

SESIÓN ORDINARIA Nº 27 - NEUQUÉN, Diciembre 15 de 2 006

CONCEJAL PRESIDENTE: Buenas tardes. Siendo las 14 horas 20 minutos del día 15 de Diciembre del año 2006, damos inicio a la Sesión Ordinaria número 27 del presente ciclo legislativo. A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría Legislativa se tomará asistencia. - SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **ASISTENCIA** -----

- CONCEJAL BERMUDEZ, MARCELO GABRIELPRESENTE
- CONCEJAL BUFFOLO, MARTA GRACIELAPRESENTE
- CONCEJAL CHANETON, CARLOS EDUARDOPRESENTE
- CONCEJAL CLOSS, OSCAR HORACIOPRESENTE
- CONCEJAL FARIZANO, MARTIN ADOLFOPRESENTE
- CONCEJAL FERNÁNDEZ, OLGA HAYDEEPRESENTE
- CONCEJAL GERBAN, VIVIANA PAULINAPRESENTE
- CONCEJAL GHEZZI, ELIDA HAYDEEPRESENTE
- CONCEJAL JALIL, LUIS JULIÁNPRESENTE
- CONCEJAL MARTINEZ, NORMAN DARÍOPRESENTE
- CONCEJAL MUÑOZ, RAMÓN ANDRÉSPRESENTE
- CONCEJAL NAVARRETE, NERIOPRESENTE
- CONCEJAL OCAMPO , JULIO OSVALDOPRESENTE
- CONCEJAL PELLIZA, FABIÁN ENRIQUEPRESENTE
- CONCEJAL PREZZOLI, ENRIQUE RUBENPRESENTE
- CONCEJAL SALABURU, JORGE NELSONPRESENTE
- CONCEJAL SIFUENTES, GLORIA BEATRIZPRESENTE
- CONCEJAL TRONCOSO, EMILCE GRACIELAPRESENTE

CONCEJAL PRESIDENTE: Con la presencia de 17 concejales y el quórum, legal para funcionar, a continuación de los señores concejales el pedido de palabra para realizar algún homenaje o recordatorio, sino a continuación trataremos el Primer Punto: Justificación de Inasistencia de los Concejales Chaneton, Jalil, Ghezzi y Closs, los cuatro fueron advertidos en su momento y justificados por sus respectivos compañeros de bloque, así que, por la afirmativa de la justificación? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobados por unanimidad. El Segundo Punto del día: Informe de Asuntos entrados, A) Peticiones o Asuntos Particulares Ingresados.....

ENTRADA Nº 1516/2006 - EXPEDIENTE Nº CD-227-B-200 6 - CARÁTULA: BREVIS ELEANA. SOLICITA QUITA DE INTERESES DEUDA PATENTE DE RODADOS - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----

ENTRADA Nº 1517/2006 - EXPEDIENTE Nº CD-136-C-200 6 - CARÁTULA: COMISION VECINAL Bº CONFLUENCIA. REFERENTE A LA INUNDACIÓN DEL SECTOR COMPRENDIDO POR LA CALLES SATURNINO TORRES, CHOCÓN Y EL CAUCE DEL ARROYO DURÁN HASTA EL RÍO - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA Nº 1518/2006 - EXPEDIENTE Nº CD-067-A-200 6 - CARÁTULA: ASOC. DE GUARDAVIDAS DEL NEUQUEN. ELEVAN PROYECTO PLAN DE ESTUDIO PARA LA CARRERA DE FORMACIÓN DE GUARDAVIDAS -

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- -----
 ENTRADA N°: 1519/2006 - EXPEDIENTE N°: 15647-V-2006 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS B° ALTA BARDA. SOLICITA ADQUISICIÓN DE TERRENOS LINDANTES - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----
 ENTRADA N°: 1520/2006 - EXPEDIENTE N°: 16014-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE GESTION URBANA. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE PROPUESTA DE REORDENAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS CALLE SALTA - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----
 ENTRADA N°: 1521/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-102-D-200 6 - CARÁTULA: DELLA TORRE CRISTINA . SOLICITA DEJAR SIN EFECTO SENTENCIA ACTA DE INFRACCIÓN TRAMITADO POR EXPEDIENTE N° 8473/2003 - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----
 ENTRADA N°: 1522/2006 - EXPEDIENTE N°: 8008-T-2006 - CARÁTULA: TAPIA JESUS CRISTOBAL. COMUNICA IMPOSIBILIDAD DE PRESENTACIÓN PLANOS DE SU VIVIENDA - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----
 ENTRADA N°: 1524/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-071-A-200 6 - CARÁTULA: ANCAFIL EUGENIO CESAR. SOLICITA CONDONACIÓN PAGO DEUDA IMPUESTOS MUNICIPALES.- SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----
 ENTRADA N°: 1525/2006 - EXPEDIENTE N°: 4334-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE. ELEVA PROYECTO DE DECRETO PARA LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE 60 LICENCIA SERVICIO AUTOS AL INSTANTE O AUTO REMISSE. - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----
 ENTRADA N°: 1526/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-114-S-200 6 - CARÁTULA: SIGAMPA JUAN CARLOS . SOBRE IMPOSIBILIDAD DEL PAGO DEUDA POR TASAS RETRIBUTIVAS Y PATENTE DE RODADOS - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----
 ENTRADA N°: 1527/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-009-U-200 6 - CARÁTULA: UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR SECCIONAL NEUQUEN - UTA -. SOBRE LA INCORPORACIÓN DE MONEDEROS DENTRO DE LAS UNIDADES DEL TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----
 ENTRADA N°: 1528/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-115-S-200 6 - CARÁTULA: SOCIEDAD VECINAL B° SANTA GENOVEVA . SOLICITA NO SE MODIFIQUE EL CÓDIGO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANO AMBIENTAL - SE RESOLVIÓ: OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----
 ENTRADA N°: 1529/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-048-V-200 6 - CARÁTULA: VIDAL SALGADO HUGO. SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UN TALLER DE CHAPA Y PINTURA POR VÍA DE EXCEPCIÓN. - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----

**ES COPIA FIEL
 DE SU
 ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ENTRADA Nº 1530/2006 - EXPEDIENTE Nº 15937-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION DE CATASTRO GEODESIA Y SITUN. ELEVA PROYECTO DE ORDENANZA GUÍA DE NOMENCLATURA URBANA DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL - OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO.- -----

ENTRADA Nº 1531/2006 - EXPEDIENTE Nº 15307-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION MUNICIPAL DE FINANZAS Y PRESUPUESTO. ELEVA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS ACUMULADA AL MES DE JUNIO/2006 - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

ENTRADA Nº 1532/2006 - EXPEDIENTE Nº CD-229-B-200 6 - CARÁTULA: BRICEÑO JUAN DOMINGO. REFERENTE A LA ORDENANZA Nº 10354 - USO GRATUITO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD - - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

ENTRADA Nº 1533/2006 - EXPEDIENTE Nº CD-072-A-200 6 - CARÁTULA: ALBERO FERNANDO. REFERENTE A LA REUBICACIÓN DE LA CALESITA - EXPTE 3190-A-2003 Y ADJUNTOS - - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- -----

ENTRADA Nº 1534/2006 - EXPEDIENTE Nº CD-013-F-200 6 - CARÁTULA: FERNANDEZ JORGE EDUARDO. SOLICITA LOCAL COMERCIAL EN LA FERIA MUNICIPAL Nº 02 UBICADA EN CALLE LAINEZ Y SARMIENTO - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----

ENTRADA Nº 1535/2006 - EXPEDIENTE Nº CD-181-B-200 6 - CARÁTULA: BLOQUE RECREAR- PROYECTO DE ORDENANZA . MODIFICASE EL ANEXO II DE LA ORDENANZA Nº 9939 - PLAN DE PAVIMENTACIÓN 2004-2007 APARTADO FORMA DE PAGO - - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----

ENTRADA Nº 1536/2006 - EXPEDIENTES Nº CD-001-U-20 06 , CD-003-U-2006 - CARÁTULA: ULLOA HARNOLDO. SOLICITA EXIMICIÓN PAGO DEUDA TASA POR PATENTE DE RODADO - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

ENTRADA Nº 1537/2006 - EXPEDIENTE Nº CD-030-P-200 6 - CARÁTULA: PESSINO ELIZABETH. SOLICITA CONDONACIÓN DE DEUDA POR ASFALTO - SE RESOLVIÓ: ARCHIVO.- -----

ENTRADA Nº 1538/2006 - EXPEDIENTE Nº CD-063-P-200 6 - CARÁTULA: PELLIN OSVALDO . SOLICITA SE IMPONGA CON EL NOMBRE DE "ALFREDO L. PALACIOS" A LA PLAZOLETA UBICADA ENTRE CALLES CASTRO RENDÓN, COLONIA ESPAÑOLA Y LELOIR. - SE RESOLVIÓ: ACCION SOCIAL.- -----

ENTRADA Nº 1539/2006 - EXPEDIENTE Nº 5477-C-2006 - CARÁTULA: CAITRUZ MIGUEL ANGEL. SOLICITUD RENOVACIÓN DE LICENCIA DE TAXI 220- PERMISIONARIO -220 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

ENTRADA Nº 1540/2006 - EXPEDIENTE Nº 13577-M-2006 - CARÁTULA: MELO HECTOR JORGE. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA COMERCIAL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

28764- SERVICIO TRANSPORTE DE PASAJEROS- - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

ENTRADA N° 1541/2006 - EXPEDIENTE N° 13994-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS POR ADMINISTRACION-. ELEVA CONVENIO CON CREDI GUIA POR MANTENIMIENTO POR PADRINAZGO DE PLAZAS - SE RESOLVIÓ: LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS.- -----

ENTRADA N° 1542/2006 - EXPEDIENTE N° 12739-A-2006 - CARÁTULA: ALONSO JOSE ANTONIO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI PERMISIONARIO 224 - SE RESOLVIÓ: SERVICIOS PUBLICOS.- -----

ENTRADA N° 1543/2006 - EXPEDIENTE N° 15877-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION MUNICIPAL DE FINANZAS Y PRESUPUESTOS. ELEVA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS Y GASTOS ACUMULADA AL MES DE JULIO/2006 - SE RESOLVIÓ: HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS.- -----

ENTRADA N° 1544/2006 - EXPEDIENTE N° CD-176-C-200 6 - CARÁTULA: CORDOBA JORGE. SOLICITA QUITA DE INTERESES Y PLAN ESPECIAL DE PAGO POR DEUDA DE PATENTE - SE RESOLVIÓ: RESOLUCION 421/01 - ARTICULO 33º) INCISO 13 B).- -----

ENTRADA N° 1550/2006 - EXPEDIENTE N° CD-104-P-200 6 - CARÁTULA: PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN. SOLICITA PRORROGAR LAS SESIONES ORDINARIAS PERIODO 2006, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 110º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CUERPO - SE RESOLVIÓ: CONCEJO EN COMISIÓN.- -----

CONCEJAL PRESIDENTE: Si no hay objeciones al destino dado por la presidencia téngase por ingresados los expedientes, aprobados el destino de los mismos según detalle en el 2 A 1 al 2 A 5. A consideración de los señores concejales. Por la afirmativa? Tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: sin audio. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señora concejal. SECRETARIO LEGISLATIVO:

ENTRADA N° 1552/2006 - EXPEDIENTE N° 16483-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, ORGANO EJECUTIVO. ELEVA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN. LA EMPRESA SHOPPING NEUQUEN S.A.. Y ESTE MUNICIPIO SOBRE EMPRENDIMIENTO COMERCIAL Y RESIDENCIAL PREVISTO POR LA ORDENANZA 5178/91.-

En Labor Parlamentaria se decidió su traslado a la Comisión de Obras Públicas. **ENTRADA N° 1553/2006 - EXPEDIENTE N° 7853-S-2006 CARÁTULA: SUR VIVIENDAS S.R.L.. Solicita aprobación de planos previa 542-S-05.-** En Labor Parlamentaria se decidió su traslado a la Comisión de Obras Públicas. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, entonces a consideración los destinos, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobados por unanimidad. Pasamos a tratar el punto, la entrada 1550/2006, que reza Presidencia del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, solicita prorrogar las sesiones ordinarias para el

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

periodo 2006 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 110 del Reglamento Interno del Cuerpo, que en la sesión de Labor parlamentaria se acordara tratar sobre tablas, quiero mencionar también que este proyecto de resolución es la consecuencia del pedido de varios bloques que solicitaban, las solicitudes en el mismo sentido y la propuesta consiste en ampliar hasta el día 26 de diciembre inclusive el periodo de sesiones. Por la transformación del Concejo en comisión, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE. Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO:

-----**CONCEJO EN COMISIÓN**-----

ENTRADA Nº 1550/2006 - EXPEDIENTE Nº CD-104-P-200 6 - CARÁTULA: PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN. Solicita prorrogar las Sesiones Ordinarias Periodo 2006, de acuerdo a lo establecido en el artículo 110º del Reglamento Interno del Cuerpo - DESPACHO Nº 017/2006.- -----

VISTO el Expediente Nº CD-104-P-2006; y CONSIDERANDO: Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 69º) establece que el período de Sesiones Ordinarias será desde el 15 de febrero hasta el 15 de diciembre de cada año, pudiéndose prorrogar por 15 días más; Que el Artículo 110º) del Reglamento Interno de este Cuerpo también prevé ampliar el período de sesiones ordinarias; Que los miembros de este Cuerpo Consideran hacer uso de la prórroga referenciada, a fin de dar respuestas a los diferente temas que se encuentran es estudio en las comisiones internas; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de resolución que se adjunta. VISTO: El Expediente Nº CD-104-P-2006; y CONSIDERANDO: Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 69º) establece que el período de Sesiones Ordinarias será desde el 15 de febrero hasta el 15 de diciembre de cada año, pudiéndose prorrogar por 15 días más; Que el Artículo 110º) del Reglamento Interno de este Cuerpo también prevé ampliar el período de sesiones ordinarias; Que los miembros de este Cuerpo Consideran hacer uso de la prórroga referenciada, a fin de dar respuestas a los diferente temas que se encuentran es estudio en las comisiones internas; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTICULO 1º): PRORRÓGASE hasta el 22 diciembre de 2006 el período de Sesiones Ordinarias correspondiente al presente año, de conformidad del Artículo 69º) de la Carta Orgánica Municipal.- ARTICULO 2º): COMUNIQUESE al Órgano Ejecutivo Municipal .- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE. Reitero el error en que incurrí, es 22 de diciembre, por si no quedo claro. En consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En consideración el despacho, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE. Aprobado por unanimidad el despacho. Volvemos a tratarlo en el plenario, en consideración el despacho recientemente aprobado, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE. Aprobado por unanimidad. Tiene la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

palabra la concejal Sifuentes. CONCEJAL SIFUENTES: No, señor presidente, simplemente iba a sugerir previo a la votación de que este pedido que realizo el bloque del MPN, de la prorroga de sesiones ordinarias, se llevara hasta el 30 de diciembre, porque en realidad no sabemos si el 22 vamos a poder incluir todos los despachos que en algunas comisiones están pendientes. CONCEJAL PRESIDENTE. Bueno, lo vimos en Labor, el problema es el siguiente en el caso el que puede lo mas puede lo menos, dicho de otra manera si el 22 no estamos en condición de tratar todos los temas y tenemos que prorrogarlo no hay ningún problema en hacer una solución, una resolución ampliatoria, pero ampliar por la totalidad, cuando a lo mejor es suficiente, teniendo en consideración de que es muy probable de que el departamento ejecutivo decreta un asueto, significa que nos esta consumiendo días hábiles para el cumplimiento de determinados plazos que no han sido trabajados, que no son considerados. Si hiciese falta, por supuesto, no hay ningún problema en ampliarlo el próximo 22. CONCEJAL SIFUENTES: (sin audio). Aclarado, no es cierto, los temas que puedan llegar a quedar pendientes y pudieran ser tratados en sesiones con esta prorroga de sesiones ordinarias. CONCEJAL PRESIDENTE. Muy bien, no va a haber problema en ampliarlo, señora concejal. Entonces, por la afirmativa, ahora. CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Continuamos con el Punto 2 B 1: Despachos de Comisiones Internas, por secretaría se dará lectura. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **ACCION SOCIAL** -----
ENTRADA N°: 0700/2004 - EXPEDIENTE N° CD-005-R-200 4 - CARÁTULA: REYNOSO VICTOR HUGO . SOLICITA SE IMPONGA CON NOMBRES DE “DELEGADOS TERRITORIALES NEUQUINOS” A CALLES O ESPACIOS VERDE DE LA CIUDAD. - DESPACHO N°: 081/2006.- -----

En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE. Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el Expediente N° CD-005-R-2004; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se solicita se designe con el nombre de “Delegados Territoriales Neuquinos” a una calle o espacio verde de la ciudad. Que Don Pedro Julio San Martín y la Profesora María Enriqueta Anderson de López Rouillón, fueron los primeros Legisladores Neuquinos, representantes del entonces Territorio Nacional del Neuquén ante el Congreso Nacional. Que el Sr. Pedro Julio San Martín era miembro de una tradicional familia neuquina y ocupó, además, el cargo de Gobernador del Territorio. Que la Profesora María Enriqueta Anderson de López Rouillón se desempeñó como Docente en nuestro Territorio. Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Catastro, Geodesia y Situn, informa que la calle que comienza entre las Manzanas D y E del Barrio Gran Neuquén Norte y que continua en el Barrio Hi.Be.Pa. (paralela a la Calle Casimiro Gómez), hasta Barrio Cuenca XV (paralela a la calle Trabajadores Estatales Neuquinos, terminando en la Manzana N° 25 del mismo barrio, se encuentra disponible para ser designada con el nombre “Delegados Territoriales”. Que consultada la sociedad vecinal

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

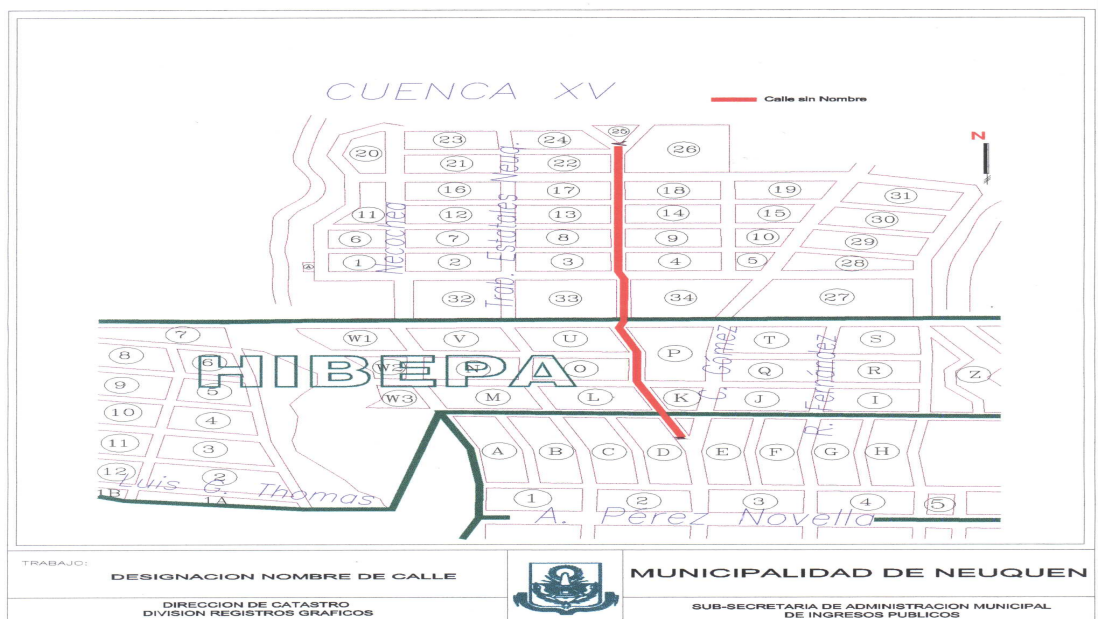
MARIO EDUARDO LERTORA
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

del sector no emitió opinión. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente Nº CD-005-R-2004; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se solicita se designe con el nombre de “Delegados Territoriales Neuquinos” a una calle o espacio verde de la ciudad. Que Don Pedro Julio San Martín y la Profesora María Enriqueta Anderson de López Rouillón, fueron los primeros Legisladores Neuquinos, representantes del entonces Territorio Nacional del Neuquén ante el Congreso Nacional. Que el Sr. Pedro Julio San Martín era miembro de una tradicional familia neuquina y ocupó, además, el cargo de Gobernador del Territorio. Que la Profesora María Enriqueta Anderson de López Rouillón se desempeñó como Docente en nuestro Territorio. Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Catastro, Geodesia y Situn, informa que la calle que comienza entre las Manzanas D y E del Barrio Gran Neuquén Norte y que continua en el Barrio Hi.Be.Pa. (paralela a la Calle Casimiro Gómez), hasta Barrio Cuenca XV (paralela a la calle Trabajadores Estatales Neuquinos, terminando en la Manzana Nº 25 del mismo barrio, se encuentra disponible para ser designada con el nombre “Delegados Territoriales”. Que consultada la sociedad vecinal del sector no emitió opinión. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESIGNASE “Delegados Territoriales Neuquinos” a la calle que comienza en las Manzanas D y E del Barrio Gran Neuquén Norte y continua por el Barrio Hi.Be.Pa. (paralela a la Calle Casimiro Gómez), hasta Barrio Cuenca XV (paralela a la calle Trabajadores Estatales Neuquinos), terminando en la Manzana Nº 25 del mismo barrio, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza
ARTICULO 2º): DE FORMA.-----



**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL PRESIDENTE. En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO:-----

ENTRADA N°: 0245/2005 - EXPEDIENTE N°: CD-051-V-200 4 - CARÁTULA: VARIOS VECINOS DE LA CIUDAD DE NEUQUEN. SOLICITA SE DESIGNEN CON LOS NOMBRE DE NICASIO ARSENIO CAVILLA Y ANGEL DELLA VALENTINA A LUGARES DESTACADOS DE LA CIUDAD - DESPACHO N°: 082/2006.- -----

En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE. Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO el Expediente N° CD-051-V-2004 y la Ordenanza N° 9375; y CONSIDERANDO: Que varios vecinos de la Ciudad de Neuquén solicitan se designe con los nombres de Nicasio Arsenio Cavilla y Angel Della Valentina a lugares destacados de la ciudad. Que por Ordenanza N° 10277 se designó con el nombre de "Ángel Agustín Della Valentina" a un espacio verde de la ciudad. Que el señor Nicasio Arsenio Cavilla fue una sobresaliente figura dentro del ámbito cultural, educativo y político de nuestra ciudad, habiendo dejado como legado obras, instituciones, acciones y ejemplos de vida. Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Catastro, Geodesia y Situn, informa que el Espacio Verde identificado con el N° 397, sin nomenclatura catastral, que esta ubicado en Diagonal M.T De Alvear entre calles Juan B. Justo y Carlos H. Rodríguez , se encuentra disponible para ser designado con el nombre de "Nicasio Arsenio Cavilla". Que, por todo lo expuesto, esta Comisión Interna Coincide con los vecinos en que resulta justo rendirle homenaje y perpetuar su nombre para recuerdo de todos los neuquinos. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-051-V-2004 y la Ordenanza N° 9375; y CONSIDERANDO: Que varios vecinos de la Ciudad de Neuquén solicitan se designe con los nombres de Nicasio Arsenio Cavilla y Angel Della Valentina a lugares destacados de la ciudad. Que por Ordenanza N° 10277 se designó con el nombre de "Ángel Agustín Della Valentina" a un espacio verde de la ciudad. Que el señor Nicasio Arsenio Cavilla fue una sobresaliente figura dentro del ámbito cultural, educativo y político de nuestra ciudad, habiendo dejado como legado obras, instituciones, acciones y ejemplos de vida. Que el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Catastro, Geodesia y Situn, informa que el Espacio Verde identificado con el N° 397, sin nomenclatura catastral, que esta ubicado en Diagonal M.T De Alvear entre calles Juan B. Justo y Carlos H. Rodríguez , se encuentra disponible para ser designado con el nombre de "Nicasio Arsenio Cavilla".Que, por todo lo expuesto, esta Comisión Interna Coincide con los vecinos en que resulta justo rendirle homenaje y perpetuar su nombre para recuerdo de todos los neuquinos. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

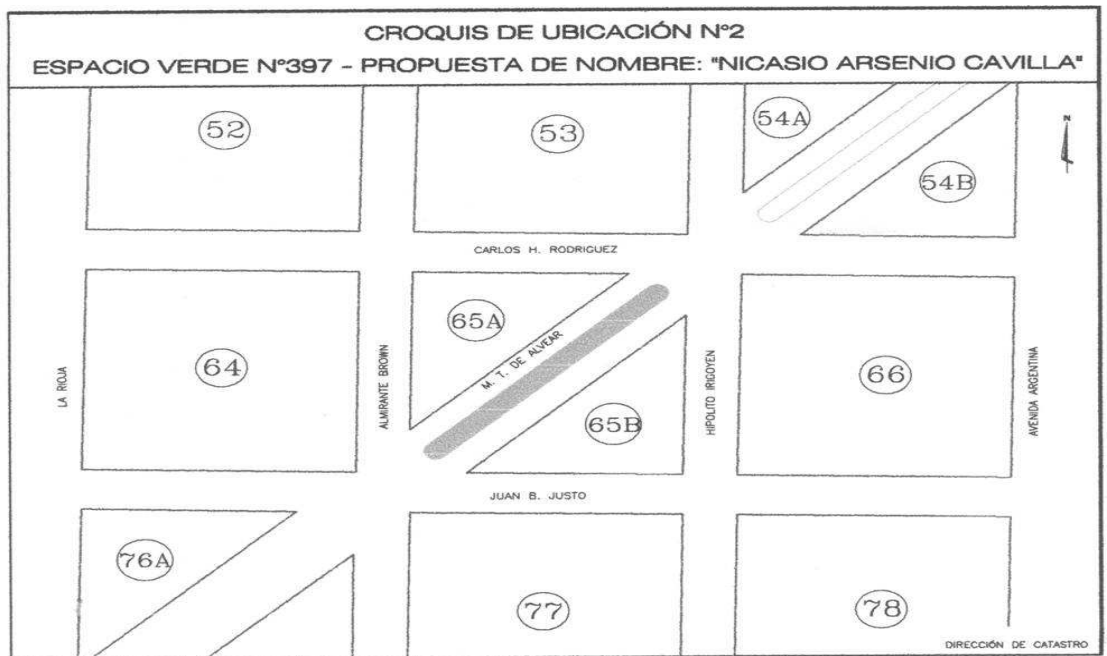
**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESIGNASE “Nicasio Arsenio Cavilla” al Espacio verde Nº 397, sin nomenclatura catastral, ubicado en Diagonal Marcelo T. de Alvear, entre calles Juan B. Justo y Carlos H. Rodríguez, según el croquis de ubicación adjunto que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.- **ARTÍCULO 2º):** DE FORMA.- ANEXO I .-----



CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración, tiene la palabra el concejal Chaneton. CONCEJAL CHANETON. Gracias, señor presidente. Me quiero referir brevemente a Nicasio Arsenio “Cacho” Cavilla, uno de los primeros pobladores que hubo acá en Neuquén y que además de detentar y ocupar cargos públicos en los diversos gobiernos que tuvo esta provincia, además de ocuparse de todos los problemas sociales que había, él se ocupó especialmente del arte, de los artistas de Neuquén, él fue uno de los fundadores de la primera compañía de teatro que hubo acá en Neuquén, que se llamo Amancay. Por eso creo que este es un homenaje largamente justificado, porque Cacho Cavilla fue un hombre de Neuquén, amigo de todos, no solamente se preocupó por la cuestión de gobierno, sino también se preocupó, como pocos, por las cuestiones del arte, y por otro lado Cacho Cavilla era mi tío, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE. Concejal Troncoso pidió la palabra o es.... Entonces ahora sí, en consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Voy a aprovechar, digamos, porque en Labor Parlamentaria se resolvió el tratamiento sobre tablas de una cantidad muy importante de proyectos, así que a los efectos de no andar ante cada uno de ellos voy a solicitar los tratamientos sobre tablas de los despachos 083, 084, 087, 088, 089, 090, 091, 092, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PRESIDENTE. Aprobados todos ellos por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N°: 0196/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-033-B-2006 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA. CREASE EL PLAN RECREATIVO INTEGRADOR - DESPACHO N°: 083/2006.-** VISTO el Expediente N° CD-033-B-2006; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se requiere la creación de un Plan Recreativo Integrador. Que distintas organizaciones que nuclean a personas con capacidades diferentes, manifiestan que en nuestra ciudad faltan juegos integradores en los espacios verdes, para personas con capacidades diferentes. Que por Ordenanza N° 4098 la Municipalidad de Neuquén adhiere al régimen de la Ley Provincial N° 1634 y su modificatoria N° 1784 por las cuales se instituye un régimen de protección integral para la persona discapacitada, tendiente a asegurar atención médica, educación, seguridad social, beneficios, franquicias y estímulos que le permitan neutralizar su discapacidad, y le den oportunidad de desempeñarse en la sociedad con el mayor margen de integración y armonía; Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo N° 27: “La Municipalidad orientará y promoverá la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad de oportunidades, de acuerdo a sus capacidades. A tales fines deberá: Promover, elaborar y coordinar acciones que tiendan a disminuir la incidencia y prevalencia de las causas que producen discapacidad; Promover actividades tendientes a favorecer la integración de las personas con discapacidad y su núcleo familiar a la comunidad con miras a la rehabilitación, educación, cultura, recreación y salida laboral; Coordinar, en el marco de la legislación vigente, con organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicos o privados, políticas de promoción y asistencia al discapacitado”; Que la Ordenanza N° 3590 define en su Artículo N° 6 el concepto de Plaza Pública, como el ámbito de esparcimiento público, ubicado dentro del área urbanizada, cuya superficie no supera las dos hectáreas y con una neta función comunitaria hacia los núcleos próximos (barrios). Aptos para congregarse a la población en actos públicos, actividades culturales y el descanso. Posibilitan el libre esparcimiento infantil a través de espacios adecuados y señalizados a fin de no distorsionar su función paisajística y su esencia de conformación natural; Que el Bloque temático N° 5, anexo III mobiliario urbano, 3.5 elementos de recreación y deportivo, 3.5.1 Juegos Infantiles, establece que en “aquellos espacios públicos donde existan juegos para niños deberá completarse el sector con juegos para niños con capacidades diferentes”; Que el Municipio cuenta con vastas herramientas para el desarrollo de los espacios verdes a saber: * Ordenanza N° 5598, Artículo N° 2 instituye el Programa “Padrinazgo de Plazas y Otros Espacios Verdes”, el que se concretará a través de Convenios de Colaboración. * Ordenanza N° 9595, Artículo N° 6, crea el “Fondo Especial de Compensación Urbana” con destino específico a la consolidación de espacios públicos; Que existen antecedentes exitosos de plazas o parques diseñados y equipados para integrar a personas con

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

capacidades diferentes en las ciudades de Rosario, Junín (Pcia. Bs. As.) y otras ciudades de Sudamérica; Que importantes fábricas se han especializado en el diseño de juegos recreativos especiales; Que es voluntad de este Cuerpo garantizar la igualdad de oportunidades para que las personas con discapacidad se desempeñen en una sociedad sin barreras; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:1º) Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente Nº CD-033-B-2006; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se requiere la creación de un Plan Recreativo Integrador. Que distintas organizaciones que nuclean a personas con capacidades diferentes, manifiestan que en nuestra ciudad faltan juegos integradores en los espacios verdes, para personas con capacidades diferentes. Que por Ordenanza Nº 4098 la Municipalidad de Neuquén adhiere al régimen de la Ley Provincial Nº 1634 y su modificatoria Nº 1784 por las cuales se instituye un régimen de protección integral para la persona discapacitada, tendiente a asegurar atención médica, educación, seguridad social, beneficios, franquicias y estímulos que le permitan neutralizar su discapacidad, y le den oportunidad de desempeñarse en la sociedad con el mayor margen de integración y armonía; Que la Carta Orgánica Municipal establece en su Artículo Nº 27: “La Municipalidad orientará y promoverá la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad de oportunidades, de acuerdo a sus capacidades. A tales fines deberá: Promover, elaborar y coordinar acciones que tiendan a disminuir la incidencia y prevalencia de las causas que producen discapacidad; Promover actividades tendientes a favorecer la integración de las personas con discapacidad y su núcleo familiar a la comunidad con miras a la rehabilitación, educación, cultura, recreación y salida laboral; Coordinar, en el marco de la legislación vigente, con organismos internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicos o privados, políticas de promoción y asistencia al discapacitado”; Que la Ordenanza Nº 3590 define en su Artículo Nº 6 el concepto de Plaza Pública, como el ámbito de esparcimiento público, ubicado dentro del área urbanizada, cuya superficie no supera las dos hectáreas y con una neta función comunitaria hacia los núcleos próximos (barrios). Aptos para congregar a la población en actos públicos, actividades culturales y el descanso. Posibilitan el libre esparcimiento infantil a través de espacios adecuados y señalizados a fin de no distorsionar su función paisajística y su esencia de conformación natural; Que el Bloque temático Nº 5, anexo III mobiliario urbano, 3.5 elementos de recreación y deportivo, 3.5.1 Juegos Infantiles, establece que en “aquellos espacios públicos donde existan juegos para niños deberá completarse el sector con juegos para niños con capacidades diferentes”; Que el Municipio cuenta con vastas herramientas para el desarrollo de los espacios verdes a saber: Ordenanza Nº 5598, Artículo Nº 2 instituye el Programa “Padrinazgo de Plazas y Otros Espacios Verdes”, el que se concretará a través de Convenios de Colaboración. Ordenanza Nº 9595, Artículo Nº 6, crea el “Fondo Especial de Compensación Urbana” con destino específico a la consolidación de espacios públicos; Que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

existen antecedentes exitosos de plazas o parques diseñados y equipados para integrar a personas con capacidades diferentes en las ciudades de Rosario, Junín (Pcia. Bs. As.) y otras ciudades de Sudamérica; Que importantes fábricas se han especializado en el diseño de juegos recreativos especiales; Que es voluntad de este Cuerpo garantizar la igualdad de oportunidades para que las personas con discapacidad se desempeñen en una sociedad sin barreras; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, evalúe la posibilidad de disponer los medios necesarios para equipar al Parque Regional Bardas Norte con el equipamiento diseñado especialmente para integrar a personas con capacidades diferentes, de acuerdo a los siguientes ítems: 1.- Baños comunes y para discapacitados, 2.- Areneros comunes y adaptados para sillas de ruedas, 3.- Estacionamiento, 4.- Sector de juegos didácticos integradores, 5.- Hamacas integradoras, 6.- Bebederos comunes y para discapacitados, 7.- Calesita Integradora, 8.- Iluminación, 9.- Vigilancia, 10.- Juegos de desplazamiento integradores, 11.- Senderos aeróbicos.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL

PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL

PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

ENTRADA N° 0539/2006 - EXPEDIENTE N° CD-299-B-200 4 - CARÁTULA: BERNARDO HILARIA ALBERTINA DANTAS ANTELO DE . SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE “PASAJE BERNARDO” AL CALLEJÓN SIN SALIDA DEL BARRIO 14 DE OCTUBRE - DESPACHO N° 084/ 2006.- -----

VISTO el Expediente N° CD-299-B-2004; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se solicita designar “Pasaje Bernardo” a un callejón sin salida del Barrio 14 de Octubre. Que el Órgano Ejecutivo Municipal informó que la Ordenanza N° 2337 designa los nombres de las calles del Barrio 14 de Octubre y la denominada con el N° 6 pasó a identificarse con el nombre de “Marcelino Campillo”; la cual topográficamente se halla interrumpida en su tracto por una depresión muy importante del terreno, quedando en este tramo sólo con salida hacia la calle Adolfo Abelli. Que la Señora Hilaria Albertina Dantas Antelo, manifiesta que el Ilustre Señor Campillo y el Benemérito Señor Bernardo nada tienen que ver con lo que informa la Dirección de Catastro respecto a las controvertidas arterias. Que una de las calles está situada en el margen Este de un profundo Cañadón y la otra al Oeste en diagonal, por lo que la calle Campillo surge en línea recta contra la pared lateral de los monoblocks que fueron construidos del otro lado del cañadón, no teniendo absolutamente nada que ver con el citado Pasaje Bernardo, que se sitúa enfrentado con la Comisión Vecinal de dicho barrio. Que personal afectado a la Comisión Interna de Acción Social visitó el lugar y se entrevistó con la señora Dantas, deduciendo que muy probablemente existe un mal entendido

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

entre lo que informa el Municipio y la arteria a la que aduce la señora. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente Nº CD-299-B-2004; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se solicita designar "Pasaje Bernardo" a un callejón sin salida del Barrio 14 de Octubre. Que el Órgano Ejecutivo Municipal informó que la Ordenanza Nº 2337 designa los nombres de las calles del Barrio 14 de Octubre y la denominada con el Nº 6 pasó a identificarse con el nombre de "Marcelino Campillo"; la cual topográficamente se halla interrumpida en su tracto por una depresión muy importante del terreno, quedando en este tramo sólo con salida hacia la calle Adolfo Abelli. Que la señora Hilaria Albertina Dantas Antelo, manifiesta que el Ilustre Señor Campillo y el Benemérito Señor Bernardo nada tienen que ver con lo que informa la Dirección de Catastro respecto a las controvertidas arterias. Que una de las calles está situada en el margen Este de un profundo Cañadón y la otra al Oeste en diagonal, por lo que la calle Campillo surge en línea recta contra la pared lateral de los monoblocks que fueron construidos del otro lado del cañadón, no teniendo absolutamente nada que ver con el citado Pasaje Bernardo, que se sitúa enfrentado con la Comisión Vecinal de dicho barrio. Que personal afectado a la Comisión Interna de Acción Social visitó el lugar y se entrevistó con la señora Dantas, deduciendo que muy probablemente existe un mal entendido entre lo que informa el Municipio y la arteria a la que aduce la señora. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, y en compañía de la señora Hilaria Albertina Dantas Antelo de Bernardo, compruebe en el lugar la certeza de lo informado por la peticionante, efectuando los informes técnicos pertinentes, de acuerdo a la Ordenanza Nº 9375, a fin de poder evaluar la petición efectuada, referente a designar "Pasaje Bernardo" a una calle del Barrio 14 de Octubre. Cumplido, vuelva para su tratamiento.-ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE. Tiene la palabra la concejal Gerban. CONCEJAL GERBAN: Si, para pedirle señor presidente si no podemos tratar, antes de seguir con los otros despachos, las ordenanzas del Doctor Gervasoni y del señor Búfalo, porque como están los familiares y para no seguir con todo. CONCEJAL PRESIDENTE. Muy bien, es la que sigue como me están diciendo, terminamos de aprobar esta y bueno, sino pasamos a las dos. Terminamos con el proyecto de comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA Nº: 0882/2006 - EXPEDIENTE Nº: CD-015-C-2006 - CARÁTULA: COLEGIO MEDICO DE NEUQUEN. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DEL DR. JORGE GERVASONI A UNA CALLE DE LA CIUDAD - DESPACHO Nº: 0 88/2006.-** VISTO el Expediente Nº CD-015-C-2006; y CONSIDERANDO: Que el COLEGIO MEDICO DE NEUQUEN solicita se designe con el nombre del Dr.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Jorge Gervasoni a una calle de la ciudad. Que el Doctor Jorge Gervasoni fue miembro fundador de la Asociación de Oftalmólogos de Río Negro y Neuquén; Que es reconocida su trayectoria como primer médico oftalmólogo del Hospital Castro Rendón, llegando a desempeñarse como Director de dicho nosocomio y Subsecretario de Salud Pública; Que colaboró en forma permanente en actividades gremiales y científicas con gran compromiso social e institucional; Que el Órgano Ejecutivo Municipal informó que la calle con recorrido Este-Oeste (Código 06684), ubicada entre las calles Venado Tuerto (Código 12214) y calle sin nombre (Código 16254), Barrios Hibepa, Toma Esfuerzo y Almafuerde, se encuentra disponible para ser designada con el nombre de “Dr. Jorge Gervasoni”. Que es pertinente homenajear a tan importante médico oftalmólogo que ejerció su profesión de la mano de un compromiso social e institucional. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente Nº CD-015-C-2006; y CONSIDERANDO: Que el COLEGIO MEDICO DE NEUQUEN solicita se designe con el nombre del Dr. Jorge Gervasoni a una calle de la ciudad. Que el Doctor Jorge Gervasoni fue miembro fundador de la Asociación de Oftalmólogos de Río Negro y Neuquén; Que es reconocida su trayectoria como primer médico oftalmólogo del Hospital Castro Rendón, llegando a desempeñarse como Director de dicho nosocomio y Subsecretario de Salud Pública; Que colaboró en forma permanente en actividades gremiales y científicas con gran compromiso social e institucional; Que el Órgano Ejecutivo Municipal informó que la calle con recorrido Este-Oeste (Código 06684), ubicada entre las calles Venado Tuerto (Código 12214) y calle sin nombre (Código 16254), Barrios Hibepa, Toma Esfuerzo y Almafuerde, se encuentra disponible para ser designada con el nombre de “Dr. Jorge Gervasoni”. Que es pertinente homenajear a tan importante médico oftalmólogo que ejerció su profesión de la mano de un compromiso social e institucional. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESIGNASE “Dr. Jorge Gervasoni” a la calle con recorrido -----Este-Oeste, ubicada entre las calles Venado Tuerto y calle sin nombre, Barrios Hibepa, Toma Esfuerzo y Almafuerde, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- ANEXO I.-



**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, tiene la palabra la concejal Ghezzi.

CONCEJAL GHEZZI: Bueno es para hacer una breve reseña del doctor Gervasoni, les cuento que en el año 1952 en el mes de mayo llega a nuestra ciudad el doctor Jorge Juan Gervasoni quien se desempeña por el lapso de tres años ad honorem en el hospital de nuestra localidad, en el año 57 en el mes de enero se funda el Colegio Médico junto a otros profesionales como el doctor Robiglio, el doctor Zingoni (padre), el doctor Vitale, el doctor Parodi (padre), Juan Manuel Castro y otros que lo acompañaron. En el año 1959 es nombrado director de salud pública en la provincia. Este reconocimiento es por oftalmólogo en la ciudad de Neuquén, tenemos que entender que fue el primer oftalmólogo que tuvo la ciudad de Neuquén y el único hasta el año 1975. Pero además, es digno de recordar su impecable e intachable trayectoria profesional, como así también destacar su calidad humana y su hombría de bien, que lo hicieron trascender entre sus amigos, colegas, pacientes y vecinos de nuestra ciudad en general. Es por ello que en reconocimiento a todos los atributos tanto profesionales como personales es que sus colegas solicitaron que se le otorgue el nombre de doctor Jorge Juan Gervasoni a una de las calles de nuestra ciudad en homenaje a tan recordado profesional y creo que el haberle dado una calle en el oeste es mucho más meritorio porque él siempre trabajó en parte ad honorem por sus pacientes, nada más señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias señora concejal. Tiene la palabra el concejal Pelliza.

CONCEJAL PELLIZA: Gracias, señor presidente. Nuestro bloque va a apoyar este despacho, lo hemos firmado en la comisión respectiva, más allá de la reseña a la que bien hacia referencia la concejal Ghezzi, queríamos destacar que el pedido, el inicio de este expediente fue formulado por los propios colegas del doctor Gervasoni, es decir el Colegio Médico a través de su presidente Cohen Saban ha solicitado a este Cuerpo por la trayectoria, por la personalidad, por haber sido el doctor Gervasoni uno de los fundadores del Colegio Médico, fundador también de la Sociedad oftalmológica de Río Negro y Neuquén han considerado ellos una personalidad trascendente y que una calle de Neuquén lleve ese nombre por eso nos han solicitado eso mediante el presente expediente. Sin duda que desconozco los motivos que lo han llevado al doctor Gervasoni que una vez recibido, en el hospital San Roque, desde el hospital San Roque de Córdoba viniera a nuestra ciudad, pero si conozco los motivos que lo hicieron quedar, toda esta prolífica vida social, su familia en Neuquén, su dependencia de la sociedad neuquina hacia él por ser, como bien se referenció, durante muchos años el único oftalmólogo de nuestro pueblo y de nuestra zona hicieron que el doctor Gervasoni viva, se desarrolle como médico, que desarrolle su familia y su actividad profesional en nuestra ciudad. La vivienda que tenía allá en la calle Independencia, frente al ferrocarril, seguramente fue testigo de los años felices y de los años difíciles de su vida, después pudo hacer otra casa allá en el centro, bien en el centro de la ciudad, casa que hoy todavía está en la intersección de las calles Brown y Roca, pero sin duda, lo que hay que destacar es que el amor de sus amigos y de su familia y de sus colegas es lo que hizo que hoy estemos tratando este expediente y que este Cuerpo decida ponerle a una calle de la ciudad su

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

nombre, y ese cariño lo voy a resumir en una poesía que le escribió un amigo, otro medico, a quien conozco, porque además era mi medico pediatra que fue, o que es don Naum Novodvoretz, la tituló El doctor Gervasoni, un medico de aldea. Y si me lo permite señor presidente la voy a leer: “ Lo conocí sonriente en la aventura de un Neuquén castigado con arena, una oftalmología fue faena de un sabio personaje de obertura, sirviendo con amor y convencido cumplió con jerarquía en el desierto, un examen visual como concierto, impulsando la fe sin alaridos, siempre alegre ese día de los tantos su alma sintió las penas de quebrantos por afectos que fulgen nuestra vida, y pasaron los años de los años, con trabajo que cubren los peldaños, cumpliendo, simplemente, sin medida, y hoy quiero recordarte en mi Neuquén, al amigazo diáfano de andén, que descanse en paz, tan merecida, poesía del doctor Naum Novodvoretz, gracias, señor presidente, este es el fundamento que hace que nuestro bloque apoye la imposición del doctor, del nombre del doctor Gervasoni a una calle de nuestra ciudad, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE. Muy bien, señor concejal. Entonces, si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra, en consideración en general y en particular el proyecto de Ordenanza, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N° 1112/2006 - EXPEDIENTE N° CD-005-J-200 6 CARÁTULA: JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS DEL NEUQUEN. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE JOSE BUFFOLO A UNA CALLE DE LA CIUDAD - DESPACHO N° 090/2006.-** VISTO el Expediente N° CD-005-J-2006; y CONSIDERANDO: Que la JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS DEL NEUQUEN, solicita se imponga el nombre de José Buffolo a una calle de la ciudad. Que Don José Buffolo fue un inmigrante Italiano que nació en el año 1899 y que posteriormente partió hacia América en busca en un destino mejor, quedando atrás los recuerdos de la primera guerra mundial, y una visión dantesca que lo acompañaría toda su vida, y que le impedía volver a Italia. Que en el año 1924 arribó a la República Argentina, más concretamente a la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, permaneciendo durante dos años, luego partió desde Córdoba hacia Neuquén. Que en el año 1926 se radicó en Neuquén, en esta capital territorial, en la que todo estaba por hacer, dejando su sello personal en la actividad vinculada a la construcción, así, con sus propias manos junto a un reducido y esforzado grupo de colaboradores y bajo su dirección se levantaron desde casas de familias a viviendas oficiales, edificios públicos, establecimientos industriales, construcciones funerarias y religiosas. Que felizmente varias obras de infraestructura siguen vigentes, La Iglesia Catedral, La Casa De Gobierno, ampliaciones de la década del `30, la biblioteca Juan Bautista Alberdi (1935) Que el Órgano Ejecutivo Municipal informo que la calle identificada con el Código 11604, con recorrido Sudoeste-Noreste, que esta ubicada entre las calles Río Gallegos (código 11734) al SO y 1º de Mayo (código 06104) al NE, en Barrio Gran Neuquén Norte, se encuentra disponible para ser designada con el nombre “José Buffolo”. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

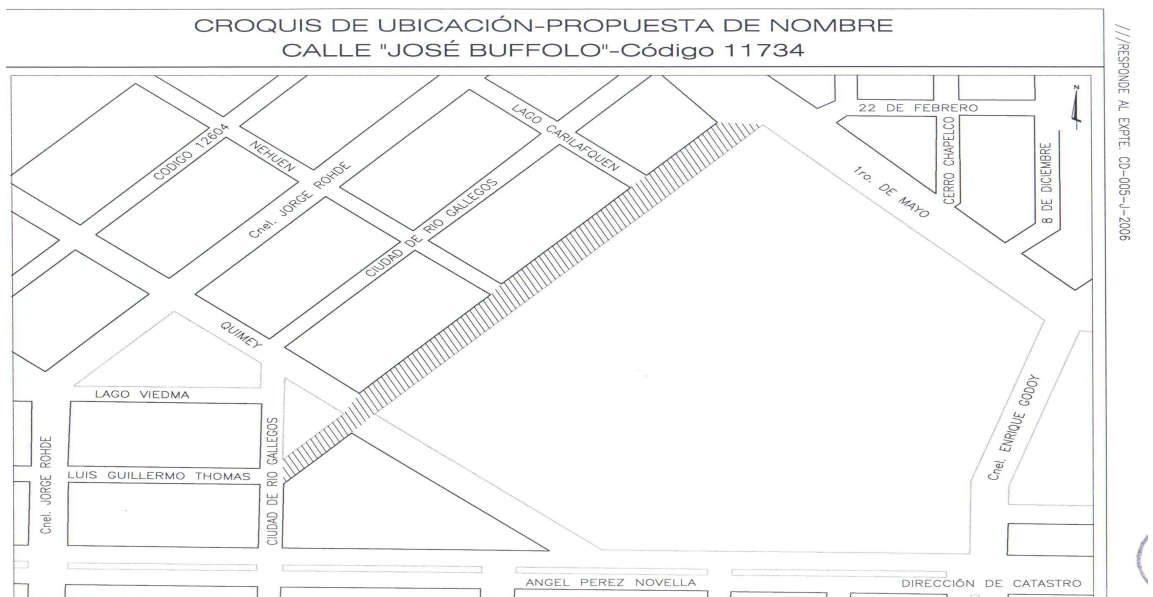
MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

VISTO: El Expediente Nº CD-005-J-2006; y CONSIDERANDO: Que la JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS DEL NEUQUEN, solicita se imponga el nombre de José Buffolo a una calle de la ciudad. Que Don José Buffolo fue un inmigrante Italiano que nació en el año 1899 y que posteriormente partió hacia América en busca en un destino mejor, quedando atrás los recuerdos de la primera guerra mundial, y una visión dantesca que lo acompañaría toda su vida, y que le impedía volver a Italia. Que en el año 1924 arribó a la República Argentina, más concretamente a la ciudad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, permaneciendo durante dos años, luego partió desde Córdoba hacia Neuquén. Que en el año 1926 se radicó en Neuquén, en esta capital territorial, en la que todo estaba por hacer, dejando su sello personal en la actividad vinculada a la construcción, así, con sus propias manos junto a un reducido y esforzado grupo de colaboradores y bajo su dirección se levantaron desde casas de familias a viviendas oficiales, edificios públicos, establecimientos industriales, construcciones funerarias y religiosas. Que felizmente varias obras de infraestructura siguen vigentes, La Iglesia Catedral, La Casa De Gobierno, ampliaciones de la década del `30, la biblioteca Juan Bautista Alberdi (1935) Que el Órgano Ejecutivo Municipal informo que la calle identificada con el Código 11604, con recorrido Sudoeste-Noreste, que esta ubicada entre las calles Río Gallegos (código 11734) al SO y 1º de Mayo (código 06104) al NE, en Barrio Gran Neuquén Norte, se encuentra disponible para ser designada con el nombre "José Buffolo". Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESIGNASE con el nombre de "José Buffolo" a la calle con recorrido Sudoeste-Noreste, ubicada entre las calles Río Gallegos al SO y 1º de Mayo al NE, Barrio Gran Neuquén Norte, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-
ARTICULO 2º): DE FORMA.- ANEXO I



**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra la concejal Fernández.

CONCEJAL FERNÁNDEZ. Gracias, señor presidente. Un placer, para quienes hemos nacido en esta ciudad poder homenajear a quienes formaron esta ciudad o contribuyeron por lo menos en gran parte. Confluencia, aquel pueblito perdido entre los medanos del siglo pasado, realmente fue un escenario sobre el que se gestó la historia neuquina, la lucha por transformar el paisaje del desierto no fue fácil, pero sobran ganas, coraje y determinación. Los personajes cambiaron, el progreso hizo lo suyo, el tiempo jugó sus cartas para transformar el relieve de un pequeño caserío o paraje en uno de los centros cosmopolitas más importante de la Patagonia. Desde el año 1902, el villorrio, como así le llamaban nuestro abuelos, el villorrio de la confluencia comienza a nutrirse con algunas viviendas familiares a la vera del río Neuquén y gracias a la importancia del desarrollo que potencia la obra del puente que une a nuestra provincia con la de Río Negro, allá por 1904 se principia con la detonación demográfica que implica la construcción. Entre quienes aportaron desde los primeros años los cimientos de lo que hoy es la confluencia podemos encontrar en la historia neuquina remontada al año 1926 a don José Buffolo, un italiano nacido en 1899 que contribuiría, a través de reconocidas construcciones, que felizmente aun permanecen en pie, como la iglesia Catedral, la biblioteca Juan Bautista Alberdi, el primer edificio de la Cooperativa de Agua Luz y Fuerza, la casa de la familia Salcedo, hoy la confitería Patio del Alto al lado del municipio, ampliaciones de la Casa de Gobierno, el monolito que marca un hito histórico importante, como fue el cruce del río Neuquén por el general Fotheringham, la casa de la chacra Los Nogales de don Amaranto Suarez. Sus obras transformaron el árido paisaje de aquellas humildes, primeras construcciones, al progreso edilicio de una urbe, en la que absolutamente todo estaba por hacerse y fue así que con sus propias manos, junto a un reducido y esforzado grupo de colaboradores imprimieron su impronta en esta hermosa y pujante ciudad, orgullo de todos los que aquí vivimos. Eligió estas tierras para enraizar su familia que aportó funcionarios de la talla de Hugo Víctor Buffolo, su hijo, presente hoy entre nosotros, quien fue uno de los siete concejales que integro el primer Concejo Deliberante entre 1958 y 1962, y porque no nombrarla la mismísima Marta Graciela del Valle Buffolo, mi compañera de bloque, mi correligionaria y amiga, su nieta, integrante de este Concejo. Fue un hombre de intensa actividad social, querido y respetado por recordados actores sociales que también aportaron al desarrollo de la ciudad como Amaranto Suarez, el padre José María Brentana, Pascual y José Rosa, Ismael Nordenstrom, entre tantos otros. En este apretado resumen de aquellos que alguna vez hicieron algo por Neuquén la gran maestra de la vida, que es la historia, señalara posteriormente de cada cual lo mejor que hizo. La vida de don José se apagó el 20 de marzo de 1992 a la edad de 92 años, en esta ciudad a la que vio crecer y a la que adoptó como su morada permanente. Es por ello que es natural que se lo recuerde con el afecto que supo merecer y es justo, señor presidente, que una calle de Neuquén lleve su nombre, por eso solicito acompañen mis pares concejales con el voto de este nombre impuesto a esta

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

calle, muchísimas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señora concejal. Tiene la palabra el concejal Jalil. CONCEJAL JALIL: Gracias, presidente, simplemente para en nombre del MPN, dentro del bloque del MPN adherir en todos los términos al homenaje manifestado a las palabras realizadas por la concejal Fernández, muchas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE. A usted, concejal. Tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Gracias, señor presidente. En principio es para corregir el segundo párrafo, como siempre, de las consideraciones donde dice que José Buffolo fue inmigrante italiano que partió hacia América en el año 1899, es en realidad nació en 1899 y partió en 1924 después de la primera guerra mundial, eso nada mas. Y lo segundo es para pedirle permiso al Cuerpo, señor presidente, para abstenerme en esta votación, muchísimas gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, entonces hay una moción de orden, por la autorización para abstenerse a la concejal Buffolo, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Quiero dejar registrado el ingreso del concejal Bermúdez, desde hace rato pero no pude plantearlo. Y ahora sí, si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra, en general y en particular por la afirmativa la ordenanza? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE. Aprobado por unanimidad. Hacemos un corto cuarto intermedio a los efectos de saludar a los parientes de ambos recientemente homenajeados y después continuamos. Siendo las 14 horas 54 minutos, cinco minutos de intermedio. Siendo las 15 horas 07 minutos damos por terminado el cuarto intermedio y continuamos con el tratamiento de la sesión. Tiene la palabra el concejal Closs. CONCEJAL CLOSS: Presidente, es para alterar nuevamente el orden del día y tratar de que se ponga a consideración el expediente 0515/2006 de Artistas Neuquinos Asociados, porque es gente que nos esta acompañando en la tribuna, tiene tiempo ya excedido aquí, y a nosotros nos falta mas o menos una hora y media para llegar a este expediente, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, me repite por favor el expediente? Por la alteración del orden del día y el tratamiento de el expediente propuesto, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: CONCEJAL PRESIDENTE. Tiene la palabra la concejal Fernández. CONCEJAL FERNÁNDEZ: Sí, para pedir el cambio de despacho que ya tienen todos los concejales, porque ha habido algunas correcciones con el aporte de algunos concejales. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADAS Nº 0515/2006 – 1411/2006 EXPEDIENTES CD-007-T-2006, CD-015-T-2006. CARÁTULA: TEATRISTAS NEUQUINOS ASOCIADOS. MOTIVO: ELEVA PROYECTO SOBRE LA ACTIVIDAD DEL TEATRO INDEPENDIENTE.- DESPACHO 023/2006.- VISTO:** Los Expedientes Nº CD 007-T-2006 y CD 015-T-2006; y **CONSIDERANDO:** Esta Comisión Interna Dictamina : 1º) Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, 2º) Aprobar el proyecto de Declaración que se adjunta. **VISTO:** Los Expedientes Nº CD 007-T-2006 y CD 015-T-2006; y **CONSIDERANDO:** Que es necesario implementar un sistema de registro que permita, a las distintas compañías, cooperativas, grupos o cualquier otra forma de organización que adoptaren

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

quienes llevan adelante la actividad del Teatro Independiente, inscribirse a los fines que la reglamentación al efecto se dicte.- Que los espacios para el desarrollo de la actividad del Teatro Independiente gozan, de acuerdo a la Ley Nacional de Teatros de expresa y preferente atención para este cometido, en referencia a espacios convencionales y no convencionales que no superen las 300 localidades, diferenciándolas así de otros que, al tener mayor cantidad de espectadores, pueden solventar y promover actividades teatrales de mayor envergadura, pues cuentan con mas recursos y por ende no requieren de la protección estatal en la misma medida que las producciones más pequeñas.- Que en igual medida que los grupos o compañías de Teatro Independiente las salas deben tener la posibilidad de inscribirse en un registro que las aglutine y al cual se pueda recurrir para su localización, incluyendo los locales de uso compatible.-Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,-----

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO 1º): La presente ordenanza tiene por objeto regular el desarrollo de la actividad TEATRO INDEPENDIENTE en los lugares determinados por esta norma como de “uso compatible” y que no se encuentren habilitados como sala de teatro propiamente dicha. **ARTÍCULO 2º):** DENOMÍNESE Teatro Independiente toda representación de un hecho dramático manifestado artísticamente a través de distintos géneros interpretativos según las siguientes pautas: a) Que constituya un espectáculo público y sea llevado a cabo por trabajadores de teatro en forma directa y real, y no a través de sus imágenes. B) Que refleje algunas de las modalidades teatrales existentes o que fueren creadas tales como la tragedia, comedia, sainete, teatro musical, leído, de títeres, expresión corporal, de cámara, danza y otras que posean carácter experimental o sean susceptibles de adoptarse en el futuro. C) Que conforme un espectáculo artístico que implique la participación real y directa de uno o más sujetos compartiendo un espacio común con su auditorio. Asimismo forman parte de las manifestaciones y actividad teatral las creaciones, investigaciones, documentaciones y enseñanzas afines al quehacer descripto en los incisos anteriores. D) Que se realicen en espacios aptos de hasta 300 (trescientas) localidades. **ARTÍCULO 3º):** Son locales de “uso compatible” con el Teatro Independiente: Galerías de comercio, galerías de arte, salones de exposiciones, salones de conferencias, centros culturales, clubes e instituciones, establecimientos escolares, sindicatos, mutuales, locales públicos o privados que desarrollen una actividad principal habilitada y sea susceptible de utilizarse para exponer o desarrollar en él manifestaciones artísticas o culturales. Dichos usos podrán coexistir en un mismo edificio o predio y estar comunicados. En el caso de los edificios públicos municipales, estarán a disposición de los artistas locales bajo las condiciones reglamentarias que a tal efecto fijará en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de promulgada la presente la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO MUNICIPAL.- **ARTÍCULO 4º):** Para la realización de las actividades

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

reguladas en la presente ordenanza en alguno de los locales compatibles con el desarrollo de actividades del Teatro Independiente, el titular de la licencia comercial y/o responsable del local deberá solicitar ante la Dirección Municipal de Comercio o quién en el futuro la reemplace una AUTORIZACIÓN MUNICIPAL que será complementaria a la actividad principal.- ARTÍCULO 5º): Cada vez que se desarrollen las actividades establecidas en la presente ordenanza, el titular de la licencia comercial y/o responsable del local deberá notificar previamente a la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO, lo siguiente: a) la capacidad de localidades.- b) la distribución de las localidades dentro del local, así como la disposición y ubicación del escenario o tablado. C) cronograma de actividades o funciones a realizar .- ARTÍCULO 6º): CRÉASE el Registro Único Municipal de teatros que estará a cargo de la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO MUNICIPAL en el que se asentará lo siguiente: a) Grupos y compañías de teatro. B) Salas de teatro propiamente dichas habilitadas o a habilitarse de acuerdo al CODIGO DE EDIFICACIÓN.- c) Locales autorizados de uso compatible con la actividad del Teatro Independiente. ARTÍCULO 7º): El Órgano Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza.- ARTICULO 8º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE. Tiene la palabra la concejal Fernández. CONCEJAL FERNÁNDEZ: Gracias, señor presidente. Nuestra compleja sociedad albergo un sector que durante muchos años se ha desempeñado sin la debida atención legislativa municipal, ellos son los artistas locales, que con gran esfuerzo y muy pocos recursos han desarrollado su actividad por mas de 50 años en nuestra ciudad. El desarrollo cultural, tantas veces aludido en diversos mensajes y discursos, en la practica es el que nos permiten, a quienes vivimos en esta ciudad, construir una identidad como pueblo, que nos identifica y representa cuando nuestros artistas traspasan las fronteras provinciales o nacionales, y tan importante tarea debe hacerse realidad, también, a través de las normas, esa es nuestra tarea. Saben ustedes que estos artistas, nuestros artistas se reúnen, se retroalimentan, actúan con los recursos, que además ellos mismos gestionan y además muchos de ellos son reconocidos en otras regiones del país, en Buenos Aires, son premiados en otros países y claro esta, por aquello que nadie es profeta en su tierra, a su regreso muy pocas veces nos damos cuenta de quienes son y que les esta pasando, es mas, creo que nadie los reconoce. Saben ustedes que a partir de esta ordenanza nuestros artistas podrán presentarse hasta en el barrio mas alejado del centro y así los niños, jóvenes y nuestros queridos viejos, tendrán acceso a talleres, exposiciones, obras teatrales, musicales. Saben ustedes que en 102 años durante los cuales al frente del municipio estuvieron 48 intendentes, muchísimos concejales, se sancionaron mas de 11300 ordenanzas y no existe una que contemple, que contenga, que registre, que reconozca, en definitiva, que legitime la actividad de nuestros artistas populares. Esta declaración y esta ordenanza generan entre otras cosas la posibilidad cierta de que los artistas de esta ciudad puedan acceder a algunos beneficios como los provenientes del Fondo Nacional del Teatro. Hoy, todos estamos preocupados por nuestros jóvenes carentes de espacios y actividades que los contengan y que contrarresten la tendencia actual a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

inclinarse a las adicciones, por ejemplo, hoy en lugar de preocuparnos nos ocupamos y brindamos desde esta ordenanza el acceso a una infinidad de alternativas culturales, ya sea desde la enseñanza hasta del espectáculo mismo. Un sueño compartido con alguno de los artistas, hoy esta plasmado en esta norma. Satisfecha y feliz de haber podido llevar adelante, junto a los demás concejales que componen esta comisión y junto a los propios actores, la materialización de este anhelo, es que solicito el acompañamiento de mis pares y agradezco además la presencia y la paciencia de los actores aquí presentes, muchísimas gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Si ningún concejal mas, tiene la palabra el concejal Closs. CONCEJAL CLOSS: Muchas gracias, señor presidente. En realidad me satisface que desde el oficialismo se hayan dicho todas estas palabras, porque es desde la demora que se ha tenido a los artistas en las condiciones que han padecido hasta este momento, sin poder expresarse. Si que para nosotros es una alegría poder compartir esto y por supuesto que vamos a votar afirmativamente, muchas gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra la concejal Fernández. CONCEJAL FERNÁNDEZ: Sin el animo de nivelar para abajo, porque estamos, creo, todos convencidos, incluso el concejal preopinante, tengo que decirle que cuando me refiero al descuido del estado estoy hablando de un descuido histórico, de un descuido de 102 años y no estoy facturando esto para ningún partido en particular, estoy diciendo que hoy, que es casualidad, en esta gestión, estamos legislando para los teatrístas, para la gente del teatro, pero sobre todo para nuestros jóvenes que tiene, están ávidos de poder acceder a esta actividad, con lo cual creo que esto es, cabe, para todos, y no para alguien en particular. Orgullosa de pertenecer a la comisión de legislación y orgullosa de poder haber trabajado con un consenso de parte de todos los concejales y también poder haber abierto el abanico y haber trabajado con los actores que es lo mas importante, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE. Muy bien, señora concejal. Tiene la palabra el concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMÚDEZ: Gracias, señor presidente. En la sesión pasada yo había solicitado en Labor Parlamentaria que se pospusiese el tratamiento de esta ordenanza y quería justificar en función del nuevo despacho tres modificaciones que se habían hecho al despacho original. Una era poner a disposición de esta actividad y de los artistas los edificios públicos que estén en condiciones de ser utilizados para estos emprendimientos, el segundo punto que era generar una flexibilización de las normas de acuerdo a lo que están establecidos en la ordenanza vigente para que se puedan habilitar mas fácilmente espacios para el desarrollo de esta actividad y el tercer punto que se incorporó gracias al apoyo del resto de los concejales, era la reglamentación de los edificios públicos municipales para que puedan utilizar los artistas locales, que el ejecutivo en el termino de 60 días presente una reglamentación, porque como dijo la concejal preopinante, queremos que los artistas locales lleguen a todos los barrios, pero también queremos que trabajen en el Museo de Bellas Artes, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE. Muy bien, señor concejal. Si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

en consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE. Aprobado por unanimidad. En particular, artículos 1 al 7 por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE. Aprobada por unanimidad la ordenanza. SECRETARIO LEGISLATIVO: **V I S T O:** Las Ordenanzas Nº 7680 y 7787; y **CONSIDERANDO:** Que la Ordenanza Nº 7680 en su Artículo 2º) denomina “Declaración de Interés Municipal” a la realización de una actividad temporaria y/o circunstancial.- Que el teatro Independiente no puede limitarse a un hecho temporario o circunstancial, es una actividad, una expresión cultural integral y como tal debe tomársela en su totalidad de expresión en el tiempo y la forma.- Que la Ordenanza Nº 7787 en su Artículo 1º) modifica la Ordenanza Nº 7680, otorgando facultad concurrente al Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquen y al Órgano Ejecutivo Municipal para declarar la actividad de que se trate de Interés Municipal.- Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 32º) expresa: “La Municipalidad garantizará a todos los habitantes el acceso a las manifestaciones culturales, en el marco del más amplio pluralismo y respeto a la libertad de expresión, favoreciendo la consolidación de la identidad cultural de la ciudad.- Que en idéntico sentido se expresan las mandas constitucionales Nacional y Provincial.- Que es de interés del Municipio fomentar las actividades que faciliten la libre expresión de sus habitantes.- Que como antecedente de importancia la Ley Nacional del Teatro Nº 24800, en su Artículo 4º) indica que “gozarán de expresa y preferente atención para el desarrollo de sus actividades los espacios escénicos convencionales y no convencionales que no superen las trescientas localidades y que tengan la infraestructura técnica necesaria, como asimismo los grupos de formación estable o eventual que actúen en dichos ámbitos y que presenten ante la autoridad competente una programación preferentemente anual. Para ello se establecerá, en la reglamentación, un régimen de concentración a fin de propiciar y favorecer el desarrollo de la actividad teatral independiente en todas sus formas.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

DECLARACION

ARTÍCULO 1º): DECLÁRESE de Interés Municipal a todas aquellas manifestaciones artísticas denominadas “TEATRO INDEPENDIENTE”.- **ARTICULO 2º):** DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Declaración, en general y en particular, por la afirmativa? Perdón, tiene la palabra el concejal Salaburu, antes de votar. CONCEJAL SALABURU: Gracias, señor presidente. De esto, por supuesto que adhiero a la aprobación anterior y a todos los términos que se han vertido aquí, pero quería hacer especial mención a la declaración de interés municipal de esta actividad. Hemos debatido a partir de la ordenanza 7680 donde se dice que se declara de interés municipal a la realización de una actividad temporaria o circunstancial nada mas, luego esto fue modificado en otra ordenanza donde otorga la facultad concurrente al Concejo deliberante y en eso estamos y justamente por eso me interesa de sobremanera que no sea solo una cuestión

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

solamente de quedar bien con quienes están haciendo teatro y que pueda, digamos, ensalzarse su actividad, sino que quiero hacer un poquito de referencia a lo que ha significado a la cultural, la actividad cultural tanto en todas las expresiones artísticas en nuestro pueblo, y que esto están íntimamente atadas al crecimiento democrático, a la libertad de expresión y el ejemplo mas claro que tenemos es que en todos los gobiernos autoritarios que han pasado por este país lo primero que han perseguido, han desaparecido y se han ocupado de eliminar han sido todas estas expresiones del arte porque enseñaban a hacer uso de la libertad, a expresarse ante quien sea y corremos, hasta el riesgo, de que en estas expresiones artísticas que hoy favorecemos, mañana puedan estar castigándonos duro por las actividades que podemos hacer o por no estar de acuerdo con las actividades de los Cuerpos como en el caso del Concejo Deliberante, pero quiero retomar una frase que menciono hace mucho un tal Voltaire que dijo que “no estoy de acuerdo con lo que dices, pero estoy dispuesto a dar la vida para garantizar el derecho que tienes de decirlo” y entonces esta declaración de interés municipal creo que tiene que ser para dar aliento, para reconocer la actividad, mas allá de que los cuestionamientos o lo que de allí se produzca, porque justamente ahí esta la esencia de la libertad y fundamentalmente agradecerle a todos aquellos que han venido sosteniendo y siguen sosteniendo esta actividad a pulmón, sin ayuda de ningún lado y ojalá lo que hoy sancionamos sirva para que puedan tener un poquito mas de aire en la actividad que desarrollan, muchas gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE. Muy bien, señor concejal, entonces ahora sí, en general y en particular el proyecto de Declaración, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Volvemos entonces a la secuencia en la que estábamos. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADAS N°: 0616/2006, 0883/2006 - EXPEDIENTES N°: CD-189-B-2004, CD-017-V-2006 - CARÁTULA: BLOQUE FRENTE GRANDE- PJ- PROY. DE RESOLUCION. CONVOCASE A TRAVÉS DE LA PRESIDENCIA DEL CUERPO A LAS INSTITUCIONES Y VECINOS A EFECTOS DE PROPONER UNA DENOMINACIÓN PARA EL ACCESO NORTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN - DESPACHOS N°: 085/2006 -, MAYORIA 086/2006 -, MINORIA.- ENTRADA N°: 0617/2006 - EXPEDIENTE N°: 7973-F-2004 - CARÁTULA: FERNANDEZ DORA AGUSTINA. SOLICITA POSIBILIDAD QUE UNA CALLE DE NEUQUÉN LLEVE EL NOMBRE DE SU TÍO FERNANDEZ JOSE ANDRES - DESPACHO N°: 087/2006.- VISTO el Expediente N° OE-7973-F-2004; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se solicita que una calle de Neuquén lleve el nombre de Fernández José Andrés. Que “Fernández José Andrés” fue uno de los primeros Convencionales Constituyentes (en el año 1957) y Legislador Provincial (en el año 1958). Que además fue uno de los primeros pobladores y comerciantes de nuestra Ciudad. Que, habiendo tomado conocimiento del Artículo 1º) de la Comunicación N° 022/2006, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Catastro, Geodesia y Situn, informa que la calle identificada con el Código 03704, con recorrido Sudoeste-Noroeste, que está**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ubicada entre las calles Padre Nicolás Mascardi (Código 07014) al SO y Oscar Arabarco (Código 06334) al NE, en el Barrio Villa Ceferino, se encuentra disponible para ser designada con el nombre "José Andrés Fernández". Que, por los méritos como ciudadano y reconocido Convencional y Legislador de nuestra ciudad, resulta pertinente rendir homenaje y perpetuar la memoria del señor "José Andrés Fernández". Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente Nº OE-7973-F-2004; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se solicita que una calle de Neuquén lleve el nombre de Fernández José Andrés. Que "Fernández José Andrés" fue uno de los primeros Convencionales Constituyentes (en el año 1957) y Legislador Provincial (en el año 1958). Que además fue uno de los primeros pobladores y comerciantes de nuestra Ciudad. Que, habiendo tomado conocimiento del Artículo 1º) de la Comunicación Nº 022/2006, el Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Catastro, Geodesia y Situn, informa que la calle identificada con el Código 03704, con recorrido Sudoeste-Noroeste, que está ubicada entre las calles Padre Nicolás Mascardi (Código 07014) al SO y Oscar Arabarco (Código 06334) al NE, en el Barrio Villa Ceferino, se encuentra disponible para ser designada con el nombre "José Andrés Fernández" Que, por los méritos como ciudadano y reconocido Convencional y Legislador de nuestra ciudad, resulta pertinente rendir homenaje y perpetuar la memoria del señor "José Andrés Fernández". Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESIGNASE "José Andrés Fernández" a la calle con recorrido Sudoeste-Noroeste, ubicada entre las calles Padre Nicolás Mascardi al SO y Oscar Arabarco al NE, entre Cabo 1º Víctor Samuel Guerrero y Lago Nonthue, en el Barrio Villa Ceferino, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.-ARTICULO 2º) DE FORMA.-

ANEXO I



**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N°: 0975/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-044-A-2006 - CARÁTULA: ASOCIACION SANMARTINIANA DE NEUQUEN. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE EDUARDO AGAPITO CORTEZ REARTE A UNA CALLE DE LA CIUDAD - DESPACHO N°: 089/2006.-** VISTO el Expediente N° CD-044-A-2006; y CONSIDERANDO: Que la Asociación Sanmartiniana de Neuquén solicita se designe "EDUARDO AGAPITO CORTEZ REARTE" a una calle de la ciudad. Que el Sr. Eduardo Agapito Cortez Rearte fue un Intendente ejemplar y durante su gestión se inauguró el Monumento Ecuéstre de nuestro libertador General José de San Martín, en el año 1954. Que jamás recibió sueldo u honorarios durante su gestión frente a la Municipalidad, viviendo sólo de su jubilación como Docente. Que el Órgano Ejecutivo Municipal informó que la calle con recorrido Norte-Sur, ubicada entre las calles Dr. Luis Ramón y Otto Max Neuman, General Pirker y Olivares, del Barrio San Lorenzo Norte, y la continuación sobre su mismo eje hacia el norte entre calles Luis G. Thomas y Lago Muster, Barrio Gran Neuquen Norte, se encuentra disponible para ser designada con el nombre de Eduardo Agapito Cortez Rearte. Que, teniendo en cuenta sus méritos y el aporte a la comunidad, resulta pertinente rendir homenaje y perpetuar la memoria del Sr. Eduardo Agapito Cortez Rearte. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-044-A-2006; y CONSIDERANDO: Que la Asociación Sanmartiniana de Neuquén solicita se designe "EDUARDO AGAPITO CORTEZ REARTE" a una calle de la ciudad. Que el Sr. Eduardo Agapito Cortez Rearte fue un Intendente ejemplar y durante su gestión se inauguró el Monumento Ecuéstre de nuestro libertador General José de San Martín, en el año 1954. Que jamás recibió sueldo u honorarios durante su gestión frente a la Municipalidad, viviendo sólo de su jubilación como Docente. Que el Órgano Ejecutivo Municipal informó que la calle con recorrido Norte-Sur, ubicada entre las calles Dr. Luis Ramón y Otto Max Neuman, General Pirker y Olivares, del Barrio San Lorenzo Norte, y la continuación sobre su mismo eje hacia el norte entre calles Luis G. Thomas y Lago Muster, Barrio Gran Neuquen Norte, se encuentra disponible para ser designada con el nombre de Eduardo Agapito Cortez Rearte. Que, teniendo en cuenta sus méritos y el aporte a la comunidad, resulta pertinente rendir homenaje y perpetuar la memoria del Sr. Eduardo Agapito Cortez Rearte. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

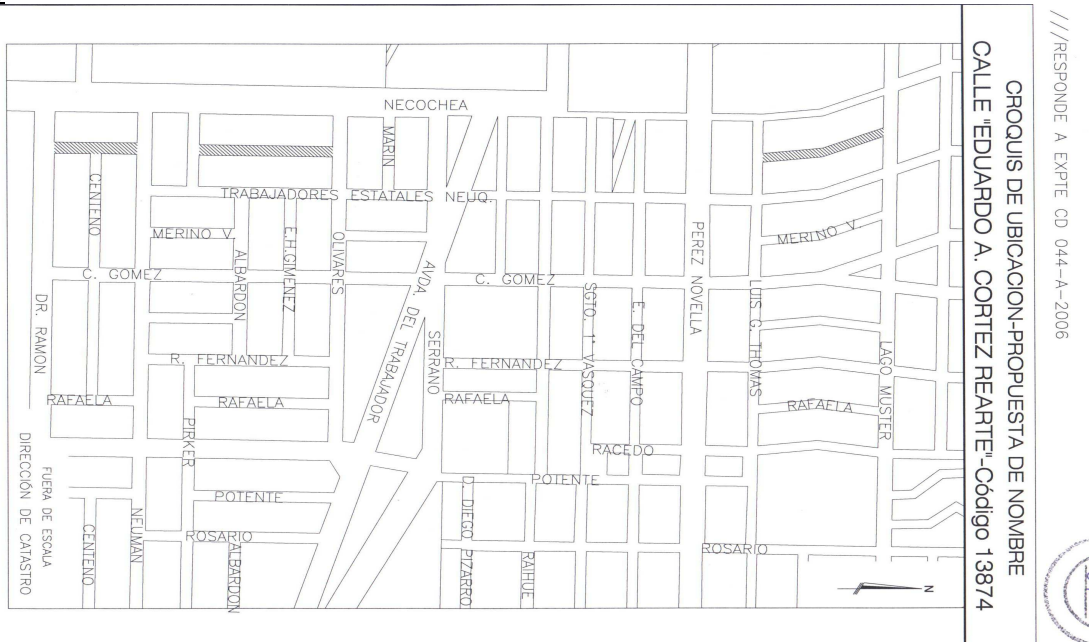
ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESIGNASE "Eduardo Agapito Cortez Rearte" a la calle con recorrido Norte-Sur, ubicada entre las calles Dr. Luis Ramón y Otto Max Neuman, General Pirker y Olivares, del Barrio San Lorenzo Norte, y la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

continuación sobre su mismo eje hacia el norte entre calles Luis G. Thomas y Lago Muster, Barrio Gran Neuquen Norte, de acuerdo al croquis de ubicación que luce como Anexo I y forma parte de la presente ordenanza.- **ARTICULO 2º): DE FORMA.- ANEXO I.**-----



CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? **CONCEJALES.** Aprobado.
CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** **ENTRADA N°: 1143/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-010-R-2005 - CARÁTULA: REYNOSO VICTOR HUGO. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE CARLOS AGUSTIN RIOS A UN ESPACIO PÚBLICO DE LA CIUDAD. - DESPACHO N°: 091/2006.-** VISTO el Expediente N° CD-010-R-2005; y **CONSIDERANDO:** Que mediante las presentes actuaciones se solicita se imponga el nombre de CARLOS AGUSTIN RIOS a un espacio público de la ciudad. Que Carlos Agustín Ríos se desempeñó como Docente, Periodista e Historiador. Que como Periodista fundó el Círculo de Periodistas de Neuquén y la Cooperativa de Vivienda del Periodista Ltda., Que escribió los Libros; "Historia del Periodismo Neuquino", "Evolución del Periodismo Argentino", "La Vuelta del Ejército al Neuquén", "El Historial de la Policía Neuquina" (1879-1930), "Reseñas Históricas de los pueblos y ciudades del Neuquén", "Estudio y reseña de la Ciudad capital" (1904-1978), "Cincuenta años de la Ciudad de Centenario" y además fue autor de más de 90 artículos especializados; y concurrió a distintos congresos Regionales y Nacionales. Que fue miembro N° 1 y presidente honorario de la Junta de Estudios Históricos de Neuquén, cuya presidencia asumiera desde 1973 a 1978. Que el Órgano Ejecutivo Municipal informó que el Espacio Verde N° 045, ubicado sobre Avenida Olascoaga, entre calle Fray Mamerto Esquiú a Pacheco al sur y Echeverría, Vicente López y Planes del Barrio Villa María, se encuentra disponible para ser designado con el nombre de Carlos Agustín Ríos. Que, teniendo en cuenta sus méritos y el aporte a la comunidad, a través de sus

**ES COPIA FIEL
 DE SU
 ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

obras resulta pertinente rendir homenaje y perpetuar la memoria de Carlos Agustín Ríos. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-010-R-2005; y CONSIDERANDO: Que mediante las presentes actuaciones se solicita se imponga el nombre de CARLOS AGUSTIN RIOS a un espacio público de la ciudad. Que Carlos Agustín Ríos se desempeñó como Docente, Periodista e Historiador. Que como Periodista fundó el Círculo de Periodistas de Neuquén y la Cooperativa de Vivienda del Periodista Ltda., Que escribió los Libros; "Historia del Periodismo Neuquino", "Evolución del Periodismo Argentino", "La Vuelta del Ejército al Neuquén", "El Historial de la Policía Neuquina" (1879-1930), "Reseñas Históricas de los pueblos y ciudades del Neuquén", "Estudio y reseña de la Ciudad capital" (1904-1978), "Cincuenta años de la Ciudad de Centenario" y además fue autor de más de 90 artículos especializados; y concurrió a distintos congresos Regionales y Nacionales. Que fue miembro N° 1 y presidente honorario de la Junta de Estudios Históricos de Neuquén, cuya presidencia asumiera desde 1973 a 1978. Que el Órgano Ejecutivo Municipal informó que el Espacio Verde N° 045, ubicado sobre Avenida Olascoaga, entre calle Fray Mamerto Esquiú a Pacheco al sur y Echeverría, Vicente López y Planes del Barrio Villa María, se encuentra disponible para ser designado con el nombre de Carlos Agustín Ríos. Que, teniendo en cuenta sus méritos y el aporte a la comunidad, a través de sus obras resulta pertinente rendir homenaje y perpetuar la memoria de Carlos Agustín Ríos. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): DESIGNASE "Carlos Agustín Ríos" al Espacio Verde N° 045, ubicado sobre Avenida Olascoaga, entre calle Fray Mamerto Esquiú y Pacheco al sur y Echeverría y Vicente López y Planes al Norte, en el Barrio Villa María.-ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Perdón, tiene la palabra el concejal Salaburu. CONCEJAL SALABURU: Si es para una moción de orden, para pedir un pequeño cuarto intermedio, así como hicimos hace un momento, para que aquellos que son los teatreros de Neuquén, puedan retirarse y nosotros seguir con la tarea. CONCEJAL PRESIDENTE. En consideración el cuarto intermedio, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Siendo las 15 horas 30 minutos un cuarto intermedio de cinco minutos nuevamente. Siendo las 15 horas 32 minutos damos por terminado el cuarto intermedio y seguimos con el proyecto. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N°: 1373/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-214-B-200 6 - CARÁTULA: BLOQUE UCR- PROYECTO. DE RESOLUCION. REFERENTE PROGRAMA DE BECAS UNIVERSITARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN - DESPACHO N°: 092/2006.- -----**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

VISTO el Expediente Nº CD-214-B-2006 y la Comunicación Nº 110/2006; y CONSIDERANDO: Que es competencia municipal promover la educación, Artículo 16º), Inciso 18), del la Carta Orgánica. Que el 27 de septiembre ingresa al Concejo Deliberante la respuesta proveniente de la Secretaría de Bienestar Universitario. Que la misma ingresa junto con un listado de 15 becarios que deben ser dados de baja del listado propuesto para este periodo lectivo, por la misma Secretaría. Que del informe remitido se destaca que la mencionada Oficina no toma en cuenta como criterio de selección el rendimiento académico obtenido por cada postulante. Cabe señalar que el Otorgamiento de Becas del Concejo Deliberante nace con el objetivo de “apoyar a aquellos alumnos destacados dentro de sus estudios”.Que se considera pertinente reformular el mecanismo de otorgamiento de Becas del Concejo Deliberante. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta. VISTO: El Expediente Nº CD-214-B-2006 y la Comunicación Nº 110/2006; y CONSIDERANDO: Que es competencia municipal promover la educación, Artículo 16º), Inciso 18), del la Carta Orgánica. Que el 27 de septiembre ingresa al Concejo Deliberante la respuesta proveniente de la Secretaría de Bienestar Universitario. Que la misma ingresa junto con un listado de 15 becarios que deben ser dados de baja del listado propuesto para este periodo lectivo, por la misma Secretaría. Que del informe remitido se destaca que la mencionada Oficina no toma en cuenta como criterio de selección el rendimiento académico obtenido por cada postulante. Cabe señalar que el Otorgamiento de Becas del Concejo Deliberante nace con el objetivo de “apoyar a aquellos alumnos destacados dentro de sus estudios”.Que se considera pertinente reformular el mecanismo de otorgamiento de Becas del Concejo Deliberante. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

REGLAMENTO GENERAL DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º): Las becas para estudiantes universitarios que prevé el PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIOS SUPERIORES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, se asignarán de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento General.

ARTÍCULO 2º): Las becas tienen por finalidad facilitar el acceso y/o prosecución de estudios universitarios a aquellos alumnos que, careciendo de recursos económicos suficientes, observen un buen nivel académico y regularidad en sus estudios. ARTÍCULO 3º): Las becas que se otorguen serán anuales, constituirán un beneficio de carácter personal e intransferible del becario y serán incompatibles con otros beneficios de carácter similar. El Concejo Deliberante entregará hasta 30 (treinta) becas por año. ARTÍCULO

4º): El importe de la beca a entregar a cada becario durante diez (10) meses, será el equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del sueldo de la categoría de ingresante en el Escalafón Municipal. ARTÍCULO 5º): Los ingresos máximos del grupo familiar exigidos para ser postulante del Programa de Becas de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Estudios Superiores del Concejo Deliberante, no podrán ser mayores a dos veces el valor de la canasta familiar básica total para la tipología HOGAR 3, publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).- **CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIARIOS ARTÍCULO 6º**: Podrán aspirar a ser beneficiarios del PROGRAMA DE BECAS: a) egresados del nivel medio o ciclo polimodal que hayan cursado sus estudios en establecimientos públicos, y b) estudiantes de carreras terciarias o de grado. **ARTÍCULO 7º**: Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario del Programa: 1) Ser argentino. 2) Acreditar no ser mayor de TREINTA (30) años de edad a la fecha de cierre de la convocatoria anual del Programa. 3) Acreditar, en el caso de alumnos que ingresan por primera vez a la universidad: a) Haber obtenido en sus estudios de nivel medio o polimodal un promedio general no inferior a SIETE (7) puntos, incluidos los aplazos. b) Estar inscripto en un Centro de Estudio Publico. El otorgamiento de la beca quedará sujeto a que el alumno supere satisfactoriamente las condiciones de admisión al Centro de Estudio al cual pretenda ingresar, situación que se verificará oportunamente ante las autoridades correspondientes. 4) Acreditar: a) Haber aprobado por lo menos DOS (2) materias en el año académico anterior, salvo cuando el plan de estudios prevea menos de CUATRO (4) asignaturas anuales, en cuyo caso debe haber aprobado UNA (1) como mínimo. A los efectos de la presente resolución se considerará año académico al período comprendido entre los meses de marzo y diciembre. b) Haber obtenido en su carrera un promedio general no inferior a SIETE (7) puntos, incluidos aplazos. c) Haber aprobado desde su ingreso a la carrera, como mínimo, un número de materias igual a los DOS TERCIOS (2/3) de las que debería haber rendido de acuerdo con el Plan de Estudios. 5) Acreditar que los ingresos mensuales del grupo familiar no sean superiores al monto estipulado en la Resolución que establece dicho concepto. 6) Presentar la solicitud dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria. 7) No estar cursando el último año de la carrera ni adeudar sólo exámenes finales en el año de lanzamiento de la convocatoria. 8) No haber finalizado una carrera terciaria o de grado universitario. 9) Cumplir con las demás condiciones establecidas en el presente reglamento.- **CAPÍTULO III.- DE LOS CRITERIOS PARA ASIGNAR LAS BECAS.- ARTÍCULO 8º**: Para adjudicar las becas a los postulantes que cumplimenten los requisitos y condiciones previstos en el artículo anterior, se tendrá en cuenta la condición socioeconómica del grupo familiar y el desempeño académico del estudiante. **ARTÍCULO 9º**: La condición socioeconómica será determinada por: 1) Los ingresos del grupo familiar. 2) Los egresos del grupo familiar. 3) La tasa de dependencia del hogar, definida como la cantidad de integrantes del grupo familiar menores de DIECIOCHO (18) años y los miembros discapacitados sin límite de edad. 4) La condición de actividad del principal receptor de ingresos del grupo familiar, priorizando aquellos casos en que se encuentren desocupados. 5) La situación jurídica del inmueble que habita el postulante, priorizándose los supuestos en que el inmueble no sea propio o se encuentre hipotecado. 7) La cobertura de salud del estudiante.- **ARTÍCULO 10º**: Para determinar el desempeño académico del estudiante se tendrá en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cuenta:1) El promedio del aspirante o estudiante universitario, el cual no podrá ser inferior al que se fija en el Artículo 7º), Incisos 3) y 4), del presente reglamento.2) La regularidad académica, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 7º), Inciso 4), apartados a) y c) del presente reglamento.- **CAPÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA BECA. ARTÍCULO 11º)**: La presentación de la solicitud de beca deberá efectuarse dentro del período que se determine con esos fines, mediante la remisión del formulario directamente a la Presidencia del Órgano, con la documentación respaldatoria que se especifique en la convocatoria. Dicha convocatoria deberá ser ampliamente difundida. **CAPÍTULO V DEL TRÁMITE DE ADJUDICACIÓN ARTÍCULO 12º)**: Vencido el plazo de la convocatoria, la Presidencia del Órgano, dejará constancia de las solicitudes presentadas, y luego de procesadas las girará con sus antecedentes a la Comisión de Adjudicación. **ARTÍCULO 13º)**: La Comisión de Adjudicación quedará conformada por un representante de cada bloque. **ARTÍCULO 14º)**: La Comisión de Adjudicación procederá a establecer un orden de mérito de conformidad con los criterios establecidos en el presente reglamento, a efectos de la adjudicación de las becas disponibles. **ARTÍCULO 15º)**: El orden de mérito será exhibido en lugar visible en el Concejo Deliberante, y publicado en los medios escritos locales. **CAPÍTULO VI DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS - ARTÍCULO 16º)**: La presentación de la solicitud importará el conocimiento y aceptación del presente Reglamento de Becas, y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten. La permanencia de las condiciones que hubieren justificado el otorgamiento de la beca, será condición indispensable para el mantenimiento del beneficio. **ARTÍCULO 17º)**: Los becarios que están cursando el primer año de su carrera deberán presentar un informe otorgado por la Institución Académica a la que concurren, sobre su desempeño académico al finalizar el primer cuatrimestre. De no ser así, se tomarán las medidas que se crean pertinentes, pudiendo suspenderse el beneficio. **ARTÍCULO 18º)**: Como única contraprestación se requerirá al becario la presentación de un trabajo con bases teóricas, de interés para la comunidad, en el ámbito de estudio de su carrera. Para ello tendrá un plazo de un año a partir del momento de otorgamiento de su beca. **CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES ARTÍCULO 19º)**: Los datos consignados en la solicitud de beca tendrán el carácter de declaración jurada y su falsedad hará pasible al firmante de las sanciones administrativas, académicas, civiles y penales correspondientes. **ARTÍCULO 20º)**: Si se comprobare que un becario ha obtenido el beneficio mediante información o documentación falsa, se suspenderá inmediatamente el pago de la beca, quedando su titular obligado a la inmediata restitución de la suma que se le hubiere abonado. El hecho será comunicado a la Institución Académica en la que estudiare a fin de que se apliquen las sanciones que correspondieren, quedando además inhabilitado para acceder al PROGRAMA DE BECAS de ahí en adelante. El presente artículo deberá ser transcripto en el formulario de solicitud de beca. **CAPÍTULO VIII DE LAS CONDICIONES PARA LA RENOVACIÓN DE LA BECA ARTÍCULO 21º)**: La beca podrá ser renovada por UN (1) año si el beneficiario cumple los siguientes requisitos:1) Presentar la solicitud de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

renovación dentro del plazo fijado en la respectiva convocatoria en la carrera de grado en la que originalmente había obtenido el beneficio.2) Haber obtenido un promedio igual o superior a SIETE (7) puntos durante el tiempo en que hubiere gozado de la beca.3) Haber aprobado en el año inmediato anterior un número de materias que lo mantengan en las condiciones previstas en el Artículo 7º), Inciso 4), Apartado c) de esta resolución, número que no podrá ser inferior a DOS (2) asignaturas, salvo cuando el plan de estudios prevea menos de CUATRO (4) materias anuales, en cuyo caso debe haber aprobado UNA (1) como mínimo.4) No haber excedido el tiempo de duración de la carrera previsto en el plan de estudio.5) No corresponde el beneficio de renovación cuando se adeude el cursado de UNA (1) sola materia, o sólo exámenes finales o la tesis.7) Mantener una situación socioeconómica similar a aquella que justificó el otorgamiento de la beca, y en caso de que la misma hubiera variado, que los ingresos mensuales del grupo familiar no superen los establecidos como máximo para la participación en el Programa. **CAPÍTULO IX DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO ARTÍCULO 22º)**: La cesación del beneficio de la beca será dispuesta en los siguientes casos:1) Por desaparición o sustancial modificación de las causas que justificaron su otorgamiento;2) Por conclusión de la carrera para la que postularon inicialmente;3) Por abandono de los estudios;4) Por pérdida de la condición de alumno regular;5) Por renuncia del beneficiario;6) Por muerte o inhabilitación del becario;7) Por otras causas que a criterio de la Comisión de Adjudicación justifiquen la cesación del beneficio, debiendo la resolución que así lo disponga estar debidamente fundada. **ARTÍCULO 23º)**: DERÓGASE las Resoluciones Nº 001/2003 y 039/2003.- **ARTÍCULO 24º)**: DE FORMA.-

CONCEJAL PRESIDENTE. En consideración el proyecto de ordenanza, en general, por la afirmativa? **CONCEJALES.** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE.** Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 23, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** **ENTRADA N° 1499/2006 - EXPEDIENTE N° CD-192-B-2006 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE ANGEL NICANOR ROMERO A PLAZOLETA UBICADA EN BARRIO BELGRANO - DESPACHO N° 093/2006.- ENTRADA N° 1212/2006 - EXPEDIENTE N° CD-118-C-2004 - CARÁTULA: COSENTINO BETTY EMMA. SOLICITA SE IMPONGA EL NOMBRE DE CARLOS ALBERTO COSENTINO A UNA CALLE DE LA CIUDAD - DESPACHO N° 094/2006.**-----

----- **- HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTAS -** -----
ENTRADA N° 1114/2006 - EXPEDIENTE N° CD-063-D-200 6 - CARÁTULA: DIAZ OCARES INES. SOLICITA EXIMICIÓN PAGO DEUDA PLAN DE ASFALTO Y CONDONACIÓN DE TASA DE CEMENTERIO - DESPACHO N° 094/2006.-----

VISTO el Expediente N° CD-063-D-2006; y **CONSIDERANDO:** Que la Señora DIAZ OCARES, INES, D.N.I. N° 92.209.842, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Contribución por Mejoras y Tasa por Derechos de Cementerio.- Que de acuerdo al informe elaborado por la Subsecretaría de Acción Social la peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica.- Que, por todo lo expuesto, es viable condonar los intereses de la deuda y otorgar a la peticionante un plan de pago acorde a sus posibilidades económicas.-Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Señor presidente, creo que puso a votación un proyecto de ordenanza, es un proyecto de Resolución el de las becas. CONCEJAL PRESIDENTE: A ver, repetimos por las dudas, en consideración el proyecto de Resolución, en general por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado. En particular Artículos 1 al 23, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Si me equivoque les pido disculpas, subsanado el error. Muchas gracias, señora Concejal. SECRETARIO LEGISLATIVO: VISTO: El Expediente Nº CD-063-D-2006; y CONSIDERANDO: Que la Señora DIAZ OCARES, INES, D.N.I. Nº 92.209.842, solicita se revea su situación con respecto a la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras y Tasa por Derechos de Cementerio.- Que de acuerdo al informe elaborado por la Subsecretaría de Acción Social la peticionante y su grupo familiar atraviesan una difícil situación económica. Que, por todo lo expuesto, es viable condonar los intereses de la deuda y otorgar a la peticionante un plan de pago acorde a sus posibilidades económicas. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): CONDÓNANSE los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Señora DIAZ OCARES, INES, D.N.I. Nº 92.209.842, en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, por la Partida Nº 12949.-ARTÍCULO 2º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan especial de pago con cuotas de \$15 (pesos quince), sin intereses, a la Señora DIAZ OCARES, INES, D.N.I. Nº 92.209.842, a efectos de que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Derechos de Cementerio, por la Partida Nº 12949.-ARTICULO 3º): CONDÓNANSE los intereses y recargos que recaen sobre la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio la Señora DIAZ OCARES, INES, D.N.I. Nº 92.209.842, en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra Nº 220, correspondiente a Pavimento, por la Partida Nº 5821.ARTÍCULO 4º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar un plan especial de pago con cuotas de \$35 (pesos treinta y cinco), sin intereses, a la Señora DIAZ OCARES, INES, D.N.I. Nº 92.209.842, a efectos de que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Contribución por Mejoras, por la Obra Nº 220, correspondiente a Pavimento, por la Partida Nº 5821.ARTÍCULO 5º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 4, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N° 1414/2006 - EXPEDIENTE N° 12398-F-2006 - CARÁTULA: FLORES GRACIELA EVA. SOLICITA MANTENIMIENTO DE VIGENCIA DEL PLAN DE PAGO PATENTE DOMINIO WMG 313 - DESPACHO N° 095/2006.-** VISTO el Expediente N° OE-12398-F-2006; y CONSIDERANDO: Que la Sra. FLORES GRACIELA EVA, D.N.I. N° 6.401.153, solicita la posibilidad de pagar las 3 últimas cuotas del convenio N° 9-0003743 firmado oportunamente, a fin de cancelar totalmente la deuda que mantiene con el Municipio por el vehículo Dominio WMG-313. Que la peticionante manifiesta que abonará las cuotas pendientes todas juntas a fin de cancelar la deuda, porque a su vencimiento no pudo abonarlas, debido a que atravesaba problemas económicos. Que, por todo lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° OE-12398-F-2006; y CONSIDERANDO: Que la Sra. FLORES GRACIELA EVA, D.N.I. N° 6.401.153, solicita la posibilidad de pagar las 3 últimas cuotas del convenio N° 9-0003743 firmado oportunamente, a fin de cancelar totalmente la deuda que mantiene con el Municipio por el vehículo Dominio WMG-313. Que la peticionante manifiesta que abonará las cuotas pendientes todas juntas a fin de cancelar la deuda, porque a su vencimiento no pudo abonarlas, debido a que atravesaba problemas económicos. Que, por todo lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a percibir el monto de las 3 cuotas adeudadas del Convenio N° 9-0003743, otorgado a la señora FLORES GRACIELA EVA, D.N.I. N° 6.401.153, a efectos de que pueda cancelar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Tasa por Patente de Rodados por el vehículo Dominio WMG-313.-ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: 11 Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Por la negativa? CONCEJALES: 4 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 11 por la afirmativa, 4 por la negativa, Aprobado SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

- **LEGISLACION GENERAL, PODERES, PETICIONES, REGLAMENTO Y RECURSOS HUMANOS** -----

ENTRADA N° 0681/2006 - EXPEDIENTE N° CD-003-J-200 6 - CARÁTULA: JUZGADO DE FALTAS N° 2. ELEVA PROPUESTA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS - DESPACHO N° 027/2006.- -----

En Labor Parlamentaria se acordó su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa?

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: CONCEJAL PRESIDENTE: Disculpe la interrupción, tiene la palabra el concejal Pelliza. CONCEJAL PELLIZA: Gracias, señor presidente. Era para solicitar el pase de este despacho nuevamente a la comisión de Legislación General, es una moción concreta que hago. CONCEJAL PRESIDENTE: Hay una moción concreta que es la vuelta a la Comisión de Legislación General, por la afirmativa? Tiene la palabra el concejal Closs. CONCEJAL CLOSS: Gracias, señor presidente. En realidad me sorprende que llegado a este momento pidamos que otra vez el expediente vuelva a Comisión. Este expediente estuvo en la comisión de Legislación y en el orden del día de la misma en no menos de 9 oportunidades, al cabo de un año mas o menos, 12 meses, se hicieron con este expediente o a través de la solicitud de los juzgados tres propuestas, las cuales se trabajaron, se trataron de consensuar y nunca se recibió, por parte del oficialismo, modificación alguna o alguna propuesta diferente. Entonces sorprende que hoy tengamos que solicitar que vuelva a comisión, como si esto no fuera discutido, hubiera sido discutido. Pero además, quiero resaltar que este proyecto de ordenanza que en definitiva lo que apunta es a cumplir con la Carta Orgánica del municipio, que hace 8 o 9 años que esta en falta, porque no se ha cumplimentado con lo que se requiere en la misma sobre los tribunales, que en este proyecto se resuelven algunos vacíos legales, claros vacíos legales, hace escasos días o unos escasos dos meses tropezamos con una dificultad, con un tremendo vacío legal, no sabíamos si a un secretario deberíamos sumarlo o hacerle juicio político, eso queda salvado en este proyecto de ordenanza, quedan salvadas las funciones que va a tener el juez de faltas, los secretarios de los juzgados, los prosecretarios, porque hacia falta definirlos. Por ultimo hay un régimen de concurso para acceder, como se debe acceder a los cargos que se tengan en la administración publica? A través de concurso y si hay una ordenanza que ha paralizado o ha desechado todavía los concursos la ordenanza que se propone aquí esta preparada para que cuando se derogue la anterior se pueda llamar a concurso. Es claro que los juzgados municipales de faltas elaboran hoy su presupuesto, lo remiten al ejecutivo municipal, es mas, señor presidente, usted ha sido secretario de hacienda, sabe perfectamente que se le remite desde el juzgado y de los jueces el presupuesto y el Concejo Deliberante aprueba o desaprueba ese presupuesto. Que en los presupuestos anteriores, porque lo hemos observado, se la ha acordado la totalidad del requerimiento de los juzgados de faltas. Yo no veo impedimento para que prospere este proyecto de ordenanza, es mas que aprovechando este tratamiento sobre tablas se vote por la afirmativa sobre este proyecto de ordenanza, porque fue trabajado, porque considero que cumple con las expectativas que tienen los empleados del juzgado y con las expectativas que tenemos los concejales, muchas gracias, presidente. CONCEJAL PRESIDENTE. Muy bien, concejal. Tiene la palabra el concejal Pelliza. CONCEJAL PELLIZA: Gracias, señor presidente. Pensé que se iba a votar directamente la moción y hemos entrado en el debate del tema, cosa que no le rehuyo, porque si este proyecto no salía en las 9 sesiones a las que hacia referencia el concejal Closs justamente era por la serie de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

observaciones que se le venían haciendo desde nuestro bloque y desde otros bloques también, y esa serie de observaciones permitió que se emprolijara bastante a lo que era el proyecto original, firmado por la jueza del Juzgado nº 2, perdón que tuvo origen en el Juzgado nº 2. Todo ese debate que nos dimos en comisión y el debate que nos dimos en la antesala de esta sesión en diversos despachos y reuniones creo que hacen merecedor de que volvamos a analizar este tema en la comisión y se saque un despacho y una ordenanza como corresponde, ya que esta adolece de varias cuestiones que son constitucionalmente cuestionables. Yo creo que bajo el manto de la autonomía funcional, cosa que no debe hacer el Concejo, lo que el Concejo debe hacer es determinar la organización y funcionamiento de los juzgados, es decir la ordenanza especial se trata de eso y en este proyecto poco hablamos de organización y poco hablamos de funcionamiento, justamente el tema del funcionamiento era que hacia que este despacho no salga, ya que todos los concejales coincidíamos si tratábamos de buscar la mejor manera para agilizar el trabajo del juzgado de faltas y no tenerlo como lo tenemos ahora, donde para cualquier tramite se demora mucho tiempo y varios de los expedientes que se inician en las áreas operativas ven su caducidad en el juzgado de faltas por la acumulación de los mismos, creo que ese objetivo tampoco lo logramos, es decir la imposición de la Carta Orgánica de que la ordenanza especial asegure el funcionamiento, tampoco la estamos cumpliendo con este proyecto de alrededor de 18 artículos de los cuales prácticamente ninguno habla de funcionamiento. Lo que me preocupa también es la deserción del Concejo Deliberante en sus facultades, porque así como en este momentos tendríamos que estar dictando una organización de los tribunales de faltas, esa facultad se la dejamos a cada juez, así esta claramente precisado en el artículo 16 de este proyecto. Terminamos también, es cierto que la única cuestión, tal vez certera, es que se termina con la incertidumbre de quien enjuiciaba o no las conductas de los secretarios del tribunal de faltas, ese punto esta resuelto y bien logrado, lo que si veo es que contra toda normativa le agravamos las causales de enjuiciamiento al propio juez, a los propios jueces, las causales de enjuiciamiento están claramente establecidas y acabamos de salir de dos procesos de juicio político y están claramente establecidas en la Carta Orgánica, las causales que se indican en el capítulo del juicio político, acá le agravamos y le ponemos mas causales, incluso causales bastante amplias como la inconducta personal, entendiéndose por tal, la falta de decoro en el ejercicio de sus funciones. Creo que todos estos son motivos para volver analizar esta cuestión, volver a la comisión y sobre todo creo que ahí nos sigue dando vueltas sobre una precisión de que son los juzgados de faltas, porque acá se prepara esta legislación como si fueran órganos distintos del órgano ejecutivo, del órgano administrador, hay un régimen de concurso distinto, a pesar de que en toda la municipalidad, con acuerdo del propio sindicato están suspendidos el régimen de concursos, hay funcionarios distintos que pueden designar personal, porque acá se faculta a los jueces de faltas a designar personal, en clara violación a la Carta orgánica municipal que establece que el intendente tiene

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

estas facultades en el ámbito administrativo, pero mas allá de la Carta Orgánica estamos dejando de lado claros precedentes de la justicia provincial que hablan del tema, cuando el juez López pierde su estabilidad como juez, el TSJ en un fallo, con su actual composición, dice claramente, y nuevamente voy a pedirle permiso para leer, ya que no acostumbro, pero hay dos párrafos que me gustaría leer de este fallo. CONCEJAL PRESIDENTE: Disculpe, señor concejal, la lectura cuando es a los efectos exclusivos de refrescar una cosa no requiere permiso, por supuesto que esta autorizado. CONCEJAL PELLIZA: Gracias, señor presidente, decía el TSJ en los fundamentos del fallo López, Jorge Carlos c/ Municipalidad de Neuquén sobre acción procesal administrativa, dice: en efecto, mas allá del grado de independencia con que los concejales municipales lo perfilaran a partir del dictado de la ordenanza de creación es claro que el tribunal de faltas siempre se ha constituido en un órgano administrativo, enmarcado en la orbita de la administración municipal circunstancia que lo excluye su inserción dentro del poder judicial como tal. Es decir nos esta indicando que esta dentro de la administración municipal y sigue: ello es así a menos que se advierta que aun enfatizando la autonomía funcional que la Carta Orgánica les confiriera, lo cierto es que su competencia se limita a la materia contravencional, siendo sus resoluciones recurribles ante el intendente municipal, lo cual reafirma su naturaleza evidentemente administrativa, y si lo alcanza a ver nunca el tribunal usa negritas y subrayado, así que quiere decir que esta resaltando este concepto mas que ninguna otra sentencia. Con estos argumentos pensaba que si podríamos darnos una discusión de comisión donde podríamos darle una organización al tribunal de faltas y podríamos darle su funcionamiento, tal cual lo han pedido concejales, incluso de otros bloques, pero no sancionar este despacho que, en realidad, no garantiza ni organiza el tribunal tal cual lo manda la Carta Orgánica. Y por si esto fuera poco en esta única dependencia de la municipalidad, en virtud de esta ordenanza, se crean incrementos salariales importantes, en varios cargos del tribunal, por ejemplo el secretario, que hasta hoy revestía características de FS1, en este proyecto pasa a constituirse en un funcionario AP6, de los 3 mil pesos que ganaba va a ganar 3 mil 500, el prosecretario que era un director para a ser de la categoría director general, el oficial de justicia que también era un director pasa a ser director general y no solo esto, sino que como se le da al juez la posibilidad de hacer su propio organigrama se van a poder crear direcciones, jefaturas de división a gusto del juez, cosa que no estuviera mal si lo hubiera previsto la ley, pero justamente la ley prevé otra cosa que este Concejo deliberante dicte esa organización y no la delegue en ningún otro funcionario de la municipalidad, es por esto que pedía la vuelta a comisión, gracias señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señor concejal. Quiero recordarles que esta en discusión una moción de orden, le dí la palabra al concejal Closs como se expidió sobre el fondo, se la concedí nuevamente al concejal Pelliza en su carácter de proponente, para no coartar el uso de la palabra se la voy a dar al concejal Closs, le pediría brevedad a los efectos de votar, porque en realidad una moción de orden debería votarse inmediatamente, vamos a flexibilizarlo en merito a la posibilidad de que el grupo, el conjunto de los integrantes del Cuerpo pueda

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

expresarse. Tiene la palabra el concejal Closs. CONCEJAL CLOSS. Gracias, señor presidente por su consideración, pero a mi me hubiera gustado y voy a volver a insistir que el expediente estuvo en consideración en la comisión muchas veces, no se recibieron estas opiniones, pero me gustaría que aboguemos por clarificar las cosas, no por ponerlas en una licuadora. Dice el concejal preopinante le dejamos al juez la organización, yo le pregunto quien organiza hoy los juzgados? Que tienen un organigrama diferente y son dos. CONCEJAL PRESIDENTE. Discúlpeme, señor concejal, tendríamos que, primero tenemos que resolver, si, porque estamos ahondando en la discusión de fondo, si lo discutimos en el seno del plenario o la remitimos para que esta discusión se de en la comisión, porque sino estamos discutiendo el propio proyecto acá en el ejecutivo, así que voy a tener que someterlo a discusión, perdón a votación. Muy bien señor concejal, le voy a pedir brevedad entonces. CONCEJAL CLOSS: Bueno, yo le pediría que si vamos a actuar por presión no me den la palabra, yo le hago preguntas concretas para tratar de no soslayar cosas o de no confundir cosas o de no mezclar cosas. Hay dos juzgados, hay dos organizaciones distintas. Que pasa ahora? Quien organiza los juzgados? Mezclan organización con funcionamiento del juzgado, el funcionamiento se lo dan las ordenanzas contravencionales, si lo quieren hacer mas fácil trabajemos sobre las ordenanzas de las contravenciones, que hacen que los pagos voluntarios sean tremendos o que cuando uno vaya a reclamar algo sea eterno, o que reciban agresiones los empleados del juzgado porque en realidad son burocráticas las ordenanzas contravencionales. No se puede volver a conceptos primarios, que son los juzgados, como si tuviéramos que escuchar una clase de que son los juzgados, si sabemos que son juzgados contravencionales que no se comparan con un juzgado de la justicia ordinaria y que administrativamente, obviamente, resuelven los problemas administrativos de los infractores o del, pero porque no somos claros en las cosas, yo creo que nosotros tenemos que tratar de aportarle claridad, me parece que tratamos de confundir cosas, entonces (corte de audio). CONCEJAL PRESIDENTE: Estamos tratando una moción de orden y una cosa es flexibilizarla y otra cosa es tergiversar el objetivo de una moción de orden, si se va a referir estrictamente al tema, le voy a pedir brevedad. Tiene la palabra la concejal Sifuentes. CONCEJAL SIFUENTES: Gracias, presidente. Simplemente para hacer una aclaración, este proyecto de ordenanza que estamos tratando es una herramienta fundamental para el funcionamiento de los tribunales de faltas y este despacho esta firmado por los cinco integrantes del bloque del MPN, entendemos realmente que por el grado de importancia que tiene esta herramienta y como no queremos que el señor intendente la vete creemos que es necesario volverla a comisión para que podamos seguir discutiendo, mas allá de las diferencias que podemos tener, en realidad, el boque de concejales del MPN agradece a todos los compañeros que han estado trabajando en este proyecto de ordenanza, pero que creemos que la debemos pulir un poquito mas, algunos concejales del bloque del MPN vamos a acompañar justamente esta vuelta a comisión porque entendemos que es una

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

herramienta fundamental para la organización de estos tribunales de faltas, simplemente quería aclarar eso, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señora concejal. Entonces sometemos a votación la vuelta a comisión, por la propuesta del concejal Pelliza? , sírvanse levantar la mano. CONCEJALES: 12 afirmativos. CONCEJAL PRESIDENTE: 12 votos. Por la negativa? CONCEJALES: 5 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 5 votos. Por 12 votos contra 5 vuelve a Comisión. No, señor concejal, a tal punto no se cercena que he flexibilizado permitiendo el uso de la palabra cuando hay una moción de orden que en realidad se vota automáticamente, continuamos. Perdón a fin de evitar, como dije recién, poner a consideración lo que ya hemos definido en Labor Parlamentaria, solicito el tratamiento sobre tablas a los señores concejales de los despachos, 28, 17, 18, 19,145, 146,147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, y 156 del 2002 a los efectos de darle rapidez al tratamiento parlamentario, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Perdón del 2006, estoy hoy particularmente agotado. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N°: 1029/2006 - EXPEDIENTE N°: CD-106-C-2006 - CARÁTULA: COMISION VECINAL Bº CUMELLEN. SOLICITAN LA ERRADICACIÓN DE LA EMPRESA UBICADA EN LOTE U12 CALLE SAN MARTÍN AL 1700 - CIMALCO - DESPACHO N°: 028/2006.-** VISTO el Expediente N° CD-106-C-2006; y CONSIDERANDO: Que, existe un reclamo reiterado de los vecinos del sector del Barrio Cumelen ubicado en calle San Martín al 1700, respecto del temor que el funcionamiento de la Empresa CIMALCO SA repercuta negativamente en su salud, como así también que la actividad de la fabrica produzca un impacto negativo en el medio ambiente y en el tránsito de la calle San Martín; Que, asimismo obran en el expediente informes de Auditoria Ambiental y Ruidos molestos detallando el impacto que la actividad de la Empresa genera en el Sector mencionado. Lucen asimismo, actas labradas por las áreas pertinentes del Órgano Ejecutivo Municipal, y éste se ha manifestado en la necesidad del traslado de la Empresa; Que, no puede obviarse que la actividad que la empresa genera, data desde hace cuarenta (40) años en la ciudad de Neuquén y en el mismo lugar, y es preexistente a los asentamientos urbanos que provocaron el nacimiento del Barrio, y anterior también a la Ordenanza N° 9074; Que, asimismo se ha cursado nota por parte de los integrantes de la Comisión de Legislación General, Poderes, Peticiones y Recursos Humanos, a los efectos que la Empresa acerque propuesta para zanjear el problema que despierta en los Vecinos del Sector, la cual fue contestada en el sentido que no existiría inconveniente en el traslado al lote ubicado en el Parque Industrial - Lote U 12 , encontrándose inconvenientes en la provisión de energía por parte de la prestataria del servicio y del EPEN; Que, no puede obviarse la necesidad de trasladar la actividad desarrollada por la Empresa ante los inconvenientes que se generan con los vecinos del sector, en un plazo prudencial, al inmueble que se le otorgó en el Parque Industrial de Neuquén; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N°CD-106-C-2006; y CONSIDERANDO: Que, existe un reclamo reiterado de los Vecinos del sector del Barrio Cumelen ubicado en calle San Martín al

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

1700, respecto del temor que el funcionamiento de la Empresa CIMALCO SA repercuta negativamente en su salud, como así también que la actividad de la fabrica produzca un impacto negativo en el medio ambiente y en el tránsito de la calle San Martín; Que, asimismo obran en el expediente informes de Auditoria Ambiental y Ruidos molestos detallando el impacto que la actividad de la Empresa genera en el Sector mencionado. Lucen asimismo, actas labradas por las áreas pertinentes del Órgano Ejecutivo Municipal, y éste se ha manifestado en la necesidad del traslado de la Empresa; Que, no puede obviarse que la actividad que la empresa genera, data desde hace cuarenta (40 años) en la ciudad de Neuquén y en el mismo lugar, y es preexistente a los asentamientos urbanos que provocaron el nacimiento del Barrio, y anterior también a la Ordenanza N° 9074; Que, asimismo se ha cursado nota por parte de los integrantes de la Comisión de Legislación General, Poderes, Peticiones y Recursos Humanos, a los efectos que la Empresa acerque propuesta para zanjear el problema que despierta en los Vecinos del Sector, la cual fue contestada en el sentido que no existiría inconveniente en el traslado al lote ubicado en el Parque Industrial - Lote U 12 , encontrándose inconvenientes en la provisión de energía por parte de la prestataria del servicio y del EPEN; Que, no puede obviarse la necesidad de trasladar la actividad desarrollada por la Empresa ante los inconvenientes que se generan con los vecinos del sector, en un plazo prudencial, al inmueble que se le otorgó en el Parque Industrial de Neuquén; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): INSTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a concretar con celeridad y contundencia las acciones conducentes para que la firma CIMALCO S.A. traslade sus actividades, que a la fecha realiza en el predio de San Martín y Anaya, al predio U-12 del Parque Industrial de Neuquén, en el plazo de un (1) año.-ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE.

A consideración el proyecto de Comunicación, en particular y en general, perdon, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- **ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE** -----

ENTRADA N°: 0459/2005 - EXPEDIENTE N°: CD-198-B-200 4 - CARÁTULA: BLOQUE MPN-UCR-PJ-ARI-FG- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITASE INFORME SOBRE LAS INDUSTRIAS QUE PRODUCEN HORMIGÓN ELABORADO - DESPACHO N°: 017/2006.- VISTO el Expediente N° CD-198-B-2004; y CONSIDERANDO: Que a fs. 19 y 20, Dirección Municipal de Control de Tránsito responde a la Comunicación 165/204 informando que realiza el control de tránsito y estacionamiento de los vehículos Mixer dentro de la ciudad; Que en el ejercicio de dicha función se presenta una serie de problemáticas tales como: Las empresa en general no solicitan la autorización previa de tránsito y estacionamiento. La validez del permiso no esta determinada en la normativa y las empresas plantean que los

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

permisos se extienden por orden de trabajo con una duración acotada que no siempre es la que se da en la práctica. Que se realizó en el seno de la comisión de Ecología y Medio Ambiente una reunión con los representantes de las empresa que producen hormigón elaborado y la Dirección de Tránsito de la Municipalidad en la que se evaluaron los horarios y recorridos de las áreas de mayor tránsito de la ciudad; Que habiendo transcurrido un año, este Cuerpo no ha recibido el proyecto en el que se encontraba trabajando la Dirección de tránsito para modificar la normativa actual; Que la situación actual se ve agravada por el aumento de construcciones de grandes edificios en el centro de la ciudad, por lo que resulta imperioso dar solución a la problemática planteada; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.- VISTO: El Expediente N° CD-198-B-2004, las Ordenanzas N° 8494 y 9341; y CONSIDERANDO: Que a fs. 19 y 20, Dirección Municipal de Control de Tránsito responde a la Comunicación 165/204 informando que realiza el control de tránsito y estacionamiento de los vehículos Mixer dentro de la ciudad; Que en el ejercicio de dicha función se presenta una seria de problemáticas tales como : Las empresa en general no solicitan la autorización previa de tránsito y estacionamiento. La validez del permiso no esta determinada en la normativa y las empresas plantean que los permisos se extienden por orden de trabajo con una duración acotada que no siempre es la que se da en la práctica. Que se realizó en el seno de la comisión de Ecología y Medio Ambiente una reunión con los representantes de las empresa que producen hormigón elaborado y la Dirección de Tránsito de la Municipalidad en la que se evaluaron los horarios y recorridos de las áreas de mayor tránsito de la ciudad; Que habiendo transcurrido un año, este Cuerpo no ha recibido el proyecto en el que se encontraba trabajando la Dirección de tránsito para modificar la normativa actual; Que la situación actual se ve agravada por el aumento de construcciones de grandes edificios en el centro de la ciudad, por lo que resulta imperioso dar solución a la problemática planteada; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE
COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo que medidas adoptó para solucionar la problemática de control de tránsito y estacionamiento de los vehículos Mixer que transportan hormigón elaborado. Asimismo, en caso de haber elaborado un proyecto modificatorio de la normativa vigente, remita el mismo para su tratamiento y consideración. ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE. En consideración el proyecto de Comunicación, si ningún concejal va a hacer uso de la palabra, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N°: 0843/2005 - EXPEDIENTE N°: CD-126-B-2005 - CARÁTULA: BLOQUE MPN - PROYECTO DE ORDENANZA. REFERENTE A LA PUBLICACIÓN DE LOS**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

DATOS DE LA INTENSIDAD DE RADIACIÓN SOLAR ULTRAVIOLETA SUMINISTRADOS POR EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL - DESPACHO N° 018/2006.- VISTO el expediente CD-126-B-2005; y CONSIDERANDO: Que el proyecto propone publicar diariamente, en el periodo comprendido entre los meses de octubre y marzo, los datos referidos a la intensidad de radiación solar ultravioleta suministrados por el Servicio Meteorológico Nacional; Que dicha medida es de carácter preventivo y tiene por objeto concientizar a los ciudadanos de los riesgos que implica para la salud la exposición a la radiación solar en épocas y horarios perjudiciales; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente N° CD-126-B-2005; y CONSIDERANDO: Que el proyecto propone publicar diariamente, en el periodo comprendido entre los meses de octubre y marzo, los datos referidos a la intensidad de radiación solar ultravioleta suministrados por el Servicio Meteorológico Nacional; Que dicha medida es de carácter preventivo y tiene por objeto concientizar a los ciudadanos de los riesgos que implica para la salud la exposición a la radiación solar en épocas y horarios perjudiciales; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, evalúe la factibilidad del proyecto de Ordenanza referente a la publicación de los datos de la intensidad de radiación solar ultravioleta suministrados por el Servicio Meteorológico Nacional. Cumplido vuelva.-ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE. En consideración el proyecto de Comunicación, si ningún concejal va a hacer uso de la palabra, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N° 0753/2006 - EXPEDIENTE N° CD-029-P-2006 - CARÁTULA: POLASTRI CARLOS. SOBRE EL CÓDIGO DEL RÉGIMEN DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN LA CIUDAD - DESPACHO N° 019/2006.-** VISTO el Expediente N° CD-029-P-2006; y CONSIDERANDO: Que, a través de este Proyecto de Ordenanza, el Sr. Polastri pretende crear el Código para el control de los daños y prevención del ambiente en el ejido urbano municipal. Que, según lo fundamentado por el iniciador, la propuesta se encuentra enmarcada con las Normativas Nacionales y Provinciales y con lo dispuesto en Planeamiento Ambiental y Desarrollo Sustentable Municipal. Que este Cuerpo considera necesario contar con la opinión de la Dirección Municipal de Protección Ambiental respecto a la factibilidad de implementación de los cambios propuestos por el proyecto de referencia. Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta.-VISTO: El Expediente N° CD-029-P-2006; y CONSIDERANDO: Que, a través de este Proyecto de Ordenanza, el Sr. Polastri pretende crear el Código para el control de los

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

daños y prevención del ambiente en el ejido urbano municipal. Que, según lo fundamentado por el iniciador, la propuesta se encuentra enmarcada con las Normativas Nacionales y Provinciales y con lo dispuesto en Planeamiento Ambiental y Desarrollo Sustentable Municipal. Que este Cuerpo considera necesario contar con la opinión de la Dirección Municipal de Protección Ambiental respecto a la factibilidad de implementación de los cambios propuestos por el proyecto de referencia. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Dirección Municipal de Protección Ambiental, emita opinión sobre el proyecto presentado por el Sr. Polastri, el cual propone dictar el Código del Régimen de Control y Prevención del Medio Ambiente en la Ciudad. Cumplido, vuelva.-ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE. En consideración el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

----- - **OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO** - -----

ENTRADA Nº 0541/2006 - EXPEDIENTE Nº CD-028-M-200 6 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, GESTION URBANA Y VIVIENDA. ELEVA PREVIAS Nº 712-S-01 Y 676-98, SOBRE TRÁMITE SUBDIVISIÓN PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO SITO EN CALLES PASAJE CLARO, NORDENSTROM Y ALCORTA - DESPACHO Nº 082/2006.- -----

VISTO el Expediente Nº CD-028-M-2006; y CONSIDERANDO: Que por medio de las presentes actuaciones los señores Díaz Daniel Ricardo y Oscar; Salcedo, Manuel; Ferrandi, Nelson y otros solicitan trámite especial para resolver la subdivisión de la propiedad horizontal de Pasaje Claro – Nordestrom y Alcorta; Que la administración municipal ha dedicado un extenso período de tiempo a su tratamiento, sin que a la fecha se haya obtenido una propuesta adecuada a las normativas para la resolución del registro de planos correspondiente; Que la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA) ha intervenido en diferentes oportunidades; en la primera de ellas por Dictamen 070/99, solicitó a los propietarios la disposición de un fundo sirviente para solucionar el faltante de estacionamiento (7 módulos).- En este sentido, los propietarios manifiestan la imposibilidad de hallar cocheras o terrenos disponibles en un radio de 400 m., como establecen las normas, destacan el destino lucrativo de las unidades funcionales y admiten su responsabilidad por la construcción sin el respectivo permiso. Asimismo sugieren algún tipo de compensación, mencionando la posibilidad de aportes en especie, para el desarrollo de los espacios públicos, acto que nunca se concretó; Que la Ordenanza Nº 9595, establece un Régimen de Compensación Urbana como opción a la demolición de construcciones como la que nos ocupa, y luego por Ordenanza Nº 9728, se modifica el valor de referencia para el cálculo de la suma a compensar; Que en nuevos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Dictámenes (012 y 034) la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA), solicitó la presentación de un informe de seguridad contra incendios certificado por la Dirección Provincial de Bomberos y reiteró la obligación del pago de la compensación urbana, por la superficie construida sin estacionamiento (90m²); Que ante la imposibilidad de encontrar una resolución concertada se remiten las presentes actuaciones a este Cuerpo, ante la falta de resolución de aspectos que tienen que ver con la seguridad y sobre la debida intervención de la Dirección Provincial de Bomberos, y en vista de que dichas situaciones impiden al Municipio desentenderse de la responsabilidad ante cualquier situación de riesgo; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El expediente N°CD-028-M-2006; y CONSIDERANDO: Que por medio de las presentes actuaciones los señores Díaz Daniel Ricardo y Oscar; Salcedo, Manuel; Ferrandi, Nelson y otros solicitan trámite especial para resolver la subdivisión de la propiedad horizontal de Pasaje Claro – Nordeste y Alcorta; Que la administración municipal ha dedicado un extenso período de tiempo a su tratamiento, sin que a la fecha se haya obtenido una propuesta adecuada a las normativas para la resolución del registro de planos correspondiente; Que la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA) ha intervenido en diferentes oportunidades; en la primera de ellas por Dictamen 070/99, solicitó a los propietarios la disposición de un fondo sirviente para solucionar el faltante de estacionamiento (7 módulos).- En este sentido, los propietarios manifiestan la imposibilidad de hallar cocheras o terrenos disponibles en un radio de 400 m., como establecen las normas, destacan el destino lucrativo de las unidades funcionales y admiten su responsabilidad por la construcción sin el respectivo permiso. Asimismo sugieren algún tipo de compensación, mencionando la posibilidad de aportes en especie, para el desarrollo de los espacios públicos, acto que nunca se concretó; Que la Ordenanza N° 9595, establece un Régimen de Compensación Urbana como opción a la demolición de construcciones como la que nos ocupa, y luego por Ordenanza N° 9728, se modifica el valor de referencia para el cálculo de la suma a compensar; Que en nuevos Dictámenes (012/04 y 034/04) la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA), solicitó la presentación de un informe de seguridad contra incendios certificado por la Dirección Provincial de Bomberos y reiteró la obligación del pago de la compensación urbana, por la superficie construida sin estacionamiento (90m²); Que ante la imposibilidad de encontrar una resolución concertada se remiten las presentes actuaciones a este Cuerpo, ante la falta de resolución de aspectos que tienen que ver con la seguridad y sobre la debida intervención de la Dirección Provincial de Bomberos, y en vista de que dichas situaciones impiden al Municipio desentenderse de la responsabilidad ante cualquier situación de riesgo; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

COMUNICACION

ARTICULO 1º): RATIFICASE en todos sus términos el Dictamen Nº 12/04 de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA) y el Informe 39/06 de la Secretaría de Obras Públicas, Gestión Urbana y Vivienda de la Municipalidad de Neuquén. ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal notificará al propietario que deberá presentar un informe técnico sobre la seguridad contra incendios y certificación de Bomberos.- Asimismo deberá abonar el valor de la compensación urbana determinado sobre la superficie de construcción excedida del FOS máximo y la superficie construida sin módulos de estacionamiento.-ARTICULO 3 º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE. En consideración el proyecto de Comunicación, en general, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Se cayo otra vez el sistema, pero vamos a seguir funcionando igual. Pero hay otra forma de grabar, se puede seguir. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA Nº: 0739/2006 - EXPEDIENTE Nº: CD-128-B-2006 - CARÁTULA: BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA LA CONSTRUCCIÓN DE GARITAS PARA EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN ZONAS DEL BARRIO SAN LORENZO - DESPACHO Nº: 083/2006.-** VISTO el Expediente Nº CD-128-B-2006; y CONSIDERANDO: Las reiteradas presentaciones de vecinos del Barrio San Lorenzo en toda su extensión, solicitando que se construyan nuevas garitas en zonas determinadas como paradas de Transporte Público de Pasajeros; Que las mismas cubrirían una imperiosa necesidad y alivio a los vecinos ante los rigores climáticos; Que dada la amplia extensión del Barrio el número de las mismas no debería ser inferior a las actualmente instaladas; Que los lugares específicos donde construir las mencionadas garitas se determinarían a través de personal idóneo perteneciente al área que corresponda del Órgano Ejecutivo Municipal; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA**: Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. VISTO: El Expediente Nº CD-128-B-2006; y CONSIDERANDO: Las reiteradas presentaciones de vecinos del Barrio San Lorenzo en toda su extensión, solicitando que se construyan nuevas garitas en zonas determinadas como paradas de Transporte Público de Pasajeros; Que las mismas cubrirían una imperiosa necesidad y alivio a los vecinos ante los rigores climáticos; Que dada la amplia extensión del Barrio el número de las mismas no debería ser inferior a las actualmente instaladas; Que los lugares específicos donde construir las mencionadas garitas se determinarían a través de personal idóneo perteneciente al área que corresponda del Órgano Ejecutivo Municipal; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTÍCULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios a efectos de brindar una

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

respuesta favorable a lo peticionado por este vasto sector de la comunidad del Barrio San Lorenzo, construyendo las garitas solicitadas en zonas determinadas como paradas de transporte público de pasajeros. Cumplido, vuelva.-ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE. En consideración el proyecto de Comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Le voy a pedir a los concejales, que en virtud de la caída del sistema, cuando soliciten la palabra tenemos que buscar al viejo método de levantar la mano, continuamos con la sesión. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N° 1502/2006 - EXPEDIENTE N° 9084-A-1998 - CARÁTULA: ASOCIACION LIHUE. SOLICITAN RENOVAR CONTRATO DE COMODATO GRATUITO - DESPACHO N° 084/2006.-** VISTO el Expediente N° SEO-9084-A-1998; y CONSIDERANDO: Que la Asociación Lihue para la ayuda del joven discapacitado mental leve solicita la renovación del derecho de uso y ocupación gratuita sobre el inmueble donde funciona la escuela taller; Que el inmueble que ocupa la Asociación corresponde a la vivienda institucional N° 433, ubicada en calle El Ceibo del Barrio Alta Barda, otorgado a la Asociación mediante Ordenanza N° 3605 en la que se establece que el plazo de cesión podrá ser prorrogado por igual período siempre que las partes así lo requieran; Que con fecha 2/07/1999 se suscribe una nueva prórroga del permiso de ocupación precario sin opción a compra, continuando con la ocupación de la vivienda por el término de 10 años más con destino al uso de Taller Escuela para la Orientación laboral, integración social y capacitación intelectual; Que dicha Asociación cuenta con Personería Jurídica, y ha dado cumplimiento a lo establecido en el convenio suscripto por las partes; Que la Asociación solicita la donación del inmueble alegando que para acceder a un subsidio se les exige tener posesión plena del dominio, a fin de ampliar y construir un aula y poder anexar un hogar para alumnos que quedan sin padres o familiares que los puedan asistir, atento a que las familias sustitutas no logran contenerlos ni cubrir las necesidades de estos menores; Que la citada Asociación es una entidad sin fines de lucro que desarrolla una importantísima función asistencial, dando respuesta al joven discapacitado mental leve que no encuentra un lugar dentro de la sociedad, formándolo en oficios y colaborando en la inserción de ellos en la sociedad; Que en reconocimiento a la tarea desarrollada y a efectos de no obstaculizar su crecimiento se considera, por tratarse de una vivienda institucional, otorgar la cesión en uso y ocupación gratuita por el término de noventa y nueve años; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° SEO-9084-A-1998; y CONSIDERANDO: Que la Asociación Lihue para la ayuda del joven discapacitado mental leve solicita la renovación del derecho de uso y ocupación gratuita sobre el inmueble donde funciona la escuela taller; Que el inmueble que ocupa la Asociación corresponde a la vivienda institucional N° 433, ubicada en calle El Ceibo del Barrio Alta Barda, otorgado a la Asociación mediante Ordenanza N° 3605 en la que se establece que el plazo de cesión podrá ser prorrogado por igual período siempre que las partes así lo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

requieran; Que con fecha 02/07/1999 se suscribe una nueva prórroga del permiso de ocupación precario sin opción a compra, continuando con la ocupación de la vivienda por el término de 10 años más con destino al uso de Taller Escuela para la Orientación laboral, integración social y capacitación intelectual; Que dicha Asociación cuenta con Personería Jurídica, y ha dado cumplimiento a lo establecido en el convenio suscripto por las partes; Que la Asociación solicita la donación del inmueble alegando que para acceder a un subsidio se les exige tener posesión plena del dominio, a fin de ampliar y construir un aula y poder anexar un hogar para alumnos que quedan sin padres o familiares que los puedan asistir, atento a que las familias sustitutas no logran contenerlos ni cubrir las necesidades de estos menores; Que la citada Asociación es una entidad sin fines de lucro que desarrolla una importantísima función asistencial, dando respuesta al joven discapacitado mental leve que no encuentra un lugar dentro de la sociedad, formándolo en oficios y colaborando en la inserción de ellos en la sociedad; -----Que en reconocimiento a la tarea desarrollada y a efectos de no obstaculizar su crecimiento se considera, por tratarse de una vivienda institucional, otorgar la cesión en uso y ocupación gratuita por el término de noventa y nueve años; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a ceder en uso y ocupación gratuita por el término de noventa y nueve (99) años a favor de la Asociación Lihue – Ayuda al Joven Debil Mental Leve, sobre la vivienda institucional Casa 433, ubicado en calle El Ceibo del Barrio Alta Barda, inmueble designado como Lote 1 de la Manzana S-8b, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-052-4879-0000, con una superficie de 455,54 m2, según surge del Plano de Mensura Nº 2704-2981/78 con destino a Taller Escuela para orientación laboral, integración social y capacitación intelectual del Joven Débil Mental Leve.-ARTÍCULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir un nuevo convenio en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo precedente.-ARTÍCULO 3º): El cambio de destino del inmueble otorgado a la cesionaria, como así también la disolución de la entidad intermedia beneficiaria, será causal de inmediata revocación debiendo esta reintegrar el inmueble precitado, con todas las mejoras efectuadas sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.-ARTÍCULO 4º): La Asociación Lihue se hará cargo del pago de todos los impuestos que graven dicho inmueble, sean estos Nacionales, Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo.-ARTÍCULO 5º): DEROGASE la Ordenanza Nº 3605-ARTÍCULO 6º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 5, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

----- - **SERVICIOS PUBLICOS** - -----

ENTRADA N°: 0947/2006 - EXPEDIENTE N°: 4705-L-2006 - CARÁTULA: LUNCEC. ELEVA PROYECTO COLOCACIÓN VOLUNTARIA DE CARTELES PUBLICITARIOS SOBRE EL TECHO DE LOS AUTOMÓVILES AFECTADOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TAXI - DESPACHO N°: 145/2006.- VISTO el expediente N° OE-4705-L-2006; y CONSIDERANDO: Que la encomiástica labor que desarrolla hace más de treinta años L.U.N.C.E.C en la provincia, al igual que otras instituciones sin fines de lucro; Que son públicos y notorios los programas y actividades que nobles instituciones llevan a cabo a través de campañas de difusión, prevención, educación y servicios; Que no se debería ignorar la labor de investigación, capacitación, estudios, que se relacionan con diferentes enfermedades, realizadas en forma independiente y desinteresada comercialmente por parte de varias instituciones; Que resulta ejemplar la acción social que llevan a cabo diferentes asociaciones e instituciones civiles respecto a la ayuda concreta y directa a los enfermos con escasos o nulos recursos; Que se conocen las tareas de investigación y capacitación de profesionales y voluntarios, como también la colaboración con otros institutos y asociaciones nacionales e internacionales, además de la adquisición de medicación y tecnología actualizada; Que para llevar a cabo los objetivos primordiales que se enumeran es fundamental y necesario contar con recursos minimamente suficientes que permitan solventar gastos, dentro de un marco de austeridad y economía, conociendo el constante incremento de los costos de la asistencia y los insumos, axial como también la mayor demanda de atención ante el creciente numero de pacientes, especialmente de bajos recursos; Que en el marco concreto del pedido formulado, la Ordenanza N° 10331, en su artículo 34º) limita la publicidad en el servicio de transporte denominado taxi solo para campañas solicitadas por instituciones sin fines de lucro; Que con referencia al licenciatario, como a los usuarios, no afecta ni perjudica a los mismos la operatividad de la publicidad, y en el caso de ser publicidad luminosa según las dimensiones ya autorizadas, facilitaría aun mas la localización y visualización de los móviles en horarios nocturnos; Que el aporte económico que esto significara para las instituciones y los licenciatarios, ayudara a ambos a una mejor prestación de sus servicios; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA**: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-4705-L-2006; y CONSIDERANDO: Que la encomiástica labor que desarrolla hace más de treinta años L.U.N.C.E.C en la provincia, al igual que otras instituciones sin fines de lucro; Que son públicos y notorios los programas y actividades que nobles instituciones llevan a cabo a través de campañas de difusión, prevención, educación y servicios; Que no se debería ignorar la labor de investigación, capacitación, estudios, que se relacionan con diferentes enfermedades, realizadas en forma independiente y desinteresada comercialmente por parte de varias instituciones; Que resulta ejemplar la acción social que llevan a cabo diferentes asociaciones e instituciones civiles respecto a la ayuda concreta y directa a los enfermos con escasos o nulos recursos; Que se conocen las tareas de investigación y capacitación de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

profesionales y voluntarios, como también la colaboración con otros institutos y asociaciones nacionales e internacionales, además de la adquisición de medicación y tecnología actualizada; Que para llevar a cabo los objetivos primordiales que se enumeran es fundamental y necesario contar con recursos minimamente suficientes que permitan solventar gastos, dentro de un marco de austeridad y economía, conociendo el constante incremento de los costos de la asistencia y los insumos, axial como también la mayor demanda de atención ante el creciente numero de pacientes, especialmente de bajos recursos; Que en el marco concreto del pedido formulado, la Ordenanza Nº 10331, en su artículo 34º) limita la publicidad en el servicio de transporte denominado taxi solo para campañas solicitadas por instituciones sin fines de lucro; Que con referencia al licenciario, como a los usuarios, no afecta ni perjudica a los mismos la operatividad de la publicidad, y en el caso de ser publicidad luminosa según las dimensiones ya autorizadas, facilitaría aun mas la localización y visualización de los móviles en horarios nocturnos; Que el aporte económico que esto significara para las instituciones y los licenciarios, ayudará a ambos a una mejor prestación de sus servicios; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): MODIFIQUESE el Artículo 34º) de la Ordenanza Nº 10331, que quedara redactado de la siguiente forma: "**ARTICULO 34º):** Los taxis no podrán ser utilizados para otro fin que no sea el de transporte de pasajeros, quedando expresamente prohibida propaganda comercial, electoral o de cualquier otro tipo por medio de altavoces, colocados en su interior o exterior. Únicamente podrán llevar publicidad gráfica, con o sin iluminación, instalada en la siguiente forma: a) En un cartel instalado en el centro del techo del vehículo colocado en sentido longitudinal, y cuyas medidas serán de 35 a 40 cm de alto x 0,80 a 1 metro de largo.- b) Los vehículos que lleven portaequipajes sobre el techo, podrán llevar publicidad que cubra solamente la totalidad de los laterales del portaequipajes y/o la parte posterior del mismo, la altura de los carteles será de 15 a 30 cm.- c) Los vehículos que cobren sus servicios con tarjetas de créditos, podrán colocar los emblemas de las compañías a las que están adheridos en la luneta trasera, ocupando solamente una faja no superior a los 0,12 mts. medidos a partir del borde inferior de la misma. En este lugar no podrá colocarse ningún otro tipo de publicidad o emblema, con excepción de la insignia identificatoria oficial en aquellos vehículos que utilizan gas natural comprimido (GNC). Está absolutamente prohibida la colocación de cualquier tipo de distintivos, emblemas o ilustraciones, en la parte exterior e interior de los vehículos, salvo los indicados en el presente artículo.- d) La Autoridad de Aplicación autorizará a los Taxistas, llevar en los vehículos afectados al servicio, publicidad o propaganda que no fomente el consumo de marcas o productos derivados y/o pertenecientes a la industria tabacalera o de bebidas alcohólicas, ni eventos que expendan dichos productos; determinando las siguientes condiciones: 1.-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Período de tiempo limitado. 2.-Las medidas y materia de la publicidad. 3.- Ubicación en el vehículo. 4.- Contrato y/u orden publicitario con la entidad y/o institución. Las campañas publicitarias autorizadas, sólo serán aquellas solicitadas y/o contratadas a través de organismos o reparticiones estatales e instituciones al servicio de la salud, que no persigan fines de lucro. ARTÍCULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N° 1016/2006 - EXPEDIENTES N° CD-068-B-2004 , CD-115-B-2006 - CARÁTULA: BLOQUE UCR-PROYECTO DE COMUNICACION. SOLICITA INFORME SOBRE LA FACTIBILIDAD DE OTORGAR 5 LICENCIAS DE TAXIS AL CENTRO DE VETERANOS DE GUERRA MALVINAS ARGENTINAS - DESPACHO N° 146/2006.-** VISTO los Expedientes N° CD-068-B-2004 y CD-115-B-2006; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 10331, en su Artículo 25º), establece que las licencias para la prestación del servicio público de taxis serán otorgadas por el Órgano Ejecutivo Municipal, previa aprobación por parte del Concejo Deliberante. La asignación de las licencias se efectuará mediante un orden de méritos, en función de lo que establezca un Decreto específico que deberá contemplar para la asignación de puntaje los siguientes aspectos: a) Antigüedad en la actividad.- b) Concepto que surja de la evaluación del legajo personal de la Autoridad de Aplicación, en caso de existir.- c) Antigüedad en la inscripción en el Registro de postulantes.-d) Antigüedad de residencia en la zona y en la Ciudad.- e) Modelo vehículo propuesto.- Que en el último año se ha ampliado el cupo de permisos de taxi en virtud de la fundamentación realizada por el Órgano Ejecutivo Municipal cual es la evidente demanda insatisfecha del servicio.- Que el Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra en trámite de merituar las solicitudes presentadas por los aspirantes de licencias de taxis, en función de los parámetros mencionados previamente.- Que existe un grupo de personas dentro de nuestra comunidad que tiene otros méritos –de carácter excepcional-, que son los combatientes de Malvinas.- Que surge como necesidad otorgar a estos ciudadanos -Veteranos de la Guerra de Malvinas-, no solo un reconocimiento eterno por el sacrificio patriótico realizado, sino que también surge la necesidad de proveerlos de una fuente de ingresos genuina.- Que a pesar que atender esta situación implica una excepcionalidad a las normas vigentes, debemos coincidir que la gesta cumplida por estos compatriotas también debe ser calificada como excepcional.- Que a efectos de la presente ordenanza se adopta la definición de Veteranos de Guerra de Malvinas establecida en la Ley Provincial N° 2532.- Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: Los Expedientes N° CD-068-B-2004 y CD-115-B-2006; y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 10331, en su Artículo 25º), establece que las licencias para la prestación del servicio público de taxis serán otorgadas por el Órgano Ejecutivo Municipal, previa aprobación por parte del Concejo Deliberante. La asignación de las licencias se efectuará

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mediante un orden de méritos, en función de lo que establezca un Decreto específico que deberá contemplar para la asignación de puntaje los siguientes aspectos: a) Antigüedad en la actividad.- b) Concepto que surja de la evaluación del legajo personal de la Autoridad de Aplicación, en caso de existir.- c) Antigüedad en la inscripción en el Registro de postulantes.-d) Antigüedad de residencia en la zona y en la Ciudad.- d) Modelo vehículo propuesto.- Que en el último año se ha ampliado el cupo de permisos de taxi en virtud de la fundamentación realizada por el Órgano Ejecutivo Municipal cual es la evidente demanda insatisfecha del servicio.- Que el Órgano Ejecutivo Municipal se encuentra en trámite de merituar las solicitudes presentadas por los aspirantes de licencias de taxis, en función de los parámetros mencionados previamente.- Que existe un grupo de personas dentro de nuestra comunidad que tiene otros méritos –de carácter excepcional-, que son los Combatientes de Malvinas.- Que surge como necesidad otorgar a estos ciudadanos -Veteranos de la Guerra de Malvinas-, no solo un reconocimiento eterno por el sacrificio patriótico realizado, sino que también surge la necesidad de proveerlos de una fuente de ingresos genuina.- Que a pesar que atender esta situación implica una excepcionalidad a las normas vigentes, debemos coincidir que la gesta cumplida por estos compatriotas también debe ser calificada como excepcional.- Que a efectos de la presente Ordenanza se adopta la definición de Veteranos de Guerra de Malvinas establecida en la Ley Provincial Nº 2532.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal, a convocar a concurso público para adjudicar a Veteranos de Guerra de Malvinas residentes en la Ciudad de Neuquén, por orden de mérito, diez (10) licencias para la prestación del servicio público de taxi, por el plazo y condiciones establecidos en la Ordenanza Nº 10331.- ARTÍCULO 2º): A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por “Veteranos de Guerra de Malvinas” a toda aquella persona que participó de las acciones bélicas desarrolladas en el espacio aéreo, marítimo, submarino y terrestre en defensa de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, que hayan entrado efectivamente en combate en: a) El denominado Teatro de Operaciones de Malvinas (TOM), entre el 2 y el 7 de abril de 1982. Jurisdicción: Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.- b) El denominado Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), entre el 7 de abril y el 14 de junio de 1982. Jurisdicción: Plataforma Continental desde las doce (12) millas de la costa este, Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y el espacio aéreo y submarino correspondiente.- Esta situación deberá ser acreditada fehacientemente mediante: a) Presentación de certificado expedido por la Fuerza correspondiente y refrendado por el Ministerio de Defensa de la Nación o el organismo que lo reemplace.- b) Acreditación fehaciente con copia autenticada del Documento Nacional de Identidad que lo acredite de tener domicilio real, habitual y permanente en la Ciudad de Neuquén mayor a cinco

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

(5) años.- ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá proceder a la reglamentación y convocatoria del concurso autorizado en la presente en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la sanción de la presente, debiendo elevar el orden de mérito previsto en el Artículo 25º) de la Ordenanza N° 10331 en un plazo de noventa (90) días contados desde la publicidad de la convocatoria.- ARTÍCULO 4º): Las Licencias adjudicadas en virtud de la presente deberán ser afectadas prioritariamente a la prestación del servicio en aquellas paradas de taxis en las que el Órgano Ejecutivo Municipal compruebe la existencia de una demanda insatisfecha del servicio aludido.- ARTÍCULO 5º): DERÓGASE la Ordenanza N° 10384.- ARTÍCULO 6º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, tiene la palabra el concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señor presidente. Si me permite voy a leer alguno de los considerandos de esta ordenanza, el tercero o cuarto, que dice que existe un grupo de personas en nuestra comunidad que tiene otros meritos de carácter excepcional que son los combatientes de Malvinas, que surge como necesidad otorgar a estos ciudadanos veteranos de la guerra de Malvinas, no solo un reconocimiento eterno por el sacrificio patriótico realizado, sino que también surge la necesidad de proveerlos de una fuente de ingresos genuina, que a pesar de atender esta situación implica una excepcionalidad a las normas vigentes debemos coincidir que la gesta cumplida por estos compatriotas también debe ser calificada como excepcional. Permítame decirle, señor presidente, que coincido plenamente con estos considerandos y en este sentido quiero apelar a la buena memoria y al buen criterio de los concejales, porque esta en tramite en comisiones un proyecto de ordenanza, que yo he presentado, donde justamente se esta tratando de proteger la fuente genuina de ingresos de un ex combatiente de Malvinas, que posiblemente esta gestión municipal deje sin trabajo con todos los graves, lo que podría ocurrir, no voy a entrar en calificativos que son suposiciones, pero entiendo que puede ser una situación bastante delicada para esta persona, por lo tanto vuelvo a repetir, voy a apoyar este proyecto de ordenanza porque me parece que es así, porque coincido plenamente con los considerandos pero le solicito a los señores concejales que aprueban este proyecto de ordenanza en el día de la fecha que tengan en cuenta el mismo criterio cuando se trate en comisión el proyecto por mi presentado, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señor concejal. Entonces, ahora sí, en consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 5, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N° 1481/2006 - EXPEDIENTES N° 7863-K-2002 , 11451-K-2006 - CARÁTULA: KISCHINIOVSKY DORA LEA. COMUNICA FALLECIMIENTO DEL SR. CARLOS ALFREDO LANZA PROPIETARIO DE LA LICENCIA N° 269 - DESPACHO N° 14 7/2006.- VISTO** los expedientes N° OE -7863-K-2002 - OE-11451-K-2006; y CONSIDERANDO: Que la señora KISCHINIOVSKY, DORA LEA, L.C N°

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

3.860.740, con domicilio sito en calle Lago Nahuel Huapi Nº 4.095, solicita la renovación de la Licencia de Taxi Nº 28.320, identificada con el número de interno Nº 269; Que en las presentes actuaciones la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno Nº 269, a favor de la señora KISCHINIOVSKY, DORA LEA; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: Los Expedientes Nº OE -7863-K-2002 - OE-11451-K-2006; y CONSIDERANDO: Que la señora KISCHINIOVSKY, DORA LEA, L.C Nº 3.860.740, con domicilio sito en calle Lago Nahuel Huapi Nº 4.095, solicita la renovación de la Licencia de Taxi Nº 28.320, identificada con el número de interno Nº 269; Que en las presentes actuaciones la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno Nº 269, a favor de la señora KISCHINIOVSKY, DORA LEA; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno Nº 269, Licencia Comercial Nº 28.320 a favor de la señora KISCHINIOVSKY, DORA LEA, L.C. Nº 3.860.740, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º de la Ordenanza Nº 10331.- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE**: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? **CONCEJALES**: Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE**: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? **CONCEJALES**. Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE**: Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO**: CORTE DEL AUDIO .-**ENTRADA Nº: 1482/2006 - EXPEDIENTE Nº: 14656-M-2006 - CARÁTULA: MUNICIPALIDAD, DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE. ELEVA INFORME RELATIVO AL ANEXO III DE LA ORDENANZA Nº 10517 PERÍODO JULIO Y SEPTIEMBRE 2006 - DESPACHO Nº: 148/2006.- VISTO** el expediente Nº OE-14656-M-2006; y CONSIDERANDO: Que el Anexo III de la Ordenanza Nº 10517 solicita la remisión de información de suma importancia, de manera mensual y semestral, a este Cuerpo sobre el funcionamiento, estadísticas y políticas de aplicación del servicio público de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

transporte urbano de pasajeros; Que la información requerida a través de Ordenanza es iniciada en el Órgano Ejecutivo Municipal, por lo tanto las actuaciones se devuelven al mismo, quedando este Cuerpo sin documentación debidamente autenticada para su archivo y/o consulta; Que justamente el Anexo III se confeccionó para que este Cuerpo tuviera acceso en todo momento a lo actuado por la empresa que realiza el servicio y el control que debe realizar el Órgano Ejecutivo Municipal sobre el mismo; Por ello, y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º, Inciso 1º de la Carta Orgánica Municipal, ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: REMITIR las presentes actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Nº 036/2005.- CORTE DEL AUDIO.- **ENTRADA Nº 1484/2006 - EXPEDIENTE Nº 5884-E-2006 - CARÁTU LA: EPULEF HECTOR FERNANDO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI PERMISIONARIO Nº 261 - DESPACHO Nº 149/2006.-** VISTO el expediente Nº OE-5884-E-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor EPULEF, HECTOR FERNANDO, D.N.I Nº 12.066.565, con domicilio sito en Río Negro Nº 1.194; solicita la renovación de la Licencia de Taxi Nº 28.050, identificada con el número de interno 261; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 261, a favor del señor EPULEF, HECTOR FERNANDO; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente Nº OE-5884-E-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor EPULEF, HECTOR FERNANDO, D.N.I Nº 12.066.565, con domicilio sito en Río Negro Nº 1.194; solicita la renovación de la Licencia de Taxi Nº 28.050, identificada con el número de interno 261; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 261, a favor del señor EPULEF, HECTOR FERNANDO; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 261, Licencia Comercial Nº 28.050 a favor del señor EPULEF, HECTOR FERNANDO, D.N.I Nº 12.066.565, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º de la Ordenanza Nº 10331.- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CORTE DE AUDIO.- ENTRADA Nº 1485/2006 - EXPEDIENTE Nº 9208-D-2006 - CARÁTULA: DIAZ NORMA BEATRIZ. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI Nº 14.316 - DESPACHO Nº 150/2006.- VISTO el expediente Nº OE-9208-D-2006; y CONSIDERANDO: Que la señora DIAZ, NORMA BEATRIZ, D.N.I Nº 13.047.456, con domicilio sito en Chile Nº 641; solicita la renovación de la Licencia de Taxi Nº 14.316, identificada con el número de interno 008; Que en las presentes actuaciones la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 008, a favor de la señora DIAZ, NORMA BEATRIZ; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente Nº OE-9208-D-2006; y CONSIDERANDO: Que la señora DIAZ, NORMA BEATRIZ, D.N.I Nº 13.047.456, con domicilio sito en Chile Nº 641; solicita la renovación de la Licencia de Taxi Nº 14.316, identificada con el número de interno 008; Que en las presentes actuaciones la solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza Nº 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 008, a favor de la señora Díaz, Norma Beatriz; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -- -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 008, Licencia Comercial Nº 14.316 a favor del señora DIAZ, NORMA BEATRIZ, D.N.I Nº 13.047.456, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º) de la Ordenanza Nº 10331.- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CORTE DE AUDIO.- ENTRADA Nº 1486/2006 - EXPEDIENTE Nº 10813-O-2006 - CARÁTULA: OSORIO ANDRADE PEDRO. SOLICITA RENOVACIÓN LICENCIA DE TAXI PERMISIONARIO Nº 021 - DESPACHO Nº: 151/2006.- VISTO el expediente Nº OE-10813-O-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor OSORIO ANDRADE, PEDRO ALFONSO, D.N.I Nº 92.437.268, con domicilio sito en Los Nogales Nº 2.494; solicita la renovación de la Licencia de Taxi Nº 16.224, identificada con el número de interno 021; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 021, a favor del señor Osorio Andrade, Pedro Alfonso; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: El Expediente N° OE-10813-O-2006; y CONSIDERANDO: Que el señor OSORIO ANDRADE, PEDRO ALFONSO, D.N.I N° 92.437.268, con domicilio sito en Los Nogales N° 2.494; solicita la renovación de la Licencia de Taxi N° 16.224, identificada con el número de interno 021; Que en las presentes actuaciones el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 10331, para gestionar la renovación de la Licencia de Taxi.- Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.- Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la Licencia de Taxi identificada con el número de interno 021, a favor del señor OSORIO ANDRADE, PEDRO ALFONSO; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): RENUEVASE la Licencia de Taxi, identificada con el número de interno 021, Licencia Comercial N° 16.224 a favor del señor OSORIO ANDRADE, PEDRO ALFONSO, D.N.I N° 92.437.268, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 26º de la Ordenanza N° 10331.- ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria Vigente, imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.- ARTICULO 3º): DE FORMA.-
CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Ordenanza, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA N° 1017/2006 - EXPEDIENTE N° CD-105-C-2006 - CARÁTULA: CONSEJO CONSULTIVO DE LA CIUDAD DE NEUQUEN. ELEVA INICIATIVA REFERENTE AL SISTEMA PREFERENCIAL DE VIAJES PARA MENORES DE 12 AÑOS - DESPACHO N° 152/2006.-** VISTO el expediente CD-105-C-2006; y CONSIDERANDO: Que el Consejo Consultivo de la ciudad eleva proyecto que permita a menores de 12 (doce) años, acompañados por sus padres, viajar gratis los días domingo y feriados, en el transporte público urbano de pasajeros; Que este Cuerpo desea conocer las posibilidades de ampliar el beneficio a la mayor cantidad de personas posibles, sobre todo en pos de alentar el uso del servicio a aquellas que aún no lo utilizan regularmente; Que es responsabilidad de la Dirección General de Transporte, como Autoridad de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Aplicación, determinar los alcances de los beneficios, conociendo la realidad del servicio y la demanda actual; Que se conoce la realidad del servicio de algunos ramales, que en determinados segmentos horarios realizan el recorrido con escasa cantidad de pasajeros, llegando a veces a circular completamente vacíos; Que esto sucede en determinadas franjas horarias, fuera de los horarios denominados “pico”, y que resultaría beneficioso para la ecuación económica del servicio buscar alternativas para alentar el uso del mismo; Que el termino de los ciclos lectivos oficiales y privados, y la llegada de la temporada estival, en la cual merma notoriamente el caudal de pasajeros; sería factible poner en practica la modalidad de costo especial dentro de las secciones existentes para las zonas horarias y/o días con escasa demanda; Que este Cuerpo también solicita opinión y posibilidad de incorporar por lo menos a menores de 10 (diez) años acompañados por un pasajero mayor que abone su boleto, y mayores de 65 (sesenta y cinco) a esta iniciativa de viajar sin costo los días domingo y feriados; Que la iniciativa es exclusivamente para incorporar nuevos usuarios al sistema durante los días hábiles, y a su vez beneficiar el traslado de grupos familiares los días domingo y feriados hacia otros puntos de la ciudad; Que es de conocimiento la implementación de viajes gratuitos la mayoría de los días feriados y/o festivos; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. **VISTO:** El Expediente N° CD-105-C-2006; y **CONSIDERANDO:** Que el Consejo Consultivo de la ciudad eleva proyecto que permita a menores de 12 (doce) años, acompañados por sus padres, viajar gratis los días domingo y feriados, en el transporte público urbano de pasajeros; Que este Cuerpo desea conocer las posibilidades de ampliar el beneficio a la mayor cantidad de personas posibles, sobre todo en pos de alentar el uso del servicio a aquellas que aún no lo utilizan regularmente; Que es responsabilidad de la Dirección General de Transporte, como Autoridad de Aplicación, determinar los alcances de los beneficios, conociendo la realidad del servicio y la demanda actual; Que se conoce la realidad del servicio de algunos ramales, que en determinados segmentos horarios realizan el recorrido con escasa cantidad de pasajeros, llegando a veces a circular completamente vacíos; Que esto sucede en determinadas franjas horarias, fuera de los horarios denominados “pico”, y que resultaría beneficioso para la ecuación económica del servicio buscar alternativas para alentar el uso del mismo; Que el termino de los ciclos lectivos oficiales y privados, y la llegada de la temporada estival, en la cual merma notoriamente el caudal de pasajeros; sería factible poner en practica la modalidad de costo especial dentro de las secciones existentes para las zonas horarias y/o días con escasa demanda; Que este Cuerpo también solicita opinión y posibilidad de incorporar por lo menos a menores de 10 (diez) años acompañados por un pasajero mayor que abone su boleto, y mayores de 65 (sesenta y cinco) a esta iniciativa de viajar sin costo los días domingo y feriados; Que la iniciativa es exclusivamente para incorporar nuevos usuarios al sistema durante los días hábiles, y a su vez beneficiar el traslado de grupos familiares los días domingo y feriados hacia otros puntos de la ciudad; Que es de conocimiento la implementación de viajes gratuitos la mayoría de los días feriados y/o

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

festivos; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, inciso 1º, de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, informe a este Cuerpo, con el objetivo de incrementar la cantidad de pasajeros transportados y en consecuencia los ingresos del sistema de servicio público de transporte de pasajeros, la posibilidad de: 1. Implementar tarifas diferenciales en virtud de temporadas, días y horarios.-2. Implementar tarifas gratuitas a grupos de usuarios -como ser menores de 10 (diez) años acompañados por una persona mayor, y para los mayores de 65 (sesenta y cinco)- los días domingo y feriados.- **ARTICULO 2º):** DE FORMA.- **CONCEJAL PRESIDENTE:** En consideración el proyecto de Comunicación, en general, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. En particular, por la afirmativa? **CONCEJALES.** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO:** **ENTRADA N° 1069/2006 - EXPEDIENTE N° CD-007-J-2006 - CARÁTULA: JUHASZ ING O. SOLICITASE LE OTORQUE LA LICENCIA PARA CONDUCIR TAXIS POR VÍA DE EXCEPCIÓN - DESPACHO N° 153/2006.-** VISTO el Expediente N° CD-007-J-2006; y **CONSIDERANDO:** Que el Sr. JUHASZ, INGO solicita por vía de excepción se le otorgue la Licencia de Conducir categoría "D"; Que el Sr. JUHASZ tiene actualmente residencia en la localidad de Plottier, pero desde el año 1983 al año 1994 vivió en la ciudad de Neuquen; Que el Sr. JUHASZ se presentó en la Dirección de Tránsito a fin de solicitar la licencia categoría D-1, para el manejo de vehículos afectados al servicio de transporte de pasajeros; Que este Cuerpo no encuentra normas vigentes que impidan esta posibilidad; Que el Decreto N° 254/2003 reglamenta las Ordenanzas N° 9504, 9588 y el Texto Ordenado de la Ordenanza N° 7510; Que entendemos que el mencionado Decreto se excede en la reglamentación, con respecto a los requisitos para acceder a la licencia profesional; Que solicitamos se revea el Punto 6.4 del mencionado Decreto Reglamentario; Por ello **ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA:** Aprobar el proyecto de comunicación que se adjunta. **VISTO:** El Expediente N° CD-007-J-2006; y **CONSIDERANDO:** Que el Sr. JUHASZ, INGO solicita por vía de excepción se le otorgue la Licencia de Conducir categoría "D"; Que el Sr. JUHASZ tiene actualmente residencia en la localidad de Plottier, pero desde el año 1983 al año 1994 vivió en la ciudad de Neuquen; Que el Sr. JUHASZ se presentó en la Dirección de Tránsito a fin de solicitar la licencia categoría D-1, para el manejo de vehículos afectados al servicio de transporte de pasajeros; Que este Cuerpo no encuentra normas vigentes que impidan esta posibilidad; Que el Decreto N° 254/2003 reglamenta las Ordenanzas N° 9504, 9588 y el Texto Ordenado de la Ordenanza N° 7510; Que entendemos que el mencionado Decreto se excede en la reglamentación, con respecto a los requisitos para acceder a la licencia profesional; Que solicitamos se revea el Punto 6.4 del mencionado Decreto

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Reglamentario; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, analice la viabilidad de modificar el Punto 6.4 del Decreto Reglamentario Nº 254/2003, mediante el cual, para obtener una Licencia D-1 por primera vez, se debe acreditar una residencia mínima, en la ciudad de Neuquén de dos (2) años, sin obligación de ser correlativos y/o inmediatos a la fecha de la solicitud.- ARTICULO 2º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, analice la viabilidad de incluir en el Decreto Reglamentario, el otorgamiento de la Licencia de Conducir categoría D-1 a quien la solicite, sin el requisito de poseer la residencia mínima requerida en la ciudad, siempre y cuando acredite actividad laboral vinculante a través de la correspondiente licencia, expedida en otra jurisdicción .- ARTICULO 3º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Comunicación, en general, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 y 2, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA Nº: 1369/2006 - EXPEDIENTE Nº: CD-147-C-2006 - CARÁTULA: CALF. ELEVA PROYECTO MODIFICATORIO DE LA ORDENANZA Nº 10362 ARTÍCULO 7º) - - DESPACHO Nº: 154/2006.- ENTRADA Nº: 1505/20 06 - EXPEDIENTE Nº: CD-162-C-2006 - CARÁTULA: CALF . SOLICITA UNA REVISIÓN GLOBAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y UN AUMENTO DEL 15% SOBRE LA TARIFA DE TODAS LAS CATEGORÍAS - DESPACHO Nº: 155/2006.- ENTRADAS Nº: 1244/2004, 1491/2006 - EXPEDIENTES Nº: 7552-D-2004, 13997-M-2006 - CARÁTULA: DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE. SOBRE SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ENTRE PARAJE LAS PERLAS Y LA CIUDAD DE NEUQUÉN - DESPACHO Nº: 156/20 06.- VISTO los expedientes Nº OE-7552-D-2004, OE-13997-M-2006; y CONSIDERANDO: Que la Dirección Provincial de Transporte de la Provincia del Neuquén, solicita a la Subsecretaría de Servicios Concesionados de la Municipalidad la implementación de un servicio de transporte de pasajeros entre el Paraje Las Perlas y la ciudad de Neuquén, según solicitud de la Dirección Provincial de Transporte de la provincia de Río Negro; Que la Dirección Provincial de Transporte de la provincia del Neuquén, atenta a las características geográficas de la zona en cuestión y en conocimiento que el servicio urbano de nuestra ciudad posee una cabecera a escasos metros del centro del paraje; se compromete a gestionar el reconocimiento del servicio ante el área de aplicación nacional; Que a través de Acta de Reunión y Acta Acuerdo, los Gobiernos de las provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut se comprometen a reiterar ante la Secretaría de Transportes de la Nación, la solicitud de implementación del servicio público entre localidades que por**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cuestiones geográficas de la Red Vial debe transitar por diferentes localidades, entre las cuales se halla el Paraje Balsa Las Perlas; Que resulta lógico adecuar las normativas vigentes para que ese Paraje cuente adecuadamente con el servicio de transporte urbano de pasajeros, conociendo que la gran mayoría de sus habitantes realiza actividades laborales, comerciales y sociales en nuestra ciudad; Que la Dirección General de Transporte de la Municipalidad de Neuquén, de acuerdo con lo actuado eleva Proyecto de Ordenanza a fin de modificar la Ordenanza N° 2534, en su artículo 8°; Que es de conocimiento el inminente tratamiento para modificar la mencionada Ordenanza, debido a las gestiones y acuerdos firmados por otros municipios vecinos con la empresa prestadora del servicio en nuestra ciudad, para la extensión del mismo a otras ciudades cercanas; Que se ha renovado el pedido por parte de los vecinos del Paraje Balsa Las Perlas, adherido por la Municipalidad de Cipolletti y distintos bloques y la presidencia del Concejo Deliberante de la misma ciudad; Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta. VISTO: Los Expedientes N° OE-7552-D-2004, OE-13997-M-2006; y CONSIDERANDO: Que la Dirección Provincial de Transporte de la Provincia del Neuquén, solicita a la Subsecretaría de Servicios Concesionados de la Municipalidad la implementación de un servicio de transporte de pasajeros entre el Paraje Las Perlas y la ciudad de Neuquén, según solicitud de la Dirección Provincial de Transporte de la provincia de Río Negro; Que la Dirección Provincial de Transporte de la provincia del Neuquén, atenta a las características geográficas de la zona en cuestión y en conocimiento que el servicio urbano de nuestra ciudad posee una cabecera a escasos metros del centro del paraje; se compromete a gestionar el reconocimiento del servicio ante el área de aplicación nacional; Que a través de Acta de Reunión y Acta Acuerdo, los Gobiernos de las provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut se comprometen a reiterar ante la Secretaría de Transportes de la Nación, la solicitud de implementación del servicio público entre localidades que por cuestiones geográficas de la Red Vial debe transitar por diferentes localidades, entre las cuales se halla el Paraje Balsa Las Perlas; Que resulta lógico adecuar las normativas vigentes para que ese Paraje cuente adecuadamente con el servicio de transporte urbano de pasajeros, conociendo que la gran mayoría de sus habitantes realiza actividades laborales, comerciales y sociales en nuestra ciudad; Que la Dirección General de Transporte de la Municipalidad de Neuquén, de acuerdo con lo actuado eleva Proyecto de Ordenanza a fin de modificar la Ordenanza N° 2534, en su artículo 8°; Que es de conocimiento el inminente tratamiento para modificar la mencionada Ordenanza, debido a las gestiones y acuerdos firmados por otros municipios vecinos con la empresa prestadora del servicio en nuestra ciudad, para la extensión del mismo a otras ciudades cercanas; Que se ha renovado el pedido por parte de los vecinos del Paraje Balsa Las Perlas, adherido por la Municipalidad de Cipolletti y distintos bloques y la presidencia del Concejo Deliberante de la misma ciudad; Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°, inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,-----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): MODIFICASE el Artículo 8º), de la Ordenanza Nº 2534, el que quedará redactado de la siguiente manera: TITULO II DE LOS CONCESIONARIOS CAPITULO I OTORGAMIENTO DE CONCESIONES ARTICULO 8º): Sólo podrán ser concesionarios de estos servicios las sociedades regulares o cooperativas legalmente constituidas bajo cualquiera de las formas previstas por la legislación vigente. Las sociedades o cooperativas tendrán como objeto exclusivo la explotación de concesiones de servicios públicos de transporte de pasajeros en la Ciudad de Neuquén, ejidos municipales colindantes y zona de influencia, previa autorización del ente regulador nacional y las autoridades del respectivo municipio. El concesionario no podrá desarrollar ninguna otra actividad ajena a la concesión, sin previa autorización del Órgano Ejecutivo Municipal, que lo hará, solamente, si razones de interés público y mejora del servicio urbano lo justifique expresamente, bajo apercibimiento de caducidad.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE. En consideración el proyecto de Ordenanza, tiene la palabra el concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ. Gracias, señor presidente. Yo quiero adelantar, por supuesto el acompañamiento a este proyecto, porque esta originado por la gente que vive en el paraje Balsa Las Perlas, bueno queda a las claras que toda esta gente prácticamente vive en un barrio de Neuquén, los separa un río, por suerte hoy contamos con un puente que los une mas a nosotros y obviamente si nosotros dejamos a esa gente desprotegida, ya están prácticamente perdidas, no diría de la mano de Dios sino del intendente de Cipolletti, a quien le correspondería brindar el servicio porque es su obligación. Pero bueno también quiero dejar claro que en el texto de la modificación que se le hace a esta ordenanza estaría habilitando a cualquier otra localidad colindante con la ciudad de Neuquén y en este aspecto desearía que el ejecutivo municipal arbitre todas las medidas que considere necesarias para que la empresa Indalo no disminuya ni la cantidad de vehículos que prestan servicios en la ciudad de Neuquén, ni las frecuencias, ni los recorridos, para brindar un servicio hacia otras localidades. No estoy en contra, para nada, que lo haga la empresa Indalo, inclusive que lo haga hacia otras localidades como puede ser Plottier, como puede ser Centenario, de la misma manera entiendo que podría ir a Cipolletti, pero bueno pero lo importante es que la cantidad de unidades de transporte publico de pasajeros que están circulando en la ciudad de Neuquén continúen siendo las mismas o se aumente la cantidad, pero de ninguna manera debería disminuir la cantidad, o sea sacar vehículos de circulación de los recorridos de la ciudad para prestar otros servicios, si quiere prestarlos me parece muy bien, pero que compre nuevas unidades y que ponga las unidades nuevas a trabajar hacia otras localidades, gracias señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE. Muy bien, señor concejal. Entonces, ahora sí, perdón, tiene la palabra el concejal Chaneton, disculpe. CONCEJAL CHANETON: Estamos sin sistema, gracias, señor presidente. Como decía mi tío Jaime con esta ordenanza vamos a matar dos pájaros de un tiro. No solamente vamos a

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

plasmar un viejísimo anhelo de los vecinos del paraje Las Perlas, que estaban separados, no físicamente, sino legalmente de nuestra ciudad. La mayoría de los vecinos de Las Perlas trabaja y estudian en Neuquén, tienen su domicilio en Neuquén, hemos visto en las últimas elecciones internas del partido provincial, únicas, somos un partido más chico, hay que reconocer, pero tuvimos elecciones internas antes, en el medio, me gustaría que leyera los diarios algunos concejales que se equivocan, bueno el aparato que se vio ese día, lo cual es totalmente lógico, está bien, demuestra que la mayoría de los habitantes del paraje Las Perlas tienen su domicilio fijado en Neuquén para poder hacer todos sus trámites y sus gestiones en esta ciudad. Entonces era una verdadera injusticia que esos vecinos tuvieran que caminar entre 3 y 4 kilómetros todos los días que querían viajar al centro, los estudiantes tenían que hacerlo en invierno, de noche, en verano con calor, así que este, esta ordenanza que tiene como antecedentes, en el caso del paraje Las Perlas, actas acuerdos firmadas por los gobernadores de ambas provincias, por la secretaria de transporte de la Nación, por la secretaria de transporte de ambas provincias, por el Concejo Deliberante de Cipolletti y creo que es hoy un día importante para esos vecinos, y el otro pájaro que matamos es dar la posibilidad de que la empresa Indalo que trabaja en la ciudad de Neuquén pueda hacerlo en otras jurisdicciones vecinas. No hay que asustarse con que la empresa Indalo trabaje en otros lados, lo que hay que hacer es controlar y vigilar que lo haga bien en todos esos lados, en cuanto a Neuquén lo tiene que hacer nuestra municipalidad y nuestra dirección de transportes, en otras ciudades lo tendrán que hacer las autoridades respectivas, pero creo que esto es un gran paso adelante, no solamente, que para mí es lo más importante, para los vecinos de Balsa Las Perlas, sino para el sistema de transportes de toda la región, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señor concejal, entonces, si nadie más levanta la mano, disculpe tiene la palabra el concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ: Gracias, señor presidente. En el mismo sentido que el concejal preopinante, para fundamentar aun un poquito más el proyecto, hace pocos días estuvimos reunidos con vecinos del paraje Las Perlas que se dicen y se sienten neuquinos y que lamentablemente por una falta de políticas de tierras nuestra ciudad durante muchos años han tenido que emigrar al paraje dado que ahí podían adquirir sus terrenos y ahí están construyendo su casa o sus casas por esfuerzo propio, pero que se sienten totalmente neuquinos y creo que con muy poquito, con un esfuerzo del ejecutivo municipal podemos lograr un anhelo que tienen ellos que es que el colectivo cruce el puente, de hecho ya han conseguido un lugar donde, con baño inclusive para que el chofer del colectivo si necesita utilizar un lugar donde pueda parar el colectivo que está muy cercano al puente y que para ellos es un beneficio tremendo, dado que no solamente van a tener que no caminar esa extensión que decía el concejal Chaneton, sino las cuestiones de seguridad, en un puente que no está alumbrado, que hacen todo ese trayecto, generalmente en invierno, a la mañana a oscuras, también a la noche, así que creo que con muy poquito, y en este sentido, a los neuquinos no le va a costar más, ni tampoco hay que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

poner mas líneas, simplemente la misma línea que llega hasta el puente extender muy poco trayecto y con esto podemos beneficiar a vecinos que aunque no vivan en la provincia de Neuquén se sienten tan neuquinos como nosotros, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señor concejal. Tiene la palabra nuevamente el concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Gracias, señor presidente. Aquí se hablo de falta de política habitacional del gobierno de Neuquén, yo creo que esta a la vista la cantidad de viviendas que tiene la ciudad y la provincia de Neuquén, la política habitacional del gobierno provincial del MPN, que le ha dado solución a la gran mayoría de los habitantes de esta provincia, especialmente a todos aquellos que han llegado desde otras latitudes, de otros lugares del país, y desde otros países inclusive, así que me parece que esta no es una de las razones, la verdadera razón de tener que llevar el colectivo a la ciudad de Cipolletti, porque le tengo que recordar que el paraje Las Perlas corresponde al ejido de la ciudad de Cipolletti, es justamente la falta de planificación, la falta de políticas de comunicaciones de transportes que por siempre tuvo la provincia de Río Negro con su gobierno, no se si es alianza o frente o UCR, exactamente no se a que partido pertenece, porque realmente ya me perdí, pero esta es la realidad hoy estamos brindando una solución concreta desde Neuquén hacia la provincia de Río Negro y no es precisamente por una falta de política habitacional, lo que se esta cubriendo no es una necesidad de una vivienda, sino que se esta cubriendo una necesidad de transporte y es gente que se, obviamente, ha radicado ahí en balsa Las Perlas, porque toda esta gente tuvo la suerte de encontrar un buen samaritano, no se como llamarlo, este señor Lembeye, que prácticamente regalo todas esas tierras y que el mismo, de su propio bolsillo hizo el puente que permite tener la comunicación con ese paraje, por eso que hablo de la falta de política de comunicaciones del gobierno de la provincia de Río negro y específicamente del gobierno de la ciudad de Cipolletti, gracias señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien señor concejal. Tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Gracias, señor presidente. Bueno nosotros vamos a acompañar, por supuesto, todo lo que tiene que ver con política de concesiones y también de transporte urbano de pasajeros, sea cual fuera el lugar. Me parece importantísimo que apoyemos para que pueda llegar el transporte publico a cada uno de los lugares que están en derredor de nuestra localidad, que por supuesto fue mayormente favorecida por la cantidad de habitantes, el crecimiento que tuvo, pero recordemos que es un lugar, que ya lo estamos diciendo desde hace años, es la capital del gran valle de la patagonia, antes se decía que era la capital de la región del Comahue, en definitiva estamos regionalizando un transporte de pasajeros, que me parece muy adecuado para estas épocas. Yo quería referirme mas que nada, porque se hablo mucho, el concejal Martínez lo entendí perfectamente hablo de política de tierras, no de política habitacional, política de tierras significa subdivisión de algunas de las tierras provinciales y/o municipales que a lo largo de los años, por supuesto no fueron dotados de los servicios suficientes y ete aquí que tenemos mucho mayor cantidad de tomas que las previstas, porque durante muchos gobiernos, yo diría bastante tiempo atrás, antes del intendente

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Quiroga, no se realizaba una política sostenida de tierras. En lo que se refiere a la política habitacional yo estoy absolutamente de acuerdo con el concejal preopinante del MPN que se ha hecho mucho en política habitacional que realmente Neuquén ha tenido una cantidad de viviendas, pero no olvidemos que las primeras principales cantidades de vivienda fue debido a una política habitacional del gobierno de facto y la segunda política habitacional la hizo el Instituto de la Vivienda que también era un organismo nacional. Así que gracias a Dios que Neuquén por una visión que han tenido, que casualmente estuvo acá mi papá y todos los concejales que acompañaron la primer gestión que dejaron que las tierras sean provinciales y municipales, hicieron que cuando se necesito poner a disposición esas tierras, con estas operatorias que se hicieron, vuelvo a repetir desde la nación, se pudiera poner a disposición, estoy hablando de ciudad satélite parque industrial, así se llamaba, ciudad satélite Alta Barda, así se llamaba, se llamaba también barrio Gregorio Alvarez, que también era una operatoria de la época de los militares, que obviamente se puso en vigencia, se termino en la época del doctor Alfonsín, creo o un poco antes y después la política de viviendas que trajo de la mano el doctor Alfonsín que fue por el Banco Hipotecario que también hubieron tierras provinciales y municipales y se pudieron hacer y las obras del Instituto de la Vivienda eran operatorias directas de la Nación que gracias a Dios se pudieron hacer porque hubo tierras, así que muy afortunada Neuquén gracias a las políticas nacionales de vivienda, gracias señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE. Tiene la palabra el concejal Ocampo. CONCEJAL OCAMPO: Gracias, señor presidente. Estaba pensando en sumarse al bloque del MPN, por eso. No un poco para clarificar, porque me parece que estamos saliendo de lo que realmente nos convocaba que era el tema del transporte. Desde el bloque del MPN la intención es no solamente adherir a lo que han manifestado los concejales preopinantes, sino también a la teoría de don Jaime el tío del concejal Chaneton, que por ahí era mas inteligente y mas preciso, porque acá en realidad lo que se trata es de ampliar la posibilidad de que un montón de gente pueda acceder al transporte publico y nosotros entendemos que esto no modificaría en demasía ni los costos que hoy tendría la empresa que debe cumplir con esta función y de hecho convengamos que por una gestión de la provincia de Neuquén, que de alguna manera refleja una realidad distinta a la del país, muchos vecinos de otras provincias vienen a trabajar a la ciudad de Neuquén o envían sus hijos a las escuelas. Y me parece que tenemos que apuntar a lo positivo en vez de estar peleando o discutiendo con cosas que no tienen mucho sentido y hay una cosa que no hay duda que el futuro de la ciudad de Neuquén y las ciudades aledañas va a ir avanzando hacia un transporte interurbano, entonces por ahí seria bueno que ya nos pongamos a trabajar en todo esto, no solamente los que vivimos en Neuquén, sino todos los que vivimos, insisto, en ciudades aledañas, sean de nuestra provincia o de otra, para ver como resolvemos esto. Así que me parece que hay que avanzar sobre esas cosas, gracias, señor presidente.

CONCEJAL PRESIDENTE. Me parece muy bien, señor concejal, le agradezco, pasamos a la votación. En general y en particular, por la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Tercer Punto del Orden del Día. Expedientes tratados en Comisiones Internas, se dará lectura por secretaría. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA Nº 1219/2006 EXPEDIENTE CD-059-P-2006. PRESIDENCIA CONCEJO DELIBERANTE. LLAMASE A CONCURSO PUBLICO Y ABIERTO DE MERITOS Y ANTECEDENTES, PARA CUBRIR EL CARGO DE SECRETARIO TITULAR DE LA SECRETARIA Nº 1 DEL JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS Nº 1.- DESPACHO Nº 026/2006.-** VISTO: El expediente nº CD-059-P-2006 y CONSIDERANDO: Esta COMISION INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de Resolución que se adjunta V I S T O: El Expediente Nº CD 059-P-2006; y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Nº 290/2006, se llama a Concurso Público y Abierto de Méritos y Antecedentes para cubrir el cargo de Secretario Titular de la Secretaría Nº 1 del Juzgado Municipal de Faltas Nº 1.- Que en el marco de la Resolución 229/2000, el procedimiento de selección fue desarrollado por la Comisión de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento Y Recursos Humanos la que actuó como Comisión Evaluadora.- Que con fecha 16 de Noviembre de 2006 la Comisión Evaluadora elaboró dictamen en los términos de los Artículos 19º) y 20º) de dicha resolución, estableciendo la nómina de postulantes, postulantes excluidos, nómina de los concursantes preseleccionados y el orden de méritos de los mismos.- Que notificado el Dictamen no se interpuso una impugnación al mismo.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DICTA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

ARTICULO 1º): DESIGNASE a la Dra. OLGUIN MARCELA VERONICA DNI. Nº 25.489.813, para cubrir el cargo de Secretario Titular de la Secretaría Nº 1 del Juzgado Municipal de Faltas Nº 1 de la Ciudad de Neuquén, quien asumirá sus funciones previo juramento que se tomará en legal forma.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE. A consideración el dictamen. Tiene la palabra el concejal Closs. CONCEJAL CLOSS: Quiero proponer que se respete el orden de mérito aquí leído, en primer lugar Olguin Marcela. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración la propuesta del concejal Closs, antes quiero mencionar la felicitación a las damas presentes, porque confirmando una teoría mía, las dos primeras son damas. En consideración la propuesta del concejal Closs, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. A consideración el dictamen de la comisión por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: Lectura del texto de la Resolución. CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el proyecto de Resolución, en general y en particular,, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA Nº 1312/2006 EXPEDIENTE Nº 10450-C-2006. CORDINEU SOCIEDAD DEL ESTADO. SOLICITA GESTION DE ORDENANZA ACLARATORIA DE LA 10010 SOBRE PASEO DE LA COSTA.- DESPACHO**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Nº 079/2006 DE MAYORIA.- DESPACHO Nº 080/2006 DE MINORIA.-

VISTO: El expediente Nº oe-10450-C-2006 y CONSIDERANDO: Esta COMISION INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta: V I S T O: El Expediente Nº OE- 10450-C-2006, la Ordenanza Nº 8976 y la Ordenanza Nº 10010; y CONSIDERANDO: Que la Carta Orgánica Municipal prevé expresamente como facultad municipal, propia del ámbito de su autonomía, la posibilidad de desafectar un bien del Dominio Público Municipal, tal como la Isla 132 y que dicha facultad ha sido expresamente reconocida por la provincia al sancionar la Ley Nº 2129 aprobatoria de dicha Carta.- Que en la desafectación del carácter público del inmueble identificado como Distrito 132, parte de la Isla 132, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-094-5549, se han cumplimentado los requisitos exigidos por el Artículo 111º) de la Carta Magna, a saber: a) la autorización al Ejecutivo por medio de una ordenanza, b) una mayoría calificada y c) la publicidad necesaria a los efectos de dar transparencia al procedimiento.- Que la Ordenanza Nº 8976 se sancionó mediante 13 votos afirmativos y tres negativos; mayoría necesaria requerida por la Carta Orgánica municipal para proceder a la aprobación de una Ordenanza que autoriza la desafectación.- Que dicha Ordenanza, básicamente: 1) aprobó el acta convenio de creación Cordineu SE. y el Estatuto Social de la misma y 2) autorizó la cesión a favor de Cordineu SE., en carácter de integración de capital societario, de la fracción de tierra identificada como Distrito 132, parte de la Isla 132, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-094-5549.- Que en su Artículo 2º) dicha norma dispuso: "AUTORIZÁSE la cesión, en carácter de integración de la totalidad del aporte del capital comprometido por el Municipio, a la Corporación de Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado (Cordineu SE.) y con destino a la ejecución de las obras inherentes al Paseo de la Costa, de la fracción Centro Norte de Isla 132, con una superficie total de 521.235,92 m2 cuya Nomenclatura Catastral es 09-20-94-5549 matrícula 37.217; atento lo establecido en la cláusula tercera de la citada Acta Constitutiva".- Que la Cláusula tercera del Acta Constitutiva preceptúa: "Dicho capital es integrado por los socios constituyentes del siguiente modo: ... b) La Municipalidad de la Ciudad de Neuquén: 1) Mediante la cesión con destino al fin prioritario fijado en la cláusula primera de los inmuebles de su propiedad, bajo cláusula de retrocesión, para caso de incumplimiento grave del proyecto dentro de cinco años de suscripto el presente que en Anexo I se adjunta, previa ratificación de la presente por el Concejo Deliberante".- Que por su parte la Cláusula primera, a la cual hace mención la Cláusula tercera, establece: "La Corporación para del Desarrollo Integral de Neuquén SE. tendrá como finalidad generar la integración de la ribera de los ríos Neuquén y Limay en su confluencia, posibilitando la generación de un polo de desarrollo auto sustentable basado en el turismo mediante la implementación de un programa integral de desarrollo vial y de servicios que incluya la reestructuración urbana de los sectores a beneficiar".- Que a su vez, oportunamente y mediante la sanción de la Ordenanza Nº 10010, se aprobó el Master Plan que incluye como punto central de su desarrollo a la Isla 132, estableciendo expresamente

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

en su en su Artículo 63º) que: “El distrito 132, denominado Isla 132 queda destinado a la localización de equipamiento comercial, hotelero, administrativo privado, urbano cultural, deportivo recreativo y parque público y urbano”.- Que la misma normativa agrega las finalidades expresadas más arriba, estableciendo que el uso predominante en la Zona 132-1, es: “a) Uso predominante: Oficinas administrativas del sector privado, con actividad complementaria a la principal. b) Uso complementario estacionamiento sujeto a la normativa vigente”; en tanto que en la Zona 132-2, dispone: “se destina a la localización del equipamiento comercial, general y gastronómico, hotelero, con categoría 4 y 5 estrellas y a usos complementarios”.- Que atento a no haberse consignado expresamente la desafectación del dominio público, como paso previo a la cesión dispuesta por la Ordenanza Nº 8976, resulta necesario sanear dicha omisión a efectos de convalidar los actos realizados por Cordineu SE. en el marco de lo establecido en dicha ordenanza.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): MODIFICASE el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 8976 el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 2º): AUTORIZASE la cesión, previa desafectación del dominio público e incorporación al dominio privado del estado municipal y en carácter de integración de la totalidad del aporte del capital comprometido por el Municipio, a la Corporación de Desarrollo Integral de Neuquén Sociedad del Estado (Cordineu SE.) y con destino a la ejecución de las obras inherentes al Paseo de la Costa, de la fracción de tierra Centro Norte de Isla 132, con una superficie total de 521.235, 92 M2 cuya Nomenclatura Catastral es 09-20-94-5549 matrícula 37.217; atento lo establecido en la cláusula tercera de la citada Acta Constitutiva.- ARTICULO 2º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE. En consideración la ordenanza, si ninguno de los concejales aquí presentes va a hacer uso. Tiene la palabra el concejal Salaburu. CONCEJAL SALABURU: Gracias, señor presidente. Lo primero que debo hacer es recordar como se origina este debate que estamos teniendo hoy. El expediente se inicia por una nota que presenta Cordineu a partir de su vicepresidenta donde solicita la ampliación a un artículo de una ordenanza, una clarificación sobre la ordenanza 10010 y simplemente plantea esto de que se le agregue al artículo 63 del anexo, donde habla de directrices urbanísticas, dice: el distrito 132 queda destinado a la localización de equipamiento comercial, hotelero, administrativo privado, urbano, cultural, deportivo, recreativo y parque público y urbano, y el agregado que propone dice: de conformidad con la afectación realizada a usos privados del párrafo anterior quedan desafectados del dominio público las parcelas de la isla 132 que en el Plan maestro se destinan a usos privados. Y para dar respuesta a esto, el despacho que sale en la comisión por mayoría donde se desafecta la totalidad de la isla, entonces ante esta situación nosotros planteamos un proyecto en minoría para que se mantenga en el dominio público las parcelas que en el Plan maestro no están

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

contempladas para usos privados. Y fíjense, en la nota que presentan, dice específicamente, al finalizar dice: que conforme el Master plan aprobado algunas partes de la isla subsistirán como del dominio público del estado dadas las finalidades de carácter público dadas a ellas, puntualmente la de constituir un paseo público. Bueno, esto ha ido originando un debate que va surgiendo por los medios de comunicación y podemos analizarlo desde dos puntos de vista, aquí surgen dos hipótesis, una: que la cesión que se hizo de la isla a Cordineu hubiese sido hecha para usufructo de Cordineu por el tiempo que dure esa sociedad, que fija en noventa y nueve años, la hipótesis dos es la que hubiera sido una equivocación o un olvido cuando se sanciona la ordenanza 8976 y efectivamente se pretendió transferir la propiedad de la totalidad de la isla a Cordineu. En el artículo 2 de la ordenanza 8976 cede a Cordineu la totalidad de la isla 132 pero no la desafecta del dominio público, lo cual podría entenderse que se concede el usufructo pero no la propiedad, con las previsiones del plan maestro. En la hipótesis dos con el proyecto que surge por mayoría se pretende ceder la totalidad de la isla, para lo cual es necesario desafectarla del dominio público pasándola al dominio privado, para cederla a Cordineu. Primera cosa que vemos se está otorgando a Cordineu muchísimo más de lo que ha pedido en la nota que origina el expediente. Nosotros decimos que la desafectación total no es necesaria y me remito a declaraciones, por ejemplo del presidente de Cordineu, en entrevista el día 7/12 en el programa Quinto Elemento de FM5 conducido por Alejandro López, dice en un momento fue un olvido en la ordenanza 10010, en otro párrafo dice no se puede vender más de 15 hectáreas, ya está dicho en la ordenanza anterior, dice también, el master plan 10010 en el 2004 dice que las comerciables son 15 hectáreas, dice de 52 hectáreas afectamos a la comercialización 15. Entonces la gran pregunta, ¿por qué es necesario desafectar la totalidad de la isla del dominio público? Si acá se asegura de todas formas, a pesar de mencionar ordenanzas como la 10010 que dice que tiene tope de 15 hectáreas, ni en la ordenanza ni en sus anexos fija ningún tipo de tope, fija las formas de utilización del suelo, pero de ninguna manera fija esto. Tengo entendido también que cuando ha venido el presidente de Cordineu acá no dijo 15 hectáreas sino dijo el 15 por ciento, entonces ya estamos en algunas contradicciones o por lo menos en algunos puntos muy poco claros, vemos en esta ordenanza 10010 en su artículo 64º) dice como es la división que hay en la isla, para que se va a utilizar esto, menciona las siete zonas, zona 132 primera y va marcando una la parte administrativa, otra emplazamiento de la sede de Cordineu SE, otra comercial y equipamiento hotelero, otra equipamiento cultural, equipamiento recreativo y esparcimiento, otra equipamiento deportivo social, la cinco urbanización parque natural, la seis recreativa, deportiva y costera y la siete recreativa, deportiva, costera y balneario público, fíjense que sugiere que únicamente en el punto siete marca balneario público y lo diferencia de la del punto seis porque también es recreativa, deportiva, costera y balnearia y la siete tiene el agregado que es público. Viendo esto podemos deducir que acá podría ser de muy distintas formas como se hubiera podido ceder o transferir esto, podría haber sido

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

publica, de propiedad publica para uso privado, puede ser de propiedad publica para uso publico, eso en el caso de no transferir la propiedad, también podría haber sido de uso publico, privado de uso publico o sea puede ser la propiedad privada y puede ser destinado a uso publico, puede ser también privado y de uso privado, esto ultimo de si transferir la propiedad, pero no dice en ningún momento dice que las comerciables son 15 hectáreas. Entonces, en la misma entrevista que le hacen al presidente de Cordineu menciona que le estamos cobrando un precio altísimo de tasación, 40 dólares el metro cuadrado que no tiene precedente, y afirma nos pagaron 60 dólares, encima, o sea que le pagaron mas, primero si nos pagaron quiere decir que ya hemos vendido, porque no creo que nos paguen sin vender y otra cosa que vemos si eso no estaba en condiciones de ser transferido hay una situación bastante grave de que se haya vendido algo donde no se tenia la potestad de hacerlo. Lo otro, que es parte de esta afirmación, si el valor de tasación de esto es de 40 dólares el metro cuadrado, entonces con las 15 hectáreas que ya nosotros decíamos que eran suficientes para todos los emprendimientos privados, ya hubiéramos aportado una cifra muchísimo mayor a Cordineu, lo que orillaría los 18 millones de pesos, cuando el compromiso era poner 4 millones 200 en forma igualitaria con nación y provincia y en la tasación de ese año 2000, la tasación fue de 3 millones 988 mil pesos por la totalidad de la isla, nos va quedando otro interrogante que yo no creo que vaya por el lado de los errores, sino que en el año 2000 esa tasación también era un precio vil. Porque decimos esto? Hemos averiguado cuales eran las tasaciones que había en ese momento en los lugares aledaños, como tendría que haber hecho el Tribunal de tasaciones para determinar un precio en esa zona, en esa zona se estaba vendiendo o mejor dicho se vendieron a 150 pesos el metro cuadrado. Fíjense que en ese caso el total de la isla tendría que ser 96 millones de pesos, si lo contrastamos con la tasación, no quiero poner con el valor actual, por supuesto, ni con la tasación que dijo Cesar Gass, porque eso ya es una cosa muchísimo mayor. Entonces quiere decir de que si se entrego la isla por 3 millones 900, entonces a mi me cabe la duda a esto, si se transfirió en propiedad y fue un error no poner desafectación acompañada a la palabra cesión, aquí hay algo que tendría que actuar de oficio algún fiscal para ver si no ha habido alguna forma de dolo o fraude en esta operación, por eso decimos que este monto es algo que podría ser factible si se entregara ya sea como comodato, o ya sea en concesión para usufructuar los beneficios que puedan dar las inversiones o la explotación en la zona, pero de ninguna manera en venta. También me he ocupado en ver declaraciones del señor intendente en el programa Línea Abierta, que conduce Francisco Casado, se le hace la pregunta pero se habla de si esto pasaría a manos de Cordineu se prevé un negocio inmobiliario digamos, el señor intendente no niega esto, dice bueno, esta en realidad para sostener esto precisamente es basado en criterios económicos, sino lo que podíamos hacer es dejar que la cosa siga como antes donde no había ninguna utilización, donde además se estaba degradando, teníamos ocupantes ilegales, y comienza con algo que entramos en un terreno de la chicana, seguramente los integrantes de esa fuerza política quieren ese tipo de cosas, y agrega, que además me parece que esa

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

fuerza política esta mas emparentado con el fracaso que con el éxito. Entonces yo me voy a permitir, aquí, una respuesta y adelantando mi voto en contra al despacho de mayoría por esto, porque el hecho de que nosotros hagamos esta transferencia de la potestad de esa isla al dominio de Cordineu, pueda ser que nos emparentemos con el éxito, con el mismo éxito que vemos las torres y los edificios que están en la zona de Retiro, con la gran inversión que hubo durante la época menemista, que terminaron en definitiva vaciando al país. Como, yo no estoy en contra de este Paseo de la Costa, y lo hemos marcado claramente, por eso dijimos que había que ponerle un tope a esta cesión, en ningún lado sale cuantos son los emprendimientos privados y cuanto van a ocupar, dicen que esta en algún lado, pero en este proyecto de ordenanza no se ha querido poner. Entonces cuando hay una cuestión que hay que buscarla mucho o no esta clara, me parece que si hoy estamos buscando arreglar una falla de hace 6 años atrás, para dentro de 5 o 6 años para adelante vamos a ver todos los agujeros negros que nos deja la ordenanza que vayamos a sancionar y vamos a echarle la culpa a quien? Para ese entonces yo quisiera, y seguramente algunos me van a acusar de que estoy haciendo, sembrando dudas por todos lados, pero quiero decirle al señor intendente de que si estar emparentado con el fracaso significa tratar por todos los medios que se evite el despojo del patrimonio publico municipal, bueno ese es el fracaso en el cual nos comprometemos, porque el éxito que puede ser de grandes inversiones que se puedan hacer en esa isla, como hemos visto en el diario hace un par de días, y que se contrasta muchísimo con una respuesta que le han dado a organizaciones ambientalistas, diciendo de que no había estudio de impacto ambiental porque no había proyectos todavía, el solo hecho de ver la cantidad de cemento que va a haber ahí nadie puede decir que no va a haber impacto ambiental. Entonces se comete hasta otra cuestión que es, no se si es un error o es un insulto a la gente que voluntariamente ha querido participar, hoy me ha llegado un proyecto que ha sido elaborado, con participación de concejales, aquí algunos concejales presentes me mencionaron, donde hacían un proyecto para áreas protegidas a un trabajo allí y sin embargo se enteraron de que se estaba haciendo todo esto recién por la salida publica que alguno de nosotros tuvimos, a pesar de que tenemos nuestra Carta orgánica plagada de puntos donde prioriza la participación de sectores involucrados, aquí se los esta ignorando, no es así? Entonces, se dice también de que esto ya esta marcado y no se puede cambiar, no, primero ya hubo cambios, segundo cuando las cosas están dudosas los cambios se pueden hacer, mucho mas aun, a partir de las dudas y fíjense que en todos los puntos que tiene este capitulo de la isla 132 , del 1 al 7, siempre tiene una pequeña, un pequeño agregado que dice que el proyecto de determinación de indicadores de proyectos urbanísticos específicos para la ocupación del suelo, en la zona 132, en cada punto dice 132 uno, 132 dos, será elaborado por Cordineu SE, dicho proyecto será sometido para su evaluación al SPUAM, que ustedes saben que eso no funciona, entonces dejamos la tranquera abierta sin hacer una imputación en esto, estamos diciendo que dejamos la tranquera abierta para transferir al

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

sector privado parte del patrimonio publico municipal y fundamentalmente a precio vil, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señor concejal. Algún otro concejal va a hacer uso de la palabra? Tiene la palabra el concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMÚDEZ: Gracias, señor presidente. Bueno al principio de la alocución del concejal preopinante se daban referencias de cómo había comenzado el expediente que nos tiene ocupados en este orden del día, pero también habría que decir que esto esta en el orden del día en virtud de un hecho concreto que llevo adelante Cordineu SE y que fue publicitado el 5 de agosto del 2006 cuando se menciona que alrededor de 2 hectáreas y media de la isla 132 han sido ya comercializadas a la firma Denveloper, entonces una vez formalizada esta operación y a los efectos de realizar los tramites pretendientes a trasladar el dominio nos encontramos con que falta la desafectación del dominio publico municipal del predio que se esta comercializando, entonces en función de esto surge la necesidad de sancionar esta ordenanza. Ahora yo discrepo con esta cuestión de olvido, yo no se si realmente fue un olvido, porque en realidad cuando uno lee la ordenanza 8976, la ordenanza 10010 y cuando ve el objeto social de Cordineu SE. en realidad no se menciona la palabra venta, en ningún momento, da la sensación que en todo momento se apostó al desarrollo de la isla 132, pero oh! casualidad en ninguna de esta normativa se hablaba de esta situación, entonces creo que esto, en realidad, lo que esta haciendo es cambiando un poco el sentido de toda la normativa que se venia manejando, es decir ya se entiende que el desarrollo del Paseo de la Costa requiere de la venta, y es por eso que se necesita esta ordenanza porque es necesaria la desafectación del dominio publico para proceder a esa venta. Surgieron algunas observaciones con respecto a la factibilidad de realizar esta transferencia conforme a las normas vigentes, hay quienes dicen que esto esta todo bien y se puede hacer, hay quienes dijeron que hace falta modificar y consignar la palabra desafectación, hay quienes dicen que esto no se puede hacer. Entonces, esta situación ha generado que Cordineu pidiera dictámenes a consultores externos, dictámenes que no, tengo entendido, están en el expediente que trato esta ordenanza que estuvieron a disposición de algunos concejales y que yo, bueno, recién me hice del mismo. Evidentemente son de consultores calificados, que entienden que es posible, uno de ellos es el doctor López Meza, que dice que todo esto esta todo bien siempre y cuando no surja del estudio de títulos algún inconveniente, eso es lo que dice López Meza en su dictamen y que el objeto de su dictamen es precisamente no hacer un estudio de títulos, él esta dando su apoyo a esta transferencia, pero deja claramente establecido que el dictamen que él realiza no tuvo como objetivo central realizar un estudio de títulos, y la gente que estuvo encargada de hacer un estudio de títulos es la que presenta algunas observaciones, que por las implicancias que pueden tener en caso de ser ciertas y no digo que sean ciertas, digo que en caso que sean ciertas van a provocar graves perjuicios al erario municipal, creo yo, deben ser contrastadas con aquellos que sostienen que esto se puede hacer. Acá se van a hacer inversiones millonarias por un desarrollo acorde al master plan aprobado, en el que particularmente no quiero referirme en esta oportunidad, porque si estas

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

observaciones pueden ser ciertas el perjuicio que podemos llegar a tener pueden ser muy graves desde el punto de vista económico y yo creo que esta en el animo de todos los que estamos acá que el paseo de la costa se desarrolle que la infraestructura sobre el río Limay y el río Neuquén sirva para mejorar la calidad de los neuquinos, creo que todos estamos actuando acá de buena fe, y yo creo que esa buena fe merece que nos tomemos unos días para contrastar las opiniones entre quienes dicen que esto se puede hacer y quienes dicen que esto no se puede hacer, y entre los que dicen que esto no se puede hacer, existen personas cuyo objeto si fue el estudio de títulos. Entonces yo lo que he solicitado y vengo solicitando desde hoy a la mañana y en Labor Parlamentaria es que nos tomemos una semana habida cuenta de que el viernes tenemos una nueva sesión, jueves, para provocar esta discusión y que esta buena fe que todos tenemos se pueda corresponder con un buen acto administrativo que no tenga objeciones en el día de mañana. Y que es lo que se esta objetando? Se esta objetando la existencia del sujeto, es decir la perfección del acto de constitución de Cordineu, se esta objetando las facultades de Cordineu, se esta facultando, objetando o cuestionando si esto merece una ordenanza de desafectación o merece una ley de desafectación, entonces creo que lo que se esta cuestionando y no lo cuestiona un vecino cualquiera, repito, lo esta cuestionando una persona que estuvo contratada para hacer el estudio de titulo, merece que nos tomemos una semana para contrastar estas opiniones y podamos actuar con serenidad y con tranquilidad sabiendo que esta buena fe que todos tenemos se va a corresponder con un buen acto administrativo que no devengue juicios contra el municipio en el futuro. Yo creo, señor presidente, que así como vote que el despacho del tribunal de faltas volviera a comisión porque el concejal Pelliza puso en duda algunas cuestiones de fondo, que creo que merecen ser analizadas, así como hace un año se discute que es lo que vamos a hacer con los perros en la ciudad de Neuquén y todavía no nos ponemos de acuerdo, así como nos vamos a tomar una semana mas para ver si a la ruta 7 le ponemos Jaime de Nevares o le ponemos 9 de Julio, yo creo que podemos dar una semana mas de tratamiento de quizás las 152 hectáreas mas caras de la ciudad de Neuquén, del desarrollo mas importante de la ciudad de Neuquén, para que, repito, esta buena fe que todos tengamos cumpla con un objetivo. Mas allá de eso hay otras cuestiones que se pueden observar, yo he visto otro tipo de documentación, he visto el ultimo balance de Cordineu, donde, bueno, uno toma conocimiento de que por ejemplo el municipio esta poniendo dinero en efectivo que ya no es una cuestión de que el municipio solo se compromete a poner tierras, sino que esta afectando dinero en efectivo que surge del presupuesto municipal, que por ejemplo, se ha contratado a una consultora para realizar un desarrollo de un fondo fiduciario, un fondo fiduciario que de acuerdo a la memoria y el balance puede posibilitar emisiones de bonos futuros por parte de Cordineu, yo creo que esto merece otro análisis, pero de nada sirve que entremos en esa discusión si no tenemos claro si Cordineu puede vender, si Cordineu puede vender las hectáreas que ya vendió, si esto se resuelve con una ordenanza o con una ley provincial, yo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

creo que todas estas dudas de las cuales hoy me acercaron algún tipo de documentación, pero no toda, merece una semana de análisis, merece contrastar las opiniones contrarias que hay al respecto, para luego sí, venir seriamente a este recinto y plasmar la buena fe que todos los concejales tenemos, gracias señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE. Muy bien, señor concejal. Tiene la palabra el concejal Chaneton. CONCEJAL CHANETON. Gracias, señor presidente. Hemos escuchado objeciones a este proyecto de carácter ideológico, de carácter económico legal, con muchas de las cuales yo estoy de acuerdo y creo que las dudas que están sembradas habría que, por lo menos, analizarlas un poco más. Pero yo quiero referirme a este sesgo peligroso que están tomando en este momento las decisiones de Cordineu SE., hemos visto en estos últimos días en los diarios un enorme proyecto publicitado que evidentemente al tener ese tipo de publicidad ya está en venta. Sabemos, averiguamos, que estos edificios que están planteados, más allá de las objeciones arquitectónicas que podemos hacerle tienen un grave problema porque no han sido presentados sus planos a la municipalidad como corresponde, el artículo 16 del anexo I de la ordenanza 10010 en su última parte dice que la visación establecida por este artículo es requisito sin ecuanom para la presentación del proyecto ante las autoridades del SPUAM para su autorización municipal definitiva, es decir hace falta que vaya el SPUAM y que tenga la autorización municipal definitiva y no ha ido, tampoco se han presentado estudios de impacto ambiental y cualquiera que mira esas perspectivas se da cuenta que el impacto ambiental va a ser brutal en ese lugar, tampoco sabemos como van a implementarse los servicios en esos edificios, no sabemos siquiera como se están implementando los servicios en el actual edificio sede de Cordineu en este momento, no sabemos donde va la cloaca de Cordineu, entonces, nuestro bloque, que somos unos viejos defensores del paseo de la Costa, nosotros iniciamos la idea del paseo de la costa algunos años atrás, queremos que allá emprendimientos, queremos que haya negocios inmobiliarios pero que tengan escala humana, que los proyectos estén integrados al río y sobre todo que los proyectos sirvan a todos los vecinos de Neuquén, que todos los vecinos de Neuquén tengan acceso a las construcciones que ahí se hagan o por lo menos a su entorno. Entonces yo quería decir que nosotros estamos preocupados por estas gestiones que se están haciendo sin la debida fundamentación y nos preguntamos que va a pasar, no solamente con el paseo de la costa, con el shopping que también se acaba de publicitar, nos gusta que Neuquén y todos lo saben progrese y tenga emprendimientos y grandes edificios, pero sobre todo queremos que todos estos emprendimientos no se hagan a costa de la calidad de vida de los vecinos de Neuquén, gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE. Muy bien, señor concejal. Tiene la palabra la concejal Troncoso. CONCEJAL TRONCOSO: Yo veo que acá se están mezclando muchas cuestiones, desde la cuestión inmobiliaria, si es público si es privado, y estamos hablando de la desafectación del dominio público para pasarlo a dominio privado, ni por donde van a pasar las cloacas. Hay una ordenanza que establece una reserva ecológica dentro de la isla 132, así que esto no se puede tocar porque tiene su naturaleza y su porción, entonces ya vamos cerrando lugares, ya no son

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

las 132, o sea toda la isla 132, sino que son partes, primero, así que son circunscriptos a lo que ya han dicho concejales anteriores, segundo, que es el dominio publico y que es el dominio privado, que es afectar al dominio publico, que lo da, lo da el uso y justamente un uso publico es un uso para todas las personas, cuando el estado implícitamente cambia su afectación ya estamos hablando de un dominio privado, hay inclusive, puede haber una desafectación tacita y una desafectación expresa, el estado ya hace tiempo que este predio se afecto al uso privado, mas allá de que si necesita una ley o una ordenanza, según no es necesario y en esto, hablar de una ley para desafectar de un dominio publico, en todo caso si se necesitaría se necesitaría una ordenanza porque estamos hablando de autonomías municipales, sino evidentemente sigamos como hasta ahora los parques nacionales, sigamos con inclusiones de provincias dentro de municipio, de nación dentro de provincias, yo defiendo por sobre todas las cuestiones la autonomía municipal y por eso a mi no me queda ninguna duda que esto, en caso de ser necesario, sea a través de una ordenanza, porque también se puede hacer a través de un acto administrativo. Por eso, lo primero que hay, no seguir generando dudas o echando mas leña al fuego porque en esto no existen dudas, hay que, ya cuando se sanciona la ordenanza anterior que se obvio esta palabra de afectación al dominio privado estaba, estábamos bajo un dominio privado, porque ya se le había cambiado el uso a ese sector, entonces si se afecto a un uso distinto ya dejo de ser de dominio publico, esto por una lado. Entonces porque seguimos hablando y generando y poniendo en duda cosas y tratando de empañar algo que va a ser el proyecto de la ciudad, que fue fomentado por el gobierno provincial que viene pensado hace muchos años y acompañado por el gobierno municipal, entonces sigamos que todos los actos, sigamos teniéndole duda a todos los actos que realicen los gobiernos y no es así, aprendamos a saber, aprendamos a leer y calificuemos las cosas con su nombre, no mezclemos, démosle a la ciudadanía la tranquilidad de que esto siempre fue de dominio privado a partir de que se cambio su afectación y su uso, entonces no hablemos de cosas que realmente no lo son. Ya lo dijo también la procuración del tesoro, tengo en mis manos el dictamen a que hacia referencia el concejal preopinante, donde dice la desafectación no requiere necesariamente el dictado de una ley formal, en este caso una ordenanza, sino que puede realizarse mediante un simple acto administrativo, siempre que este exprese la inequívoca voluntad de liberarlo del vinculo de enajenabilidad que lo liga al estado. Entonces, estamos hablando, no estamos hablando de un juzgado de menores, estamos hablando de la procuración, es importante, no tiñamos de duda actos que realmente son validos y tratemos de plantear todo en su justo momento, porque ya estuvo la gente de Cordineu dando las explicaciones, ya en casa de Gobierno se demostró el master que se iba a llevar a cabo, entonces cuando hagamos observaciones hagámosla con todos los datos y escuchando a todos los actores y en su momento, porque ya vinieron, no es que no estuvieron ya estuvieron, entonces no planteemos dudas dentro del recinto, porque si no lo que queda esto, justamente es tratar de ver que es un rédito político mas allá

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de las obras que se van a realizar o de la programación futura dentro del paseo de la costa. Así que señor presidente, yo lo que pediría es un poco de coherencia y racionalidad, cuando llevamos las cosas al recinto y hablamos, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señora concejal gracias a usted. Tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Gracias, señor presidente. Bueno yo coincido con la concejal preopinante, en la mayoría de los argumentos que ha emitido, pero por sobre todas las cosas, si usted me permite, señor presidente, hay acá en juego dos despachos, uno de mayoría y uno de minoría, los dos tienen los mismos considerandos y cambia realmente en la cantidad de superficie. En los dos dice lo mismo, autorizase la cesión previa desafectación del dominio publico e incorpórese al dominio privado del estado municipal y en carácter de integración del total del aporte de capital comprometido por el municipio a Cordineu SE. En el de minoría presenta que sea siempre y cuando sea una fracción, una fracción de tierra del centro norte dice de la isla 132 y hace alusión a las 15 hectáreas, nosotros estuvimos trabajando en la comisión de obras publicas dentro de 3 o 4, creo, reuniones sobre este tema y hemos coincidido que en el caso que usted pase el dominio al estado, a ver si yo me puedo expresar con palabras, lo que a veces me resulta mucho mas fácil dibujar, pasar al dominio privado usted tiene que pasar nomenclatura, la parte que pasa, que manzana, que lote, nosotros en este momento no tenemos esos datos por una sencilla razón, de que solamente tenemos aprobada la ordenanza 10010 que habla de los usos en las islas, los usos en las islas tal cual rezan los considerandos, son exactamente iguales y no hay ninguna novedad en los hoteles, en la parte administrativa desde el momento que primero se construyo la sede que es tal cual si ustedes revisan la ordenanza 10010, es tal cual dice la ordenanza 10010, con esto que quiero decir, señor presidente, si usted tiene que pasar dominio publico tiene que decir nomenclatura 09-20-ta-ta-ta la pasa al dominio privado siendo la fracción ta-ta, nosotros lo que tenemos es la mayor fracción que es la cesión que se hizo en su momento con la ordenanza, no recuerdo el nombre, creo que es 8976 de toda la isla, como parte del capital, a eso se lo taso por el Tribunal en 3 millones 800 o en 4 millones, pesos mas, pesos menos, decir que esa tasación es exigua es realmente no haberse remontado a las épocas en que como estaba ese lugar, ahora es muy fácil saber, después de 4, 5 o 6 años 7 años, señor presidente, que estamos en el gobierno? 7 años y en forma conjunta con la provincia, porque lo hicimos en forma conjunta con la provincia toda la parte costera de la calle Río Negro, a mi me toco actuar cuando fui secretaria de obras publicas, en la calle Río negro, realmente eso no, era una zona totalmente inundable la isla 132, yo me remonto a mi niñez, señor presidente, eso realmente no costaba lo que cuesta ahora y tiene un valor que se llama de tasación fiscal, yo le pregunto, señor presidente, la casa nuestra cuesta como el valor venal? El valor venal es el valor de venta, usted la cosa cuando la jerarquiza, le hace los servicios, le pone la edificación y vende un edificio al lado, ahí recién en la venta de al lado tiene la referencia de su valor venal. Hoy en día lo que sale publicado que venden en 40, 60, y en 80 son supuestos, señor presidente, recién cuando usted tenga una escritura tiene el verdadero valor venal de la cosa, usted

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

publicita con una inmobiliaria el valor del lote en tanto y usted lo vende, al valor realmente que lo vende es el que esta en la escritura, ese es el valor venal. Entonces suponer que hoy la isla cuesta 100, 200, 300 millones de pesos realmente es hacer negocios de una fantasía que yo no creo que existió en el espíritu ni del intendente ni del gobernador de la provincia en el año 2000, el espíritu del intendente y del gobernador de la provincia es tratar de rehacer, de hacer un paseo costero que lo hemos recorrido todos los concejales en el año 2003 o 2004, señor presidente cuando hicimos la ordenanza 10010, lo recorrimos desde el puente hasta el final, lo recorrimos a lo largo y a lo ancho, lo único que no pude es conseguir una lancha para poder hacerlo como lo hicieron otros, pero realmente lo hice a pie, me lo recorrí todo y lo veo como un proyecto extraordinario, un proyecto de mucho impulso, un proyecto que realmente va a jerarquizar a Neuquén, la va a hacer por fin turística, va a ser un proyecto de avanzada, y ojalá que vengan muchos proyectos de avanzada. Mire señor presidente, yo me acabo de decir que el planeamiento no es teórico, el planeamiento es lo que inscribe cada uno de los ciudadanos y quiero que encuentre algún ciudadano común de Neuquén que este en contra del paseo de la Costa, sino remontémonos los fines de semana a ver el recorrido la cantidad de gente que va al Paseo de la Costa. Entonces señor presidente, pasar algo del dominio publico al dominio privado estamos cansados de hacerlo por cuanta persona ha pasado en este Concejo deliberante y realmente pasarlo al dominio privado, lo que si vamos a tener y como esta es una sociedad del estado, seguramente vamos a ser mas veedores que nunca y vamos a saber ver donde se equivocan y donde hacen mal las cosas, y sabe donde se van a equivocar o hacer mal las cosas? Cuando veamos que a través de la mensura no se hicieron las inscripciones correspondientes, hoy en el registro de la propiedad aparece la cesión de la isla 132, actuó la escribanía general de gobierno, que vamos a esperar para realizar este paso trascendental que es en realidad, nada mas ni nada menos, una omisión o algo que realmente se han, seguramente se nos ha escapado y yo hago mea culpa en la ordenanza, seguramente, 10010 cuando lo vimos en la comisión y fíjese me hago responsable siendo presidenta de la comisión de obras publicas por la ordenanza 10010 y estoy orgullosa que la hayamos sacado y la hemos sacado con un trabajo arduo y la voy a nombrar a la concejal Carnaghi conjuntamente con todos los que estaban anteriormente que no me recuerdo a todos, los que estaban antes, los que ahora asumieron como concejales, estaba también el concejal Chaneton, que hoy lo critica, y el concejal Chaneton, conjuntamente conmigo que es arquitecto aprobó exactamente lo mismo que esta dibujado acá que es hoy lo que están publicitando, no se están escapando ni un milímetro mas ni un milímetro menos, o sea no seamos mas papistas que el papa, demos un poquito de respiro, tratemos de solucionar las cosas, yo creo que la ordenanza va a estar bien, vamos a serenarnos, vamos a hacer una cosa que sea realmente para avance de la ciudad de Neuquén como hacemos tantas cosas, muchísimas gracias señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra el concejal Muñoz. CONCEJAL MUÑOZ: Yo quiero adherir a las palabras de la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

concejal preopinante, pero quisiera agregar algunas consideraciones políticas que me parece que es importante, acá se ha puesto en duda algunos números pareciera ser y hay algunos olvidos dentro de esos números, por ejemplo en el año 2002 un peso valía un dólar y hoy un dólar vale tres pesos y pico, ya que esos 4 millones de pesos en el año 2000 hoy son 13, eso por un lado, por otro lado se hablo si eran 15 hectáreas o el 15 por ciento de la isla que se podía vender, si no me equivoco y tengo mal los números la isla tiene 50 hectáreas o sea ese 15 por ciento son 15 hectáreas así que es lo mismo decir 15 hectáreas que 15 por ciento, pero bueno lo importante de esto es que es conveniente de que alguno tiene alguna duda legal, sobre el tema este, seria muy conveniente de que fuera a la justicia, porque además la obligación como funcionario, y no echar mantos de duda en un recinto donde se esta tratando este tema. Por otro lado estoy convencido de que ya existía esta cesión, hoy estamos perfeccionando una ordenanza nada mas, y esto es para dar confianza a los inversores, porque no podemos pretender imponer una inversión de un privado por ordenanza, esto me parece un despropósito total, así que lo que hoy se esta haciendo es incentivar al privado para que venga a invertir, y yo soy neuquino y conozco la isla de siempre, entonces verla a lo que era hace unos años atrás, verla hoy, que no ha cambiado en su totalidad pero ha cambiado prácticamente en su cara, realmente es algo extraordinario poder ver allí un emprendimiento importante, porque también tuve la oportunidad de ir hace unos años y ver en la ciudad de Buenos Aires, y recuerdo lo que era el puerto, con la mugre y los olores nauseabundos que tenia y hoy uno camina por Puerto Madero y realmente es algo extraordinario y puede acceder allí caminando cualquier ciudadano libremente, como también puede acceder a la isla 132 y caminar libremente, como de hecho lo están haciendo hoy, prácticamente, toda la ciudad de Neuquén. Pero quiero advertir un elemento que ha surgido estos últimos días y que yo me refería acá, cuando, hace una o dos sesiones atrás, (Corte del audio). CONCEJAL PELLIZA: Justamente para apoyar este despacho y ante el manto de dudas que se ha planteado por parte de algunos concejales al mismo quiero caminar en base a las certezas y que tenemos unas cuantas y que esas cuantas certezas hacen que preste mi voto para que este despacho salga. Creo que el debate ha circulado por carriles distintos, pero los que se han referido concretamente a lo que estamos tratando hoy acá que es la desafectación del dominio publico y la incorporación al dominio privado han dado en la tecla de lo que estamos tratando. No me importan en este momento y en este debate y en esta cuestión ni los balances de Cordineu, ni la altura de los edificios, ni de si la municipalidad pone o no dinero del presupuesto en esa sociedad del estado, hoy estoy tratando, justamente, la desafectación de ese espacio publico para pasarlo al dominio privado, no del señor Juan Pérez, al dominio privado de la municipalidad, eso es lo que dice textual el despacho, previa desafectación del dominio publico e incorporación al dominio privado del estado municipal, que además, el estado municipal lo integra como aporte a la sociedad Cordineu con destino a la ejecución de las obras inherentes al Paseo de la Costa, es decir, las frases que se han usado negocio, negociado, estas cuestiones despectivas que se han utilizado en contra de este

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

despacho, entiendo que no tienen asidero en la redacción del mismo. Y decía que quería ir a las certezas porque, sin duda que sobre los concejales pesa esta responsabilidad de resolver o no esta cuestión, y las dudas parecían venir de personas que no vi ningún dictamen escrito, no vi ningún estudio de título escrito, menos aun las conocí, menos aun las entreviste, que supuestamente es de estudiosos de títulos y que cuestionaban esta operación y ese hecho ocurrió hoy en esta mañana en este Concejo Deliberante, yo no conocí a esa persona, no vi su estudio de títulos, no escuche su argumentación, tal vez si lo hubiera escuchado oportunamente podría haber consultado y evacuado algunas dudas, por eso quiero ir a las certezas, las certezas que tenemos hoy los concejales para resolver esta cuestión son variadas y concretas, en primer lugar la ordenanza 8976 que decidió la creación de esta corporación, la creación del proyecto Paseo de la Costa, con integraciones de capitales de la provincia y de la municipalidad, la provincia aportaba dinero, 4 millones 200, la municipalidad aportaba la isla valuada también en dinero. Que significa una valuación en dinero, significa justamente eso, que esta habilitada para el comercio, fue un bien cedido al comercio, un bien que esta en el comercio, por eso se le puso precio. Algo se hablo acá hoy, al pasar, de la desafectación de un bien del dominio publico que puede ser tacita o expresa, lo que vino ocurriendo hasta ahora, en todo este proceso, fue una desafectación tacita, que hoy queremos convertir en expresa, desafectación tacita que esta avalada por varios papeles y por varios funcionarios aun ajenos a esta municipalidad y aun ajenos al estado, mas allá de esta ordenanza, por ejemplo hoy obran en todos los antecedentes un, los contadores o los profesionales de la ciencia económica le deben llamar a esto una certificación contable, que es una certificación de aportes en especies, que es algo avalado por alguna de las resoluciones técnicas que tiene los contadores, es decir una formalidad que hacen los contadores pero que da certeza a una operación, y esta certificación de aportes en especie, que fue firmada por un contador de la provincia, por un contador matriculado Marcos Comar, contador publico independiente dice, no dependía ni de la provincia ni de la municipalidad, dice que verifico la información sobre el aporte de capital en especie que se detalla en la hoja adjunta, de dicha documentación surge que la municipalidad de Neuquén posee la titularidad del dominio del inmueble que se aporta la libre disponibilidad, el valor asignado se realiza teniendo en cuenta su ubicación estratégica, factores de edificación y expectativas de desarrollo del sector en el mercado inmobiliario, dicha valorización concuerda con la tasación realizada por el tribunal de Tasaciones de la Provincia de Neuquén, con fecha 24 de abril de 2002, la valuación cuyo monto certifica este contador es de 3 millones 988 mil 325 mil pesos, esto ocurrió el 20 de mayo del 2002, ya llevo tres certezas enumeradas, ordenanza 8976, valuación del tribunal de Tasaciones de la Provincia, certificación de aportes en especie firmada por el contador Comar. Pero se agregan bastantes mas, porque esta ha tenido actividad no solo en el terreno sino también en los papeles, el gobernador aprobó por el decreto 160 el desarrollo de Cordineu, la fundación de la sociedad Cordineu, que además es autorizada por la ley 790 de la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

provincia, otra certeza mas. Cuando la municipalidad incorpora ese bien, esa isla al patrimonio de Cordineu, esto no ocurre con una simple transferencia de papeles, ni con un boleto de compra venta firmado entre partes, sino que hubo toda una serie de organismos administrativos que perfeccionaron esa transferencia y lo primero que fue hacer, tal vez el estuudio de títulos me lo podría aclarar, alguien fue vio en el registro que la isla definitivamente estaba bajo dominio de la municipalidad de Neuquén, las planchetas catastrales las tenemos acá varios concejales, las planchetas del registro, perdón, de la propiedad inmueble, se perfecciono esa venta es decir Cordineu acepto un tramite que tuvo que pasar por la escribanía general de gobierno, tuvo que pasar por el registro de la propiedad inmueble y nuevamente el registro de la propiedad inmueble inscribe esa transferencia y pone todas esas tierras de la isla en propiedad de Cordineu SE, que es como figura hoy, como aparece hoy en el registro publico de comercio, además el registro de la propiedad inmueble aparte de identificar quien es el titular del dominio en otra columna identifica si tiene otros derechos gravámenes limitaciones o interdicciones, no tiene ninguna, es decir hoy en día Cordineu tiene la disponibilidad ya de esa tierra. Por eso justifico que este despacho que perseguimos hoy intenta sanear esta cuestión, intenta pasar lo que fue y lo que es la desafectación tácita del dominio publico del estado convertirlo en una desafectación expresa del dominio publico del estado. Es por estos motivos, por estas certezas, tanto del ámbito privado, como del ámbito publico, certezas además avaladas por dictámenes de reconocidos profesionales del derecho, como el doctor Marcelo López Meza y la doctora Maria Raquel Calvo, directora del área de consultaría jurídica de la fundación de estudios culturales, institucionales y ambientales de la patagonia, es decir todos estos motivos y estas certezas hacen que decida mi voto a favor del apoyo de este despacho. Gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE. Muy bien señor concejal. Tiene la palabra el concejal Bermúdez. CONCEJAL BERMÚDEZ: Sí, cortito, señor presidente, era para hablar de otras certezas, acá se menciona la certificación de un contador publico, la primera vez que a un contador publico se le asigna un estudio de títulos, no existe eso. El contador se refiere a situaciones que él verifica de documentaciones emanadas de otros organismos, no hace estudio de títulos. López Meza aclara, yo no hice estudio de títulos y no me contrataron para hacer estudio de títulos, y otra certeza hoy a la mañana cuando yo lo invite señor presidente, usted invito a sus concejales de su bloque y cuando el concejal Pelliza abrió la puerta y se encontró con que estábamos reunidos, lo invitamos a pasar y se fue, lo invitamos y se fue, entonces por eso no escucho lo que vino a decir el escribano, que peyorativamente el concejal Pelliza le dice estuudio de títulos, y tampoco lo quiere escuchar el día martes, porque lo que tan solo pido yo es que el día martes tengamos una reunión para analizar esto y le demos un corte el día viernes. Entonces no hay ninguna intencionalidad de escuchar a nadie. Acá, eso es lo que pasa, no lo hubo hoy a la mañana, no lo va a haber el martes, esto tiene que salir hoy, que salga hoy, yo voy a votar en contra, señor presidente, pero creo que hoy muchos se desayunaron de las cuestiones que están sucediendo en Cordineu. Así que bueno, por lo menos sirvió para eso y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

esperemos que esto no genere un inconveniente a futuro para los vecinos de la ciudad de Neuquén, para la ciudad de Neuquén, para su presupuesto y para los futuros inversores de la ciudad de Neuquén, que tienen una confianza fantástica, compraron el 5 de agosto y ahora necesitan que el Concejo deliberante le saque porque lo que compraron no lo pueden escriturar a su nombre, esa es la confianza que estamos generando y el concejal Pelliza dice que en la planchuela no hay ninguna observación, si no hay ninguna observación para que estamos acá, pero bueno, vamos a proceder a la votación señor presidente, yo creo que ya hemos escuchado al resto de los concejales. CONCEJAL PRESIDENTE. Tiene la palabra el concejal Salaburu, primero, adelante. CONCEJAL SALABURU. Gracias, señor presidente. En primer lugar quiero ver o manifestar algunos de los motivos por los cuales uno tiene dudas de esto y fíjense que las dudas son cada vez mas difíciles de despejar y me remonte al día de la constitución, cuando se aprueba la ordenanza de creación de Cordineu, fíjense no quiero que nos pase lo mismo, aquí un concejal que voto en contra, esa votación salió 13 a 3, y un concejal dice "el proyecto ingreso al Concejo 48 horas antes de la sesión", se lo dieron, en sesión extraordinaria el día 22 de diciembre del año 2000, entonces el planteaba que le quedaban un montón de agujeros negros, ahí, dice se entrega la tierra, la tierra cuanto vale? No se especificaba esto, en principio se dice de que el municipio aportaba la totalidad en esto y resulta que después tiene que aportar dinero también, entonces son cosas que no quedaron claro, desde aquel momento y fíjese que de los tres votos, como hablo solamente uno no se registra en el libro quienes son los otros votos entonces yo voy a pedir concretamente de que se haga el voto nominal, para que quede especificado claramente cual es su voto porque de esa manera cada uno asumimos las consecuencias que pueda llegar a tener esta cuestión en futuro. Así que voy a pedir como moción de orden de que se haga con voto nominal. Y una de las cosas que también quería traer a colación porque hace muy pocos días hemos tenido el ejemplo en el cual venimos lidiando desde hace rato, de la famosa placita del barrio Río Grande, acuérdense también paso esto, un abracadabra y pumba paso a ser, digamos a manos de, otro emprendimiento inmobiliario, algo que supuestamente no se podía hacer, no es así? Se hizo un englobamiento, una maniobra de ese tipo, se aprobó por acá y ahora claro, le quedan a los que habían hecho el loteo primero la cuestión del juicio de resarcimiento y ese juicio de resarcimiento, ustedes todos saben, que lo tiene que pagar el municipio, lo vamos a pagar todos. Entonces los planteos que estamos haciendo en esto y que quede absolutamente claro, por eso hemos puesto en nuestro proyecto por minoría que se ponga un limite a esto y esto no quiere decir de que impida el desarrollo, porque para ampliar ese cupo se puede hacer nuevamente otra desafectación, porque no? porque tiene que ser todo en su conjunto? Entonces son todos los interrogantes que nos quedan en esto, lo que nos abre un abanico de hipótesis que, bueno, el tiempo dirá que consecuencias puede llegar a tener, no decimos que se esta cometiendo un delito, decimos que se abre la tranquera para que se hagan negociados a costa del patrimonio del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

estado municipal, porque sino si fuera una cuestión del delito tendríamos la obligación de ir a la justicia a hacerlo. Así que la cuestión que se habla de esta desafectación tácita o desafectación expresa, señores todos ustedes saben que acá, tácito o expreso, eso, lo que no figura concretamente en el papel no sirve, puse el ejemplo en varias oportunidades, yo le puedo prestar mi auto señor presidente, le puedo prestar mi auto, le doy la tarjeta verde, le firmo la autorización para conducirlo libremente no hay problema, pero no se confunda, no le firme el 08, usted lo puede usar como guste, como quiera, pero no lo puede vender y esto es lo que pasa acá, la cuestión está, no es una cuestión de darle tanta vuelta, está vendemos la isla o no la vendemos? Estas son las cuestiones, para que quede claro, no es cierto, tendría que ser la decisión, entonces señor presidente, por eso quisiera de que se pueda proceder a la votación nominal, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, señor concejal. Tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Gracias, yo no es nada mas que una pequeña aclaración al concejal propinante, que fue el concejal Bermúdez que se fue, pero, ya me estoy olvidando, pero realmente el concejal Bermúdez hace un montón de aclaraciones que hubiera sido muy oportuno que cuando tomo estado parlamentario el expediente lo hubiera consultado, la comisión de Obras Publicas, cuando son temas de interés va bastante seguido, no forma parte de la comisión, pero va. En este caso no ha ido a la comisión y yo realmente estoy de acuerdo con el concejal Salaburu porque siempre lo puso en la discusión el tema, que a lo mejor no le encontramos la vuelta, pero si autoriza en su despacho de minoría, quiero que quede claro, la desafectación, autoriza la desafectación de menos metros cuadrados pero autoriza la desafectación, que se hace poco objetiva, vuelvo a repetir no lo se decir con palabras, pero yo también acá quiero aclarar lo siguiente, durante 25 años, nada mas ni nada menos, estuve trabajando en el banco Hipotecario, que en su momento era Nacional y paso a ser privado, la mayoría de los escribanos que trabajaron, los conozco casi a todos, menos a los jóvenes, porque obviamente ya me había ido del banco, los emprendimientos que se hicieron, le puedo nombrar un montón, era todos propiedad y del dominio privado municipal, todo se hipotecó, señor presidente, todo se hipotecó, pero luego se desafecto la parte correspondiente a espacio verde y a reserva fiscal, que por la ordenanza de loteo le correspondía, son tramites que se hacen, al principio la afectación, después la desafectación y luego la venta individual a cada uno con nombre y apellido cuando este terminado el tramite, eso es un lapso y un riesgo que se cumple en forma permanente cuando es del privado municipal, muchísimas gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE. Usted había pedido la palabra, concejal Chaneton? O estaba defendiendo la palabra del concejal Pelliza, ah! Tiene la palabra el concejal Pelliza. CONCEJAL PELLIZA: No, quería aclarar porque fui aludido en la ultima intervención del concejal Bermúdez y efectivamente parece que estamos sacando de mentira a verdad, porque me entero por la ultima intervención que hubo un escribano, no sabia hasta ahora que hubo un escribano y que efectivamente pase por su oficina esta mañana y vi una persona de sexo femenino reunido con el concejal Farizano y él, pero fue tan fugaz el paso que realmente no identifique y menos

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

aun sabía por la característica de la persona, porque no la conozco, que era un escribano. Bueno, eso solamente quería aclarar, parece que si era una persona idónea en el estudio de títulos, entonces deja de ser un estudioso de títulos, si era un escribano era un idóneo en el estudio de títulos y seguramente en la próxima intervención de Bermúdez conoceremos el nombre del escribano. CONCEJAL PRESIDENTE. Tiene la palabra el concejal Chaneton. CONCEJAL CHANETON: Señor presidente, yo propondría pasar a votar porque nos estamos enterando de muchas intimidades y no se hasta donde vamos a llegar. Siempre es preferible votar y no saber quien estuvo en el despacho de quien, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Perdón, tiene la palabra el concejal Bermúdez, pero le pediría que aclare la circunstancias en la que estábamos porque esta hablando, esta habiendo sospechas sobre nuestra honestidad. CONCEJAL BERMÚDEZ: No, yo le quiero decir al agente Pelliza que sí era un femenino, caucásico, y escribana, la escribana Mar. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, vamos a pasar a la votación entonces. Vamos a votar por orden alfabético, y los dos despachos. Primero vamos a votar por el despacho de mayoría, pasaremos el despacho 79. Por la votación nominal que propone el concejal Salaburu, que es una moción de orden, por la afirmativa? Por la negativa? Desgraciadamente, entonces vamos a tener que votar. Por el proyecto de la mayoría, levantando la mano, por favor . CONCEJALES: 14. CONCEJAL PRESIDENTE: 14. Por el proyecto de la minoría? Por la negativa del proyecto de minoría? Por 14 a 4 aprobado el proyecto de la mayoría. Continuamos con el tratamiento. Ahora vamos a votar el proyecto de ordenanza, en general y en particular, por el proyecto de ordenanza, por la afirmativa? CONCEJALES: 14 aprobados. CONCEJAL PRESIDENTE: 14. Por la negativa? CONCEJALES: 4 negados. CONCEJAL PRESIDENTE: 14 a 4 nuevamente, ahora si aprobado el proyecto de ordenanza. Continuamos con la comisión interna de Hacienda. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA Nº 1335/2006 – EXPEDIENTE 13909-M-2006.- MUNICIPALIDAD – SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE INGRESOS PUBLICOS; Eleva proyecto de ordenanza tarifaria para el Ejercicio fiscal 2007.- DESPACHO Nº 092/2006.- VISTO** el Expediente Nº OE-13909-M-2006 y la Ordenanza Nº 10383; y **CONSIDERANDO:** Esta COMISION INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta.- VISTO el Expediente Nº OE-13909-M-2006 y la Ordenanza Nº 10383; y **CONSIDERANDO:** Que mediante la Ordenanza mencionada se aprobó el nuevo Código Tributario Municipal. Que el Órgano Ejecutivo Municipal eleva a consideración y resolución de este Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007. Que por el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos para el Ejercicio Fiscal 2007. Que resulta fundamental dotar al Municipio del marco legal necesario que permita recaudar los fondos para la correcta ejecución del Presupuesto 2007. Que el dictado de la ordenanza que nos ocupa da a contribuyentes y/o responsables la posibilidad de realizar análisis económicos para el período que abarca, de modo tal que puedan tomar las previsiones que les permitan cumplir con sus

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

obligaciones tributarias, dentro de las formas de pago que tiene la Comuna. Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal, -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

TÍTULO I TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD INMUEBLE

CAPÍTULO I: Artículo 1º): Se establecen las siguientes zonas de aplicación del Tributo: **1º ZONA:** Los Inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: RIAVITZ desde Avenida Argentina hasta Balcón del Valle, BALCÓN DEL VALLE hasta el Río Neuquén, Río Neuquén hasta Colonia Alemana, Colonia Alemana hasta Río Desaguadero, Río Desaguadero hasta Avenida San Juan, AVENIDA SAN JUAN desde Río Desaguadero hasta Arturo Illia, ARTURO ILLIA desde Avenida San Juan hasta Alderete, ALDERETE desde Arturo Illia hasta Entre Ríos, ENTRE RÍOS desde Arturo Illia hasta Independencia, BAHÍA BLANCA desde Independencia hasta Copahue, COPAHUE desde Bahía Blanca hasta Río Negro, RÍO NEGRO desde Copahue hasta Humahuaca, HUMAHUACA desde Río Negro hasta Avenida Olascoaga, LA QUIACA desde Avenida Olascoaga hasta La Pampa, LA PAMPA desde la Quiaca hasta Crease, CREASE desde La Pampa hasta Leguizamón, FELIX VITALE desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Felix Vitale hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Gatica hasta Leguizamón, LEGUIZAMÓN desde Arroyo Duran hasta Fava, FAVA desde Leguizamón hasta Avenida Olascoaga, AVENIDA OLASCOAGA desde Fava hasta Luis Beltrán, LUIS BELTRÁN desde Avenida Olascoaga hasta San Luis, SAN LUIS desde Luis Beltrán hasta Intendente Carro, INTENDENTE CARRO desde San Luis hasta Leguizamón, LEGUIZAMÓN desde Intendente Carro hasta Planas, PLANAS desde Leguizamón hasta Chaneton, CHANETÓN desde Planas hasta San Martín, SAN MARTÍN desde Chaneton hasta Ignacio Rivas, COLON desde San Martín hasta Dr. Ramón. RUTA 7 desde Dr. Ramón hasta Límite inicio del Barrio Copol, JESÚS MARÍA desde el Límite de inicio del Barrio Copol hasta Riavitz. Cooperativa Gamma, Rincón Club de Campo.- **2º ZONA:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Río Desaguadero hasta Río Quinto, RIO QUINTO desde la Margen del Río Neuquén hasta Río Diamante, RIO DIAMANTE desde Río Quinto hasta Alderete, ALDERETE desde Río Diamante hasta Amancay, AMANCAY desde Alderete hasta Río Dulce, RIO DULCE desde Amancay hasta Límite 1º zona (Illia), ALDERETE desde Amancay hasta Illia, ARTURO ILLIA desde Alderete hasta Alberdi, ALBERDI desde Arturo Illia hasta Limite 1º Zona (Entre Ríos), LIMITE 1º ZONA (Entre Ríos) desde Alberdi hasta Independencia límite 1º zona, BAHÍA BLANCA desde Independencia hasta Copahue, COPAHUE desde límite 1º zona (Bahía Blanca) hasta Linares, LINARES desde Copahue hasta Perticone, PERTICONE y FELIX SAN MARTIN desde Linares hasta el Puente sobre el Río Neuquén, SATURNINO TORRES desde Félix San Martín hasta Primeros Pobladores, ALEM desde Primeros Pobladores hasta Alderete. PRIMEROS POBLADORES desde Alem hasta Carmen de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Patagones, PRIMEROS POBLADORES desde Saturnino Torres hasta Rotonda Puente Neuquén. AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Rotonda Calle Colon hasta Catriel, CATRIEL desde Avenida del Trabajador hasta San Martín, SAN MARTIN desde Catriel hasta Límite 1º zona (Colon), GOBERNADOR ANAYA desde San Martín hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Gobernador Anaya hasta Ignacio Rivas, IGNACIO RIVAS desde Límite 1º zona (Ignacio Rivas) hasta Planas, 12 DE SEPTIEMBRE desde Ignacio Rivas hasta Chaneton, LIMITE 1º ZONA (Chaneton) desde 12 de Septiembre hasta Planas, PLANAS desde Ignacio Rivas hasta O Connor. COLLON CURA desde San Martín hasta Planas, PLANAS desde Collon Curá hasta El Cholar, EL CHOLAR desde Planas hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde El Cholar hasta Pinamar, PINAMAR desde 12 de Septiembre hasta San Martín, SAN MARTIN desde Pinamar hasta Collon Curá. INTENDENTE CARRO desde Leguizamón hasta San Luis, SAN LUIS desde Intendente Carro hasta Límite 1º zona (Avenida Olascoaga), LIMITE 1º ZONA (Avenida Olascoaga) desde Beltrán hasta Fava, FAVA desde límite 1º zona hasta Leguizamón, LEGUIZAMON desde Fava hasta Alfonsina Storni (Margen norte de Arroyo Durán). ARROYO DURAN desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Arroyo Duran hasta Planas, PLANAS desde Gatica hasta Límite 1º zona (Leguizamón), LIMITE 1º ZONA (Leguizamón) hasta Intendente Carro. SAAVEDRA desde Planas hasta Beltrán, BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde Beltrán hasta Lanín, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO desde Lanín hasta Beltrán, BELTRAN desde Bejarano hasta O Connor, O Connor desde Beltrán hasta Lastra. GOYA desde Costa Rica hasta Lastra, LASTRA desde Goya hasta Límite ejido de la Ciudad (Futaleufú), COSTA RICA desde Límite ejido de la Ciudad (Futaleufú) hasta Goya. LASTRA desde San Julián hasta O Connor, O CONNOR desde Lastra hasta Maquinchao, MAQUINCHAO desde O Connor hasta San Julián, SAN JULIAN desde Maquinchao hasta Lastra. Barrio Alta Barda, Barrio 14 de Octubre, Salud Pública, Patagonia. Calle SAN MARTIN desde Límite 1º Zona (Colon- Ignacio Rivas) hasta O Connor-Crouzeilles. Calle BELGRANO desde Catriel hasta Godoy Calle PLANAS Y LASTRA desde Límite 1º Zona (Chaneton) hasta O Connor. **ZONA 3º:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Río Diamante hasta Carmen de Patagones, CARMEN DE PATAGONES desde margen del Río Neuquén hasta Primeros Pobladores, Límite 2º Zona (Primeros Pobladores) desde Carmen de Patagones hasta Límite 2º Zona (Alem), ALEM (Límite de 2º zona) desde Primeros Pobladores hasta Alderete, ALDERETE desde Alem hasta Alberti, ALBERTI desde Río Atuel hasta Río Diamante, RIO DIAMANTE desde Alberti hasta Margen del Río Neuquén. ARAUCARIA desde Saturnino Torres hasta Tronador, TRONADOR desde Araucaria hasta Aconquija, ACONQUIJA desde Tronador hasta Moquehue, MOQUEHUE desde Límite 2º Zona (Félix San Martín) hasta Límite 2º Zona (Primeros Pobladores) PRIMEROS POBLADORES desde Moquehue hasta Límite de 2º Zona (Saturnino Torres). FIGUEROA desde Los Álamos hasta Santa Rosa, SANTA ROSA desde

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Figueroa hasta Richieri, RICHERI desde Santa Rosa hasta Los Álamos, LOS ALAMOS desde Richieri hasta Figueroa. RICHERI desde Paimún hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Richieri hasta El Chocón, EL CHOCON desde Obrero Argentino hasta Paimún, PAIMUN desde El Chocón hasta Richieri. GUEMES desde el Límite de 2º Zona hasta Saturnino Torres, SATURNINO TORRES desde Límite 2º Zona (Güemes) hasta Boerr desde Saturnino Torres hasta Linares, LINARES desde Boerr hasta Bolívar, BOLIVAR desde Linares hasta Bahía Blanca, BAHIA BLANCA desde Bolívar hasta Tres Arroyos, TRES ARROYOS desde Bahía Blanca hasta Santa Cruz, SANTA CRUZ desde Tres Arroyos hasta Pueyrredón, PUEYRREDON DESDE Santa Cruz hasta Río Negro Límite 1º Zona (Río Negro), LIMITE 1º ZONA (Río Negro) desde Pueyrredón hasta Copahue (Límite 1º Zona), COPAHUE desde Río Negro hasta Saturnino Torres. LANIN desde Gatica hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lanín hasta Planas, LIMITE 2º ZONA (Planas) desde Saavedra hasta Gatica, IGNACIO RIVAS desde Límite 2º Zona (Planas) hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Ignacio Rivas hasta Bejarano, BEJARANO desde 12 de Septiembre hasta Límite de 2º Zona (Planas), LIMITE DE 2º ZONA (Planas) desde Bejarano hasta Ignacio Rivas. GODOY desde Límite 2º Zona (San Martín) hasta Límite de 2º Zona (Belgrano) BELGRANO (Límite de 2º Zona) desde Godoy hasta Límite 2º Zona (Catriel), LIMITE 2º ZONA (Catriel) desde Belgrano hasta Límite de 2º Zona San Martín, LIMITE DE 2º ZONA (San Martín) desde Catriel hasta Godoy. COLLON CURA desde Belgrano hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Rotonda Collon Cura hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE SAN LORENZO desde Avenida del Trabajador hasta República de Italia, REPUBLICA DE ITALIA desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel, CATRIEL desde República de Italia hasta Abraham, ABRAHAM desde Catriel hasta Límite 4º Zona (Sector Bardas). LIMITE 4º ZONA(SECTOR Barda) hasta Colon, COLON desde Límite de 4º Zona hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR (Límite de 2º Zona) hasta Catriel (Límite de 2º Zona) CATRIEL desde Avenida del Trabajador hasta Límite 2º Zona (Belgrano), LIMITE DE 2º ZONA (Catriel) hasta Collon Curá. Barrio Copol, Barrio Rincón de Emilio, Barrio Mercantil, Coop. Covitagan, Coop. Covianel, Coperso, Gregorio Alvarez , Parque Industrial (Sector Empresas). Barrio Carnaghi (Aeropuerto). **ZONA 4º:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MAQUINCHAO desde San Julián hasta Choele Choel, CHOELE CHOEL desde Maquinchao hasta San Ignacio, SAN IGNACIO desde Choele Choel hasta calle sin nombre, Calle sin nombre desde San Ignacio hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO hasta Límite 5º Zona, Límite 5º Zona desde Puerto Deseado hasta Maquinchao. EMPEDRADO desde 1º de Enero hasta Novella, NOVELLA desde Empedrado hasta Huilén, HUILEN desde Novella hasta Dihue, Dihue desde Huilén hasta El Jarillal, El Jarillal desde Dihue hasta Rayen, Rayen desde El Jarillal hasta Picún Leufú, Calle 23 desde Picún Leufú hasta Mascardi, MASCARDI desde Calle 23 hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Mascardi hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE SAN LORENZO desde Avenida del Trabajador

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta República de Italia, REPUBLICA DE ITALIA desde Combate de San Lorenzo hasta Quiroga, QUIROGA desde República de Italia hasta Castelli, CASTELLI desde Quiroga hasta Quesada, QUESADA desde Castelli hasta Lago Rucachoroi, LAGO RUCACHOROI desde Quesada hasta Cochico COCHICO desde Lago Rucachoroi hasta Magaldi, MAGALDI desde Cochico hasta Catriel, ABRAHAM desde Catriel hasta Yupanqui, YUPANQUI desde Abraham hasta limite norte, Limite norte desde Yupanqui hasta 1º de Enero. DR. RAMON desde Moritán hasta 1º de Mayo, 1º DE MAYO desde Dr. Ramón hasta Avenida del Trabajador, COLLON CURA desde Avenida Del Trabajador hasta Salto Grande, SALTO GRANDE desde Collon Cura hasta Paso de los Andes, PASO DE LOS ANDES desde Belgrano hasta Nogoya, NOGOYA desde Paso de los Andes hasta Moritán, MORITAN desde Nogoya hasta Dr. Ramón. O CONNOR desde Beltrán hasta Solalique, SOLALIQUE desde O Connor hasta Beltrán, BELTRAN desde Solalique hasta O Connor, BEJARANO desde Límite de 2º Zona(Lastra) hasta Beltrán BELTRAN desde Bejarano hasta El Huecú, EL HUECU desde Beltrán hasta Villa la Angostura, VILLA LA ANGOSTURA desde El Huecú hasta Bejarano. IGNACIO RIVAS desde San Rafael hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Ignacio Rivas hasta Límite de 2º Zona (Gatica), LIMITE 2º ZONA (Gatica) desde Arroyo Duran hasta La Plata, LA PLATA desde Límite de 2º Zona (Gatica) hasta Soldado Desconocido, SOLDADO DESCONOCIDO desde La Plata hasta Pasteur, PASTEUR desde Soldado Desconocido hasta Puente del Inca, PUENTE DEL INCA desde Pasteur hasta San Rafael, SAN RAFAEL desde Puente del Inca hasta Ignacio Rivas. BOERR desde Saturnino Torres hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Boerr hasta El Chocón, EL CHOCON desde Obrero Argentino hasta Paimún, PAIMUN desde El Chocón hasta Richieri, RICHERI desde Paimún hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Richieri hasta Ruta 22, LULES desde Obrero Argentino hasta Río Uruguay, RIO URUGUAY desde Lules hasta Aguado, AGUADO desde Río Uruguay hasta Límite 2º Zona, LIMITE 2º ZONA hasta Paimún, PAIMUN desde el Límite de 2º Zona hasta Figueroa, FIGUEROA desde Paimún hasta Correntoso, CORRENTOSO desde Límite de 2º Zona hasta Rafael Castillo, RAFAEL CASTILLO desde Correntoso hasta Límite de 3º Zona (Saturnino Torres). **ZONA 5º:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Carmen de Patagones hasta Puente Sobre Río Neuquén, CARMEN DE PATAGONES desde Margen del Río Neuquén hasta Primeros Pobladores, PRIMEROS POBLADORES desde Carmen de Patagones hasta Puente sobre Río Neuquén. FAMAILLA desde Lázaro Martín hasta Tafí Viejo, TAFI VIEJO desde Famailla hasta Aguado, LOS ALAMOS desde Aguado hasta Boerr, BOERR desde Los Alamos hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Boerr hasta Famailla. IGNACIO RIVAS desde Río Senguer hasta Lanín, LANIN desde Ignacio Rivas hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lanín hasta Beltrán, BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde Beltrán hasta Lanín, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO desde Lanín hasta Beltrán, BELTRAN desde Bejarano hasta Solalique, SOLALIQUE

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

desde Beltrán hasta O Connor, O CONNOR desde Solalique hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO desde O Connor hasta Límite Zona 3º, LIMITE ZONA 3º desde Puerto Deseado hasta Ignacio Rivas. LASTRA desde San Julián hasta Futaleufú, FUTALEUFU desde Lastra hasta Margen del Río Limay, MARGEN DEL RIO LIMAY desde Futaleufú hasta Limite de 3º Zona, LIMITE DE 3º ZONA desde Margen del Río Limay hasta San Julián, SAN JULIAN desde Límite de 3º Zona(Puerto Deseado) hasta Lastra. LASTRA desde Límite 2º Zona (El Cholar) hasta Yapeyú, YAPEYU desde Lastra hasta Costa Rica, COSTA RICA desde Goya hasta Olavaria (Limite Ejido de la Ciudad), OLAVARRIA desde Costa Rica hasta Ayacucho, AYACUCHO desde Olavarría hasta Crouzeilles, CROUZEILLES desde Ayacucho hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Crouzeilles hasta Pedro Genco, PEDRO GENCO desde Avenida del Trabajador hasta Necochea, NECOCHEA desde Pedro Genco hasta Limite 6º zona, LIMITE 6º ZONA desde Necochea hasta Rosario, ROSARIO desde Límite de 6º zona hasta 1º de Enero, 1º DE ENERO desde Rosario Empedrado, EMPEDRADO desde 1º de Enero hasta Novella, NOVELLA desde Empedrado hasta Límite 4º zona (Huilen), DIHUE desde Huilen hasta El Jarillal, EL JARILLAL desde Dihue hasta Calle 38, CALLE 38 desde El Jarillal hasta 1º de Mayo, 1º DE MAYO desde Calle 38 hasta Centeno, CENTENO desde 1º de Mayo hasta Moritán, MORITAN desde Centeno hasta Límite zona 4º, LIMITE ZONA 4º (Moritán) desde Avenida del Trabajador hasta Límite de 2º zona (Belgrano) , BELGRANO (Límite 2º zona) desde Límite de 4º Zona (Moritán) hasta Las Gaviotas, LAS GAVIOTAS desde Belgrano hasta Pilar, PILAR desde Las Gaviotas hasta Rohde, ROHDE desde Pilar hasta Límite 2º Zona (San Martín), LIMITE 2º ZONA (San Martín) desde Rohde hasta Crouzeilles. 12 de Septiembre desde O Connor hasta Límite 2º zona (El Cholar), Barrio Jaime de Nevares (Ciudad Industrial), Barrio Alto Godoy.- **ZONA 6º:** Los inmuebles comprendidos dentro de los sectores: HIBEPA (Hipódromo, Belén, Paraíso), Independencia, Toma Esfuerzo, Cuenca XV, Valentina Sur desde Maquinchao hasta Puerto Deseado entre O Connor y Choele Choel. Colonia Nueva Esperanza. **ZONA 7º:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza Nº 10010, excepto las definidas en otras zonas.- **Artículo 2º):** A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicará la alícuota mayor.- **CAPÍTULO II: Artículo 3º):** La contribución fijada en el presente Título se considerará compuesta por las prestaciones que el Municipio realiza a los vecinos de la ciudad, por recolección de residuos domiciliarios, domésticos de tipo común, barrido, riego y limpieza de la vía pública, conservación y mantenimiento de la viabilidad de calles, creación y conservación de plazas, parques, espacios verdes, paseos públicos, zonas de recreación, realización y conservación de obras públicas necesarias y por los restantes servicios prestados no especificados y no retributivos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población. **CAPÍTULO III: INMUEBLES EN GENERAL**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

VALUACIÓN FISCAL: Artículo 4º): La valuación fiscal de la Dirección de Catastro de la Provincia del Neuquén del año 2006 constituye la base imponible de esta Tasa. Los inmuebles cuya valuación fiscal no esté determinada, pagarán los mínimos establecidos para la zona en que se encuentren ubicados, hasta tanto se fije el valor que configure la base imponible. Conocida ésta, se determinará el importe que en definitiva tributarán, reclamándose el pago de la diferencia, si correspondiere, en los términos del Artículo 110º) del Código Tributario Municipal vigente.- Las parcelas cuyo destino sea el de cochera y/o estacionamiento determinados en el plano de mensura como tales e incorporados por la Dirección de Catastro Provincial, abonarán la tasa mencionada aplicando directamente a la valuación fiscal la alícuota que corresponda según la zona, respetándose para cada caso los mínimos establecidos en el artículo 6º) de la presente. En caso de que las mismas no posean valuación, se liquidará el mínimo establecido para la zona. Habiendo quedado firme la valuación fiscal, las modificaciones ulteriores no tendrán efecto retroactivo a períodos fiscales anteriores.

CAPÍTULO IV: ALÍCUOTAS: Artículo 5º): Se fijan las siguientes alícuotas mensuales a aplicar sobre la valuación fiscal actualizada, según el artículo anterior:-----

ZONA	Alícuota
PRIMERA	0,050%
SEGUNDA	0,045%
TERCERA	0,040%
CUARTA	0,035%
QUINTA	0,025%
SEXTA	0,000%
SÉPTIMA	0,050%

CAPÍTULO V: MÍNIMOS POR ZONAS: Artículo 6º): Se establecen los siguientes mínimos mensuales a tributar por cada una de las zonas:

ZONA	MINIMOS	
	INMUEBLES EXCEPTO COCHERAS	COCHERAS
PRIMERA	\$ 23,00	\$ 6,00
SEGUNDA	\$ 17,00	\$ 5,00
TERCERA	\$ 10,00	\$ 4,00
CUARTA	\$ 8,00	\$ 3,00
QUINTA	\$ 6,00	\$ 2,00
SEXTA	\$ 0,00	\$ 0,00
SÉPTIMA	\$ 23,00	\$ 4,00

CAPÍTULO VI: Artículo 7º): Establécese una Tasa mínima equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Tasa que le corresponde al inmueble, de acuerdo a la zona en que se encuentra ubicado, para todos los contribuyentes que no cuenten con servicio directo alguno. A la Zona VII, correspondiente al área denominada Paseo de la Costa, se le fija una alícuota similar a la primera zona (Zona I), pero con una bonificación del 50% para aquellos contribuyentes que no cuenten con los servicios detallados en el Título I, Capítulo II, Artículo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

3º), de la presente ordenanza. La mencionada bonificación se reducirá en la medida que se compruebe la prestación de idénticos servicios respecto de la Zona I. **INMUEBLES EN PARTICULAR: Artículo 8º)**: Los inmuebles integrados por más de una unidad de vivienda abonarán la tasa por Unidad, aún en los casos que no se hallen subdivididos. De acuerdo a las características constructivas que se detallan a continuación: a) PARA CONSTRUCCIONES EN TORRE: - Las unidades construidas terminadas en forma individual.- - Las unidades en construcción en forma conjunta, en tanto y en cuanto exista estructura hasta el momento que reúnan las condiciones mínimas de habitabilidad, según Ordenanza Nº 4686.- b) RESTO DE MENSURAS O CONSTRUCCIONES - Las que se realicen bajo este sistema se le aplicará el mismo procedimiento de cálculo que para los inmuebles en general.- **CONSIDERACIONES GENERALES: Artículo 9º)**: En virtud de lo normado en el Artículo 125º) de la Ordenanza Nº 10383 para gozar del beneficio se considerarán los siguientes valores de deuda nominal de acuerdo a las zonas que pertenecían los inmuebles en el ejercicio fiscal anterior al presente: -----

Zona	Monto hasta
1ª zona	\$ 432,00
2ª zona	\$ 468,00
3ª zona	\$ 384,00

TÍTULO II: TASA INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS.- **CAPÍTULO I: Artículo 10º)**: Se establecen las siguientes zonas de aplicación del Tributo: **ZONAS: 1º ZONA:** Los Inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: RIAVITZ desde Avenida Argentina hasta Balcón del Valle, BALCÓN DEL VALLE hasta el Río Neuquén, Río Neuquén hasta Colonia Alemana, Colonia Alemana hasta Río Desaguadero, Río Desaguadero hasta Avenida San Juan, AVENIDA SAN JUAN desde Río Desaguadero hasta Arturo Illia, ARTURO ILLIA desde Avenida San Juan hasta Alderete, ALDERETE desde Arturo Illia hasta Entre Ríos, ENTRE RÍOS desde Arturo Illia hasta Independencia, BAHÍA BLANCA desde Independencia hasta Copahue, COPAHUE desde Bahía Blanca hasta Río Negro, RÍO NEGRO desde Copahue hasta Humahuaca, HUMAHUACA desde Río Negro hasta Avenida Olascoaga, LA QUIACA desde Avenida Olascoaga hasta La Pampa, LA PAMPA desde la Quiaca hasta Crease, CREASE desde La Pampa hasta Leguizamón, FELIX VITALE desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Felix Vitale hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Gatica hasta Leguizamón, LEGUIZAMÓN desde Arroyo Duran hasta Fava, FAVA desde Leguizamón hasta Avenida Olascoaga, AVENIDA OLASCOAGA desde Fava hasta Luis Beltrán, LUIS BELTRÁN desde Avenida Olascoaga hasta San Luis, SAN LUIS desde Luis Beltrán hasta Intendente Carro, INTENDENTE CARRO desde San Luis hasta Leguizamón, LEGUIZAMÓN desde Intendente Carro hasta Planas, PLANAS desde Leguizamón hasta Chagnetón, CHANETÓN desde Planas hasta San Martín, SAN MARTÍN desde Chagnetón hasta Ignacio Rivas, COLON desde San Martín hasta Dr. Ramón. RUTA 7 desde Dr Ramón hasta Limite inicio del Barrio Copol, JESÚS MARÍA desde el Limite de inicio del

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Barrio Copol hasta Riavitz. Cooperativa Gamma, Rincón Club de Campo.- **2º ZONA:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Río Desaguadero hasta Río Quinto, RIO QUINTO desde la Margen del Río Neuquén hasta Río Diamante, RIO DIAMANTE desde Río Quinto hasta Alderete, ALDERETE desde Río Diamante hasta Amancay, AMANCAY desde Alderete hasta Río Dulce, RIO DULCE desde Amancay hasta Límite 1º zona (Illia), ALDERETE desde Amancay hasta Illia, ARTURO ILLIA desde Alderete hasta Alberdi, ALBERDI desde Arturo Illia hasta Límite 1º Zona (Entre Ríos), LIMITE 1º ZONA (Entre Ríos) desde Alberdi hasta Independencia límite 1º zona, BAHÍA BLANCA desde Independencia hasta Copahue, COPAHUE desde límite 1º zona (Bahía Blanca) hasta Linares, LINARES desde Copahue hasta Perticone, PERTICONE y FELIX SAN MARTIN desde Linares hasta el Puente sobre el Río Neuquén, SATURNINO TORRES desde Felix San Martín hasta Primeros Pobladores, ALEM desde Primeros Pobladores hasta Alderete. PRIMEROS POBLADORES desde Alem hasta Carmen de Patagones, PRIMEROS POBLADORES desde Saturnino Torres hasta Rotonda Puente Neuquén. AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Rotonda Calle Colon hasta Catriel, CATRIEL desde Avenida del Trabajador hasta San Martín, SAN MARTIN desde Catriel hasta Límite 1º zona (Colon), GOBERNADOR ANAYA desde San Martín hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Gobernador Anaya hasta Ignacio Rivas, IGNACIO RIVAS desde Límite 1º zona (Ignacio Rivas) hasta Planas, 12 DE SEPTIEMBRE desde Ignacio Rivas hasta Chagnetón, LIMITE 1º ZONA (Chagnetón) desde 12 de Septiembre hasta Planas, PLANAS desde Ignacio Rivas hasta O Connor. COLLON CURA desde San Martín hasta Planas, PLANAS desde Collon Curá hasta El Cholar, EL CHOLAR desde Planas hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde El Cholar hasta Pinamar, PINAMAR desde 12 de Septiembre hasta San Martín, SAN MARTIN desde Pinamar hasta Collon Curá. INTENDENTE CARRO desde Leguizamón hasta San Luis, SAN LUIS desde Intendente Carro hasta Límite 1º zona (Avenida Olascoaga), LIMITE 1º ZONA (Avenida Olascoaga) desde Beltrán hasta Fava, FAVA desde límite 1º zona hasta Leguizamón, LEGUIZAMON desde Fava hasta Alfonsina Storni (Margen norte de Arroyo Duran).- ARROYO DURAN desde Leguizamón hasta Gatica, GATICA desde Arroyo Duran hasta Planas, PLANAS desde Gatica hasta Límite 1º zona (Leguizamon), LIMITE 1º ZONA (Leguizamon) hasta Intendente Carro. SAAVEDRA desde Planas hasta Beltran, BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde Beltran hasta Lanín, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO desde Lanin hasta Beltran, BELTRAN desde Bejarano hasta O Connor, O Connor desde Beltran hasta Lastra.- GOYA desde Costa Rica hasta Lastra, LASTRA desde Goya hasta Límite ejido de la Ciudad (Futaleufú), COSTA RICA desde Límite ejido de la Ciudad (Futaleufú) hasta Goya.- LASTRA desde San Julián hasta O Connor , O CONNOR desde Lastra hasta Maquinchao, MAQUINCHAO desde O Connor hasta San Julián, SAN JULIAN desde Maquinchao hasta Lastra.- Barrio Alta Barda, Barrio 14 de Octubre, Salud Pública, Patagonia.

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Calle SAN MARTIN desde Límite 1º Zona (Colon- Ignacio Rivas) hasta O Connor- Crouzeilles. Calle BELGRANO desde Catriel hasta Godoy. Calle PLANAS Y LASTRA desde Límite 1º Zona (Chaneton) hasta O Connor. **ZONA 3º:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Río Diamante hasta Carmen de Patagones, CARMEN DE PATAGONES desde margen del Río Neuquén hasta Primeros Pobladores, Límite 2º Zona (Primeros Pobladores) desde Carmen de Patagones hasta Límite 2º Zona (Alem), ALEM (Límite de 2º zona) desde Primeros Pobladores hasta Alderete, ALDERETE desde Alem hasta Alberti, ALBERTI desde Río Atuel hasta Río Diamante, RIO DIAMANTE desde Alberti hasta Margen del Río Neuquén. ARAUCARIA desde Saturnino Torres hasta Tronador, TRONADOR desde Araucaria hasta Aconquija, ACONQUIJA desde Tronador hasta Moquehue, MOQUEHUE desde Límite 2º Zona (Félix San Martín) hasta Límite 2º zona (Primeros Pobladores) PRIMEROS POBLADORES desde Moquehue hasta Límite de 2º zona (Saturnino Torres). FIGUEROA desde Los Álamos hasta Santa Rosa, SANTA ROSA desde Figueroa hasta Richieri, RICHIERI desde Santa Rosa hasta Los Álamos, LOS ALAMOS desde Richieri hasta Figueroa. RICHIERI desde Paimún hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Richieri hasta El Chocón, EL CHOCON desde Obrero Argentino hasta Paimún, PAIMUN desde El Chocón hasta Richieri. GUEMES desde el Límite de 2º zona hasta Saturnino Torres, SATURNINO TORRES desde Límite 2º zona (Güemes) hasta Boerr BOERR desde Saturnino Torres hasta Linares, LINARES desde Boerr hasta Bolívar, BOLIVAR desde Linares hasta Bahía Blanca, BAHIA BLANCA desde Bolívar hasta Tres Arroyos, TRES ARROYOS desde Bahía Blanca hasta Santa Cruz, SANTA CRUZ desde Tres Arroyos hasta Pueyrredon, PUEYRREDON DESDE Santa Cruz hasta Río Negro Límite 1º Zona (Río Negro), LIMITE 1º ZONA (Río Negro) desde Pueyrredon hasta Copahue (Límite 1º Zona), COPAHUE desde Río Negro hasta Saturnino Torres. LANIN desde Gatica hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lanin hasta Planas, LIMITE 2º ZONA (Planas) desde Saavedra hasta Gatica, IGNACIO RIVAS desde Límite 2º zona (Planas) hasta 12 de Septiembre, 12 DE SEPTIEMBRE desde Ignacio Rivas hasta Bejarano, BEJARANO desde 12 de Septiembre hasta Límite de 2º zona (Planas), LIMITE DE 2º ZONA (Planas) desde Bejarano hasta Ignacio Rivas. GODOY desde Límite 2º zona (San Martín) hasta Límite de 2º zona (Belgrano) BELGRANO (límite de 2º zona) desde Godoy hasta Límite 2º Zona (Catriel), LIMITE 2º ZONA (Catriel) desde Belgrano hasta Límite de 2º Zona San Martín, LIMITE DE 2º ZONA (San Martín) desde Catriel hasta Godoy. COLLON CURA desde Belgrano hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Rotonda Collon Cura hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE SAN LORENZO desde Avenida del Trabajador hasta República de Italia, REPUBLICA DE ITALIA desde Combate de San Lorenzo hasta Catriel, CATRIEL desde República de Italia hasta Abraham, ABRAHAM desde Catriel hasta Límite 4º zona (Sector Bardas). LIMITE 4º ZONA (SECTOR Barda) hasta Colon, COLON desde Límite de 4º zona hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR (Límite de 2º Zona) hasta Catriel (Límite de 2º zona)

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CATRIEL hasta Limite 2º zona (Belgrano), LIMITE DE 2º ZONA (Catriel) hasta Collon Curá. Barrio Copol, Barrio Rincón de Emilio, Barrio Mercantil, Coop. Covitagan, Coop. Covianel, Coperso, Gregorio Alvarez , Parque Industrial (Sector Empresas). Barrio Carnaghi (Aeropuerto). **ZONA 4º:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: Maquinchao desde San Julián hasta Choele Choel, CHOELE CHOEL desde Maquinchao hasta San Ignacio, SAN IGNACIO desde Choele Choel hasta calle sin nombre, Calle sin nombre desde San Ignacio hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO hasta Limite zona 5º, Limite zona 5º desde Puerto Deseado hasta Maquinchao. EMPEDRADO desde 1º de Enero hasta Novella, NOVELLA desde Empedrado hasta Huilén, HUILEN desde Novella hasta Dihue, Dihue desde Huilén hasta El Jarillal, El Jarillal desde Dihue hasta Rayen, Rayen desde El Jarillal hasta Picún Leufú, Calle 23 desde Picún Leufú hasta Mascardi, MASCARDI desde Calle 23 hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Mascardi hasta Combate de San Lorenzo, COMBATE DE SAN LORENZO desde Avenida del Trabajador hasta República de Italia, REPUBLICA DE ITALIA desde Combate de San Lorenzo hasta Quiroga, QUIROGA desde República de Italia hasta Castelli, CASTELLI desde Quiroga hasta Quesada, QUESADA desde Castelli hasta Lago Rucachoroi, LAGO RUCACHOROI desde Quesada hasta Cochico COCHICO desde Lago Rucachoroi hasta Magaldi, MAGALDI desde Cochico hasta Catriel, ABRAHAM desde Catriel hasta Yupanqui, YUPANQUI desde Abraham hasta limite norte, Limite norte desde Yupanqui hasta 1º de Enero. DR RAMON desde Moritán hasta 1º de Mayo, 1º DE MAYO desde Dr. Ramón hasta Avenida del Trabajador, COLLON CURA desde Avenida Del Trabajador hasta Salto Grande, SALTO GRANDE desde Collon Cura hasta Paso de los Andes, PASO DE LOS ANDES desde Belgrano hasta Nogoya, NOGOYA desde Paso de los Andes hasta Moritán, MORITAN desde Nogoya hasta Dr. Ramón. O CONNOR desde Beltrán hasta Solalique, SOLALIQUE desde O Connor hasta Beltrán, BELTRAN desde Solalique hasta O Connor, BEJARANO desde Limite de 2º zona (Lastra) hasta Beltrán BELTRAN desde Bejarano hasta El Huecú, EL HUECU desde Beltran hasta Villa la Angostura, VILLA LA ANGOSTURA desde El Huecu hasta Bejarano. IGNACIO RIVAS desde San Rafael hasta Arroyo Duran, ARROYO DURAN desde Ignacio Rivas hasta Limite de 2º Zona (Gatica), LIMITE 2º ZONA (Gatica) desde Arroyo Duran hasta La Plata, LA PLATA desde Limite de 2º zona (Gatica) hasta Soldado Desconocido, SOLDADO DESCONOCIDO desde La Plata hasta Pasteur, PASTEUR desde Soldado Desconocido hasta Puente del Inca, PUENTE DEL INCA desde Pasteur hasta San Rafael, SAN RAFAEL desde Puente del Inca hasta Ignacio Rivas. BOERR desde Saturnino Torres hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Boerr hasta El Chocón, EL CHOCON desde Obrero Argentino hasta Paimún, PAIMUN desde El Chocón hasta Richieri, RICHIERI desde Paimún hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Richieri hasta Ruta 22, LULES desde Obrero Argentino hasta Río Uruguay, RIO URUGUAY desde Lules hasta Aguado, AGUADO desde Río Uruguay hasta Limite zona 2º, LIMITE ZONA 2º hasta Paimún,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PAIMUN desde el Limite de zona 2º hasta Figueroa, FIGUEROA desde Paimún hasta Correntoso, CORRENTOSO desde limite de 2º zona hasta Rafael Castillo, RAFAEL CASTILLO desde Correntoso hasta Limite de Zona 3º (Saturnino Torres). **ZONA 5º:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierran las siguientes calles: MARGEN DEL RIO NEUQUEN desde Carmen de Patagones hasta Puente Sobre Río Neuquen, CARMEN DE PATAGONES desde Margen del Río Neuquén hasta Primeros Pobladores, PRIMEROS POBLADORES desde Carmen de Patagones hasta Puente sobre Río Neuquen. FAMAILLA desde Lázaro Martín hasta Tafí Viejo, TAFI VIEJO desde Famailla hasta Aguado, LOS ALAMOS desde Aguado hasta Boerr, BOERR desde Los Alamos hasta Obrero Argentino, OBRERO ARGENTINO desde Boerr hasta Famailla. IGNACIO RIVAS desde Río Senguer hasta Lanin, LANIN desde Ignacio Rivas hasta Saavedra, SAAVEDRA desde Lanin hasta Beltrán, BELTRAN desde Saavedra hasta Chaco, CHACO desde Beltrán hasta Lanin, LANIN desde Chaco hasta Bejarano, BEJARANO desde Lanin hasta Beltrán, BELTRAN desde Bejarano hasta Solalique, SOLALIQUÉ desde Beltrán hasta O Connor, O CONNOR desde Solalique hasta Puerto Deseado, PUERTO DESEADO desde O Connor hasta Limite Zona 3º, LIMITE ZONA 3º desde Puerto Deseado hasta Ignacio Rivas. LASTRA desde San Julián hasta Futaleufú, FUTALEUFU desde Lastra hasta Margen del Río Limay, MARGEN DEL RIO LIMAY desde Futaleufú hasta Limite de 3º Zona, LIMITE DE 3º ZONA desde Margen del Río Limay hasta San Julián, SAN JULIAN desde Limite de 3º zona (Puerto Deseado) hasta Lastra. LASTRA desde Limite 2º Zona (El Cholar) hasta Yapeyú, YAPEYU desde Lastra hasta Costa Rica, COSTA RICA desde Goya hasta Olavarría (Limite Ejido de la Ciudad), OLAVARRIA desde Costa Rica hasta Ayacucho, AYACUCHO desde Olavarría hasta Crouzeilles, CROUZEILLES desde Ayacucho hasta Avenida del Trabajador, AVENIDA DEL TRABAJADOR desde Crouzeilles hasta Pedro Genco, PEDRO GENCO desde Avenida del Trabajador hasta Necochea, NECOCHEA desde Pedro Genco hasta Limite 6º zona, LIMITE 6º ZONA desde Necochea hasta Rosario, ROSARIO desde Limite de 6º zona hasta 1º de Enero, 1º DE ENERO desde Rosario Empedrado, EMPEDRADO desde 1º de Enero hasta Novella, NOVELLA desde Empedrado hasta Limite 4º zona (Huilen), DIHUE desde Huilen hasta El Jarillal, EL JARILLAL desde Dihue hasta Calle 38, CALLE 38 desde El Jarillal hasta 1º de Mayo, 1º DE MAYO desde Calle 38 hasta Centeno, CENTENO desde 1º de Mayo hasta Moritán, MORITAN desde Centeno hasta Limite zona 4º, LIMITE ZONA 4º (Moritán) desde Avenida del Trabajador hasta Limite de 2º zona(Belgrano) , BELGRANO (limite 2º zona) desde Limite de 4º Zona(Moritán) hasta Las Gaviotas, LAS GAVIOTAS desde Belgrano hasta Pilar, PILAR desde Las Gaviotas hasta Rohde, ROHDE desde Pilar hasta Limite 2º zona(San Martín), LIMITE 2º ZONA(San Martín) desde Rohde hasta Crouzeilles. 12 de Septiembre desde O Connor hasta Limite 2º zona (El Cholar)., Barrio Jaime de Nevares (Ciudad Industrial), Barrio Alto Godoy.- **ZONA 6º:** Los inmuebles comprendidos dentro de los sectores: HIBEPA (Hipódromo, Belén, Paraíso), Independencia, Toma Esfuerzo, Cuenca XV, Valentina Sur desde Maquinchao hasta Puerto Deseado entre O Connor y Choele Choel. Colonia Nueva

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Esperanza.- **ZONA 7º:** Los inmuebles comprendidos dentro del perímetro que encierra EL PASEO DE LA COSTA establecido en la Ordenanza N° 10010, excepto las definidas en otras zonas.-“ **CAPÍTULO II: Artículo 11º):** A los efectos de la zonificación determinada en el artículo anterior, deberá entenderse que quedan comprendidos los inmuebles de ambas aceras que circundan los perímetros enunciados. Cuando los inmuebles posean frentes a distintas zonas se aplicará la alícuota mayor.- **BASE IMPONIBLE: Artículo 12º):** La base imponible estará constituida por la valuación fiscal de la Dirección de Catastro de la Provincia de Neuquén fijada para el año 2005. El valor del tributo será determinado aplicando el porcentaje sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble que se desprende del cuadro siguiente:

ZONA	PORCENTAJE				
	Hasta 600m2	De más de 600m2 a 1000m2	De más de 1000m2 a 2000m2	De más de 2000m2 a 10000m2	De más de 10000m2
PRIMERA	400%	450%	500%	550%	600%
SEGUNDA	300%	325%	350%	400%	450%
TERCERA	200%	225%	250%	275%	300%
CUARTA	150%	175%	200%	212%	225%
QUINTA	100%	120%	130%	140%	150%
SEXTA	0%	0%	0%	0%	0%
SEPTIMA	200%	250%	300%	350%	400%

CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES GENERALES: Artículo 13º): A los efectos de este título, el Órgano Ejecutivo Municipal establecerá las condiciones en que un inmueble debe ser considerado como Baldío u Obras Interrumpidas. **TÍTULO III CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS Artículo 14º):** Para este Tributo se aplicarán las normativas especiales vigentes para cada obra. En caso de que no se prevea normativa especial, el mismo está sujeto a lo establecido en el Código Tributario y/o lo que se disponga por vía de reglamentación.- **TÍTULO IV TASA POR SERVICIOS DE ILUMINACIÓN**

CAPÍTULO I: Artículo 15º): El costo mensual por suministro de energía al sistema de iluminación será prorrateado entre los titulares o usuarios de los inmuebles en función del tipo de iluminación existente en su lugar de consumo. **USUARIOS CON POTENCIA CONTRATADA MENORES O IGUALES A 20KW.** El costo de la energía por alumbrado público, para los usuarios cuya potencia contratada por el servicio de energía eléctrica menores o iguales a 20KW, será: **USUARIO SIN ALUMBRADO . \$ 0,00.- USUARIO TARIFA SOCIAL . \$ 1,00.- USUARIO CON ILUMINACIÓN DE VEREDA . \$ 7,70.- USUARIO SIN ILUMINACION DE VEREDA ..\$ 3,80.- USUARIOS CON POTENCIA CONTRATADA MAYORES A 20 KW:** Los Usuarios o propietarios de inmuebles cuyos valores de potencia contratada por el uso de energía eléctrica, que superen los 20 KW de potencia, abonaran en concepto de la tasa por energía del servicio de alumbrado publico el (1%) uno por ciento del importe total de energía facturado sin impuestos hasta un monto no mayor de 2499 \$/mes por energía únicamente (costo variable). Siendo el piso mínimo de la tasa por alumbrado no menor de 8 \$/mes, (para aquellas categorías en

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

el cual el consumo de energía no supere los 800 \$/mes por el consumo de energía). En el valor de energía consumida no se deben considerar los importes de cargo fijo, aporte de capitalización, multas, ni los impuestos o gravámenes. Dentro de los consumos mayores de 20 KW están comprendidos todas las categorías, salvo los usuarios residenciales. En el caso de los valores de consumo por energía eléctrica superiores a los 2500 \$/mes, sin distinción del tipo de categoría, el importe a abonar por la tasa del servicio de alumbrado público resultara de aplicar el porcentaje del 2%. **BALDIOS SIN MEDIDOR DE ENERGIA.** - Los inmuebles baldíos, pagaran junto con la boleta de pago de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble un importe en concepto por la Tasa de Alumbrado Público independientemente del sistema o característica del alumbrado existente en la vía Pública del inmueble. El importe a abonar será en función de los metros cuadrados del inmueble baldío según la siguiente escala: Hasta 500 m² .. 6 \$/mes, Hasta 1000 m² ... 10 \$/mes, Hasta 2500 m² .. 20 \$/mes, Hasta 10000 m² .. 50 \$/mes, Mayores de 10000 m²60 \$/mes. **NOTA:** Se entiende por usuarios con iluminación de vereda a los Usuarios o propietarios de inmuebles independientemente de la categoría catastral del inmueble, del servicio o uso del mismo (residencial, PH, comercial, publico, servicios, u otro) que cuenten en la vereda del inmueble con iluminación de vereda, es decir artefactos de vereda más la convencional de calzada, independientemente del numero de viviendas, comercios o unidades funcionales en el predio o por piso. Siempre y cuando la potencia contratada por el servicio de energía no supere los 20Kw. **Artículo 16º):** Conforme a lo previsto en el Artículo 217º) del Código Tributario, la tasa establecida en éste Título será percibida por la Empresa prestataria, aún en aquellos casos de usuarios que abonen peaje por el uso de las redes eléctricas a la prestadora del servicio eléctrico. **Artículo 17º):** En aquellos inmuebles que no poseen medidor o no realicen uso de energía eléctrica, la tasa será percibida por la Municipalidad con las boletas de pago de la “ Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble.” **Artículo 18º):** **FACÚLTESE** al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar las compensaciones de los saldos financieros mensuales con la prestataria en el que se incluya el ingreso por Tasa por Servicios de Iluminación con las deudas que genere la Municipalidad con la misma, por a)suministro de energía eléctrica de medidores pertenecientes a dependencias municipales y a otras dependencias debidamente autorizadas por la Municipalidad; b)alumbrado público; c) semáforos; d) obras de iluminación realizadas por la prestataria que fueran autorizadas y certificadas por el Municipio y e) servicios de sepelio a indigentes.- **TÍTULO V DERECHOS DE MENSURA Y EDIFICACIÓN:**
CAPÍTULO I: ESTUDIO Y VISACIÓN DE PLANOS DE MENSURA FRACCIONAMIENTO O ENGLOBALAMIENTO: Artículo 19º): Se abonará por cada lote o parcela resultante y de acuerdo a las zonas detalladas, teniendo en cuenta la siguiente escala acumulativa: Hasta 4 lotes 100% de los valores prefijados, de 5 a 10 Lotes el 85%, de 11 a 40 Lotes el 70%, de 41 a 100 Lotes el 60% y más de 100 Lotes 50%. **RESIDENCIAL AREA CENTRAL:** 1.Zona delimitada por las calles Antártida Argentina, Islas Malvinas, Presidente Arturo Humberto Illia, Intendente Linares, Bartolomé Mitre,

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Sarmiento, Daniel Gatica, Vicente Chrestía....\$ 30,00.- RESIDENCIAL COMERCIAL: 2. Zona delimitada por las calles Sarmiento, Bartolomé Mitre, Intendente Linares, Ricchieri, Fray Luis Beltrán, Daniel Gatica\$ 25,00. AREA BARRIO PARQUE: 3. Zona delimitada por las calles Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto), Alderete, Gabriel Borlenghi, Río Neuquén, límite sur de terrenos de la Universidad Nacional del Comahue, Avenida Argentina, límite sur de la calle sin nombre sobre L.U. 84, Almirante Brown, Dr. Ramón, proyecto autopista (Cipolletti-China Muerta), Cristóbal Colón, Antártida Argentina e Islas Malvinas, Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto) y Alderete y el polígono que comprende el Barrio Rincón de Emilio.....\$ 30,00. RESIDENCIAL MIXTO: 4.Zona delimitada por las calles Alderete, Saturnino Torres, Copahue, Intendente Linares, El Chocón, Bahía Blanca, brazo Río Limay, O. Leguizamón, Lanín, Ignacio Rivas, San Martín, Combate de San Lorenzo, Antártida Argentina, Vicente Chrestía, Daniel Gatica, F.L. Beltrán, Ricchieri, Intendente Linares, Presidente Arturo Humberto Illia (antes Conquistadores del Desierto), Alderete.....\$ 20,00.- AREA PERIFERICA PARTE ESTE: 5. Zona delimitada por las calles Gabriel Borlenghi, Río Neuquén, Alejandro Aguado, Obrero Argentino, Copahue, Paimún, El Chocón, Tronador, Alférez Boerr, Intendente Linares, General Pueyrredón, Río Negro, El Chocón, Intendente Linares, Copahue, S. Torres, G. Borlenghi.....\$ 15,00. AREA PERIFÉRICA PARTE OESTE: 6.Zona delimitada por las calles O. Leguizamón, Río Limay, Ignacio Rivas, Sgto. Manuel Bejarano, Ruta 22, Olavarría, Ferrocarril General Roca, San Martín, Canal de Riego, Prolongación Manuel Belgrano, Collón Curá, República de Italia, Combate de San Lorenzo, San Martín, Ignacio Rivas, O. Leguizamón.....\$ 15,00.- 7. ÁREA DE CONFLUENCIA – POLÍGONO DEFINIDO POR LA ORDENANZA N° 10010....\$ 25,00.- RESTO DEL EJIDO MUNICIPAL...\$10,00.- **CAPÍTULO II OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDAD A PROYECTOS DE URBANIZACIÓN:**
Artículo 20º): Se abonará el diez por ciento (10%) del derecho total pagado por el estudio y visación de mensura.- **CAPÍTULO III MENSURA DE INMUEBLES SUJETOS AL REGIMEN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL..**
Artículo 21º): Por la aprobación de Subdivisión de inmuebles de acuerdo al régimen de la propiedad horizontal, se abonará un importe equivalente en subparcelas a las parcelas generadas por Subdivisiones simples o loteos.
CAPÍTULO IV DETERMINACIÓN DE LÍNEAS MUNICIPALES O DE EDIFICACIÓN: Artículo 22º): 1. A particulares Frentistas: Por cada frente a una calle...\$35,00.- Por cada mojón. esquinero ..\$55,00.- Certificación por frente (calle y vereda)...\$15,00.- 2. A empresas para instalación de servicios de infraestructura: En zona Urbana: Por tramo recto de hasta 4 cuadras.... \$55,00. Certificación por tramo recto...\$15,00.- En zona rural:- Por frente.....\$ 50,00 - Certificación por frente ...\$15,00.- **CAPÍTULO V NIVELACIÓN:**
Artículo 23º): Por certificación de cotas de nivel de rasante de calles: Para calles y veredas por cuadra o tramo equivalente, para ejecución de obras de infraestructura (instalaciones de agua, cloacas, gas, teléfono o posteado).....\$35,00.- **CAPÍTULO VI: OTROS SERVICIOS: Artículo 24º):**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: 1. Por certificación de aprobación Municipal en copia de planos de mensura (actualización de visado).....\$ 10,00.- 2. Por autenticación de plano de urbanización aprobado por el Municipio.....\$ 5,60.- 3. 3.1. Por certificado de verificación de niveles de rasantes de calles para Planos de redes de infraestructura elaborados por el Municipio u otros Organismos, por cuadra.....\$ 5,00. 3.2. Por visación de Planos de Infraestructura no contratada por la Municipalidad de Neuquén: a) Visación de Planos de proyecto de Cordón Cuneta o pavimentación de calles, por cuadra.....\$ 10,00. b) Por visación de planos de proyectos de rasantes de calles en loteos por cuadra...\$5,00. c) Por visación de planos de Obras de Arte en General.....\$ 40,00. **CAPÍTULO VII: Artículo 25º)** : Por los servicios que se mencionan a continuación se abonará: Por presentación de trámite de mensura.....\$10,00. Por dar ubicación, denominación y nomenclatura catastral de un lote....\$5,00. Por dar certificación de numeración de calles para presentar a otros organismos\$7,00. Por dar constancia simple de numeración de calle.... \$4,00. Por certificado de deslinde y amojonamiento establecido por Ordenanza Nº 4755....\$20,00. Por certificación de aprobación Municipal en copia de planos de mensura (actualización de visado\$20,00. Por reporte parcelario en formato A4.....\$5,00. Por reporte gráfico de atributos parcelarios....\$5,00. Por hoja impresa de antecedentes de certificados de amojonamiento.....\$5,00. Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo raster, no incluye soporte (papel u otro dispositivo de almacenamiento a proveer por el recurrente)\$0,005. Por KiloByte de información de fuente electrónica de tipo vectorial, sólo en soporte papel (no incluido) ..\$0,01. Por metro de papel de plotter de 0,90 m de ancho.....\$1,20. Por metro de papel de plotter de 0,40 m de ancho....\$0,85. Declaración jurada de incorporación de superficie edificadas...\$7,00. Padrón con datos catastrales de parcelas frentistas afectadas a futuras obras (por parcela)....\$0,25. Por servicio de información vectorial o tipo shapefile (SIG), los valores serán determinados dentro de un convenio entre la Municipalidad y otras partes ad-hoc. **REGISTRO DE PLANOS E INSPECCIÓN CAPÍTULO VIII: BASE IMPONIBLE: Artículo 26º):** Tasa: Fíjase como Derecho de Edificación por la inspección, estudio, trámite administrativo, archivo y digitalización de la documentación presentada, el 4 %0 (Cuatro por mil) del valor total de la obra, calculada según los valores de mano de obra y materiales para la zona.- Para la presentación de los planos de obras nuevas a ejecutar se bonificará la tasa, debiendo abonar sólo el cincuenta (50%) de la tasa correspondiente al rubro declarado. Para la presentación de planos de obras ejecutadas sin permiso municipal se cobrará el ciento cincuenta por ciento (150%) de la tasa correspondiente al rubro declarado.

RUBRO	TIPO	4 %0	OBRA NUEVA 50%	SIN PERMISO 150%
	<200m²	\$4,70 / m²	\$2,35	\$7,05

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

I	≥200m ²	\$5,60 / m ²	\$2,80	\$8,40
II		\$2,80 / m ²	\$1,40	\$4,20
III		\$4,70 / m ²	\$2,35	\$7,05
IV		\$5,60 / m ²	\$2,80	\$8,40

RUBRO DESCRIPCIÓN 1. Viviendas individuales y colectivas: menor de 200 m² valor base \$ 1175,00 por m²; mayor o igual a 200 m². Valor base \$ 1400,00 por m². 2. Naves industriales, talleres en general, fábricas, galpones de empaque, cámaras frigoríficas, estaciones de servicio, estacionamientos, mataderos. Valor base \$ 700,00 por m², se incluyen las marquesinas y los toldos. 3. Edificios públicos, oficinas, comercios, galerías, restaurantes, confiterías, mercados, etc. Valor base \$ 1175,00 por m².- 4. Hoteles, hospitales, sanatorios, laboratorios, dispensarios, universidades, auditorios, escuelas, cines, hipermercados, etc. Valor base \$ 1400,00 por m², se incluyen las construcciones funerarias y las destinadas a culto. Otros usos no mencionados en la presente clasificación se incluirán en los rubros por analogía. **Artículo 27º):** Para aquellos contribuyentes que se adhirieron al PLAN DE REGULARIZACIÓN DE OBRAS, Ordenanzas N° 10039, si al momento de presentar la documentación de obra surgiera diferencia en DERECHOS DE EDIFICACIÓN abonados, se liquidará según los valores vigentes al momento de acogerse al PLAN. **Artículo 28º):** Aquellos proyectos que por su magnitud, escala o complejidad, requieran la intervención de otras áreas municipales, el monto de los derechos deberá calcularse de la siguiente manera: \$3,00 por metro cuadrado, al solicitar el registro definitivo de la documentación para OBRA NUEVA o AMPLIACIÓN NUEVA. \$9,00 por metro cuadrado, al solicitar el registro definitivo de la documentación para OBRAS SIN PERMISO MUNICIPAL o AMPLIACIÓN SIN PERMISO MUNICIPAL. Se aclara que los montos indicados precedentemente son en concepto total, es decir que deberá descontarse lo abonado al presentar la documentación previa. OTROS RUBROS: - Antenas (Telefonía Celular)...\$ 2.000,00. - Antenas Parabólicas (excepto las domiciliarias)..\$ 1.000,00. - Otras instalaciones catalogadas como de FM, barriales o de telecomunicaciones en general.....\$ 400,00.- **Artículo 29º):** Por superficie semicubierta se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso Municipal. **Artículo 30º):** Por demolición se pagará el quince por ciento (15%) de los Derechos de Edificación según corresponda a Obra Nueva o a Construcción ejecutada Sin Permiso Municipal. **Artículo 31º):** Por el cambio de fachada en donde no existen modificaciones de estructuras se abonará el diez por ciento (10%) de los derechos de edificación. **Artículo 32º):** OBRAS REPETIDAS: cuando se trate de una unidad funcional proyectada para ser repetida exactamente, se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa: a) Para el Proyecto prototipo se liquidarán los derechos según la modalidad presentada, OBRA NUEVA o CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO. b) De 2 a 10 repeticiones, por cada una, cuarenta (40%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.- c) De 11 a 100 repeticiones, por cada

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

una, veinte (20%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.- d) Más de 100 repeticiones, por cada una, diez (10%) por ciento de los derechos correspondientes al proyecto prototipo.- e) No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distinta altura en un edificio en propiedad horizontal.- **CAPÍTULO IX: DE LOS PLAZOS Artículo 33º):** Vencido el plazo para reanudación del trámite de un expediente de obra archivado se deberán volver a pagar los Derechos de Edificación actualizados en el caso que se hubieran modificado los parámetros urbanísticos y la documentación requiera un nuevo análisis técnico, trámite administrativo e inspección de la documentación. **CAPÍTULO X: FACTIBILIDADES Artículo 34º):** OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES: Se abonará el 30% del monto previsto por Derechos de Edificación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado en previa se ajuste a la factibilidad otorgada, en caso contrario se liquidará el arancel correspondiente; este importe en ningún momento generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.- **Artículo 35º):** OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS sin inspección se abonará.....\$ 20,00.- **Artículo 36º):** OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE USOS con inspección se abonará....\$ 50,00.- **CAPÍTULO XI: SERVICIOS ESPECIALES Artículo 37º):** Solicitud de inspección por actualización de información o complementaria de la inspección ordinaria correspondiente se abonará...\$ 50,00.- **Artículo 38º):** Por cada certificación de copia de plano de obra que se presenta después de haber sido registrados los correspondientes a la construcción.....\$ 5,00.- **Artículo 39º):** Por renovación de permisos de edificación se abonará....\$ 15,00.- **Artículo 40º):** Por consulta normal de un expediente archivado...\$ 8,00.- **Artículo 41º):** Por consulta urgente de un expediente archivado....\$ 10,00.- **Artículo 42º):** Por inscripción de la empresa conservadora, otorgamiento del permiso e inspecciones, relacionadas con la Conservación de Instalaciones de Seguridad Contra Incendio (Ordenanza Nº 9339) y la Conservación de Medios de Elevación Mecánicos (Ordenanza Nº 7666).....\$ 50,00.- **Artículo 43º):** Por traspaso de Conservador o Representante Técnico....\$ 15,00.- **Artículo 44º):** Por cada nuevo ejemplar de libro de inspecciones.....\$ 20,00.- **TÍTULO VI TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Artículo 45º):** La tasa establecida en el Artículo 224º) del Código Tributario, por actividad principal se fija, teniendo en cuenta la clasificación de los emprendimientos privados o públicos, nacionales o provinciales en función de la alteración ambiental que pueden producir (FOPAB) establecidas en el Código de planeamiento y Gestión Urbano ambiental de la ciudad de Neuquén: IMPACTO AMBIENTAL, CUMPLIENDO LAS NORMAS URBANÍSTICAS. **Intervalo entre 1-10:** Emprendimiento que no produce alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas....\$ 35,00.- **Intervalo entre 11-23:** Emprendimiento que produce presunta alteración ambiental del medio y cumple con las normas urbanísticas.....\$50,00.- **Mayor o igual a 24:** Emprendimiento que produce alteración ambiental del medio. Se establece un porcentaje del cinco por mil del valor de la inversión declarada, hasta un tope de \$50.000 (pesos cincuenta

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

mil).- NO CUMPLE CON LAS NORMAS URBANÍSTICAS: En el caso de que el emprendimiento no cumpla con las normas urbanísticas en un porcentaje mayor al 10%, se giran las actuaciones a la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental, debiendo abonar además de lo previsto en la primera parte de este artículo...\$ 120,00.- **Artículo 46º):** Por cada rubro anexado al principal, establécese un importe equivalente al 40% del valor según el intervalo de la escala determinada en el artículo anterior. **Artículo 47º):** La tasa por transferencias, se fija en igual suma a la que se abonó en el momento en que se habilito el comercio referido. **Artículo 48º):** La tasa por inscripción de actividades sin local o establecimiento fijase en...\$ 35,00.- **Artículo 49º):** La tasa por Inspección, ocupación y Limpieza de Feria Franca Municipal se abonará por mes.....\$ 20,00.-**Artículo 50º):** FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal para reglamentar lo concerniente a Actividades Principales y los Anexos.- **TÍTULO VII DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS CAPITULO I: DEL HECHO IMPONIBLE Artículo 51º):** Se abonará los valores establecidos en los Artículos 54º), 55º), 56º), y 59º) de la presente norma, por el ejercicio de cualquier actividad productiva, industrial, comercial, de servicios u otra, en virtud de los servicios municipales de contralor de la seguridad, salubridad, higiene, protección del medio ambiente, desarrollo de la economía y los restantes servicios prestados no especificados y no retribuidos por un tributo especial que tiendan a la satisfacción del interés general de la población, y a la creación de condiciones favorables para el ejercicio de la actividad económica. Comprende los derechos de funcionamiento de la actividad, cuenten o no con establecimiento en la ciudad o por introducción de mercaderías o productos desde otros municipios. **CAPITULO II: DE LA BASE IMPONIBLE Artículo 52º):** La determinación del tributo, se realizará para el año fiscal clasificando a los contribuyentes según el encuadre que le corresponda en la escala del Artículo 54º) de la presente; para lo cual se tendrán en cuenta los ingresos brutos gravados y/o exentos y/o con reducción a tasa cero por ciento (0%) declarados o que debió declarar en la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que debe liquidar el Municipio. Debiendo considerarse al efecto del cálculo del tributo las situaciones que se detallan a continuación: a) **CONTRIBUYENTES DIRECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:** Deberán liquidar los Ingresos Brutos computables conforme se lo estipula en el primer párrafo de este artículo y con las particularidades siguientes: a.1) Aquellos contribuyentes cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de esta tasa tomarán como base la totalidad de ingresos brutos anuales. a.2) Aquellos contribuyentes que cuenten en la provincia con locales o sucursales en más de una localidad, tomarán como base a los efectos del cálculo, el monto proporcional de Ingresos Brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital. a.3) Aquellos contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales.- b) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES ENCUADRADAS BAJO EL REGIMEN QUE ESTIPULA EL CONVENIO MULTILATERAL** Los contribuyentes que declaren sus ingresos brutos anuales bajo el régimen que fija el convenio multilateral, a los efectos de determinar este tributo especificarán en su Declaración Jurada Municipal el monto de los mismos asignable a la jurisdicción de Neuquén Capital, teniendo en cuenta las siguientes particularidades: b.1) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia, cuya única sede administrativa y/o local de ventas se encuentre en jurisdicción de Neuquén Capital, a los efectos del cálculo de esta tasa tomarán como base la totalidad de los ingresos brutos anuales asignables a la Provincia de Neuquén.- b.2) Aquellos contribuyentes que realicen operaciones en la provincia y cuenten con locales o sucursales en más de una localidad, tomarán como base a los efectos del cálculo el monto proporcional de ingresos brutos asignables a la jurisdicción de Neuquén Capital.-b.3) Los contribuyentes que tengan más de un establecimiento en la jurisdicción de Neuquén Capital y por ello más de una licencia comercial deberán calcular los Ingresos Brutos asignables a esta jurisdicción y luego distribuir proporcionalmente los ingresos a cada una de esas licencias comerciales.- c) **CONTRIBUYENTES SIN ESTABLECIMIENTO EN LA CIUDAD O EXTRA LOCALES** Se les determinará el tributo conforme se lo estipula en este artículo, acorde a la situación en el cual queden comprendidos.- d) **CONTRIBUYENTES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN FORMA ESPORÁDICA** Se entiende por actividades esporádicas, aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido municipal y en los cuales se realicen transacciones de compra-venta. Abonarán por local y por día la suma de cien pesos (\$100,00).- Los espectáculos de índole lúdica y espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, abonarán la suma de ciento cincuenta pesos (\$150,00) diarios. Este tributo deberá ser abonado al autorizarse la habilitación correspondiente para su funcionamiento.- e) **CONTRIBUYENTES QUE INICIEN SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.005** Aquellos contribuyentes que cuenten con un período de actividad inferior a los 12 meses durante el año fiscal 2.005, a los efectos de determinar el monto de los ingresos brutos computables deberán proyectar y anualizar los mismos.- f) **CONTRIBUYENTES QUE INICIEN SUS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO FISCAL 2.006.** f.1) Inicio actividades hasta el 30 de Septiembre: Se le determinará el tributo en forma proporcional al mínimo de la escala del Artículo 54º) durante dos meses, los cuales serán tomados como pagos a cuenta. El contribuyente deberá informar la facturación de los primeros dos meses, proyectarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala del artículo antes mencionado. Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta.- f.2) Inicio actividades a partir del 1 de Octubre: Deberá abonar \$10,00 por cada mes de actividad. El contribuyente deberá informar la facturación desde su inicio hasta 30 de diciembre

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

proyectarla y anualizarla, a fin de establecer el importe que le corresponde según la escala del Artículo 54º). Este importe se tributará en forma proporcional a los meses de actividad desarrollada, detrayendo los pagos a cuenta.- g) **CONTRIBUYENTES QUE NO TENGAN INGRESOS BRUTOS ASIGNABLES A LA JURISDICCIÓN DE NEUQUÉN CAPITAL Y EJERZAN ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN ESTE TÍTULO.** Deberán efectuar un coeficiente de distribución teniendo en cuenta los gastos asignables a esa licencia. El mismo se calculará por medio del cociente entre los gastos devengados en el ejercicio fiscal inmediato anterior asignables a Neuquén Capital y los imputables a la provincia de Neuquén para el mismo período. Este coeficiente aplicable a los ingresos brutos totales de la provincia del Neuquén, establecerá la base imponible atribuible a ese contribuyente, a los efectos de establecer los importes a abonar de la tabla correspondiente.

Artículo 53º): La facturación anual será aquella que los contribuyentes se encuentran obligados a declarar ante la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén para la determinación del impuesto anual a los ingresos brutos. Si la actividad estuviera exenta o con reducción a la tasa del cero por ciento (0%) por el Código Fiscal de la Provincia, deberá declararse la facturación anual que corresponda a los conceptos prescriptos en el primer párrafo del Artículo 52º) de la presente, para realizar la determinación de este tributo. Las únicas actividades exentas para este tributo municipal serán las que expresamente se determinan en la Ordenanza N° 10383 - Código Tributario Municipal en su Artículo 234º). **Artículo 54º):** Para el ejercicio fiscal será de aplicación la siguiente escala:

DESDE PESOS	HASTA PESOS	TASA ANUAL EN PESOS
0,00	12.000,00	120
12.001,00	20.000,00	132
20.001,00	40.000,00	144
40.001,00	60.000,00	156
60.001,00	80.000,00	168
80.001,00	100.000,00	180
100.001,00	150.000,00	257
150.001,00	200.000,00	326
200.001,00	250.000,00	387
250.001,00	300.000,00	442
300.001,00	350.000,00	490
350.001,00	400.000,00	533
400.001,00	450.000,00	570
450.001,00	500.000,00	602
500.001,00	550.000,00	630
550.001,00	600.000,00	653
600.001,00	650.000,00	673
650.001,00	700.000,00	690
700.001,00	750.000,00	703

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

750.001,00	800.000,00	713
800.001,00	850.000,00	720
850.001,00	900.000,00	725
900.001,00	950.000,00	728
950.001,00	1.000.000,00	729
1.000.001,00	1.250.000,00	1.200
1.250.001,00	1.500.000,00	1.411
1.500.001,00	1.750.000,00	1.613
1.750.001,00	2.000.000,00	1.807
2.000.001,00	2.250.000,00	1.992
2.250.001,00	2.500.000,00	2.169
2.500.001,00	2.750.000,00	2.339
2.750.001,00	3.000.000,00	2.500
3.000.001,00	3.250.000,00	2.654
3.250.001,00	3.500.000,00	2.801
3.500.001,00	3.750.000,00	2.941
3.750.001,00	4.000.000,00	3.075
4.000.001,00	4.250.000,00	3.202
4.250.001,00	4.500.000,00	3.322
4.500.001,00	4.750.000,00	3.437
4.750.001,00	5.000.000,00	3.545
5.000.001,00	5.250.000,00	3.648
5.250.001,00	5.500.000,00	3.745
5.500.001,00	5.750.000,00	3.837
5.750.001,00	6.000.000,00	3.924
6.000.001,00	6.250.000,00	4.006
6.250.001,00	6.500.000,00	4.083
6.500.001,00	6.750.000,00	4.155
6.750.001,00	7.000.000,00	4.200
7.000.001,00	7.250.000,00	6.163
7.250.001,00	7.500.000,00	8.250
7.500.001,00	7.750.000,00	10.463
7.750.001,00	8.000.000,00	12.800
8.000.001,00	8.250.000,00	15.263
8.250.001,00	8.500.000,00	17.850
8.500.001,00	8.750.000,00	20.563
8.750.001,00	9.000.000,00	23.400
9.000.001,00	9.250.000,00	26.363
9.250.001,00	9.500.000,00	29.925
9.500.001,00	9.750.000,00	33.638
9.750.001,00	10.000.000,00	37.500
10.000.001,00	10.500.000,00	42.525
10.500.001,00	11.000.000,00	47.850
11.000.001,00	11.500.000,00	53.475
11.500.001,00	12.000.000,00	59.400

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

12.000.001,00	12.500.000,00	65.625
12.500.001,00	13.000.000,00	72.150
13.000.001,00	13.500.000,00	78.975
13.500.001,00	14.000.000,00	84.819
14.000.001,00	14.500.000,00	90.923
14.500.001,00	15.000.000,00	97.350
15.000.001,00	15.500.000,00	104.116
15.500.001,00	16.000.000,00	111.236
16.000.001,00	16.500.000,00	118.727
16.500.001,00	17.000.000,00	126.606
17.000.001,00	17.500.000,00	134.891
17.500.001,00	18.000.000,00	143.601
18.000.001,00	18.500.000,00	152.756
18.500.001,00	19.000.000,00	162.375
19.000.001,00	19.500.000,00	172.481
19.500.001,00	20.000.000,00	183.095
20.000.001,00	21.500.000,00	200.000
21.500.001,00	23.000.000,00	210.744
23.000.001,00	24.500.000,00	221.121
24.500.001,00	26.000.000,00	231.139
26.000.001,00	27.500.000,00	240.807
27.500.001,00	29.000.000,00	250.133
29.000.001,00	30.500.000,00	259.125
30.500.001,00	32.000.000,00	267.790
32.000.001,00	33.500.000,00	276.138
33.500.001,00	35.000.000,00	284.175
35.000.001,00	36.500.000,00	291.908
36.500.001,00	38.000.000,00	299.346
38.000.001,00	39.500.000,00	306.495
39.500.001,00	41.000.000,00	313.362
41.000.001,00	42.500.000,00	319.954
42.500.001,00	44.000.000,00	326.278
44.000.001,00	45.500.000,00	332.340
45.500.001,00	47.000.000,00	338.147
47.000.001,00	48.500.000,00	343.705
48.500.001,00	50.000.000,00	349.020
50.000.001,00	51.500.000,00	354.098
51.500.001,00	53.000.000,00	358.945
53.000.001,00	54.500.000,00	363.568
54.500.001,00	56.000.000,00	367.970
56.000.001,00	57.500.000,00	372.159
57.500.001,00	59.000.000,00	376.140
59.000.001,00	60.500.000,00	379.917
60.500.001,00	62.000.000,00	383.497

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

62.000.001,00	63.500.000,00	386.883
63.500.001,00	65.000.000,00	390.082
65.000.001,00	66.500.000,00	393.097
66.500.001,00	68.000.000,00	395.935
68.000.001,00	69.500.000,00	398.599
69.500.001,00	71.000.000,00	401.093
71.000.001,00	72.500.000,00	403.424
72.500.001,00	74.000.000,00	405.594
74.000.001,00	75.500.000,00	407.608
75.500.001,00	77.000.000,00	409.471
77.000.001,00	78.500.000,00	411.186
78.500.001,00	80.000.000,00	412.757
DESDE 80.000.001		415.000

Artículo 55º): CREDITO FISCAL POR PERSONAL OCUPADO: Por cada empleado ocupado se generara un crédito a favor del contribuyente de pesos dos (\$2,00). Se entiende por personal al promedio de personas del año fiscal inmediato anterior efectivamente ocupadas y necesarias para la marcha del establecimiento. Para el caso de inicio de actividades durante el año 2.006 se tomará el personal promedio ocupado mensual al vencimiento de la Declaración Jurada Anual de este tributo; en caso de iniciar actividades en fecha posterior a este vencimiento se tomará el personal promedio de los dos primeros meses de actividad o del período menor si correspondiera.- **Artículo 56º):** MONTO A PAGAR: Al monto establecido según el Artículo 54º) se le detraerá el que se determine según el Artículo 55º) Cuando el contribuyente reúna en forma conjunta las condiciones establecidas en este artículo, el monto a pagar no podrá superar los siguientes parámetros: a) Si la facturación fue menor o igual a trescientos mil pesos (\$300.000), el monto del tributo no podrá superar la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- b) Si la facturación fue superior a trescientos mil pesos (\$300.000) y menor o igual a quinientos mil pesos (\$500.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un veinte por ciento (20%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior. c) Si la facturación fue superior a quinientos mil pesos (\$500.000) y menor o igual un millón de pesos (\$1.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un treinta por ciento (30%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- d) Si la facturación fue superior a un millón de pesos (\$1.000.000) y menor o igual a tres millones de pesos (\$3.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un cuarenta por ciento (40%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- e) Si la facturación fue superior a tres millones de pesos (\$3.000.000) y menor o igual a seis millones de pesos (\$6.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un setenta por ciento (70%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- f) Si la facturación fue superior a seis millones

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de pesos (\$6.000.000) y menor o igual a diez millones de pesos (\$10.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de doscientos por ciento (200%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- g) Si la facturación fue superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) y menor o igual a quince millones de pesos (\$15.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de seiscientos por ciento (600%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- h) Si la facturación fue superior a quince millones de pesos (\$15.000.000) y menor o igual a veinte millones de pesos (\$20.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de ochocientos por ciento (800%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- i) Si la facturación fue superior a veinte millones de pesos (\$20.000.000) y menor o igual a treinta millones de pesos (\$30.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de mil por ciento (1000%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- j) Si la facturación fue superior a treinta millones de pesos (\$30.000.000) se abonará lo que resulte de aplicar la escala del Artículo 54º).- Condiciones que deben reunir conjuntamente los contribuyentes para que operen los topes de este artículo.- 1. Que tengan su sede central y administrativa, sus locales principales de ventas y/o servicios, establecimientos y depósitos en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 2. Que el setenta por ciento (70%) o más del personal ocupado desarrolle sus actividades en el ejido de la Ciudad de Neuquén.- 3. Que todos los rodados afectados a la actividad se encuentren radicados en la Ciudad de Neuquén.- 4. Que hayan cumplimentados todos los deberes formales en tiempo y forma, incluyendo la Presentación de todas las Declaraciones Juradas por este tributo, no prescriptas. 5. Haber iniciado sus actividades con anterioridad al 01/01/2006.- **Artículo 57º): REGIMENES ESPECIALES:** a) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5704 "SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS", se regirán por: 1. Se liquidarán de acuerdo a un Importe fijo según la siguiente escala:

Facturación Anual		Importe fijo anual
0,00	1.000.000,00	2.000,00
Más de 1.000.000,00	Hasta 5.000.000,00	5.000,00
Más de 5.000.000,00	Hasta 10.000.000,00	10.000,00
Más de 10.000.000,00	Hasta 20.000.000,00	20.000,00
Más de 20.000.000,00		30.000,00

Se entiende por Facturación Anual el concepto descrito en el Punto N° 21 del Anexo I de la presente Ordenanza.- 2. A dicho monto se le adicionará lo que surja de la escala de superficie computable: Se considera Superficie Computable la superficie cubierta más la mitad de la superficie semicubierta y descubierta ocupada por la empresa dentro del ejido de la Ciudad de Neuquén; comprendiendo administración, sub-administración, oficinas varias, oficinas de apoyo técnico, de ingeniería, depósitos y dependencias varias.- Se entiende por: • Superficie Cubierta la techada con cercamiento en los cuatro

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

lados. • Superficie Semicubierta a la techada sin o con cercamiento hasta tres lados como máximo. • Superficie Descubierta a la que no cuenta con techo.

SUPERFICIE COMPUTABLE: -----

METROS		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	100	0
101	200	1
201	300	2
301	400	3
401	500	4
501	600	5
601	700	6
701	800	7
801	900	8
901	1000	9

Más de 1000 m2 se agregan 2 puntos cada 100 m2 o fracción. El valor de cada punto será veinte pesos (\$20,00).- 3. Al monto del punto 2) se le descontará las acreditaciones previstas en los siguientes incisos: 3.a) Cada empleado generará un crédito a favor del 20% (veinte por ciento) del valor punto. 3.b) Cada vehículo inscripto en la Municipalidad generará un crédito a favor del contribuyente, de dos (2) puntos. Este crédito se descontará del importe fijo con un límite del 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda según su categoría b) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO Nº 5703 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL" Abonarán el importe que surja de la tabla del Artículo 54º) según sus ingresos brutos computables. No pudiendo ser el tributo anual inferior a \$75.000,00. Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 55º) El monto a pagar es el monto determinado en el primer párrafo de este inciso detráido el crédito por personal. c) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR EL CÓDIGO 5705 "EMPRESAS DE EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, CON EXTRACCIÓN FUERA DEL EJIDO DE NEUQUEN CAPITAL" 1.Los contribuyentes encuadrados bajo este código deberán abonar un monto fijo anual de acuerdo a los metros cuadrados de su superficie computable según la escala siguiente: -----

Superficie Computable	Monto Fijo
≥ a 5.000m ²	\$40.000,00
<5.000m ² y ≥ 2.500m ²	\$30.000,00
<2.500m ²	\$20.000,00

2. A dicho monto se le adicionará lo que surja de la escala de superficie computable: **SUPERFICIE COMPUTABLE:** -----

METROS		PUNTOS
DESDE	HASTA	
0	100	0
101	200	1
201	300	2

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

301	400	3
401	500	4
501	600	5
601	700	6
701	800	7
801	900	8
901	1000	9

Más de 1000 m2 se agregan 2 puntos cada 100 m2 o fracción. Se considera Superficie Computable la definida en este artículo en el inciso a) punto 2.- El valor de cada punto será: - Para zonas I y II: cuarenta pesos (\$40,00).- - Para zona III, IV y VII: treinta pesos (\$30,00).- - Para zona V y VI: veinte pesos (\$20,00).- Las zonas son las definidas en el Título I de la presente ordenanza.

3. Al monto del punto 2) se le descontará un crédito por personal ocupado. Cada empleado generará un crédito a favor del contribuyente de pesos dos (\$2,00). Se entiende por personal ocupado lo establecido en el Artículo 55º).

d) BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS Los contribuyentes encuadrados en los códigos detallados a continuación tributarán según la aplicación de la escala del Artículo 54º), no pudiendo ser inferior el tributo anual a lo determinado como monto mínimo para cada actividad según el siguiente detalle:

CÓDIGO	ACTIVIDAD	MONTO MÍNIMO
5501	Bancos Nacionales, Provinciales, Cooperativos	\$ 18.000,00
5502	Compañías de Seguros: Casa Central, Sucursales, Agencias	\$ 3.600,00
5503	Seguros: Agentes, Promotores y Productores	\$ 720,00
5504	Compañías Financieras	\$ 6.000,00
5505	Sociedades de Ahorro y Préstamos para fines determinados	\$ 3.600,00
5506	Sociedades de Créditos	\$ 3.600,00
5507	Cajas de créditos personales	\$ 6.000,00
5508	Sociedades de Ahorro y Préstamos para Viviendas	\$ 1.800,00
5509	Casas de cambio	\$ 2.400,00
5510	Administración de cuentas	\$ 1.800,00
5511	Cooperativas de créditos	\$ 3.600,00
5512	Cooperativas de Consumo	\$ 360,00
5513	Comisionistas de bolsas	\$ 360,00
5514	Otras actividades financieras (casas de préstamos)	\$ 3.600,00
5515	Bancos privados sin casa matriz en la provincia	\$ 18.000,00
5516	Banco Provincia Neuquén (Casa matriz)	\$ 18.000,00

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

5517	Oficina de Préstamos Personales con fondos propios unipersonales	\$ 2.400,00
5518	Administradoras de Fondos Jubilaciones y Pensiones (AFJP) Ley Nº 24241	\$ 12.000,00
5519	Banco Provincia Neuquén (por cada sucursal)	\$ 5000,00

Podrán computarse el crédito por personal ocupado del Artículo 55º). El monto a pagar es el monto determinado en el primer párrafo de este inciso deducido el crédito por personal. e) LAS ACTIVIDADES ALCANZADAS POR LOS CÓDIGOS Nº 2000 A 2999 "INDUSTRIAS" Aquellas empresas que no se encuentren radicadas en el Parque Industrial de Neuquén (PIN) y tengan sus establecimientos principales u otras plantas industriales en el ejido de la Ciudad de Neuquén; tributarán el monto a pagar que surge de aplicar la escala del Artículo 54º) al que se le deducirá el crédito que se determine según el Artículo 55º). Dicho monto a pagar no podrá superar los siguientes parámetros: 1. Si la facturación fue menor o igual a trescientos mil pesos (\$300.000), el monto del tributo no podrá superar la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 2. Si la facturación fue superior a trescientos mil pesos (\$300.000) y menor o igual a quinientos mil pesos (\$500.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un veinte por ciento (20%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 3. Si la facturación fue superior a quinientos mil pesos (\$500.000) y menor o igual a un millón de pesos (\$1.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un treinta por ciento (30%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 4. Si la facturación fue superior a un millón de pesos (\$1.000.000) y menor o igual a tres millones de pesos (\$3.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un cuarenta por ciento (40%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 5. Si la facturación fue superior a tres millones de pesos (\$3.000.000) y menor o igual a seis millones de pesos (\$6.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de un setenta por ciento (70%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 6. Si la facturación fue superior a seis millones de pesos (\$6.000.000) y menor o igual a diez millones de pesos (\$10.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de doscientos por ciento (200%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 7. Si la facturación fue superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) y menor o igual a quince millones de pesos (\$15.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de seiscientos por ciento (600%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 8. Si la facturación fue superior a quince millones de pesos (\$15.000.000) y menor o igual a veinte millones de pesos (\$20.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de ochocientos por ciento (800%) de la suma que el contribuyente abonó o debió

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 9. Si la facturación fue superior a veinte millones de pesos \$(20.000.000) y menor o igual a treinta millones de pesos (\$30.000.000), el monto del tributo no se podrá incrementar en más de mil por ciento (1000%) de la suma que el contribuyente abonó o debió abonar por el mismo tributo en el ejercicio fiscal del año anterior.- 10. Si la facturación fue superior a treinta millones de pesos (\$30.000.000) se abonará lo que resulte de aplicar la escala del Artículo 54º).- Estas empresas gozarán de una reducción del treinta por ciento (30%) del monto que surja de aplicar los párrafos precedentes. f) **MONTO MÁXIMO PARA EXENCIÓN EN CASO DE PERSONAS CON DISCAPACIDADES:** El Monto Máximo de ingresos brutos para acogerse a los beneficios del Artículo 234º) inciso i) del Código Tributario será de pesos sesenta mil (\$60.000,00) correspondientes al año fiscal calendario inmediato anterior al que liquida el municipio. Aquellos contribuyentes que inicien sus actividades durante el año en curso deberán proyectar y anualizar el monto de los ingresos brutos.- **CAPITULO III: CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES Artículo 58º):** Son contribuyentes y responsables los que establece el Artículo 231º) de la Ordenanza N° 10383 - Código Tributario Municipal. A los efectos estadísticos y clasificatorios las actividades se encuentran codificadas en el listado agregado como Anexo I.- **CAPITULO IV: VENTA AMBULANTE Artículo 59º):** TASA: De acuerdo a las actividades que se mencionan a continuación se abonará:1- Venta de Artículos alimenticios por mes o fracción\$ 30,00.- 2- Venta de garrapiñadas, palomitas de maíz, copos de azúcar y globos por mes o fracción.....\$ 20,00.- 3-Venta de menajes, artículos de limpieza, plásticos y Juguetería por día.....\$ 6,35.- 4- Venta de artesanías por día....\$ 5,30.- 5- Venta de confecciones y lencería por día....\$ 9,60.- 6- Venta de fantasía por día.....\$ 9,60.- 7- Venta de artículos del hogar por día...\$ 21,20.- 8- Venta de artículos de mimbre por día.....\$ 7,50.- 9 - Vendedores de yerbas medicinales por día....\$ 7,50.- 10 -Vendedores de libros, cuadros y óleos por día...\$ 9,60.- 11- Vendedores de almanaques, postales y discos por día...\$ 9,60.- 12- Vendedores de flores y plantas por día....\$ 7,50.- 13- Vendedores de productos o artículos no comprendidos por mes o fracción...\$ 30,00.- 14- Venta de helados, café, por vendedor por mes o fracción...\$ 10,00.- **Artículo 60º):** No están comprendidas en este Capítulo, aquellas empresas que tengan local abierto habilitado en la Ciudad de Neuquén.- **Artículo 61º):** PAGO: Los derechos de este Capítulo se abonarán por adelantado por todo el tiempo de permanencia en la Ciudad, ejerciendo el comercio como vendedor ambulante.- **CAPITULO V: CONSIDERACIONES GENERALES Artículo 62º):** El Órgano Ejecutivo Municipal dictará las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas de la presente Ordenanza.- **Artículo 63º):** La Dirección Municipal de Determinación Tributaria queda facultada para establecer la base imponible en aquellos casos que no se encuentren específicamente contemplados.- **Artículo 64º):** Establece que para encuadrarse en el beneficio establecido en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10383 los ingresos anuales que determinan el tributo no podrán ser superiores a \$ 12.000,00.- **TÍTULO VIII DERECHOS POR PUBLICIDAD Y**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PROPAGANDA: CAPÍTULO I: Artículo 65º): Se abonarán los siguientes derechos: 1. Permiso para la instalación, habilitación e inspección de Carteles publicitarios: a) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e Inspección de carteleras publicitarias, por cada una debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria...\$ 7,00.- Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública...\$ 500,00.- b) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al cartel debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria...\$ 10,00. Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública...\$ 500,00.- Más el valor del permiso por la conexión aérea o apertura de zanja para canalización eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública....\$ 250,00.- c) Por el derecho de habilitación, permiso de instalación e inspección de carteleras publicitarias, por cada una que cuenten con dispositivos o accionamientos electromecánicos, hidráulicos o de otro tipo, con o sin iluminación interior o exterior y/o sean iluminados por una fuente externa al cartel, debidamente autorizados por metro cuadrado de cada faz publicitaria.....\$ 13,00.- Más el valor del permiso por la colocación de cada poste o columna de empotramiento en la vía pública....\$ 500,00.- Más el valor del permiso por conexión aérea o la apertura de zanja para canalización eléctrica u otro tipo de red en forma longitudinal o perpendicular a la línea municipal en la vía pública.....\$ 250,00.- 2. PUBLICIDAD O PROPAGANDA CON FINES LUCRATIVOS REALIZADA EN O DESDE LA VÍA PÚBLICA O ESPACIO AÉREO 2.1 Los carteles identificatorios de los locales comerciales, fijados sobre sus fachadas, que tengan apoyo o fijación en la vía pública y/o invadan el espacio aéreo de la calzada, por cada cartel, anuncio o aviso de publicidad abonarán los siguientes derechos por año o fracción:

	ZONA A	ZONA B
PUBLICIDAD CON APOYO EN LA VIA PUBLICA	\$500,00	\$400,00
RESTO (salvo punto 3 y 4 del presente Título)	\$400,00	\$300,00

2.2 Por cada cartel, anuncio o aviso de publicidad no identificatorios de los locales comerciales, se abonarán los siguientes derechos por año o fracción:

MEDIDA / ZONAS	PUBLICIDAD CON APOYO EN LA VIA PUBLICA		RESTO (salvo punto 3 y 4 del presente Título)	
	A	B	A	B
HASTA 4 m ²	\$ 90,00	\$ 45,00	\$ 60,00	\$ 30.-
MAS DE 4 A 10 m ²	\$ 180,00	\$ 90,00	\$ 120,00	\$ 60.-
MAS DE 10 A 20 m ²	\$ 360,00	\$ 180,00	\$ 240,00	\$120.-
MAS DE 20 m ²	\$ 500,00	\$ 250,00	\$ 350,00	\$175.-

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Supletoriamente será de aplicación lo normado en la Ordenanza N° 10009 cualquier otra que se encuentre vigente sobre la materia.- ZONAS: ZONA : Son las zonas I y II definidas en el Título I.- ZONA B: Son las zonas no incluidas en la zona A, definidas en el Título I.- 3. Afiches, volantes y muestras: La publicidad por medio de afiches, volantes, muestras u otros objetos de propaganda abonarán: a) Por cada mil (1000) volantes o fracción....\$ 5,48.- b) Por cada afiche.....\$ 0,18.- c) Por cada mil (1000) listas de precios o fracción.....\$ 16,80.- d) Por cada mil (1000) catálogos de venta o fracción.....\$ 8,40.- e) Por cada mil (1000) periódicos y/o revistas de distribución gratuita que contengan publicidad de cualquier otra actividad comercial o fracción.....\$ 16,80.- f) Por ocupación de la vía pública en promoción de productos y/o empresas por mes o fracción....\$ 147,00.- 4. Publicidad en vehículos: La publicidad en vehículos abonará los siguientes derechos: a) Por avisos o letreros en vehículos comerciales de transportes, carga o reparto cuando se refiere a la actividad del dueño del vehículo por metro y año o fracción.....\$ 25,20.- b) Cuando la publicidad se refiere a otra firma comercial por cada firma, por vehículo, por m2 y por año o fracción....\$ 67,20.- c) Avisos colocados y/o pintados en vehículos afectados al transporte público de pasajeros, que tuviesen permiso o concesión municipal para circular dentro del ejido, ajustados a las reglamentaciones específicas para la instalación de publicidad determinadas para cada tipo de servicio, por coche, por metro cuadrado y por año o fracción.....\$ 67,20.- d) Por la publicidad ubicada en la parte superior de los vehículos destinados a autoescuela....SIN CARGO.- **TÍTULO IX IMPUESTO A LOS JUEGOS**
Artículo 66º): FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo I, Artículo 240º) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) de los ingresos netos de premios.- **Artículo 67º)**: FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo II, Artículo 244º) del Código Tributario, en la suma de un peso (\$1,00) por apuesta.- **Artículo 68º)**: FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo III, Artículo 248º) del Código Tributario, en el cinco por ciento (5%) del valor total de los premios en juego. **Artículo 69º)**: FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo IV, Artículo 252º) del Código Tributario, en la suma de un peso (\$1,00) por jugador participante. **Artículo 70º)**: FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo V, Artículo 256º) del Código Tributario, en el dos coma cinco por ciento (2,5%) de la recaudación obtenida en la ciudad de Neuquén.- **Artículo 71º)**: FÍJASE el impuesto establecido en el Capítulo VI, Artículo 260º) del Código Tributario, en el dos coma cinco por ciento (2,5%) de la recaudación obtenida en la ciudad de Neuquén.- **EXCEPCIÓN CASINOS**
Artículo 72º): FÍJASE que en concepto de los tributos normados en el Título IX "Impuestos a los Juegos" de la Ordenanza N° 10383, los Casinos tributarán setenta y ocho mil pesos (\$78.000,00) mensuales o el uno coma cuarenta por ciento (1,40%) de los ingresos netos anuales, el que sea mayor. **TÍTULO X TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA:** **Artículo 73º)**: Por la inspección o reinspección veterinaria, fijase las siguientes tasas: 1. Por inspección Veterinaria.....SIN CARGO.- 2. Reinspección Bromatológica. a) Vacunos por media res.....\$ 5,00.- b) Ovinos y caprinos por res\$ 1,50.- c)

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Chivitos y corderos por res\$ 3,00.- d) Porcinos por res ...\$ 1,60.-
e) Lechones por res ...\$ 1,40.- f) Carnes Trozadas por kilo ...\$ 0, 075.-
g) Menudencias vacunas, ovinas y porcinas por kilo....\$0.05.- h) Pescados y
mariscos por kilo....\$ 0,05.- i) Aves por unidad\$ 0,05.- j) Chacinados,
fiambres y embutidos por kilo\$ 0,07.- k) Productos de caza menor por
unidad\$ 0,05.- l) Productos comprendidos en las salazones por kilo..\$ 0,05
m) Huevos por docena....\$ 0,05.- n) Productos Lácteos (excepto leche
fluida, en polvo o condensada) por cada litro o fracción...\$ 0,015.-
o) Productos Frutihortícolas con destino al Mercado Concentrador, por
tonelada o fracción superior a 500 kg....\$ 5,00.- p) Productos Frutihortícolas
sin guía, por kilo...\$ 0,04.- q) Productos de la panificación ...\$ 0,035.- r)
Conservas carnes, por unidad...\$ 0,015.- s) Bebidas alcohólicas por litro...\$
0,015.- t) Bebidas gaseosas por litro\$ 0,010.- **Artículo 74º):** Por los
servicios de Inspección Bromatológica: 1 - Aceites, cafés, té, yerba en
general, leche, manteca, chocolates, condimentos, aguas minerales,
alcoholes, harina, pastas alimenticias, levaduras, esencias, extractos, bebidas
sin alcohol excluidas las gaseosas, vinagres, jarabes, dulces, conservas
vegetales, productos dietéticos, helados, miel, productos de confitería,
jugos y zumos, cereales, legumbres, frutas secas y desecadas, y otros
artículos no especificados...SIN CARGO.- 2 - Por duplicado de certificado de
transferencia de los mismos.....SIN CARGO.- 3 - Por certificado de
inscripción, ensayos, análisis que efectúe la Dirección de Bromatología se
cobrará de acuerdo a la importancia de las determinaciones o categorías
según lo siguiente: - ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE POTABILIDAD DE
AGUA: Para cualquier origen de la demanda del análisis...\$ 56,40.- -
ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE ALIMENTOS..\$ 129,75.- - ANÁLISIS
FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS: Hasta 2 (dos) determinaciones...\$ 40,75.-
Hasta 4 (cuatro) determinaciones...\$81,50.- Hasta 6 (seis)
determinaciones..\$122,30.- - ANÁLISIS PARA HABILITACIÓN....\$ 144,00.-
(MICROBIOLÓGICO, FÍSICO-QUÍMICO, LAPSO DE APTITUD).- - ANÁLISIS
TRIQUINOSCÓPICO Para consumo Familiar.....SIN CARGO.- **TÍTULO XI**
DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y
MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES:
CAPÍTULO I: Artículo 75º): Espectáculos a) Por los espectáculos de índole
lúdica relacionadas con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería,
Tómbolas y Bingos, se abonará según el siguiente detalle.- 1. Eventos con
cobro de entradas o derechos de espectáculo, 5% del valor de las entradas.-
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo....\$ 50,00.-
3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro....SIN
CARGO.- b) Por los espectáculos de índole lúdica y espectáculos de
esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, etcétera, se
abonará según el siguiente detalle.- 1. Eventos con cobro de entradas o
derechos de espectáculo, se abonará la suma de pesos ciento cincuenta (\$
150,00).- 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo....\$
50,00.- 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de
lucro....SIN CARGO.-c) Por los espectáculos de índole cultural como Obras
de Teatro, Conciertos y Música de Cámara, Coral, Conciertos Musicales de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

toda índole, en ámbitos cerrados o abiertas. Se abonará según el siguiente detalle.- 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, diez centavos (\$0,10) por entrada.- 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo....\$ 50,00.- 3. Eventos organizados por asociaciones o entes sin fines de lucro....SIN CARGO.- d) Exposiciones: 1. En las que exista cobro de entradas para el ingreso al predio, abonarán cien pesos....\$ 100,00.- 2. En las que no exista cobro de entradas para el ingreso al predio, por día.....\$ 20,00.- 3. Los Stands que efectúen exposición o venta de productos alimenticios u otro tipo de mercaderías por stand y por día...\$ 5,00.- **Artículo 76º)**: Para el caso de Espectáculos que con la entrada se perciban impuestos o tasas, establecidas por otros organismos, los mismos serán deducidos del cálculo de los derechos del presente título.- **CAPÍTULO II CASOS ESPECIALES: Artículo 77º)**: Por los pasatiempos que se mencionan se abonarán por año o fracción: 1. Juegos de Bowling, por cada uno ...\$ 36,00.- 2. Juegos de billares, bolos o pool, por cada uno....\$ 24,00.- 3. Aparatos que efectúen música, por cada uno.....\$ 12,00.- 4. Por cada aparato mecánico....\$ 24,00.- 5. Por cada aparato electrónico de destreza permitido....\$ 24,00.- **Artículo 78º)**: Los parques de diversiones además de lo estipulado en los Artículos 75º) y 89º), abonarán por el funcionamiento de cada juego, distracción o kiosco por día...\$ 5,00.- **Artículo 79º)**: Los cabarets, Night Club, Boites, Whiskerías, Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento y cuando en ellos se realicen espectáculos públicos, abonarán: a) Con cobro de entrada al local - 1. Para Cabarets, Night Club y Boites, 3% del valor de las mismas.- 2. Para Whiskerías, Confiterías, Restaurantes, Cines y cualquier otra actividad que tenga relación con esparcimiento, diversión, entretenimiento.....SIN CARGO.- b) Si no cobran entrada al local, los siguientes valores, por día: 1. Cabarets, Night Club y Boites....\$ 30,00.- 2. Resto de actividades ...SIN CARGO.- **Artículo 80º)**: Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a reglamentar las disposiciones del presente Título.- **CAPÍTULO III: CONSIDERACIONES GENERALES: Artículo 81º)**: Se efectuará un depósito de garantía por los espectáculos itinerantes que se mencionan a continuación, que se devolverán al retirarse del lugar, siempre y cuando se hayan cancelado los tributos adeudados, y se hayan efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, para que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento: a) Circos...\$300,00.- b) Parques de diversiones...\$200,00.-c)Otros espectáculos itinerantes...\$350,00.

TÍTULO XII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PÚBLICOS: Artículo 82º): De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario se abonará: 1. POR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA (ESPACIOS AÉREOS, SUBSUELO O SUPERFICIE) POR EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS. 1.a Por la utilización de la vía pública : 1.a.1. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o sostén, Palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y alambres. Por cada uno de ellos y por año...\$ 18,00.- Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una independientemente y por

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

año....\$ 12,00.- 1.a.2. Con conductores aéreos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año....\$ 24,00.- 1.a.3. Con conductores subterráneos: Por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada cien metros lineales y por año....\$ 18,00.- 1.a.4. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo uso y material cada una por año y metro cúbico....\$ 10,00.- 1.a.5. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo, de igual o distinto tipo, de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio: Por cada conducto y por cada metro lineal y por año.....\$ 0,18.- 1.a.6. Por cada Armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo uso y material instalado en la vía pública por año...\$ 18,00.- 1.a.7. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel de suelo y por año....\$ 96,00.-

DERECHOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AEREO: 1.b. Por la utilización del espacio aéreo o subsuelo en la transmisión de voz y datos, música, televisión por cable, valor agregado u otros servicios a través de conductores de cualquier tipo, tecnología o material, se cobrará por año: 1.b.1. Por poste, contraposte o columna de apoyo u otro tipo plantado en la vereda o espacio Público Municipal.....\$ 18,00.- 1.b.2. Cuando se apoyen instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte se abonará por cada una independientemente y por año....\$ 12,00.- 1.b.3. Por cada cien metros lineales o fracción de conductor de igual o de distinto tipo de material, características o uso y por año....\$ 24,00.- 1.b.4. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, uso o capacidad. Por cada 100 m lineales y por año.....\$ 18,00.-

2. RETIRO DE INSTALACIONES EN DESUSO: Por el no retiro de las instalaciones en desuso en la vía pública: 2.a. Por cada poste, columna, contrapostes, palma, anclaje y/o cualquier otro elemento de similares características y funciones en desuso se abonará por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de...\$ 10,00.- 2.b. Por cada anclaje o muerto de hormigón o de cualquier material, se abonará por cada unidad y por día hasta su retiro de la vía pública la cantidad de...\$ 36,00.- 2.c. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso, se abonará por día hasta su retiro por cuadra o fracción la cantidad de...\$ 36,00.- 2.d. Por cada cámara, arqueta o similares, en desuso por día y por unidad se abonará la cantidad de\$ 12,00.- 2.e. Por cada conducto subterráneo de redes o de cualquier tipo en desuso. Podrá quedar abandonada en el lugar con conocimiento del municipio, pagando los aranceles por metro de red y por año o fracción de....\$ 18,00.- 2.f. Si por necesidades del Municipio se estima conveniente el retiro de conductores subterráneos especificados en el punto 2.e), la prestataria tendrá la obligación de retirarlos y por cada día de demora deberá abonar por cuadra o fracción la suma de....\$ 50,00.-

3. POR OCUPACIÓN DEL ESPACIO AÉREO, SUBSUELO O SUPERFICIE POR PARTICULARES Y EMPRESAS PRIVADAS, SE ABONARÁ: 3.1. Obras en construcción: 3.1.1 Por ocupación vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el uno por ciento (1%) del valor por metro cuadrado cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional del Neuquén

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

(Ley 708), por cada metro cuadrado por día de ocupación.- 3.1.2 Por la reserva destinada a la detención de vehículos, para carga y descarga y/o contenedores por día por m2....\$ 0,30.- 3.2 Kioscos o puestos: 3.2.1 Por la ocupación con kioscos o puestos que puedan tener exhibidores o no, externos adheridos a su estructura, que no sobresalgan más de 0,40m.- 3.2.1.1. Avenida Argentina en toda su extensión y Avenida Olascoaga desde San Martín e Independencia hasta Intendente Carro y Libertad, comprendiendo hasta una cuadra por cada lado (paralelas y transversales). Calles: Sarmiento desde Avenida Olascoaga hasta calle Intendente Chaneton y Mitre desde Avenida Olascoaga hasta Tierra del Fuego,. Considerando ambas aceras al finalizar la zona, por mes o fracción....\$ 210,00.- 3.2.1.2. Las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Argentina en toda su extensión y las cuadras 2º y 3º paralelas a la Avenida Olascoaga y las transversales de las mismas, considerando ambas aceras al finalizar la zona, con excepción a lo establecido en el punto 3.2.1.1 por mes.....\$ 103,50.- 3.2.1.3. Por el resto de la zona 1 (Artículo 1º de la Ordenanza Tarifaria) por mes....\$ 51,75.- 3.2.1.4. Por el resto del ejido por mes..\$ 25,90.- 3.2.2. Por la ocupación con kioscos similares a los indicados en el 3.2.1., con el agregado de heladeras, revisteros, libreros u otro tipo de exhibidores, que en ningún caso podrán ocupar más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie que posea el cuerpo principal, abonarán el ciento cincuenta (150%) por ciento de los derechos establecidos en el 3.2.1.1., 3.2.1.2., 3.2.1.3., 3.2.1.4.- 3.3. Mesas y sillas: 3.3.1. Por la ocupación con mesas y sillas: 3.3.1.1. Sobre Avenida Argentina y Avenida Olascoaga comprendiendo tres cuadras por ambos lados, por cada mesa con hasta cuatro sillas por mes o fracción.....\$ 6,50.- 3.3.1.2. Por el resto del ejido, por cada mesa con hasta cuatro sillas por mes o fracción....\$ 3,20.- 3.4. Otras ocupaciones comerciales: 3.4.1. Por ocupación local de no más de 3 m2. destinado a oficina o similar por mes o fracción....\$ 88,25.- 3.4.2. Por la ocupación en la vía pública con máquinas expendedoras de gaseosas, diarios, cigarrillos, etc., de hasta 1,5 m2 de superficie, por unidad, por mes o fracción.....\$ 25,00.- 3.4.3. Por la ocupación en la vía pública con cabinas telefónicas de hasta 2 m2. de superficie por unidad, por año o fracción.....\$360,00.- 3.4.4. Por la ocupación de la vía pública o uso de espacios públicos con puestos estructurales o globas, por día....\$ 10,50.- 3.5. Vehículos de Alquiler: 3.5.1 Por la ocupación de parada con automóvil taxi por unidad, por año....\$ 31,10.- 3.5.2 Por la ocupación de parada de taxi-flet, camioneta o camión de alquiler, anualmente por unidad.....\$ 31,10.- 3.6. Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada ½ hectárea o fracción: a) Espacios abiertos.....\$ 500,00.- b) Espacios cerrados....\$ 1.000,00.- 3.7. Ocupación espacios en Terminal de Ómnibus: 3.7.1. Fijase los siguientes valores mínimos para la ocupación de los espacios en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N): a) Para boleterías y áreas de servicio de Empresas de Transporte, por m2. y por mes....\$ 25,00.- b) Para predio para box de cargas, por m2 y por mes.....\$ 18,00.- c) Para comercios, patio de comidas y áreas de servicios por m2. y por mes...\$ 50,00.- d) Para stands y áreas de servicios por día....\$

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

50,00.- 3.7.2. Fijase los siguientes valores para los servicios a prestarse en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N): a) Estacionamiento de vehículos particulares, hasta 15 (quince) minutos sin cargo, por hora...\$0.50.- b) Estacionamiento de Ómnibus por hora.....\$3,00.- c) Acceso a las duchas por uso por hora....\$0,50.- d) Alquiler de armario para la guarda de efectos personales por hora...\$1,00.- e) Para la Publicidad y Propaganda dentro de la Terminal se aplicará lo estipulado en el Título VIII Derechos por Publicidad y Propaganda.- 4. Por ocupación de predios en el Parque Norte, por mes y por metro cuadrado....\$3,00.- **TITULO XIII DERECHOS DE OCUPACIÓN DE USO DE ESPACIOS PRIVADOS MUNICIPALES Artículo 83º)**: De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario se abonará: 1- BALNEARIO MUNICIPAL: 1.1. PUESTO, COMERCIO Y AFINES POR AÑO O FRACCION: 1.1.1. RESTAURANT Y PARRILLA: 1.1.1.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 m2....\$ 414,00.- Más de 10 m2. por m2. un adicional de..\$ 3,40.- 1.1.1.2 Ubicados en la margen derecha del Río Limay: Hasta 10 m2...\$ 207,00.- Más de 10 m2. por m2. un adicional de...\$1,70.- 1.1.2. OTROS COMERCIOS: 1.1.2.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay: Hasta 10 m2...\$ 207,00.- Más de 10 m2 por m2, un adicional de...\$1,70.- 1.1.2.2 Ubicados en la margen derecha del Río Limay: Hasta 10 m2... \$ 103,50.- Más de 10 m2, por m2, un adicional de...\$ 0,90.- 1.2. BOTES Y BICIBOTES: 1.2.1. Por la explotación de botes por unidad por año...\$ 16,90.- 1.2.2. Por la explotación de bicibotes por unidad por año...\$ 20,90.- 1.3. POR UTILIZACION DE CAMPING E INSTALACIONES DEL BALNEARIO MUNICIPAL: 1.3.1. Por persona por día....\$ 3,00.- 1.3.2. Por instalación de carpa por día....\$ 3,00.- 1.3.3. Por instalación de trailers por día...\$ 5,00.-1.3.4. Por autoportante por día...\$ 8,00.- Menores de 12 años y jubilados, 50% de las tarifas.- 1.4. EXPLOTACION DE ALQUILER DE CABALLOS POR HORA: 1.4.1. Por unidad por año o fracción...\$ 6,95.- 1.5. FACULTADES DEL ORGANO EJECUTIVO: 1.5.1. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá establecer teniendo en consideración el costo del servicio de gastos de mantenimiento e inversiones un derecho para: 1.5.1.1. Estacionamiento de vehículos.- 1.5.1.2. Entrada de personas al Balneario para utilizar sus instalaciones.- 1.5.1.3. Utilización de servicios en el Balneario (baños, parrillas, etc.).- 2- LOCALES DE ALTA BARDA: 2.1. Se rigen por lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Licitación y Contratos respectivos.- 3- Terrenos para ocupar con subestaciones transformadoras por año....\$ 83,10.- 4 - Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada media (1/2) hectárea o fracción: a) Espacios abiertos.....\$ 500,00.- b) Espacios cerrados....\$ 1.000,00.- 5- Ocupación Albergue Emi Ruca, por persona y por día...\$ 3,00.- 6- Por ocupación de espacios privados municipales o lotes municipales privadas, a. Con postes, contrapostes, puntales, postes de refuerzo o (espacios aéreos, subsuelo o superficie) por empresas públicas o sostén, palmas, etc. utilizados para apoyos de cables y/o alambres Por cada uno de ellos y por año...\$ 15,00.- b. Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una, independientemente y por año....\$ 10,00.- c. Con conductores aéreos: por

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año.....\$ 20,00.- d. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100m lineales y por año....\$ 15,00.- e. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo, uso y material. Cada una por año y por m3....\$ 8,50.- f. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo de igual o distinto tipo de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o fluidos, se hallen o no en servicio. Por cada conducto y por cada metro lineal y por año.....\$ 0,15.- g Por cada armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo, uso y material instalado en la vía pública, por año....\$ 15,00.- h. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel del suelo y por año\$ 80,00.- **SERVIDUMBRE:** Será fijada acorde a cada tipo de red, características, cantidad de ductos, tipología, (nivel de presión, tensión, caudal, etcétera) franja de ocupación en metros y por año, etc., acorde a las leyes de Nación y/o Provincia que rigen en la materia para cada una de las redes. 7. **MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES – MNBA –** a) Por explotación de la Confitería, por mes y por m2...\$13,00.- b) Por explotación de la Librería, por mes y por m2\$15,00.- **TÍTULO XIV DERECHOS DE CEMENTERIO: CEMENTERIO CENTRAL: Artículo 84º)** Por los servicios del Cementerio Central se abonarán siguiente tasas: 1 - **INTRODUCCIÓN DE RESTOS Y SERVICIOS FÚNEBRES:** a) Introducción a nicho, incluye cierre con ladrillos de canto y revoque....\$256,00.- b) Introducción a bóveda y/o panteón...\$182,45.- c) Introducción a nichos de menores....\$ 180,25.- d) Introducción de menores a nichos ocupados (Solo se autoriza en caso de decesos simultáneos)...\$ 108,00.- e) Introducción a nichos de urnas osarias....\$ 161,15.- f) Introducción de urnas osarias a nichos ocupados...\$ 107,50.- g) Introducción a nichos de urnas cinerarias....\$ 81,00.- h) Introducción de urnas cinerarias a nichos ocupados....\$ 64,50.- i) Inhumación a tierra mayor....\$ 280,00.- j) Inhumación a tierra mayor ocupada....\$ 210,00.- k) Inhumación a tierra menor....\$ 191,80.- l) Inhumación a tierra menor ocupada....\$ 134,50.- m) Introducción de urnas cinerarias a concesión...\$ 25,00.- n) Introducción de urnas osarias a concesión....\$ 35,00.- ñ) Introducción de urnas de restos óseos o cinerarios a sepultura ocupada...\$50,00.- 2 - **EXHUMACIÓN:** a) Exhumación de mayores....\$ 52,40.- b) Exhumación de menores hasta 15 años....\$ 24,30.- 3 - **REDUCCIÓN:** a) Reducción restos de mayores....\$ 52,40.- b) Reducción restos de menores....\$ 24,30.- 4 - **TRASLADOS:** a) Traslado de Nicho a Nicho...\$ 90,00.- b) Traslado de Nicho a Panteón o viceversa...\$ 113,20.- c) Traslado de restos (completos) en ataúd, de concesión a concesión....\$ 113,20.- d) Traslado de restos reducidos en urnas (osaria- cineraria) a Panteón o Nicho....\$ 21,40.- e) Traslado de restos reducidos urnas (osaria- cineraria) a fosas ocupadas (Cementerio Central y Parque Funerario)...\$ 21,40.- f) Traslado de Nicho o Panteón a Sepultura....\$ 65,00.- g) Permiso para trasladar restos a otras localidades: 1) Restos en urnas (osarias o cinerarias)...SIN CARGO.- 2) Restos en ataúdes....SIN CARGO.- h) Permiso

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

de traslado de restos en ataúdes a urnas de reducción (osaria –cineraria) de Cementerio a Cementerio (dentro del ejido urbano)...SIN CARGO.- i) Traslado de Nicho de Urna a Nicho de Urna....\$ 35,20.- j) Traslado de Nicho de Urna Cineraria a Nicho de Urna Cineraria.....\$ 17,00.- Los Responsables de restos que soliciten la realización de algún traslado lo abonarán por adelantado, conjuntamente con las diferencias de expensas y mármol provisto por el municipio si correspondiere. 5 - EXPENSAS COMUNES DE NICHOS PARA ATAÚDES: Se abonará un derecho anual de: a) Por cada nicho en primera fila...\$ 56,25.- b) Por cada nicho en segunda o tercera fila...\$ 76,05.- c) Por cada nicho en cuarta fila....\$ 51,30.- d) Por cada nicho en quinta fila....\$ 47,00.- 6 -EXPENSAS COMUNES DE NICHOS PARA URNAS Se abonará un derecho anual de: a) Por cada nicho en primera fila....\$ 18,60.- b) Por cada nicho en segunda o tercera fila...\$ 20,70.- c) Por cada nicho en cuarta o quinta fila....\$ 15,25.- 7 - EXPENSAS COMUNES DE NICHOS ESPECIALES: Se abonará un derecho anual de: a) Por cada nicho en primera fila...\$ 60,10.- b) Por cada nicho en segunda o tercera fila ..\$ 84,30.- c) Por cada nicho en cuarta o quinta fila ...\$ 52,90.- 8 - EXPENSAS COMUNES DE NICHOS PARA ATAÚDES DE MENORES: Se abonará un derecho anual de: a) Por cada nicho en primera fila....\$ 37,15.- b) Por cada nicho en segunda o tercera fila....\$ 48,30.- c) Por cada nicho en cuarta o quinta fila....\$ 33,10.- 9 - EXPENSAS COMUNES DE SEPULTURAS EN TIERRA: Se abonará un derecho anual de: a) Mayores...\$ 54,55.- b) Menores...\$ 27,25.- 10 - EXPENSAS COMUNES URNAS CINERARIAS: Se abonará un derecho anual de: a) Por cada urna en primera, segunda y tercera fila....\$ 9,30.- b) Por cada urna en cuarta, quinta, sexta y séptima fila...\$10,35.- c) Por cada urna en octava, novena y décima fila...\$ 7,70.- 11 - SERVICIO DE ATAÚDES Y URNAS EN DEPÓSITO: Siempre que el depósito no sea imputable a la Administración Municipal, se abonará el siguiente derecho por día, (24 horas o la fracción mayor de 12 horas): a) Restos completos en ataúd (mayor)...\$25,00.- b) Restos completos en ataúd de (menor hasta 15 años)...\$18,00.- c) Restos en urnas osarias.....\$10,00.- d) Restos en urnas cinerarias ...\$ 7,00.- 12 - PERMISO PARA TRABAJOS PARTICULARES A EJECUTAR EN NICHOS PARA ATAÚDES O URNAS: Se abonarán los siguientes derechos: a) Colocación de plaquetas para identificación de restos en todos los casos....SIN CARGO.- b) EN NICHOS PARA ATAÚDES SIMPLES: 1. Revestimiento de mármol, granito, ónix o similar...SIN CARGO.- 2. Revestimiento de azulejos y/o colocación de puertas.....SIN CARGO.- c) EN NICHOS PARA URNAS- 1. Revestimiento de mármol, granito, ónix o similar...SIN CARGO.- 2. Revestimiento de azulejos y/o colocación de puertas...SIN CARGO.- d) Ejecución de trabajos manuales de albañilería...SIN CARGO.- 13.- PERMISO PARA CAMBIOS DE CAJAS METÁLICAS EN ATAÚDES...SIN CARGO.- 14.- MÁRMOL PROVISTO POR EL MUNICIPIO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE (para nichos: Comunes, Especiales y Menores).....\$ 72,00.- 15.- MÁRMOL PROVISTO POR EL MUNICIPIO EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE (para uso en nichos de urna, para restos óseos)....\$ 35,00.- 16.- RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE: a) Nicho ...\$256,00.- b) Nicho

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

menores...\$180,25.- c) Tierra mayor...\$280,00.- d) Tierra menor...\$191,80.-

Artículo 85°): Precio base por mts² para subastas públicas, para adquisición en concesión, de terrenos, sin mejoras exclusivamente, con destino a bóvedas, panteones o nicheras columnaria, según reglamentación de la actividad. a) Con frente sobre calle principal de acceso este-oeste...\$ 1.987,00.- b) Con frentes distintos al anterior...\$ 1.325,00.- **Artículo 86°):** Por cada transferencia de concesión de terreno, con o sin mejoras, se abonará el diez por ciento (10%) del valor del costo base actual del mismo.- **Artículo 87°):** Los concesionarios de bóvedas, panteones, y/o nicheras, abonarán por derecho de limpieza, anualmente la suma de: 1. Lote bóveda, panteón y/o nichera columnaria por cada metro lineal perimetral...\$ 13,25.- 2. Lote baldío con destino a la construcción de bóveda, panteón y/o nichera columnaria, por cada metro lineal perimetral...\$ 25,25.- **CEMENTERIO PARQUE O PARQUE FUNERARIO: Artículo 88°):** Por los servicios del Cementerio Parque se abonarán las siguientes tasas: 1 - INTRODUCCIÓN Y/O INHUMACIÓN DE RESTOS: a) Introducción de restos completos a tierra (mayores y menores)...\$ 120,00.- b) Introducción de urna de restos óseos o cinerarios a sepultura ocupada...\$ 50,00.- 2 - EXHUMACIÓN: a) Exhumación de mayores ..\$ 43,50.- b) Exhumación de menores ...\$29,00.- 3 - REDUCCIÓN: a) Reducción de mayores...\$ 43,50.- b) Reducción de menores ...\$ 29,00.- 4 - TRASLADOS: a) Traslado de restos reducidos en urnas del Cementerio Central al Cementerio Parque o viceversa...\$ 25,00.- b) Permiso para trasladar restos a otra localidad: b.1.Restos en urna....SIN CARGO.- b.2.Restos en ataúdes...SIN CARGO.- c) Traslado de restos reducidos en urna osaria o cineraria de sepultura a sepultura..\$ 25,00.- 5.- RENOVACION DE ARRENDAMIENTO DE: Restos completos a Tierra (Mayores y Menores)...\$ 120,00.- 6 - POR LIMPIEZA DE SEPULTURA: Se abonará un derecho anual de: 1) Mayores..\$ 27,25.- 2) Menores..\$ 14,30.- 7 - Los concesionarios de bóvedas, panteones y/o nicheras, abonarán por derecho de conservación y limpieza anualmente la suma de: a) Lote bóveda panteón y/o nichera columnaria, por cada metro lineal perimetral....\$ 5,50.- b) Lote baldío con destino a la construcción de bóveda, panteón y/o nichera columnaria, por metro lineal perimetral....\$ 9,90.- **CEMENTERIOS PARQUES PRIVADOS: CANON: Artículo 89°):** Por los conceptos y valores que se determinan, los titulares de los Cementerios Privados deberán abonar las siguientes tasas: a) Por derecho de inhumación de ataúd..\$ 42,00.- b) Por inhumación de urnas comunes...\$ 21,00.- c) Por inhumación de urnas cinerarias..\$ 11,20.- d) Por exhumación y reducción...\$ 21,00.- e) Por traslado a otra localidad en ataúd..\$ 9,65.- f) Por traslado a otra localidad en urna...SIN CARGO.- g) Por traslado a otro Cementerio Local..\$ 4,20.- h) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de hasta 15 años....\$ 35,00.- **Artículo 90°):** Por la prestación de los servicios que en cada caso se indican en los Cementerios Privados en parcelas municipales, se abonarán las siguientes tasas: a) Por derecho de inhumación con lápida y placa identificatoria...\$511,00.- b) Por exhumación y reducción....\$ 57,50.- c) Por mantenimiento y limpieza mensual...\$ 6,30.- d) Por derecho de inhumación de ataúdes de menores de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

hasta 15 años con lápida y placa identificatoria...\$ 400,00.- e) Por inhumación, mantenimiento y limpieza mensual de indigentes...SIN CARGO.- f)Traslado de restos reducidos de Cementerios Privados de fosas municipales al Cementerio Parque o Cementerio Central...\$ 29,70.- **Artículo 91º):** Designase responsable del cobro de los derechos establecidos en el Inciso c) del artículo anterior, a los titulares de los cementerios Parques Privados quienes lo ingresarán al Municipio en la primera quincena posterior al mes considerado.- **DERECHOS DE CREMACION: Artículo 92º):** Por el servicio de cremación de cadáveres en el Cementerio Central, se abonarán las siguientes tasas: 1 - a) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados o de otras jurisdicciones (mayores)...\$ 405,20.- b) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados- parcelas municipales...\$120,00.- c) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados o de otras jurisdicciones (menores de hasta 15 años)..\$ 308,00.- d) Restos (completos) provenientes de los Cementerios Privados -parcelas municipales- (menores de hasta 15 años)...\$ 80,00.- e) Restos óseos (reducidos) provenientes de Cementerios Privados o de otras jurisdicciones (mayores y menores)...\$ 110,00.- 2 - Solicitudes de cremaciones, gestionada en vida, de personas con domicilio en la ciudad de Neuquén..\$ 50,00.- 3 - Solicitudes de cremaciones, gestionada en vida, de personas con domicilio no correspondiente a la ciudad de Neuquén..\$ 50,00.- 4 - Cremación de restos (completos) – mayores - que provengan de Concesiones – Arrendamientos (Nicheras - Columnarios, Bóvedas, Panteones, etc.), de cementerios públicos de la Ciudad ...\$ 120,00.- 5 - Cremación de restos (completos) - menores de hasta 15 años - que provengan de Concesiones - Arrendamientos (Nicheras - Columnarios, Bóvedas, Panteones, etc.), de cementerios públicos de la ciudad...\$ 80,00.- 6 - Cremación de restos reducidos (mayores y menores) que estaban sepultados en tierra (previa exhumación y reducción), en Concesiones - Arrendamientos, provenientes de cementerios públicos de la ciudad..\$ 50,00.- 7 - Casos previstos en el Artículo 83º) de la Ordenanza Nº 10407: a) Los fallecidos por enfermedades infecto-contagiosas que de algún modo afecten la higiene pública- o producida por epidemias, pestes o catástrofes declaradas por la autoridad sanitaria provincial...SIN CARGO.- b) Los fetos, restos, y material de necropcia, procedentes de los centros de salud y morgues.....SIN CARGO.- c) Los cadáveres provenientes de los centros de salud de la ciudad de Neuquén, cuando el respectivo nosocomio acredite fehacientemente que no ha sido reclamado por los deudos, después de transcurrido un período de quince (15) días a partir del fallecimiento, aunque estos no se encuentren identificados....SIN CARGO.- d) Los cadáveres de las exhumaciones que deban ser practicadas por falta de pago en término del arrendamiento del nicho, o por finalización del plazo máximo de inhumación en sepulturas de enterratorio....SIN CARGO.- 8 - Restos de recién fallecidos provenientes de “esta Jurisdicción”, que ingresan para su cremación directa: a) Mayores..\$ 210,00.- b) Menores de hasta 15 años..\$ 160,00.- A los efectos previstos en los Incisos a) y b), de los Puntos 1 y 8 del presente Artículo, se consideran restos provenientes de esta jurisdicción los de aquellos fallecidos que satisfacen al menos una de las siguientes condiciones: En su libreta de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Enrolamiento, documento nacional de identidad, o pasaporte, conste un domicilio dentro de los límites del ejido de la Ciudad de Neuquén.- Habitar en el ejido de la Ciudad de Neuquén, y sus familiares puedan demostrarlo con servicios públicos a su nombre o de su cónyuge (gas, luz, televisión por cable, teléfono, etc.), o que contare con obra social a su nombre en la ciudad de Neuquén.- Hayan fallecido dentro del ejido de ésta Ciudad, aunque contaren con domicilio en otra.- Hayan nacido en la Ciudad de Neuquén, y hubieran estado estudiando en otra ciudad.- 9 - Por cambio de cajas metálicas en instalaciones del crematorio y cremación de desechos....\$ 100,00.- **Artículo 93º):** Los derechos de expensas establecidos para el Cementerio Central en el Artículo 84º), Inciso 5, 6, 7, 8, 9 y 10 al igual que los correspondientes al Cementerio Parque o Parque Funerario, Artículo 88º) Incisos 5 y 6 se abonarán el año de introducción de los restos, proporcionalmente a los meses en que se preste el servicio o la locación, tomándose como mes entero la fracción de días.- El mismo procedimiento de determinación se tomará para el cobro de los derechos de limpieza fijados en los Artículos 87º) y 88º) Inciso 7.- **CONSIDERACIONES ESPECIALES: Artículo 94º):** En virtud de lo normado en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10383, para gozar del beneficio se considerará como deuda nominal hasta...\$ 421,50.- **Artículo 95º):** Conforme a lo determinado en el artículo 284 de la Ordenanza N° 10383 para gozar del beneficio establecido en el inciso a), los responsables deberán mantener el resto en las filas de menor costo en el Cementerio Central y/ o trasladarlas al Cementerio Parque, este traslado será sin costo alguno.- Cuando se trate de restos ubicados en el Cementerio Progreso mantendrá el beneficio hasta que los restos estén en condiciones de ser exhumados.

TÍTULO XV PATENTE DE RODADOS Artículo 96º): DEL HECHO IMPONIBLE De acuerdo a lo dispuesto en el Código Tributario Municipal, por los rodados radicados ó a radicarse durante el Año Fiscal Dos mil seis (2007) en el ejido municipal, se pagará un tributo anual conforme se estipula en este título.- **Artículo 97º):** DE LA BASE IMPONIBLE - La determinación del tributo anual se efectuará siguiendo las pautas siguientes: 1. Para los vehículos modelos 1987 hasta 2005 -ambos años inclusive- ya inscriptos en el municipio, la base imponible será la misma que se aplicó para la liquidación efectiva del tributo en el período fiscal 2.005. 2. Para los rodados usados modelos 1987 a 2000, que se radiquen en la jurisdicción durante el período fiscal 2.007, se determinará el tributo como si hubiesen estado desde el 1º de enero de dicho período siguiendo los mismos procedimientos con los que se determinó el impuesto para los casos del punto 1º), tomando la tabla de valuaciones del Anexo II, y de corresponder se practicará el cálculo proporcional en función al tiempo. 3. Para los rodados modelo 2001, que se radiquen en el ejido municipal durante el ejercicio 2.007, a efectos de determinar el tributo se considerará como valuación fiscal municipal la primera factura de salida a plaza -incluyendo todos los tributos- 4. Para los rodados modelos 2002, a radicarse en la jurisdicción durante el período fiscal 2.007, se tomará como base imponible la valuación de la primera factura de salida a plaza -incluyendo todos los tributos-, la que no podrá ser inferior a la

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

establecida en la tabla que como Anexo III, forma parte de la presente. A efectos de la comparación, para los rodados que no cuenten con valuación fiscal en el anexo antes mencionado, se los asimilará -a los efectos de asignarle valuación fiscal- a otros modelos de similares características físicas y tecnológicas. 5. Para los rodados modelos 2003, 2004, 2005 y 2006, a radicarse en el ejido durante el ejercicio 2007, a efectos de determinar el tributo se considerará como valuación fiscal municipal el ochenta por ciento del valor de la primera factura de salida a plaza -incluyendo todos los tributos. En ningún caso la valuación resultante por la aplicación del párrafo anterior podrá ser inferior al valor asignado en el Anexo III - Valores de Rodados Año de Fabricación 2002. 6. Los RODADOS MODELOS 0 KM. que se radiquen durante el período fiscal en la jurisdicción, la valuación consistirá en el precio facturado final del vehículo -incluyendo todos los tributos- reducida en un veinte por ciento (20%). - **Artículo 98º):** ALICUOTAS Sobre la valuación de los rodados se aplicará la alícuota del tres coma cincuenta por ciento (3,50%) para todos los vehículos, a excepción de los que se mencionan en los apartados siguientes: a) Del dos coma cincuenta por ciento (2,50%) para camiones, colectivos, trailers, acoplados, semirremolques y similares. b) En el caso de empresas que cuenten con más de cinco vehículos de trabajo (camionetas, camiones o colectivos) patentados en el Municipio se aplicarán las alícuotas acorde a la siguiente escala:

Flota de Vehículos	Alícuotas %
De 6 a 9	2,30
De 10 a 20	2,10
De 21 a 40	2,00
De 41 a 60	1,90
De 61 a 80	1,80
De 81 a 100	1,70
Más de 100	1,50

Las empresas comprendidas en este inciso deberán presentar una Declaración Jurada y cumplimentar los requisitos que fije el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Municipal de Determinación Tributaria.- **Artículo 99º):** TRIBUTO ANUAL MINIMO - Se establece un tributo mínimo de \$ 120,00 (Pesos ciento veinte) anuales para cualquier categoría de rodados excepto motocicletas. Para estas últimas el tributo mínimo será de \$ 24,00 (Pesos veinticuatro) anuales. - **Artículo 100º):** DE LA IMPOSICIÓN - La determinación del tributo se realizará de acuerdo a lo fijado en el Código Tributario Municipal. El cálculo se hará en forma proporcional en función a la cantidad de días que sean computables durante el año fiscal a partir de la fecha de radicación en la jurisdicción y hasta el treinta y uno de diciembre. Para aquellos rodados que provengan o se transfieran desde ó a otras jurisdicciones, en las cuales la modalidad de cobranza sea por período fiscal completo, se utilizará este último. **Artículo 101º):** CONTRIBUYENTES ALCANZADOS POR EL BENEFICIO DE LA EXENCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 298º) inciso F) DEL CÓDIGO TRIBUTARIO: La valuación fiscal máxima de rodados para acogerse a los beneficios mencionados será de:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

a) Hasta pesos ochenta mil (\$80.000,00) para: a.1) vehículos OKM ha inscribirse durante el año fiscal 2007 y a.2) vehículos modelos 2004 o 2005 radicados o a radicarse, que sean adquiridos por los beneficiados, durante el ejercicio fiscal 2007. b) Hasta pesos sesenta mil (\$60.000,00) para los vehículos usados modelos 1987 a 2005 radicados o a radicarse en la jurisdicción de Neuquén Capital.- **Artículo 102º):** Establece que para encuadrarse en el beneficio establecido en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10383 los contribuyentes deben ser propietarios de un solo vehículos que tengas las siguientes características:

Modelo hasta	1990 inclusive
Valuación Hasta	\$ 3.430,00
Tipo de vehículos	De trabajo – camionetas, camiones y otros utilitarios.

CONSIDERACIONES GENERALES: Artículo 103º): La Dirección Municipal de Determinación Tributaria queda facultada para resolver aquellos reclamos o recursos presentados por los contribuyentes en que sea preciso rever la determinación del tributo, o asignar una valuación a aquellos rodados que no estén contemplados en las tablas del ANEXO II y III de la presente.- **Artículo 104º):** Los rodados radicados en Neuquén Capital para circular deberán cumplir - además de lo previsto en otras normas- con los siguientes requisitos: 1. Acreditar el pago del Impuesto de Patente de Rodados exhibiendo la totalidad de cuotas del año fiscal 2.007, con vencimiento operado. 2. Acreditar que no adeuda ninguna cuota del Impuesto de Patente de Rodados, con la forma y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.

TÍTULO XVI SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS: Artículo 105º): Están comprendidos los siguientes servicios: 1. a) PARQUES - JARDINES - FORESTACIÓN: Por extracción de árboles a solicitud del interesado se abonará: Árbol común y retirado del tocón sin raíces...\$200,00.- 1) Reposición de árboles faltantes c/u ..\$ 30,00.- 2) Poda por pedido expreso (cada planta)..\$ 50,00.- 3) Necesidad de uso de equipos (por hora)..\$ 300,00. b) VIVERO: 1) Árboles en envase de 15 lts....\$ 20,00.- 2) Arbusto de jardín en envase de 5 lts..\$ 15,00.- 3) Violeta de los Alpes ...\$ 5,00.- 4) Plantas de interior en envase de 5 lts...\$ 2,00.- 5) Florales...\$ 4,00.- 2. ZONOSIS URBANA.- 2.1. CONTROL DE PLAGAS EN ENTES Y/O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Escuelas, Hospitales, Unidad Penitenciaria, Policía, Oficinas Públicas).- Hasta 100 mts2 ...\$ 160,00.- Desde 101 hasta 500 mts2.....\$ 280,00.- Desde 501 hasta 1000 mts2....\$ 500,00.- Más de 1000 mts2 por cada 1000 mts2 o fracción de 1000 mts2.....\$ 400,00.- 2.2. CONTROL DE ROEDORES - DESRATIZACIÓN - EN ENTES O ESTABLECIMIENTOS OFICIALES (Incluye inspección técnica previa, diagnóstico y operación).- - Hasta 100 mts2...\$ 200,00.- Más de 100 mts2, por cada 100 mts2 o fracción, hasta 499 mts2.....\$ 40,00.- Para 500 mts2..\$ 500,00.- Más de 500 mts2, por cada 100 mts2 o fracción, hasta 1000 mts2....\$ 40,00.- Más de 1000 mts2, por cada 1000 mts2 o fracción de 1000 mts

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

.\$700,00.- 2.3. CONTROL de Plagas barrial que se realizará en forma peridomiciliaria - es decir a toda la zona o espacio que rodea la vivienda, sin estar comprendido el interior de ésta- y hasta un total de 250 mts.2 de superficie...\$ 60,00.- 2.4. SERVICIOS DE LABORATORIO Identificación de Triquina por Digestión Artificial...\$ 5,00.- Leptospirosis por análisis.....\$ 7,00.- Evaluación de chagas...SIN CARGO.- 2.5.SERVICIOS DE CONTROL CANINO 2.5.1 Identificación de Canes para padrón de mascotas con dispositivos electrónicos, por can....\$15,00.- 2.5.2 Esterilización de perras...SIN CARGO.- 2.5.3 Desparasitación...SIN CARGO.- 2.5.4 Inspección de criaderos de animales por año...\$120,00.- 2.5.5 Cremación de canes chicos y felinos...\$ 5,00.- 2.5.6 Cremación de canes grandes....\$ 10,00.- 3. PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE REDES EN GENERAL EN LA VÍA PÚBLICA: 3.1. Reparación del pavimento en hormigón, por m2, incluida la inspección....\$122,00.- 3.2. Reparación del pavimento del tipo flexible, por m2 incluida la inspección....\$ 108,00.- 3.3. Excavación de zanjas en la Vía Pública, para la instalación de redes, por cuadra o fracción y por cada tipo de red, incluida la inspección....\$ 42,00.- 3.4. a) Permiso para la instalación de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material, para redes o sistemas, instalación de cableado aéreo. Se abonará por cada red y por cuadra o fracción de 100 metros....\$ 55,00.- b) Permiso para cambio de postes o columnas de cualquier tipo, uso y material para redes o sistemas, de cableado aéreo, cambio de plantel, modificación o agregado de conductor de igual o cualquier tipo, material, red, sistema y/o uso. Se abonará por cada red y por cada cuadra o fracción de 100 metros....\$ 45,00.- 3.5. Instalación de cableado subterráneo, agregado o cambio de conductor, red o plantel de igual característica y/o uso en instalaciones existentes. Se abonará por red y por cuadra o fracción de 100 metros....\$ 38,00.- 3.6. Instalación subterránea de cámaras, arquetas o similares de cualquier tipo, tecnología y por red en la Vía Pública (tomando las mayores medidas externas proyectadas): a) Menores o iguales a 1 m3...\$ 30,00.- b) Mayores de 1 m3 y menores o iguales a 3 m3 por unidad.....\$ 80,00.- c) Cámaras que superen los 3 m3, por cada m3. del total de volumen...\$ 40,00.- 3.7. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, puesta a tierra de la red o sistema, u otros en disposición aérea o sobre postación, en la Vía Pública por red y por unidad..\$ 40,00.- 3.8. Instalación, cambio o agregado de armarios, tableros, gabinetes, medidores, fuentes, equipos rectificadores, UPS, u otros. Colocados a nivel o empotrado al suelo, en la Vía Pública por red y por unidad.....\$ 70,00.- 3.9. a) Permiso para la colocación de postes o por cada cableado aéreo para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio por cuadra o fracción de cien metros.....\$ 55,00.- b) Permiso para el cambio de postes, cambio o modificación de igual o de distinto tipo, uso, tecnología o material. Cambio de plantel o red para los sistemas de transmisión de música, voz y datos, televisión por circuito cerrado u otro servicio. Por cuadra o fracción de 100 metros....\$ 55,00.- 3.10.Por rienda o postecillo...\$ 30,00.- 3.11.a) Por cada acometida eléctrica de red aérea a subterránea incluye: Tablero aéreo o seccionadores, caño de bajada, cámara menor a 1m3, canalización hasta

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

10mts. lineales y acometida subterránea perpendicular a...\$ 205,00.- 3.11.b) Por cada Subestación transformadora en disposición aérea incluye: Excavación de bases, tablero de comando, de compensación, seccionador, y puesta a tierra...\$250,00.- 3.11.c) Por cada acometida telefónica o sistema de TV por cable u otra red, desde la red aérea a subterránea en la vía pública incluye: caño de bajada, cámara menor de 1 m3, canalización hasta 10 metros lineales y acometida subterránea perpendicular a la L.M....\$180,00.- 3.12. Por ocupación de la vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el 1% del valor por m2 cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional de Neuquén (Ley Nº 708), por cada m2 por día de ocupación.- 3.13. Por reserva destinada a la detención de vehículos, para carga y descarga y/o contenedores, por día y m2 en zona de estacionamiento medido....\$0,50.- 3.14. Por la ocupación en la vía pública con cajas denominadas volquetes grandes, a partir del tercer día y por unidad...\$5,00.- 3.15. Por la ocupación en la vía pública con cajas denominadas volquetes chicos, a partir del tercer día y por unidad..\$2,00.- 3.16. Instalación de cabinas telefónicas para teléfonos públicos modulares (TPM) en la Vía Pública para uno o dos teléfonos en el mismo soporte. Dicho importe incluye la instalación de: dos canalizaciones de hasta 15 mts. de longitud cada una, la cabina soporte, la caja de conexión para el disyuntor en el poste de energía eléctrica y un poste de apoyo. No incluye el derecho o permiso por publicidad en la vía pública...\$ 180,00.-3.17. Cambio o modificación de cabina telefónica...\$ 50,00.- 3.18. Por la inspección a elementos de redes de servicio e instalaciones publicitarias en la Vía Pública....\$ 30,00.- 4. CONEXIONES DOMICILIARIAS A REDES EN LA VÍA PÚBLICA.- 4.1. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias subterráneas a redes existentes en calles de tierra, por unidad y por cada red incluida a Inspección..\$ 20,00.- 4.2. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes que acometen o se canalizan en forma subterránea en vereda, por unidad incluida la inspección...\$ 10,00.- 4.3. Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes subterráneas en calles pavimentadas, incluye la reparación de pavimento, por m2 y la inspección.- 4.3.1 En calles pavimentadas de Hormigón...\$122,00.- 4.3.1 En calles pavimentadas del tipo flexible...\$108,00.- 5. CONSULTA DE FOTOGRAMAS E INFORME DE PUNTOS - A- Consulta por documentación fotográfica..\$ 3,00.- B- Certificación e informe de puntos altimétricos y planimétricos.....\$ 4,00.- 6. LICENCIA DE CONDUCIR - Los valores que se abonarán son los que surjan de sumar los montos de los Apartados 6.1 (Arancel General por Gestión de Licencia) y 6.2 (Valores para cada año de vigencia según cada categoría), resultante al cual deberá descontársele los porcentajes del apartado 6.3 (Descuento por no tener antecedentes de faltas) si correspondiera. 6.1) ARANCEL GENERAL POR GESTION DE LICENCIA - Para todas las clases, el valor de la gestión será la suma de pesos doce (\$12,00).- 6.2) VALORES QUE SE APLICARÁN POR CADA AÑO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA SEGÚN SU CLASE. Período máximo de vigencia son cinco (5) años.- ----- **Motos** -----

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
A1	De más de 250 cc	\$10,00
A2	De hasta 250 cc	\$9,00
A3	De hasta 100 cc	\$6,00

Automóviles y Camionetas de Uso Particular

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
B	Camionetas, Automóviles y casa rodantes motorizadas hasta 3,500 Kg y con acoplado hasta 750 Kg.	\$10,00

Profesionales

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
C	Para camiones sin acoplado-semiacoplado, casas rodantes motorizadas de mas 3.500 Kg, habilita B	\$12,00

Profesional Transporte Público de Pasajeros

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
D1	Hasta 8 Plazas. Incluye B	\$12,00
D2	Más de 8 Plazas. Habilita las clases B,C,D1	\$15,00

Camiones Articulados y/o con acoplados y maquinaria especial

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
E	Camiones articulados y con acoplados y maquinaria especial no agrícola. Habilita B y C	\$15,00

Vehículos para Lisiados - Discapacitados

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
F	Vehículos adaptados para Lisiados – Discapacitados	\$7,00

Este trámite es independiente de la clase asignada y este valor prevalece al de la clase **Maquinaria Especial Agrícola**

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
G	Tractores y Maquinaria especial agrícola	\$7,00

Extranjeros y Servicios de Urgencia

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
H	Extranjeros y Servicio de Urgencias	\$15,00

Internacionales

CLASE	DESCRIPCIÓN	MONTO
I	Internacionales	Según la clase que

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

		corresponda
--	--	-------------

Todos los valores que figuran en este apartado son por año e incluye el costo del plastificado.- **DUPLICADOS** Se abonará el cien por ciento (100%) del valor de la gestión de la licencia, más el valor total resultante de los años que le queden de habilitación, multiplicados por el valor anual de la categoría de licencia extraviada. El tiempo mínimo a abonar será el correspondiente a un año y se fraccionará por años enteros, considerando las como año anterior.- **TRIPLICADOS** Por cada uno se abonará el valor de una habilitación o renovación por el periodo completo independientemente del saldo hasta la renovación.- **6.3) DESCUENTOS.- 6.3.1)** Aquellos conductores que presenten el certificado de libre deuda emitido por el Tribunal Municipal de Faltas, en relación a faltas de tránsito, podrán obtener un descuento del veinte por ciento (20%) del tributo correspondiente (excluido Gestión de Licencia, Punto 6.1).- **6.3.2)** Aquellos conductores que presenten el certificado del Tribunal Municipal de Faltas, mediante el cual demuestren no haber cometido infracciones de tránsito durante los dos últimos años, podrán obtener un descuento del cuarenta por ciento (40%) sobre el valor del tributo (excluido Gestión de Licencia, punto 6.1).- **6.3.3)** Con respecto a los jubilados cuyos ingresos no sean mayores a pesos Trescientos Cincuenta (\$350,00) obtendrán el beneficio del cuarenta por ciento (40%).- **6.3.4)** Con respecto a los jubilados de 70 años de edad o más, los mismos estarán exentos de todo pago requerido para la emisión de Licencias de Conducir. **6.4) CERTIFICADO DE LEGALIDAD** Por cada certificado de Legalidad solicitado por conductores que estén radicados en otros países o lo harán próximamente..\$ 50,00.-**7. POR INSTALACIÓN DE CADA DISCO DE SEÑALAMIENTO CON SOPORTE:** 7.1- De 35 x 35 cms..\$ 50,00.- 7.2 - De 35 x 60 cms\$ 75,00.- 7.3 - De 70 x 70 cms\$ 90,00.- 7.4 - De 1 x 1 mts...\$ 100,00.- 7.5 - Disco de 50 cm. de diámetro...\$ 45,00.- 7.6 - Poste estructural de 3,5 mts. de largo..\$ 70,00.- 7.7 - Recargo por el agregado de un disco "Prohibido Estacionar".....\$ 25,00.- 7.8 -Prohibido Estacionar "Garage" 2 carteles de 60 cms. de diámetro, Colocación, soporte y pintado de cordón amarillo señal...\$ 200,00.- 7.9 - Idem 8 Por mantenimiento de la señalización canon anual.....\$ 50,00.- **8. PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE TRÁNSITO:** Solicitado por personas o instituciones privadas (personas, individuos, empresas, personas jurídicas), por cada agente y por hora..\$ 25,00.- **9.POR SERVICIO DE PLASTIFICACIÓN:** 1- Libretas sanitarias...\$ 3,00.- 2-Licencias Comerciales...\$ 3,00.- **10. LIBRETA DE SANIDAD:** 1.Por entrega de libreta de sanidad (Nueva renovación por semestre)...\$ 5,50.- 2. Por cada visación de libreta de sanidad (mensual)..\$ 3,50.- **11 .RETIRO DE ESCOMBROS:** Por retiro y disposición final, cada 5 m³...\$ 56,00.- **12. TRASLADO DE TIERRA NEGRA:** 1 (un) viaje...\$ 56,00.- **13. SERVICIO ATMOSFÉRICO:** 1 (un) viaje ...\$ 6,00.- **14.1.** En radios servidos por cloacas\$ 10,00.- **14. TRANSPORTE DE AGUA:** **15.1.** Por cada tanque de 8.000 litros de agua para la obra.....\$ 124,00.- **15.2.** Por cada metro cúbico de carga en bomba municipal.....\$ 7,00.- **15. REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE TIERRAS Y**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

URBANIZACIÓN EN EL EJIDO DE NEUQUEN...\$ 2,00.- 16. Copia del archivo digital de la ORDENANZA TARIFARIA- incluye calendario de vencimiento municipal – en soporte óptico (1CD)...\$ 15,00.- 17. Copia del archivo digital del CÓDIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL en soporte óptico (1CD)...\$ 20,00.- 18. PLAN URBANO AMBIENTAL: 19.1. Copia del libro 1 (Diagnóstico y Propuestas) a) Color...\$ 20,00.- b) Monocromático ..\$ 10,00.- 18.2. Copia del libro 2 (Neuquén en Cifras). \$ 10,00.- 18.3. Copia del Bloque Temático Nº 1 del código de planeamiento urbano ambiental. (Planeamiento de los Usos y Ocupación del Suelo)...\$ 18,00.- 18.4. Soporte Magnético en diskette del bloque temático Nº 1 (4 diskettes, incluye los planos)...\$ 10,00.- 18.5 Copia del Bloque Temático Nº 2 (Control Ambiental de las Actividades)..\$ 10,00.- 18.6. Soporte Magnético en diskettes del Bloque Temático Nº 2....\$ 5,00.- 18.7. Copia del Bloque Temático Nº 3 (Planeamiento de la Movilidad Urbana).....\$ 10,00.- 18.8. Soporte Magnético en diskettes del Bloque Temático Nº 3.....\$ 5,00.- 18.9. Copia del Bloque Temático Nº 4 (Participación y Gestión Comunitaria)....\$ 10,00.- 18.10. Soporte Magnético en diskettes del Bloque Temático Nº 4.....\$ 5,00.- 18.11. Copia del manual de Procedimiento, Urbano Ambiental.....\$ 20,00.- 18.12. Soporte Magnético en 1 diskette del (MAPUA)..\$ 5,00.- 18.13. Copia del plano base de la ciudad del plan urbano ambiental tamaño A0...\$ 18,00.- 18.14. Soporte Magnético en diskettes del plano base de la ciudad del plan urbano ambiental (Tamaño A0, 2 diskettes) ...\$ 5,00.- 18.15 Copia de: a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A0....\$ 18,00.- b) Planos de evaluación (Variables Significativas) A0.....\$ 18,00.- c) Planos de Aptitudes A0...\$ 18,00.- d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas A0.....\$ 18,00.- 18.16. Copia de a) Planos de estudios de base (Cartas Temáticas) A3....\$ 9,00.- b) Planos de evaluación (Variables Significativas A3.....\$ 9,00.- c) Planos de Aptitudes A3....\$ 9,00.- d) Plano de Unidades Ambientales Homogéneas - A3.....\$ 9,00.- 18.17. Soporte Magnético de planos del ITEM 19.15.- (Cada plano 1 diskette)...\$ 5,00.- 19. POR COPIA DE ORDENANZA O DECRETOS MUNICIPALES (por fotocopia)...\$ 0,10.- 20. POR EJEMPLAR DE CÓDIGO DE FALTA..\$ 6,50.- 21. POR EJEMPLAR CODIFICACIÓN NUMÉRICA Y NOMENCLATURA RACIONALIZADA ...\$ 3,00.- 22. REALIZACIÓN TRABAJOS EQUIPO VIAL: a) Martillo Neumático P/H....\$ 80,00.- b) Motoniveladora Tipo CAT.140....\$ 180,00.- c) Retroexcavadora tipo TORTONE 145...\$ 150,00.- d) Cargadora Frontal tipo CASE 84....\$185,00.- e) Topadora tipo FIAT ALLIS 20...\$240,00.- 23. CARPETA DE PLANOS ..\$1,50.- 24. POR PERMISOS MENSUALES DE INGRESOS A LA CIUDAD DE VEHÍCULOS PESADOS CON CARGA Y DESCARGA....\$15,50.- 25. POR VENTA DE ÁRBOLES PARA VEREDA: a) Especie Catalpa Bignoniedos ...\$6,00.- b) Especie Shinus Molle (Aguaribay)\$6,00.- c) Especie Olmo Común...\$6,00.- d) Especie Flexinus Americano (Fresno)...\$6,00.- 26. POR CADA PERMISO DE RESERVA: 1. Reserva de Estacionamiento o Apeaje: a) Reserva de apeaje a Hoteles, Hosterías, y Hospedajes en general, por mes y módulo.. \$ 50,00.- b) Reserva de apeaje a entidades bancarias y/o financieras exclusivamente para transporte de caudales por mes y por módulo....\$ 150,00.- c) Reserva de apeaje y/o Estacionamiento de “**Ambulancias**” para Clínicas, Centros Médicos y

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Hospitales **Privados** por mes y por módulo de 8,50 metros.....\$ 200,00.- d) Reserva de Apeaje de “**Transportes Escolares**”, frente a estacionamientos educativos **privados** por mes y por módulo de 5 metros.....\$ 50,00.- e) Reserva de Apeaje de “**Transportes Escolares**”, frente a estacionamientos educativos **públicos** por mes y por módulo de 5 metros...SIN CARGO.- 2. Reserva de Apeaje y/o Estacionamiento para “**Discapacitados**” Dentro y fuera del área de Estacionamiento Medido...SIN CARGO.- 3. Por ocupación del Espacio público en la calzada con contenedores y/o volquetes a) Dentro del área del estacionamiento medido(Ordenanza 9046): a.1) Primer día de estacionamiento...SIN CARGO.- a.2) Segundo día de estacionamiento...\$ 5,00.- a.3)Tercer día de estacionamiento y sucesivos en el mismo espacio por día....\$10,00.- b) Fuera del área del estacionamiento medido ...SIN CARGO.- 4. Reserva de carga y descarga de materiales en Obra en construcción. a) Dentro del área del Estacionamiento Medido) por mes o fracción mayor de quince días y por módulo de 8 metros (Ordenanza N° 6485 y modificatoria N° 7025 punto 7 inciso 7.1 y 7.2).....\$ 100,00.- b) Fuera del área del estacionamiento medido, por mes y por módulo de 8 metros...\$ 50,00.- 5. Reserva de carga y descarga de mercaderías. Dentro y Fuera del área del estacionamiento medido.....SIN CARGO.- 27. POR LA EMISIÓN DE CARNET DE CHOFER AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 1. Emisión de carnet auxiliar de transporte público de pasajeros.....\$ 25,00.- 28. POR LA RENOVACIÓN DE CARNET AUXILIAR DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS: 1.Renovación, duplicado, triplicado, cuadruplicado...\$ 15,00.- 29. POR CADA PRECINTO DE RELOJES DE TAXÍMETRO: 1.Por cada precinto de relojes de taxímetro...\$ 4,25.- 30. POR LA EXPLOTACIÓN DE LA CANTERA MUNICIPAL DE MATERIAL CALCÁREO: 30.1 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA - 30.1.1. Por metro cúbico..\$ 10,60.- 30.1.2. Por viaje de seis metros cúbicos..\$ 63,60.- 30.2 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL PUESTO SOBRE CAMIÓN: 31.2.1. Por metro cúbico...\$ 13,40.- 31.2.2. Por viaje de seis metros cúbicos...\$ 80,40.- 30.3 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PUESTO EN OBRA (RADIO URBANO NEUQUÉN).- 30.3.1. Por metro cúbico....\$ 22,55.- 30.3.2. Por viaje de 6 m3...\$ 135,30.- 30.4 PRECIO DE VENTA DEL MATERIAL PARA OBRA MUNICIPAL DE USO COMÚN: 30.4.1. Con operación extractiva (destape, arranque, zarandeo, acopio, carga, transporte final y restitución del suelo con rechazo y destape), a cargo de la empresa por metro cúbico en referencia del punto 32.1.1. Treinta por ciento (30%)...\$ 3,18.- 30.5 PRECIO DE VENTA DE MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 30.5.1. Por metro cúbico...\$ 9,15.- 30.5.2. Por viaje (6 m3)....\$54,90.- 30.6 PRECIO MATERIAL CALCÁREO GRUESO PUESTO SOBRE CAMIÓN: 30.6.1. Por metro cúbico..\$11,95.- 30.6.2. Por viaje (6 m3)....\$ 71,75.- 30.7 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DESCARTE O DESTAPE PUESTO EN ACOPIO DE CANTERA: 30.7.1. Por metro cúbico...\$ 6,25.- 30.7.2. Por viaje (6 m3)....\$ 37,55.- 30.8 PRECIO DE VENTA MATERIAL DE RECHAZO, DECARTE O DESTAPE PUESTO SOBRE CAMIÓN: 30.8.1. Por metro

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

cúbico....\$ 7,30.- 30.8.2. Por viaje de 6 m3....\$ 43,80.- 31. POR RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PATÓGENOS: El cobro de la presente Tasa se hará en base a la determinación del valor unitario por el Kg. (Kilogramo) de Residuos Especiales tratado (recolección, tratamiento y disposición final) de \$ 3,30 (Pesos tres con treinta centavos), estableciéndose el mismo para todos los generadores por igual, alcanzando a los inscriptos en el padrón general como aquellos a incorporar.- 32. CONTROL AMBIENTAL DE LAS ACTIVIDADES.- 32.1 DE LAS FUENTES FIJAS DE CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: En cumplimiento al Artículo 1º) Bloque Temático Nº 2 - Control Ambiental de las Actividades - Capítulo II, Título I - Control de la Contaminación Atmosférica, de la Ordenanza 8320/98. Por otorgamiento del correspondiente CERTIFICADO DE USO AMBIENTAL CONFORME, por parte del área técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente....SIN CARGO.- 32.2 DE LOS RUIDOS: 32.2.1 Por presentación de la MEMORIA TÉCNICA ACÚSTICA (MTA) o informe acústico (IA) por parte del responsable del plan, programa, proyecto y/o acción, para su posterior evaluación y control por parte del área técnica de la Subsecretaría de Gestión Ambiente, Comercio y Bromatología, otorgamiento del Certificado de aprobación y por reiteración de la presentación\$60,00.- 32.2.2 Inspección verificación y seguimiento de medidas de mitigación.....SIN CARGO.- 32.3 DE LAS EMISIONES IONIZANTES Y NO IONIZANTES: 32.3.1 Por inspección, verificación, verificación y seguimiento de cumplimiento de normativa vigente.....SIN CARGO.- 32.4 DEL PERMISO DE VERTIDO DE EFLUENTES LÍQUIDOS: 32.4.1 Por el otorgamiento del CERTIFICADO DE VERTIDO, de efluentes líquidos en las piletas de oxidación otorgado por parte del área técnica de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Comercio y Bromatología....\$20,00.- 32.4.2 Se cobrará el peaje de ingreso de efluentes sépticos e industriales en piletas de oxidación según lo siguiente: a) Camión con tanque cuya capacidad sea menor o igual a 10.000 litros.....8,00.- b) Camión con tanque cuya capacidad sea superior a 10.000 litros.....\$15,00.- c) Baños químicos con receptáculos menor o igual a 5.000 litros.....\$5,00.- 32.4.3 Inspección, verificación y seguimiento de medidas de mitigación.....SIN CARGO.- 32.5 DEL CONTROL DE LOS NATATORIOS: Tasa por inspección sanitaria y de seguridad en todos los natatorios de uso público referidos a la calidad bacteriológica del agua, contenido de cloro, PH, etc., y de las instalaciones, por mes.....\$ 35,00.- 32.6 INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL: 32.6.1 Por presentación de INFORME DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL (INFA) por parte del responsable del proyecto para su posterior visado, evaluación y control por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Comercio y Bromatología....SIN CARGO.- 32.6.2 Inspección, verificación y seguimiento de medidas de mitigación.....SIN CARGO.- 32.7 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: 32.7.1 Por presentación de ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) por parte del responsable del proyecto para su posterior evaluación y control por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Comercio y Bromatología.....SIN CARGO.- 32.7.2 Inspección, verificación y seguimiento de medidas de mitigación.....SIN CARGO.- 33. ACTIVIDADES HIDROCARBURÍFERAS: 33.1 ESTUDIO DE IMPACTO

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

AMBIENTAL - Por presentación de ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA) por parte del responsable del proyecto, para su posterior evaluación y control por parte de la Subsecretaría de Gestión Ambiental, Comercio y Bromatología.....SIN CARGO.- 33.2 DEL CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.- Tasa por Inspección para Prevención por Contaminación Ambiental, verificación y seguimiento de medidas de mitigación, de la Ordenanza N° 7609 Artículo 23º)...SIN CARGO.- 33.3 TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE HIDROCARBUROS Y DISPOSICIÓN FINAL....\$200,00/m3.- 34. SISTEMA DE INFORMACION TERRITORIAL: Análisis de variables: Se analiza la información en base de datos y gráficos, obteniendo información gráfica y analítica que surge de las Parcelas de la ciudad con sus atributos como por ejemplo: Superficie de la parcela, superficie de la tierra, valuación fiscal, etc. Como también análisis de las variables del Código de Planeamiento Urbano, barrios, a) Tamaño A3 (420mm x 300mm)...\$ 70,00.- b) Tamaño A2 (594mm x 420mm)....\$ 75,00.- c) Tamaño A1 (840mm x 590mm)...\$ 80,00.- d) Archivo digital...\$ 60 más el soporte magnético.- 35. PERFORACIÓN DIRIGIDA - Como solo requiere la apertura a cielo abierto de los pozos de ataque y salida de los caños a colocar por tunelera que actúa a profundidad respecto al nivel de vereda o pavimento realizando tunelado hasta un tramo no mayor de 25 mts. de longitud, el permiso de obra de apertura es: 35.1 Para dos aperturas (pozos de ataque y de salida, de no más de 15m2 c/u sólo por abrir Obra Programada – no incluye la reparación)....\$ 60,00.- 35.2 Por la ejecución de cada metro adicional de tunelado.....\$ 1,00.- 35.3 Por la ejecución de cada pozo adicional indistintamente para ataque, salida o de control (no incluye la reparación)....\$ 10,00.- 36. MICROCALEADO - V.O.M. = L * Km, Siendo: V.O.M. = Valor de la Obra por microcaleado, L = Longitud de la canalización en metros, Km = Factor de microcaleado \$5,00 por metro.- 37. PUBLICIDAD EN OBRAS EN CONSTRUCCIÓN: Los carteles, letreros y tableros colocados en las obras en construcción, que no fueren anuncios exigidos por disposiciones vigentes, pagarán por mes o fracción y m2....\$ 3,00.- 38. OBRADORES - Por la ocupación y/o de la vía pública con obradores de empresas que realizan labores, ya sean con fines públicos o privados por cuenta del Municipio, o de terceros, se pagarán por cada m2 o fracción de superficie y por día la suma de.....\$1,00.- En los casos que el Obrador sea el motivado, por una obra del Municipio, pueden estipularse cláusulas en los convenios que anulen el pago.- 39. ESCENARIOS - Por la instalación de escenarios, por carga, traslado, descarga, armado, desmontaje y posterior carga hacia el municipio, sumándole a esto el mantenimiento de las estructuras, se abonarán según la dimensión que se solicite: Tipo de Escenario 1) 3,50 x 3,50 x 0,90....\$ 165,20.- 2) 3,50 x 7,00 x 0,90....\$ 298,50.- 3) 7,00 x 7,00 x 0,90....\$ 413,00.- 4) 7,00 x 10,00 x 0,90...\$ 535,50.- 5) 11,00 x 10,00 x 0,90....\$ 852,50.- 6) 10,00 x 15,00 x 1,70....\$ 2.463,00.- 7) 10,00 x 18,00 x 1,70 (Escenario Mayor)...\$ 3.118,70.- 40. ACARREO Y ESTADÍA DE VEHÍCULOS - a) Por acarreo de Vehículos abandonados, obstruyendo el tránsito o en infracción, desde cualquier lugar del ejido urbano hasta la playa de Guarda Municipal...\$

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

50,00.- b) Por estadía en la playa de Guarda Municipal, a partir de las 24hs. de acarreado, por día.....\$ 5,00.- 41. SERVICIOS DE ELIMINACIÓN DE EXCRETAS....\$ 15,00.- 42. TASA DE USO GENERAL - E.T.O.N. que deberán abonar las empresas transportistas de servicio de larga distancia: Por cada pasajero embarcado en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N) en servicios de larga distancia, exceptuando los recorridos dentro de la Provincia o interprovinciales con un recorrido inferior a los quinientos (500) kilómetros.....\$ 2,50.- 43. Limpieza y/o desmalezamiento de baldíos Públicos y/o Privados por m²...\$0,85.- 44. COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARQUE NORTE - Mitigación de riesgo por metro cuadrado pago único por diez años....\$ 4,00.- 45. DESARCHIVO DE EXPEDIENTES - TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS – 45.1 Desarchivo de expedientes (Trámite Normal).....\$ 2,50.- 45.2 Desarchivo de expedientes (Trámite Urgente) ...\$ 8,50- 46. Ejecución de Cerco y Vereda Mínima Reglamentaria en terrenos Baldíos.- 46.1 Vereda de Contrapiso de Hormigón (tipo H13) de 12 cm de espesor, de ancho mínimo de 1,20m. por metros cuadrados.....\$ 40,00.- 46.2 Alambre tejido romboidal con estructura de soporte de hormigón (material incombustible) cada 3 metros, de altura mínima de 2,00 metros, por metro lineal...\$ 98,00.- **TÍTULO XVII TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA:**
Artículo 106º): Por los siguientes trámites administrativos, se abonarán los siguientes derechos: 1 - Tasa de actuación administrativa por trámite no especificado.....\$ 2,50.- 2 - Por solicitud: a) De licencia de Taxi...\$ 34,75.- b) Para la autorización para el transporte turístico y recreativo.....\$ 34,75.- c) Para la autorización de taxi - flet....\$ 34,75.- d) Para concesión de remiseras.....\$ 34,75.- e) Para permiso de transporte urbano de pasajeros mediante Ómnibus...\$ 347,70.- f) Para autorización del transporte escolar....\$ 34,75.- g) Para el permiso de transporte privado por contrato...\$ 34,75.- 3. Habilitaciones Transitorias - a) Taxis – 60 días – por mes\$ 100,00.- b) Remisse – 60 días o más – por mes....\$ 100,00.- c) Transporte Escolar – 60 días o más – por mes ...\$ 100,00.- d) Transporte Privado por contrato de menos de ocho personas, por mes....\$ 100,00.- e) Transporte Privado por contrato de más de ocho personas, por mes.....\$ 100,00.- 4- Habilitaciones Definitivas - a) Taxis – Concesión 10 años-....\$ 100,00.- b) Remisse – Concesión 6 años-...\$ 100,00.- c) Transporte Escolar -Concesión 1 año -....\$ 100,00.- d) Unidad para el transporte turístico y recreativo....\$ 100,00.- e) Taxiflet.....\$ 100,00.- f) Transporte Privado por contrato de menos de ocho personas.....\$ 100,00.- g) Transporte Privado por contrato de más de ocho personas.....\$ 200,00.- h) Colocación y/o reposición de Escudo de Neuquén (Artículo 33º) inciso g) de la Ordenanza Nº 10.331, por unidad....\$ 4,10.- 5- Habilitaciones Infraestructuras Físicas - De Base para remiseras por año.....\$1.020,00.- 6- Por Adjudicación Renovación o Transferencia - a) Adjudicación o renovación de Licencia de Taxi....\$500,00.- b) Adjudicación o renovación de Licencia de Remisse ...\$500,00.- c) Transferencia de derechos de explotación de líneas de transporte urbano de pasajeros.....\$ 3.477,00.- 7- Por cada certificado de testimonio...\$ 3,00.- 8- Por cada certificado de libre deuda, en concepto de patente de rodados automotor.....\$ 2,50.- 9- Por cada solicitud de liquidación de deuda (que tendrá un máximo de un

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

inmueble) y/o el otorgamiento de certificado de libre deuda notariales....\$ 7,50.- 10- Por cada ampliación de certificado de escribanos...\$ 2,50.- 11- Por cada solicitud de habilitación de vehículo de productos alimenticios (por semestre).....\$ 41,00.- 12- Por sellado de cada libro de inspección de acuerdo a lo establecido por Ordenanzas N° 720 y 830.....\$ 4,00.- 13- Certificado de abogados y oficios judiciales.....\$ 7,50.- 14- Por solicitud de aprobación de planos de mensura.....\$ 3,00.- 15- Por cada solicitud de liquidación de deuda formulada por el Síndico actuante en concursos preventivos y/o quiebras.....SIN CARGO.- 16- Por provisión de formularios, dos (2) juegos, de determinación de tarifas del servicio público de taxi.....\$ 4,50.- 17- Por control de planos de edificación presentados para su registro, por cada copia....\$ 1,50.- 18- Por provisión de formularios para trámites relacionados con el expediente de edificación (solicitud de permiso de construcción, certificado de obras, de inspección para habilitación de servicios, etc.) por unidad....\$ 2,00.- 19- Solicitudes de Libre Deuda –Urgentes -....\$ 30,00.-

Artículo 107º): Por solicitud de los siguientes trabajos que requieren aviso de obras...\$ 2,00 - Ejecutar y refaccionar aceras.- Cambiar el material de cubierta de techo.- Modificar vanos en paredes que no sean en fachada principal.- Ejecutar solados.- Instalar carteleras.- Ejecutar o cambiar revestimientos, revoques exteriores o trabajos similares.- Ejecutar trabajos que requieran permiso cuya realización demande una valía provisoria para ocupar la acera con materiales.- Ejecutar cielorraso.- **TÍTULO XVIII**

RECURSOS MUNICIPALES PERCIBIDOS TRANSITORIAMENTE POR LA PROVINCIA (Impuesto Inmobiliario e Impuesto a las Actividades Lucrativas - Artículos 310º) y 311º) respectivamente, del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 10383). **TÍTULO XIX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 108º): Serán de aplicación los Artículos correspondientes al Título I del Libro III - Disposiciones Complementarias - de la Ordenanza N° 10383, como así también las Disposiciones Complementarias que establecen montos de los Artículos de la Parte General del Código Tributario que detallan a continuación: a) ORDEN DE NO INICIAR JUICIO DE EJECUCIÓN FISCAL: En virtud a lo establecido en el Artículo 28º) de la Ordenanza N° 10383, no se iniciarán juicios de ejecución fiscal de las obligaciones tributarias por valores menores a mil pesos (\$1.000,00). b) CONDONACIÓN POR INDIGENCIA: El Órgano Ejecutivo Municipal podrá disponer de acuerdo a lo establecido en el Artículo 125º) de la Ordenanza N° 10383, la condonación o remisión total o parcial de las obligaciones tributarias, sus intereses y recargos, a contribuyentes en estado de indigencia debidamente acreditada hasta el monto de mil quinientos pesos (\$1.500,00).- c) SUSPENSIÓN POR INDIGENCIA: El Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado en virtud de lo normado en el Artículo 136º) de la Ordenanza N° 10383, para disponer la suspensión de cobro de tributos, intereses y recargos, a contribuyentes en estado de indigencia debidamente acreditada hasta el monto de dos mil pesos (\$ 2.000,00).- d) NO APLICACIÓN DE SANCIÓN A PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES: De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 145º) de la Ordenanza N° 10383, el Organismo Fiscal podrá dejar de aplicar las

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

sanciones por omisión fiscal o infracción a los deberes formales cuando se trate de pequeños contribuyentes, considerarse como tales a aquellos contribuyentes cuyos ingresos sean menores o iguales a ochocientos pesos (\$800,00) mensuales.- e) INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES, establecidos en el Artículo 151º) Ordenanza Nº 10383: e.1) El incumplimiento de los deberes formales establecidos en el Código Tributario y en normas tributarias serán reprimidos con multas cuyo monto mínimo será de trescientos pesos (\$300,00) y el máximo será de diez mil pesos (\$10.000,00).- e.2) El incumplimiento a los deberes de información propia o de terceros serán sancionados con multas cuyo monto mínimo será de mil quinientos pesos (\$1.500,00) y el máximo de diez mil pesos (\$10.000,00). f) MULTA AUTOMÁTICA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS, establecida en el Artículo 152º) de la Ordenanza Nº 10383: f.1) Contribuyentes o responsables unipersonales se aplicará una multa de doscientos pesos (\$200,00).- f.2) Sociedades, asociaciones o entidades de cualquier clase, constituidas regularmente o no, se duplicará el monto del inciso anterior.- g) VIOLACIÓN DE LA CLAUSURA: En virtud de lo normado en el Artículo 186º) de la Ordenanza Nº 10.383; quien quebrantase una clausura impuesta o violare los sellos, precintos o instrumentos que hubieren sido utilizados para hacerla efectiva o para llevarla a conocimiento del público será penalizado con la aplicación de una multa hasta el monto máximo de veinte mil pesos (\$20.000,00), sin perjuicios de las otras sanciones y disposiciones establecidas en el Código Tributario Municipal.- **TITULO XX DISPOSICIONES GENERALES Artículo 109º)**: Las cifras serán redondeadas a tal lo estipulado en el Artículo 84º) del Código Tributario Municipal Vigente. **Artículo 110º)**: La presente Ordenanza Tarifaria regirá para el Ejercicio Fiscal 2007.- **Artículo 111º)**: Los valores de esta norma tendrán vigencia hasta tanto se sancione y promulgue la Ordenanza Tarifaria del próximo Ejercicio Fiscal.- **Artículo 112º)**: DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE. En consideración el proyecto de Ordenanza, tiene la palabra la concejal Buffolo. CONCEJAL BUFFOLO: Este proyecto que ponemos a consideración no ha sufrido modificación respecto al del año anterior, solamente la modificación sustancial es la referida a tasa de comercio, en lo que se refiere, valga la redundancia, a medianos contribuyentes. Ellos expusieron que realmente les podría producir un fuerte impacto económico el dejar de estar encuadrados en el beneficio de la escala del artículo 56, por lo tanto lo que se contempla acá, como único, dentro de toda esta tarifaria, porque vuelvo a repetir es igual al del año anterior, es la separación en cuatro subrangos, una facturación superior de 10 millones y menor a 15 millones, una facturación superior a 15 millones y menor a 20 millones, y una facturación superior 20 millones a 30 millones y facturación superior a 30 millones, lo que se impone acá en cada uno de los rangos es que el monto del tributo en el primer rango no se podrá incrementar en mas del 600 por ciento de la suma que el contribuyente abono en el ejercicio anterior, en el segundo rango no se podrá incrementar el 800 por ciento de lo que el contribuyente abono también en el ejercicio anterior, en el tercero no se podrá incrementar en mas de 1000 por ciento y en el cuarto se abona lo que resulte de aplicar la escala del artículo 54. Por supuesto

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

nosotros estamos de acuerdo con esta modificación, porque ayuda y alienta al desarrollo y mantiene la actividad comercial local, muchas gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Si ningún otro concejal va a hacer uso de la palabra ponemos en consideración el proyecto de ordenanza, en general , por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado.

CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. En particular, Artículos 1 al 112 y Anexos I, II y III, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado.

CONCEJAL PRESIDENTE. Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **ENTRADA Nº 0516/2006 – EXPEDIENTE Nº CD-032-A-2006**

ASER - CENTRO CRISTIANO DE REHABILITACION DE DROGADEPENDIENTES; Sobre ordenanza Nº 9900 - subsidio a dicha entidad.- DESPACHO Nº 093/2006.- VISTO el Expediente Nº CD-032-A-2006; y **CONSIDERANDO:** Que el Programa ASER - Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones - viene desarrollando una importante actividad de servicio en el problema de adicción a las drogas, la cual no se limita a la atención del aspecto toxicológico, sino que se complementa con la intervención en los hábitos, estilo de vida y dinámicas familiares asociadas al consumo de drogas.- Que presta un servicio bajo la modalidad de comunidad terapéutica en sus dos aspectos, ambulatorio y residencial, atendiendo a pacientes con demanda espontánea o derivados por distintos organismos públicos.- Que, además, cumple un importante papel en la capacitación teórico-práctica para la prevención y asistencia de las adicciones.- Que si bien el Programa ASER - Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones - está en condiciones, por capacidad, experiencia y equipo humano, de atender a un alto número de personas con esas características, existen dificultades relacionadas con aquellos internos que no tienen la posibilidad de afrontar los gastos de internación y tratamiento, por lo que requiere ayuda económica oficial.- Que el Artículo 26º) de la Carta Orgánica establece: "La Municipalidad desarrollará programas educativos sanitarios de contenido preventivo que desaliente el consumo del tabaco, alcohol, fármacos, sustancias de uso industrial y todo tipo de sustancia psicotrópica generadora de dependencia y daños físicos y psíquicos. Realizará, por sí o en forma coordinada con otros organismos, programas de asistencia a la personas afectadas por el consumo y uso indebido de drogas".- Que en función de ello, la Municipalidad ha colaborado permanentemente con el Programa ASER - Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones - Que es conveniente asegurar a la Institución un subsidio en forma permanente, mientras cumpla eficientemente con su función, que evite la incertidumbre respecto a su posible renovación.- Por ello ESTA COMISIÓN INTERNA DICTAMINA: Aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta.- **VISTO:** El Expediente Nº CD-032-A-2006; y **CONSIDERANDO:** Que el Programa ASER - Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones - viene desarrollando una importante actividad de servicio en el problema de adicción a las drogas, la cual no se limita a la atención del aspecto toxicológico, sino que se complementa con la intervención en los hábitos, estilo de vida y dinámicas familiares asociadas al consumo de drogas.- Que presta un servicio bajo la modalidad de comunidad

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

terapéutica en sus dos aspectos, ambulatorio y residencial, atendiendo a pacientes con demanda espontánea o derivados por distintos organismos públicos.- Que, además, cumple un importante papel en la capacitación teórico-práctica para la prevención y asistencia de las adicciones.- Que si bien el Programa ASER - Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones - está en condiciones, por capacidad, experiencia y equipo humano, de atender a un alto número de personas con esas características, existen dificultades relacionadas con aquellos internos que no tienen la posibilidad de afrontar los gastos de internación y tratamiento, por lo que requiere ayuda económica oficial.- Que el Artículo 26º) de la Carta Orgánica establece:”La Municipalidad desarrollará programas educativos sanitarios de contenido preventivo que desaliente el consumo del tabaco, alcohol, fármacos, sustancias de uso industrial y todo tipo de sustancia psicotrópica generadora de dependencia y daños físicos y psíquicos. Realizará, por si o en forma coordinada con otros organismos, programas de asistencia a la personas afectadas por el consumo y uso indebido de drogas”.- Que en función de ello, la Municipalidad ha colaborado permanentemente con el Programa ASER - Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones - Que es conveniente asegurar a la Institución un subsidio en forma permanente, mientras cumpla eficientemente con su función, que evite la incertidumbre respecto a su posible renovación.- Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,-----

CONCEJAL PRESIDENTE. Tiene la palabra el concejal Martínez. CONCEJAL MARTINEZ. Gracias, señor presidente. En la votación anterior, nosotros desde el bloque nos queríamos oponer al Título II y pensamos que lo iban a nombrar título por título, y en ese sentido no estamos de acuerdo, es la única observación. CONCEJAL PRESIDENTE: Discúlpeme, si quiere lo hacemos por Título. CONCEJAL MARTINEZ. Simplemente para dejar constancia de que nosotros el Título II votamos en contra. En realidad no estamos de acuerdo con lo fijado para tasa de inspección e higiene de baldíos. CONCEJAL PRESIDENTE. Que es la misma del año pasado que no estuvieron de acuerdo, muy bien, Entonces aprobada por unanimidad en general, y aprobados por unanimidad todos los títulos menos el dos, cuya votación es 11 a 12 listo. Ahora si continuamos con el proyecto de ordenanza de Aser. SECRETARIO LEGISLATIVO: -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE un subsidio al Programa ASER – Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones, con el fin de cumplir su función de rehabilitación y prevención de la drogadependencia, a partir del 1 de Enero de 2007, de \$ 4.500 (cuatro mil quinientos) mensuales.- ARTÍCULO 2º): El subsidio establecido en el artículo primero de la presente Ordenanza se liquidará mientras el Programa ASER - Comunidad Terapéutica de Asistencia en Adicciones - cumpla satisfactoriamente con los objetivos de la institución.- ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incluir las partidas presupuestarias correspondientes a partir del proyecto de Presupuesto de

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

2007.- ARTÍCULO 4º): DE FORMA.- CONCEJAL PRESIDENTE. A consideración el proyecto, en general, por la afirmativa? Tiene la palabra el concejal Chaneton. Discúlpeme. CONCEJAL CHANETON: Gracias, señor presidente. Yo quisiera proponer que este proyecto de ordenanza vuelva a la comisión de Hacienda, es la moción, gracias. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, acá hay una moción de orden por la vuelta a la comisión de Hacienda de el proyecto del programa Aser, por la afirmativa? CONCEJALES: 5 cinco. CONCEJAL PRESIDENTE: Cinco. Por la negativa? CONCEJALES: 9 nueve. CONCEJAL PRESIDENTE: Nueve. Queda, no vuelve, entonces el proyecto propiamente dicho, por la afirmativa en general? CONCEJALES: 8 ocho. CONCEJAL PRESIDENTE: Ocho. Por la negativa? CONCEJALES: 6 seis. CONCEJAL PRESIDENTE: Seis, ocho a seis. Aprobado por mayoría. Si, señora concejal tiene la palabra. (Sin audio) CONCEJAL SIFUENTES: (Sin audio) del trabajo que se realiza en comisión y por el trabajo que también se realiza en Labor Parlamentaria tenemos que tener los motivos por los cuales las mociones a veces se presentan en el recinto, porque a la comunidad Aser hay que darle una explicación cuando los despachos están aprobados y acordamos en Labor Parlamentaria de que este proyecto, este subsidio a la comunidad terapéutica de Aser lo íbamos a aprobar por unanimidad. CONCEJAL PRESIDENTE. Muy bien, señora concejal. Esta aprobado el proyecto. Pasamos al Punto Cuatro del Orden del Día. SECRETARIO LEGISLATIVO: **Entrada: 1523/2006 Expediente: CD-228-B-2006.- BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION: Solicita se intervenga a efectos de que cesen los ruidos molestos ocasionados por la actividad desarrollada por el Bar JUANITO`S ubicado en Irigoyen nº 332 de nuestra ciudad.-** En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el tratamiento sobre tablas, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN Nº 177/2006.- V I S T O: La presentación efectuada por el Consorcio del edificio San Agustín II ubicado en calle Irigoyen Nº 332, denunciando serios inconvenientes provenientes de la actividad desarrollada por el local Comercial Denominado Bar Juanito´s, y; CONSIDERANDO: Que el Bar Juanito´s se encuentra ubicado en calle Irigoyen Nº 250, lindero al edificio de los vecinos denunciantes.- Que la denuncia se centra en los ruidos molestos generados por la música y las voces de los clientes que permanecen de lunes a lunes en horarios comerciales y de descanso, además de advertir que el frente del edificio de los denunciantes es usado como baño por los que concurren al bar.- Que si bien el local cuenta con Licencia Comercial Nº 39124 a nombre de la señora Borri Alicia Silvia, otorgada en Junio de 2006, para explotar el rubro Nº 4238 correspondiente a Bar-Confitería, su vencimiento opera en mayo del 2007 debido a la falta del parcial y final de obra.- Que al momento de tramitar la Licencia Comercial la titular declaró una superficie total de 144 m2, obviando incluir el patio semi cubierto y descubierto que tiene disponible para el uso de clientes, en el que se desarrollan actividades hasta la madrugada con emisión de música a volúmenes altos.- Que dicho reclamo

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

fue iniciado por el Consorcio ante el Municipio, el 27 de Octubre del 2005, habiendo presentado en sucesivas oportunidades notas solicitando la intervención de la Autoridad de Aplicación, sin obtener resultados a la fecha.- Que ante la inacción del Órgano Ejecutivo Municipal los vecinos dieron intervención a la Defensoría del Pueblo y a este Concejo Deliberante.-Que dado que al momento de otorgar la Licencia Comercial Nº 39124 ya habían sido presentadas las denuncias, la misma debió estar condicionada a la presentación de un Informe Acústico de factibilidad.- Que el Órgano Ejecutivo Municipal debe verificar si la totalidad de la superficie del local afectada actualmente es concordante con la declarada en la Licencia.- Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria Nº 27/2006, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año y aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo Nº 67), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal intervenga, a través del área correspondiente y de manera urgente, a los efectos de que cese la situación de ruidos molestos producidos por la actividad desarrollada por el Bar Juanito´s, a los que son sometidos a diario los vecinos del Edificio San Agustín II, ubicado en calle Irigoyen Nº 332 de esta Ciudad.- CONCEJAL PRESIDENTE: A consideración el proyecto, por la afirmativa? si ningún concejal va a hacer uso de la palabra, tiene la palabra el concejal Muñoz. Prezzoli, discúlpeme. Es la confusión que se nos produce porque se nos cayo el sistema, concejal. CONCEJAL PREZZOLI. Gracias, señor presidente. Bueno, creo que la comunicación es contundente, estamos pidiendo que se haga efectiva la, el control de los ruidos que se hacen en este local, pero además y gratamente los vecinos nos han comunicado que ya se están haciendo algunos controles, lo que si vamos a pedir que se hagan los controles en el horario en que estos ruidos son molestos, no en los horarios en los cuales no se pone en marcha este lugar de esparcimiento, así que bueno, vamos a agradecer que ya estén haciendo los controles, pero vamos a pedir de que se hagan en los horarios en los cuales los ruidos si son molestos, muchas gracias, señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE. Muy bien, concejal. Tiene la palabra la concejal Troncoso. CONCEJAL TRONCOSO: Era para recordarle y si usted puede interceder ante el ejecutivo municipal que hace dos años le solicitamos en una comunicación que se realizara un mapa del ruido en la ciudad de Neuquén, con horas y zonas prefijadas, dado que existe contaminación auditiva y esto no lo podemos negar. Entonces, empecemos a ver si esto tiene algún tipo de respuesta y a buscarle los resultados rápidamente, gracias señor presidente. CONCEJAL PRESIDENTE: Muy bien, concejal, de todas maneras se podría esperar un poco porque como la ordenanza de boliches que hemos aprobado seguramente va a cambiar dentro de poco el mapa del ruido y seria conveniente tenerlo actualizado. Muy bien, continuamos con el proyecto de Comunicación, por la afirmativa en general y en particular? CONCEJALES: Aprobados. CONCEJAL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **Entrada: 1545/2006 Expediente: CD-230-B-2006.- BLOQUE MPN-PROYECTO DE COMUNICACION: Instase respuesta a lo establecido en la Comunicación nº 70/2006 - observaciones realizadas a los espacios verdes de Bº El Progreso.-** En Labor Parlamentaria se decidió su tratamiento sobre tablas. CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración el tratamiento sobre tablas de las entradas 1545, 1546, 1547 y 1548, por la afirmativa? CONCEJALES. Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobadas por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: COMUNICACIÓN Nº 186/2006.- V I S T O: La observación realizada de los espacios verdes de Barrio El Progreso y la Comunicación Nº 70/2006; y CONSIDERANDO: Que los espacios verdes a que hace referencia la Comunicación Nº 70 siguen siendo terrenos baldíos, en pésimo estado de mantenimiento, que no contribuyen en nada a mejorar la calidad ambiental, de vida y condiciones de seguridad del mencionado barrio.- Que dicha Comunicación fue remitida al Órgano Ejecutivo Municipal el día 02 de junio del corriente año, sin haberse recibido todavía respuesta a lo peticionado.- Que se encuentra para su aprobación en este Cuerpo Legislativo el proyecto de Presupuesto Municipal para el año 2007, por lo cual resultaría oportuno tratar y definir la inclusión de estas obras en el mismo.- Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 62º) de la Carta Orgánica Municipal el "Órgano Ejecutivo y las personas físicas y jurídicas que contraten con la Municipalidad, estarán obligados a responder a los pedidos de informes".- Que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal la consolidación y mantenimiento de los espacios verdes de la ciudad.- Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria Nº 27/2006; celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año; siendo aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal,-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º): INSTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a que, por medio del área que corresponda y a la mayor brevedad posible, se de respuesta a la Comunicación Nº 70/2006.- CONCEJAL PRESIDENTE: Tiene la palabra la concejal Gerban. CONCEJAL GERBAN: Bueno la idea es de que con los pedidos de comunicación tengamos respuesta, porque el vecino sigue insistiendo y sigue viniendo acá al Concejo Deliberante, entonces para tener e un papel nos contestaron esto y esto del OEM. Hay dos pedidos de comunicación, que después cuando lleguemos al otro también es lo mismo, pero para que nosotros le tengamos respuestas al vecino, porque si bien acá viene el vecino, nosotros hacemos los pedidos de comunicación, pero después no tenemos nada en mano, mas allá de una respuesta del ejecutivo, la idea es esa de estos pedidos. CONCEJAL PRESIDENTE. Muy bien, muy amable, señora concejal. Entonces este es el proyecto, votación en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO:

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Entrada: 1546/2006 Expediente: CD-231-B-2006 - BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION: Solicita se concreten los trabajos iniciado en plaza ubicada en Mza. K del Bº San Lorenzo Sur.- COMUNICACIÓN Nº 176/2006. V I S T O: La total situación de abandono que presenta la plaza del Barrio San Lorenzo Sur ubicada en la Manzana K del sector casco viejo, al igual que el centro polideportivo y, CONSIDERANDO: Que éste es el único complejo de plaza y polideportivo con que cuenta este sector barrial encontrándose cubierto de maleza, sin riego e iluminación., en un estado de total de abandono.- Que vecinos en forma individual al igual que la Comisión Vecinal han reclamado sobre esta situación ante el área municipal correspondiente, inclusive a través de medios de comunicación, sin haber logrado eco alguno por parte de funcionarios municipales.- Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria Nº 27/2006, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año y aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud de lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal; -----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, por las áreas que correspondan, se concreten en forma urgente los trabajos necesarios a fin de rehabilitar la plaza ubicada en la Manzana K del Barrio San Lorenzo Sur sector casco viejo incluyendo al polideportivo, en cuanto a la total falta de iluminación.- **CONCEJAL PRESIDENTE.** En consideración el proyecto, en general y en particular, por la afirmativa? **CONCEJALES:** Aprobado. **CONCEJAL PRESIDENTE:** Aprobado por unanimidad. **SECRETARIO LEGISLATIVO: Entrada:1547/2006 Expediente: CD-232-B-2006 - BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION: Solicita la pronta iniciación de la obra Cordón Cuneta etapa II del Bº San Lorenzo.- COMUNICACIÓN Nº 175/2006.- V I S T O: Que en el presupuesto Municipal 2006 se incorporo la obra de cordón cuneta II etapa del Barrio San Lorenzo Sur sector casco viejo; y CONSIDERANDO: Que la ejecución de la obra se ha visto dilatada en el tiempo, lo que esta imposibilitando que la Comisión Vecinal continúe con la construcción de veredas.- Que este programa de construcción de veredas es respaldado por el Ejecutivo Municipal con la provisión de hormigón elaborado y por Jefatura de Gabinete Provincial en el pago de la mano de obra de la construcción de las mismas.- Que este trabajo en veredas lo realizan jóvenes del barrio a través de un sistema cooperativo de trabajo.- Que a los fines de lograr estos objetivos, se requiere a la brevedad la construcción del cordón cuneta asignado por presupuesto municipal, permitiendo en su conjunto un avance importante en la infraestructura barrial, como así un orden en el nivel de las calles que permita la construcción de las veredas, forestación y una solución concreta a los problemas de inundación en el barrio.- Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria Nº 27/2006, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año y aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud de los establecido por el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal;-----**

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º): REQUIERESE al Órgano Ejecutivo Municipal disponga la pronta iniciación de la Obra prevista para el Barrio San Lorenzo Sur (sector casco viejo Cordón Cuneta II etapa), y a la vez informar, sobre el estado de licitación de la misma.- CONCEJAL PRESIDENTE. En consideración el proyecto, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **Entrada: 1548/2006 Expediente: CD-233-B-2006 - BLOQUE MPN- PROYECTO DE COMUNICACION: Solicita se dé respuesta a la Comunicación nº 53/2006 - carteles indicadores de nombres y direcciones de calles - COMUNICACIÓN Nº 174/2006- VISTO:** La Comunicación Nº 53/2006 y el lamentable estado en que continúan los carteles indicadores de nombre y dirección de calles de nuestra ciudad, y; CONSIDERANDO: Que la finalidad de esta señalización es servir de guía y orientación a nuestros vecinos, a los cuales les resulta dificultoso memorizar todos los nombres y ubicaciones de las calles en una ciudad en constante expansión.- Que la falta del cartel que indica el sentido de circulación de una calle puede ocasionar inconvenientes e incluso accidentes de tránsito.- Que la ciudad es visitada permanentemente por turistas, quienes buscan recreación y esparcimiento, o bien por personas de las localidades del interior que deben realizar gestiones en esta capital.- Que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal mantener en buen estado estos carteles, por razones de orientación, seguridad y de imagen de la ciudad.- Que la Comunicación Nº 053/2006 fue remitida al Órgano Ejecutivo Municipal el día 18 de mayo del corriente año, sin haber respuesta aún y sin que se observen mejoras en la señalización.- Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria Nº 27/2006, celebrada por el Cuerpo el 15 de diciembre del corriente año y aprobado por unanimidad.- Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;-----

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

EMITE LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º): SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponda, de respuesta inmediata a la Comunicación Nº 053/2006 e informe acerca de lo actuado al respecto.- CONCEJAL PRESIDENTE. En consideración el proyecto de comunicación, en general y en particular, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. SECRETARIO LEGISLATIVO: **Entrada:1549/2006 - Expediente: CD-234-B2006 - BLOQUE MPN- PROYECTO DE ORDENANZA: ADHERIR a la Ley Nacional nº 25232 - Registro Nacional de la Propiedad Automotor.-** En Labor Parlamentaria se decidió su pase a la Comisión de Legislación General. CONCEJAL PRESIDENTE: En consideración su pase a la Comisión de Legislación General, por la afirmativa? CONCEJALES: Aprobado. CONCEJAL

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

PRESIDENTE: Aprobado por unanimidad. Nos queda solamente el Quinto Punto del Orden del Día, que es la designación de los Integrantes de la Comisión Observadora Permanente, lo que propongo es que como tenemos otra sesión más, cada bloque me acerque por presidencia los integrantes que cada uno de los bloques propone para esta comisión. Por lo tanto siendo las 18 horas 4º minutos damos por terminada la sesión ordinaria numero 26 y convoco a los señores concejales para la próxima sesión ordinaria el 21 de diciembre a las 10 horas, volvemos a los jueves.-----

FIRMADO: FARIZANO - FERRARI

**ES COPIA FIEL
DE SU
ORIGINAL**

MARIO EDUARDO LERTORA
PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén